REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Terminos
10 días

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

~~Terminos~~ Termino
Est 26705
Ldia

JUZGADO DE ORIGEN: **66** *CIVIL MUNICIPAL*

Grupo / Clase de Proceso:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

BCSC S.A.

DEMANDADO

NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE

Menor

110014003026 2010 001694 00

ART 517 1

Menor

Remate
1/Febrero/2022
9:30AM
Inmueble.

030-2010-01694-00- J. 18 C.M.E.S

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2010-01694

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BCSC S. A. en contra de
NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE

YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.314.302** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BCSC S. A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1377 de fecha 29 de Marzo del año 2010 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Gabriel José Nieto Moyano, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del BCSC S. A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** contra NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE, mayor(es) de edad y residente(s) en esta ciudad, con base en el(los) pagaré(s) No.(s) 199174260134, y en la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. 2638 del 3 de Septiembre de 2008 otorgada en la Notaría 30 del Círculo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

YUDY YELIPSA CHAPARRO
C.C. 52.314.302 Bogotá

Acepto,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. 41.783.400 de Bogotá
T.P. 42.659 del C.S.de la J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA SETENTA Y DOS del círculo de Bogotá D.C. Personalmente por:

Yudy Yelipsa Chaparro

Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52314302 de Bogotá

La Tarjeta Profesional No.

La Notaria 72

27 OCT. 2010

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA que este escrito dirigido a Juez civil municipal de Ejecución

fue presentado personalmente ante el Suscrito Notario por el (la) señor(a) Maribel Antonia Ruiz Cuellar

quien se identificó con la C.C. No. 41.783.400 y la T.P. No. 42.699 del C.S.J. de 206072 y dijo que la firma estampada en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto, en consecuencia firma y estampa su huella dactilar.

FIRMA

28 OCT. 2010

Indice Derecho

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

BCSC

MTI-CEB 02

PAGARE 50S40487292

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR CON PA

BOGOTA COLMENA 01010976546

Encabezamiento

1. Pagaré No.: 199174260134

2. Otorgante(s): NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE

3. Deudor (es): NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE

4. Fecha de suscripción: 02 DE OCTUBRE DE 2008

5. Monto del Crédito en UVR: SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE UNIDADES DE UVR Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE FRACCIONES DE UVR

No. de Unidades UVR: 64,449,4815

6. Monto del Crédito en Pesos: ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE

$ 11,664,789

7. Plazo: 180 MESES

8. Tasa de Interés Remuneratorio: 11.00

9. Ciudad: BOGOTA

10. Destino del Crédito:

- [X] Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
- [ ] Construcción de Vivienda Individual
- [ ] Mejoramiento de Vivienda de Interés Social.

Otro:

11. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 782,39163009030278

13. Sistema de Amortización:

- [ ] Amortización Constante a Capital en UVR
- [X] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)

14. Fecha de Pago Primera Cuota: 02 DE NOVIEMBRE DE 2008

15. Lugar de Creación del Pagaré: BOGOTA 010053122

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para

el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados,

me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación reciproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoséptimo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Decimonoveno: Dado que el Banco mediante el crédito incorporado en este pagaré me (nos) está financiando más del 50% del valor comercial del inmueble adquirido con el producto del mismo, declaro (amos) que es mi (nuestra) decisión constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado, el cual estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación aquí incorporada represente menos del 20% del valor comercial del inmueble

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(15)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nathalia Suarez

Nombre otorgante
Nathalia Juliana Suarez Panche

C.C. No. 40 043 367 de Tunja
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No._____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante
_____

C.C. No._____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante
_____

C.C. No._____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB 46 HOJA FIRMAS CARTA INSTR 50S40487292

MTI-CEB 45 HOJA FIRMAS PAGARE 50S40487292

ASESORIAS JURIDICAS LTDA.

FNG

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

MTI-CEB 1037

ACEPT GARANTIA Y CENTR 50S40487292

9

Anexo No. 2
Aceptación de la Garantía y Centrales de Riesgo

Yo (nosotros), identificado(s) como aparece (mos) al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente documento expresamente manifiesto (amos), que acepto (amos) la garantía del **FNG** para respaldar la operación aprobada por COLMENA BCSC en adelante el ***INTERMEDIARIO*** y acepto (amos) de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el **FNG**, incluido el IVA, la cual se causará por un periodo mínimo de tres (3) meses o durante el tiempo de vigencia de la garantía.

Manifiesto (amos) que conozco (conocemos) las condiciones de la garantía que otorga el **FNG**, y por tanto, en caso que éste se vea en la obligación de pagar la garantía como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el **FNG** tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo, reconozco (reconocemos) que el pago que llegare a realizar el **FNG** no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el **INTERMEDIARIO**.

Autorizo (amos) irrevocablemente al **INTERMEDIARIO** a entregar al **FNG** o a sus agentes comerciales, toda la información relacionada con la operación aprobada a mi (nuestro) favor y de igual manera autorizo (amos) al **FNG** a entregar dicha información a sus agentes comerciales y a las personas que realicen la cobranza de su cartera.

Adicionalmente, declaro (amos) que los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor del **FNG** provienen de fuentes lícitas y declaro (amos) que la información que he (mos) suministrado es verídica y doy (damos) mi (nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al **FNG**, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación para:

a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mis (nuestro) desempeño como deudor (es), mi (nuestra) capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederme (nos) una garantía.
b) Reportar a las centrales de riesgo, datos del cumplimiento o del incumplimiento, de mis (nuestras) obligaciones, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi (nuestro) desempeño como deudor (es).
c) Conservar, tanto en el **FNG**, como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos, mi (nuestra) información crediticia.
d) Suministrar a las centrales de riesgo datos relativos a mis (nuestras) solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo (nosotros) haya (mos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.
e) Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales.

La presente autorización, no impedirá al **FNG** a ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso contrario el **FNG** podrá iniciar las acciones judiciales de cualquier tipo por la falsedad de la información.

La presente autorización faculta al **FNG** y a las centrales de riesgo a divulgar mi (nuestra) información para elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

El presente documento tendrá validez durante la vigencia de la garantía del **FNG** y durante el tiempo en que sea (mos) deudor (es) del **FNG**, y adicionado en el término máximo de ley.

Declaro (amos) haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo (entendemos) sus alcances e implicaciones y en constancia de lo anterior firmo (firmamos):

FIRMA Nathalia Suarez	FIRMA	FIRMA
NOMBRE Nathalia Juliana Suarez	NOMBRE	NOMBRE
C.C. No. 40043364 NIT	C.C. No. NIT	C.C. No. NIT
FIRMA	FIRMA	FIRMA
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
C.C. No. NIT	C.C. No. NIT	C.C. No. NIT

FECHA DILIGENCIAMIENTO DIA 03 MES septiembre AÑO 2008

10

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA GARANTÍA
DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) Y DE PAGO DE LAS COMISIONES

Ciudad (Fecha), Bogota 03 septiembre 2008

Señores
BCSC
Oficina _____
Ciudad

Respetados señores:

Por medio del presente documento nos permitimos manifestar ante (la entidad) que nosotros (nombre del (los) solicitante(s) Nathalia Juliana Suarez Panche _____ mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, domiciliados en Bogota, quienes en este acto obramos en nombre propio, expresamente manifestamos que solicitamos y aceptamos la cobertura de la garantía del FNG para respaldar el crédito aprobado para adquisición y/o construcción y/o mejora de vivienda; y aceptamos de manera incondicional e irrevocablemente, que las comisiones por concepto de la cobertura de la garantía, sean cobradas en la mismas fechas de pago de las cuotas de capital del mencionado crédito, al igual que el correspondiente IVA.

Así mismo, autorizamos a el **BCSC** para suministrar al Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG cualquier información que solicite sobre este crédito y sus garantías.

Atentamente,

FIRMA Nathalia Suárez

C.C. 40'043'367 **de** Tunja

FIRMA _____

C.C. _____ **de** _____

FIRMA _____

C.C. _____ **de** _____

11

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA GARANTÍA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) Y DE PAGO DE LAS COMISIONES

Ciudad (Fecha), Bogota 03 Septiembre 2008

Señores
BCSC
Oficina _____
Ciudad

Respetados señores:

Por medio del presente documento nos permitimos manifestar ante (la entidad) que nosotros (nombre del (los) solicitante(s) Nathalia Juliana Suárez Panche _____ mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, domiciliados en Bogota, quienes en este acto obramos en nombre propio, expresamente manifestamos que solicitamos y aceptamos la cobertura de la garantía del FNG para respaldar el crédito aprobado para adquisición y/o construcción y/o mejora de vivienda; y aceptamos de manera incondicional e irrevocablemente, que las comisiones por concepto de la cobertura de la garantía, sean cobradas en la mismas fechas de pago de las cuotas de capital del mencionado crédito, al igual que el correspondiente IVA.

Así mismo, autorizamos a el **BCSC** para suministrar al Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG cualquier información que solicite sobre este crédito y sus garantías.

Atentamente,

FIRMA Nathalia Suárez

C.C. 40'043.367 **de** Tunja

FIRMA _____

C.C. _____ **de** _____

FIRMA _____

C.C. _____ **de** _____

FNG

12

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG)

Anexo No. 2
Aceptación de la Garantía y Centrales de Riesgo

Yo (nosotros), identificado(s) como aparece (mos) al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente documento expresamente manifiesto (amos), que acepto (amos) la garantía del **FNG** para respaldar la operación aprobada por COLMENA BCSC en adelante el ***INTERMEDIARIO*** y acepto (amos) de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el **FNG**, incluido el IVA, la cual se causará por un periodo mínimo de tres (3) meses o durante el tiempo de vigencia de la garantía.

Manifiesto (amos) que conozco (conocemos) las condiciones de la garantía que otorga el **FNG**, y por tanto, en caso que éste se vea en la obligación de pagar la garantía como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el **FNG** tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo, reconozco (reconocemos) que el pago que llegare a realizar el **FNG** no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el **INTERMEDIARIO**.

Autorizo (amos) irrevocablemente al **INTERMEDIARIO** a entregar al **FNG** o a sus agentes comerciales, toda la información relacionada con la operación aprobada a mi (nuestro) favor y de igual manera autorizo (amos) al **FNG** a entregar dicha información a sus agentes comerciales y a las personas que realicen la cobranza de su cartera.

Adicionalmente, declaro (amos) que los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor del **FNG** provienen de fuentes lícitas y declaro (amos) que la información que he (mos) suministrado es verídica y doy (damos) mi (nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al **FNG**, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación para:

a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mis (nuestro) desempeño como deudor (es), mi (nuestra) capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederme (nos) una garantía.
b) Reportar a las centrales de riesgo, datos del cumplimiento o del incumplimiento, de mis (nuestras) obligaciones, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi (nuestro) desempeño como deudor (es).
c) Conservar, tanto en el **FNG**, como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos, mi (nuestra) información crediticia.
d) Suministrar a las centrales de riesgo datos relativos a mis (nuestras) solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo (nosotros) haya (mos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.
e) Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales.

La presente autorización, no impedirá al **FNG** a ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso contrario el **FNG** podrá iniciar las acciones judiciales de cualquier tipo por la falsedad de la información.

La presente autorización faculta al **FNG** y a las centrales de riesgo a divulgar mi (nuestra) información para elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

El presente documento tendrá validez durante la vigencia de la garantía del **FNG** y durante el tiempo en que sea (mos) deudor (es) del **FNG**, y adicionado en el término máximo de ley.

Declaro (amos) haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo (entendemos) sus alcances e implicaciones y en constancia de lo anterior firmo (firmamos):

FIRMA Nathalia Suárez	FIRMA	FIRMA
NOMBRE Nathalia Juliana Suárez	NOMBRE	NOMBRE
C.C. No. 40043369 NIT	C.C. No. NIT	C.C. No. NIT
FIRMA	FIRMA	FIRMA
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
C.C. No. NIT	C.C. No. NIT	C.C. No. NIT

FECHA DILIGENCIAMIENTO DIA 03 MES septiembre AÑO 2008

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

13

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40487292

Impreso el 26 de Octubre de 2010 a las 11:15:51 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 12/7/2007 RADICACIÓN: 2007-61011 CON: ESCRITURA DE 21/6/2007

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1697 DE FECHA 19-06-2007 EN NOTARIA30 DE BOGOTA D.C. APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5 CON AREA DE 33.18 MT2 CON COEFICIENTE DE 0.208% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
NORCO S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA SUPERIOR S.A. (ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TIERRA BUENA FIDUSUPERIOR S.A.) POR E. 3947 DEL 18-11-05 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40433803. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., POR E. 1149 DEL 01-09-03 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40425194. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HAIME BARUCH CARLOS POR E. 2560 DEL 18-12-81 NOTARIA 27 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-597470.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 95A #34-39 APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
2) CARRERA 95A #34-39 SUR APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40433803

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 29/3/2007 Radicación 2007-31754
DOC: ESCRITURA 831 DEL: 28/3/2007 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR DEL CREDITO APROBADO $575.500.000)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NORCO S.A. NIT# 8603530044
A: BCSC S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/5/2007 Radicación 2007-52380
DOC: ESCRITURA 201 DEL: 27/2/2007 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (LIMITACION AL DOMINIO) : 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA SUPERIOR S.A NIT# 8300035923 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/6/2007 Radicación 2007-61011
DOC: ESCRITURA 1697 DEL: 19/6/2007 NOTARIA30 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (LIMITACION AL DOMINIO) : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: NORCO S.A. NIT# 8603530044 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/7/2008 Radicación 2008-64067
DOC: ESCRITURA 1891 DEL: 1/7/2008 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (LIMITACION AL DOMINIO) : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40487292

Impreso el 26 de Octubre de 2010 a las 11:15:51 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1697 DEL 19-06-07.LC.07-3-0203 DEL 06-02-07 MODIF POR LC.07-3-0203 CURAD 4 DE BGT.SE APROBO ADECUAC DE 4 UNIDAD DE VIVI APT 101.102 INT 16.APT 101.102 INT 17 M.I.40487216 /17/26/27.A LOCALES 1.2.3.4.NO SE MODIF AREAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 14/8/2008** **Radicación 2008-77751**
DOC: ESCRITURA 2390 DEL: 12/8/2008 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (OTRO) : 0901 ACLARACION - Y ADICION A LA ESCRITURA 1891 DE 01-07-08 NOTARIA 30 DE BOGOTA POR LA CUAL SE REFORMO EL R.P.H. DE LA AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III DE TIERRA BUENA - SUPERMANZANA 5
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044** X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 23/9/2008** **Radicación 2008-90908**
DOC: ESCRITURA 2638 DEL: 3/9/2008 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1.198.958,33
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BCSC S.A. NIT# 8600073354
A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044** X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 23/9/2008** **Radicación 2008-90908**
DOC: ESCRITURA 2638 DEL: 3/9/2008 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 25.900.000
ESPECIFICACION: (MODO DE ADQUISICION) : 0125 COMPRAVENTA - V.I.S. SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR, EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO (5) A/OS DESDE LA ADJUDICACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NORCO S.A. NIT# 8603530044
A: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA **CC# 40043367** X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 23/9/2008** **Radicación 2008-90908**
DOC: ESCRITURA 2638 DEL: 3/9/2008 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $11.664.789.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA CC# 40043367 X
A: BCSC S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 23/9/2008** **Radicación 2008-90908**
DOC: ESCRITURA 2638 DEL: 3/9/2008 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (LIMITACION AL DOMINIO) : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA CC# 40043367 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

14

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40487292

Impreso el 26 de Octubre de 2010 a las 11:15:51 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 462 impreso por: 462
TURNO: 2010-495775 FECHA:26/10/2010
EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: **BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.**

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1998. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objetó la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivados, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ordenar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quién haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13836724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646661	Gerente Regional Bogotá
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL SIGLA BCSC
Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/09/2010	CC - 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325039	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sanmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Marcela Orozco Cabrera Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52007406	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/05/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Marcela Quintero Fecha de inicio del cargo: 17/06/2009	CC - 37320736	Representante legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 29 de junio del 2010, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Comercial, información radicada con el número P2010002889. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
María Clemencia Gaitán Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC - 39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital.
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto

Bogotá D.C., jueves 28 de octubre de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **1.377**----------

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2.010)----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

****

NOTARIA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO: 1100100045

****

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

****

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
DE: BCSC S.A.----------	NIT. 860.007.335-4
A: YUDY YELIPSA CHAPARRO----------	C.C. No. 52.314.302

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR,** a los veintinueve (29) dias del mes de Marzo del año dos mil diez (2.010), se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

Compareció: **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO,** identificado con la cédula de ciudadania Número **19.321.810** expedida de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal de **BCSC S.A.,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personeria jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal de la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al **BANCO**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo:----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente, a **YUDY YELIPSA CHAPARRO,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52.314.302** expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. **122.260** del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico Bogotá para que en nombre y representación de **BCSC S.A.,** ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----

1. Representar a BCSC S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------

2. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. ----------

3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S.A. sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BCSC S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------

5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BCSC S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------

6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------

7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------

8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o

representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006. Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A. ----------

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BCSC S.A. ----------

10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BCSC S.A. en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. ----------

11. Representar a BCSC S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------

12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que los artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. ----------

TERCERO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFÍN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C, otorga al (la) Mandatario(a) YUDY YELIPSA CHAPARRO, las siguientes facultades: ----------

1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe el BCSC S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o

EDUARDO CUERVO OSORIO NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

Notaría 45 Bogotá D.C.

IMPRESO EN BIBRIS 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.022.854-5

complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económica 2331 de 1998. ----------

2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. ----------

3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte.----------

4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citado el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. ----------

5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás

normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. ----------

6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. ----------

7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------

8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. ----------

CUARTO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) YUDY YELIPSA CHAPARRO, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la

APROBADO EN ENERO 1° DE 2010 ANE POLYMART EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.856-5

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------

2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------

3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. ----------

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ----------

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos,

interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ----------

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------

2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------

3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ----------

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC y administrada por él mismo. ----------

SEXTO: **Limitación.-** Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. ----------

Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ------

SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ------

EDUARDO CHICUE ESCOBAR NOTARIO CUARENTA Y CINCO BOGOTÁ D.C.

Notaría 45

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

-------(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS)---------

NOTA 1. EL Notario le informa a la otorgante: ----------

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de la interesada. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ----------

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de la sociedad poderdante.----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal del **BCSC S.A.**, de conformidad con el articulo 12 Dec. 2148/83.----------

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**----------

Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

7 700020 831006 / 831013 / 831020 / 831037 / 831044----------

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y UNO
DE BOGOTÁ, D.C.

EP1377 2010

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6º del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (Hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10042, Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831, Abril 24 de 1996. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091, Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. De adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1878 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0993, dunio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Protocoliza la fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) mediante la cual la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). El Banco durara por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podra disolverse antes con arreglo a todas las demás

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ejecutar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 69 de los presentes estatutos; g)

CIRCULO DE BOGOTA D.C.
2010

Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales; h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco; i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades; j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Oscar Manuel Nogua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Beatriz Alexandra Villa Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 43727013	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcela Quintero Fecha de inicio del cargo: 17/06/2009	CC - 37320736	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/09/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en calidad de Apoderado Zona Andina
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Carlos Arturo Guzmán González Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 79414177	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234949	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 16/11/2009	CC - 52822764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Marcela Orozco Cabrera Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52007406	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

EL NOTARIO CUARENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. DA FE DE QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA A LA QUE SE TUVO A LA VISTA

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y UNO
DE BOGOTA, D.C.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874959	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2006	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Julio Enrique Saez Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitan Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC - 39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256585	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital.
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571509	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto

Bogotá D.C., miércoles 20 de enero de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

19 MAR 2010

Notaría 45

7 700020 831044

9EP1377 2010

22

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: 1.377----------

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL

DIEZ (2.010)----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA, D.C.

Derechos Notariales.....$ 42.860

Recaudo Supernotariado.....$ 3.570

Recaudo Fondo Especial de Notariado.....$ 3.570

IVA.....$ 14.538

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

GABRIEL JOSE NIETO MOYANO

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No.

TELÉFONO:

DIRECCION:

Quién actúa en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal de **BCSC S.A.**

PROTOCOLO Notaría 45

FLOREZ
31753

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

XP – T0651-10

IMPRESO EN ENERO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.039.895-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Es fiel y TRESCIENTOS DIEZ (310) copia de la Escritura Pública número 01377 de fecha 29 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 07 hojas útiles con Destino: INTERESADO.-

De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970

Dada en Bogotá D. C. a los 18 dias del mes de mayo del año 2 010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D. C.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-

Dada en Bogotá D. C. a los 18 días del mes de mayo del año 2 010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

010050266

Notaria 30

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 02638
FECHA : 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008

ACTO O CONTRATO
VENTA INTERES SOCIAL-CONSTITUCION DE PATRI

OTORGANTES :
NORCO S.A.
SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA
BCSC

NIT. 10.537.127-9

CESAR NEGRET MOSQUERA
Notario

Carrera 15 No. 91-06 PBX: 218 3672
notaria30bogotá@hotmail.com

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 20[illegible]

MTI-CEB 01

ESCRITURA 50S40487292 1

24

AA 35642218

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2 6 3 8

DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO

DE FECHA: TRES (03) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

* *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

* *

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO **X** RURAL __

INMUEBLE: **APARTAMENTO 401 INTERIOR 23 INMUEBLE QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN LOS CONDOMINIOS III-URBANIZACIÓN TIERRA BUENA –SUPERMANZANA 5**----------

DIRECCION: **CARRERA 95A No 34-39 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.** ----------

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: **50S-40487292**----------

REGISTRO CATASTRAL NUMERO: **004627750700000000 EN MAYOR EXTENSIÓN.** ----------

* *

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA No. **2638** DÍA **03** MES **SEPTIEMBRE** AÑO **2008**

NOTARIA 30 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO: **1100100030**

* *

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

* *

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	VENTA	$25.900.000.oo
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$11.664.789.oo
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE	$ 0 -
0783	LIBERACIÓN DE HIPOTECA	$1.198.958,33

* *

PROTOCOLO NOTARIA 30

ASSO [illegible] LTDA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

9

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO **IDENTIFICACIÓN**

VENTA DE: **NORCO S.A.** ---------- **NIT. 860.353.004-4**

A : **NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE** ---------- **C.C. 40,043,367**

HIPOTECA A FAVOR DE: **BCSC S.A.**---------- **Nit. 860.007.335-4**

LIBERACIÓN DE HIPOTECA DE: **BCSC S.A.**---- --- **Nit. 860.007.335-4**

A : **NORCO S.A.** ---------- **NIT. 860.353.004-4**

* * * \

(01) del mes de octubre del año dos mil sie
(2007) de la Notaria Treinta (30) del Circulo
de Bogotá D.C. con copia del certificado d
existencia y representación legal expedido po
la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y co
copia de la mencionada acta que presen
para su protocolización. ----------

SANDRO CESAR TERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

SEGUNDO.- Que la sociedad que representa se denominará como **EL VENDEDOR** para todos los efectos previstos en el presente instrumento. **TERCERO.-** Que **EL VENDEDOR** transfiere a titulo de compraventa, en favor de **NATHALIA JULIANA SUÁREZ PANCHE C.C. No. 40,043,367 de TUNJA,** mayor (es) de edad domiciliado (a) (s) en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil: **Soltero(a) (s) sin Unión Marital de Hecho**, a quien (es) aquí se les denominará simplemente como **EL(LOS) COMPRADOR(ES),** el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre el **APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) INTERIOR VEINTITRÉS (23) Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40487292** de la **AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III – URBANIZACION TIERRA BUENA SUPERMANZANA 5,** ubicado en la CARRERA NOVENTA Y CINCO A (95 A) NÚMERO TREINTA Y CUATRO – TREINTA Y NUEVE SUR (34-39 SUR) de Bogotá, D.C., cuya descripción, cabida y linderos es como sigue: APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) INTERIOR VEINTITRÉS (23): Está localizado en el cuarto piso del interior veintitrés (23) del conjunto, tiene un área privada de treinta y tres metros cuadrados con diez y ocho decímetros cuadrados (33.18m2) y construida de treinta y seis metros cuadrados (36.00 m2), está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias de dos metros con cuarenta y dos centímetros (2.42m), un metro con cuarenta y dos centímetros (1.42m), y tres metros con seis centímetros (3.06m), lindando en parte con escaleras comunes del mismo interior, y en parte con el apartamento cuatrocientos dos (402) del mismo interior, muro de por medio. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias de un metro con noventa y cinco

PROTOCOLO NOTARIA 30

centímetros (1.95), un metro con treinta y dos centímetros (1.32m), dos metros con veinte centímetros (2.20m), un metro treinta y dos centímetros (1.32m), y tres metros con sesenta y siete centímetros (3.67m), lindando en parte con vacío sobre patio común de uso exclusivo localizado a nivel del primer piso, y en parte con el apartamento cuatrocientos dos (402) del interior veinticuatro (24) del conjunto, muro de por medio. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias de tres metros con tres centímetros (3.03m), un metro (1.00m), y dos metros con cuarenta y seis centímetros (2.46m), lindando en parte con el apartamento cuatrocientos dos (402) del interior veintidós (22) conjunto, muro de por medio y en parte con vacío sobre zona de circulación común del conjunto, muro de por medio. Del punto D al punto A, cerrando el polígono, en línea recta y distancia de cinco metros con treinta y nueve centímetros (5.39m), lindando con vacío sobre zona de circulación común del conjunto, muro de por medio. NADIR: Placa común al medio con el apartamento trescientos uno (301) del mismo interior. CENIT.- Placa común al medio con el quinientos uno (501) del mismo interior. DEPENDENCIAS: El inmueble consta de sala, comedor, cocina con zona de ropas, dos (2) alcobas y baño. Las columnas y muros estructurales localizados al interior de esta unidad inmueble y que aparecen con líneas achuradas a cuarenta y cinco grados (45°) en los respectivos planos de propiedad horizontal, son bienes comunes. ....., de conformidad con el plano individual que se protocoliza. ----------

PARÁGRAFO.- Se deja constancia que la descripción de área y linderos aquí señalados corresponden a los del inmueble vendido, los cuales han sido tomados del Reglamento de Propiedad Horizontal elevado mediante Escritura Pública No Mil Seiscientos Noventa y Siete (1697) del diecinueve (19) de Junio de dos mil siete (2007), de la Notaria Treinta (30) de Bogotá D.C y modificado mediante Escritura Pública: Número Mil Ochocientos Noventa y Uno (1891) de fecha primero (01) de Julio del año dos mil ocho (2008) y corrección y adición a reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal Número Dos Mil Trescientos Noventa (2390) de fecha Doce (12) de Agosto del

AA 35642220

año dos mil ocho (2008), de la misma Notaria Treinta (30). --CUARTO: AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III - URBANIZACIÓN TIERRA BUENA SUPERMANZANA 5, Que el inmueble objeto de esta negociación hace parte del conjunto residencial denominado **AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III - URBANIZACIÓN TIERRA BUENA SUPERMANZANA 5**,de la cual hace parte el inmueble objeto de la presente compraventa, esta ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C, se distingue en la nomenclatura urbana actual como CARRERA NOVENTA Y CINCO A (95 A) NÚMERO TREINTA Y CUATRO - TREINTA Y NUEVE SUR (34-39 SUR) , consta de CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS (476) UNIDADES DE VIVIENDA DE DOMINIO PRIVADO, CUATRO (4) LOCALES COMERCIALES y el LOTE DOS (2) sobre el cual se levanta dicha construcción, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C , identificado en la nomenclatura urbana como CARRERA NOVENTA Y CINCO A (95 A) NÚMERO TREINTA Y CUATRO - TREINTA Y NUEVE SUR (34-39 SUR), distinguido en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur con la matricula inmobiliaria numero **50S-40433803** y en el Departamento Administrativo de Catastro con la Cedula Catastral en Mayor Extensión número **004627750700000000**, tiene un área de nueve mil ochenta y uno con cuarenta y ocho metros cuadrados (9.081.48 m2), y se encuentra alinderado, según el sistema de coordenadas geográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de la siguiente manera: **POR EL NORTE:** Partiendo del mojón 123U al mojón 121U, pasando por el mojón o 122U en segmentos de linea recta y distancias sucesiva de cero punto sesenta y un metros (0.61 mts) y setenta y ocho punto noventa y seis metros (78.96 mts) respectivamente con Lote PL-O- Numero Dos (2) (Área útil) de la Urbanización. **POR EL ORIENTE:** Del mojón 121U al mojón 104U, en linea recta y distancia de ciento once punto setenta y un metros (111.71 mts) con la zona de uso público Zona Verde Numero Dos (2) Cesión Tipo A de la Urbanización **POR EL SUR:** Del mojón 104U al

SANDRO CESAR VERGARA FERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(E.V. Encargado)

PROTOCOLO NOTARIA 30

mojón 105U en linea recta y distancia de setenta y nueve punto setenta y dos metros (79.72 mts) con la Vía local vehicular Numero Tres (3) de la Urbanización. **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón 105U al mojón 123U punto de partida cerrando el polígono, en linea recta y distancia de ciento dieciséis punto cincuenta y cinco metros (116.55 mts) con la Zona de Cesión Tipo B-PL-Compensación Cesión Tipo A – Numero Dos (2) de la Urbanización. Este inmueble se identifica con el folio de matricula inmobiliaria numero 50S-40433803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur .----------

QUINTO.- Que la compraventa incluye los derechos que legal y contractualmente le correspondan al inmueble especificado, los de participación en la persona jurídica sin ánimo de lucro denominada **AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III –URBANIZACIÓN TIERRA BUENA SUPERMANZANA 5,** PROPIEDAD HORIZONTAL, en los porcentajes y con las condiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento Elevado a Escritura Pública por instrumento número **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.697) DEL DIECINUEVE (19) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007) DE LA NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ D.C. modificado mediante Escritura Pública: Número Mil Ochocientos Noventa y Uno (1891) de fecha primero (01) de Julio del año dos mil ocho (2008) y corrección y adición a reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal Número Dos Mil Trescientos Noventa (2390) de fecha Doce (12) de Agosto del año dos mil ocho (2008), de la misma Notaria Treinta (30).**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur en el folio de matricula inmobiliaria número **50S-40433803**.----------

PARÁGRAFO: Mediante escritura pública doscientos uno (201) de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil siete (2007) de la Notaria Veintisiete (27) de Bogotá, aclarada por escritura pública seis mil ochocientos seis (6806) de fecha once (11) de mayo de dos mil siete (2007) de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, el FIDEICOMISO TIERRABUENA –FIDUSUPERIOR S.A., en calidad de propietario del lote de terreno CTB-PL-CCTA-2 con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-

40433796, constituyó una servidumbre de uso y goce a perpetuidad, siendo dicho inmueble predio sirviente, a favor de Cuatro (4) predios dominantes, dentro de los cuales se encuentra el LOTE DOS (2) de la Super Manzana 5 (SM5-2) de la URBANIZACION TIERRA BUENA, con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40433803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que corresponde al lote donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de la presente Escritura. Las reglas de la servidumbre se encuentran descritas en la citada escritura pública doscientos uno (201) de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil siete (2007) de la Notaria Veintisiete (27) de Bogotá, aclarada por escritura pública seis mil ochocientos seis (6806) de fecha once (11) de mayo de dos mil siete (2007) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá. En consecuencia, el inmueble dado en venta tiene derecho a la servidumbre mencionada. La última de las mencionadas escrituras públicas, ó sea la seis mil ochocientos seis (6806) de fecha once (11) de mayo de dos mil siete (2007) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C. no se encuentra registrada ni en el folio de matricula inmobiliaria matriz número 50S-40433803 ni en el folio de matricula inmobiliaria individual, correspondiente al inmueble objeto de la presente escritura pública.----------

SEXTO.- Que no obstante la cabida y linderos descritos en el punto tercero anterior, la venta se hace como sobre un cuerpo cierto, sujeta al Régimen de Propiedad Horizontal previsto en la ley 675 del 3 de agosto de 2.001, y especialmente sometida a las normas del Reglamento de Propiedad Horizontal elevado a Escritura Pública número **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.697) DEL DIECINUEVE (19) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007) DE LA NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ D.C. modificado mediante Escritura Pública: Número Mil Ochocientos Noventa y Uno (1891) de fecha primero (01) de Julio del año dos mil ocho (2008) y corrección y adición a reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal Número**

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

NOTARIA 30 PROTOCOLO

ASSO JURIDICA LTDA.

Dos Mil Trescientos Noventa (2390) de fecha Doce (12) de Agosto del año dos mil ocho (2008), de la misma Notaria Treinta (30). registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40433803** el cual EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) conocer integramente. ----------

SÉPTIMO: Que el inmueble objeto de este Contrato, es una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL en los términos de las Leyes 9 de 1989, 49 de 1990, 3 de 1991, Decretos 1585 de 2001 y 975 de 2004 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman. Según lo dispuesto en el ARTICULO 17, PARAGRAFO 1, DEL DECRETO 975 DE MARZO 31 DE 2004 este inmueble, **tiene CARÁCTER DE ELEGIBILIDAD** para efectos de la obtención del Subsidio de Vivienda Familiar. ----------

OCTAVO.- Que el inmueble objeto de la presente compraventa está debidamente desenglobado según el Régimen de Propiedad Horizontal a que atrás se hizo referencia y que lo entregará dotado de los servicios públicos de energía acueducto y alcantarillado debidamente cancelados, y con unos terminados iguales, similares o de superior calidad y apariencia, a los instalados como se muestra en el apartamento modelo, construido en sistema de muros en concreto, y bloque – ladrillo estructural, con cubierta en placa de concreto y sobre cubierta metálica, en los últimos apartamentos que EL(LOS) COMPRADOR(ES), declaran haber visitado y aceptado. No obstante, se reserva la facultad de sustituirlos en todo o en parte cuando no le fuere posible instalar dichos acabados en las condiciones y/o con las especificaciones inicialmente convenidas. ----------

NOVENO.- Que en cuanto a instalaciones de servicios públicos, cada apartamento será entregado con las siguientes instalaciones: **A**), INSTALACIONES HIDROSANITARIA: COCINA: Consta de dos (2) puntos de agua fria, un punto (1) para lavaplatos, y uno (1) para el lavadero, respectivamente. Además cuenta con un (1) desagüe sanitario para el lavaplatos, y uno (1) para el lavadero; y un (1) sifón de piso en la zona húmeda. La cocina la compone un mesón en granito pulido que incluye la poceta de lavaplatos con una (1) llave de suministro, incluye

AA 35642222

igualmente un (1) lavadero en granito pulido con una (1) llave de suministro. BAÑO: Tres (3) puntos de suministro de agua fría, para la ducha, el sanitario y el lavamanos. Así como tres (3) puntos de desagües sanitarios para la ducha, el sanitario y el lavamanos. **B) INSTALACIONES ELÉCTRICAS**: Se entregará con su medidor de luz respectivo por cada apartamento, ubicado en un armario empotrado en el hall del primer piso, en el hall de acceso por cada piso un (1) punto de iluminación con roseta para dos entradas y en cada uno de los tramos de la escalera un (1) punto de iluminación con roseta. En la zona de salón comedor se entregaran los siguientes puntos eléctricos: cuatro (4) tomacorrientes dobles, dos (2) rosetas de alumbrado en el muro, dos (2) interruptores sencillos. En la Cocina una (1) roseta de alumbrado en el muro, un (1) tomacorriente doble, una (1) tomacorriente especial tipo GFCI, un (1) interruptor doble en la zona de ropas una (1) roseta de alumbrado en el muro y un (1) tomacorriente doble. Un (1) tablero de automáticos de seis (6) circuitos, con totalizador y cuatro (4) tacos conectados dejando un (1) espacio de reserva. En el baño una (1) roseta de alumbrado en el muro, y un tomacorriente especial tipo GFCI, y un (1) interruptor sencillo. En la Alcoba Uno, una (1) roseta en el muro, dos (2) tomacorrientes dobles, y un (1) interruptor sencillo. En la Alcoba Dos, una (1) roseta de alumbrado en el muro, dos (2) tomacorrientes dobles, y un (1) interruptor sencillo. **C) INSTALACIÓN TELEFÓNICA**: Se deja una (1) toma en la sala comedor, conducto hasta el strip del primer piso. Los derechos de conexión, el aparato telefónico y activación de la línea telefónica correrá por cuenta del Comprador. **D) INSTALACIÓN DE GAS**: Se entrega un (1) punto, para conexión de estufa, con su respectivo registro. Los derechos de conexión y el valor del medidor serán a cargo del comprador. La red general de acometida domiciliaria es instalada y probada por una firma contratista de **GAS NATURAL ESP**, así mismo la red de distribución interna de las viviendas, realizada por la constructora NORCO S.A. (Entendida la red desde el punto de medidores del primer

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

PROTOCOLO
NOTARIA 30

piso de cada INTERIOR, hasta el punto de conexión con la estufa) será recibida y probada directamente por la empresa **GAS NATURAL ESP**. **DECIMO.- EL VENDEDOR** declara que adquirió el inmueble objeto del presente contrato de la siguiente manera: **A)**Por compraventa a **FIDUCIARIA SUPERIOR S.A** en su carácter de vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO TIERRA BUENA – FIDUSUPERIOR S.A. mediante Escritura Publica No. TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (3.947) del dieciocho (18) de noviembre de dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaria Treinta y Cuatro (34) de esta ciudad de Bogota D.C. debidamente registrada. **B)** Las edificaciones por estarlas levantando a sus propias expensas, para lo cual obtuvo previamente de la Curaduría Urbana Número Tres (3) de Bogotá D.C., la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** distinguida con el número 07-3-0203 del Seis (06) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007)., modificada mediante radicación No. SLC07-4-2917 expedida el 13 de Marzo de 2008 de la Curaduria Urbana No. 4 **C)** El predio descrito sobre el cual se levanta la agrupación hace parte de la Urbanización TIERRA BUENA, constituida por escritura publica numero setecientos tres (703) de junio nueve (09) de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaria Veintisiete (27) de Bogota D.C según Licencia de Urbanismo expedida mediante Resolución No 03-3-0111 del veintiuno (21) de Agosto de dos mil tres (2.003), prorrogada mediante Resolución No 05-3-0195 del seis (06) de septiembre de dos mil cinco (2005) expedidas por la Curaduria Urbana No. 03. ----------

DÉCIMO PRIMERO.- Que posee real y materialmente el inmueble y los derechos objeto de esta compraventa, que no los ha enajenado por acto anterior, y que lo garantiza libre de impuestos, tasas y contribuciones causados hasta la fecha del otorgamiento del presente público instrumento, de demandas, embargos, condiciones resolutorias, censo, anticresis, patrimonio de familia, movilización, arrendamientos por escritura pública, limitaciones del dominio distintas a las del régimen y reglamento citados, derechos de uso, usufructo o habitación. Obligándose en todo caso al saneamiento de lo vendido tanto por evicción

como por vicios redhibitorios, si hubiere lugar a ello, en los casos que la ley señala. En cuanto a hipotecas tiene vigente la constituida en mayor extensión a favor del **BCSC S.A,** mediante la escritura pública Número **OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (831) DEL VEINTIOCHO (28) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007),** de la **NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34)** del Circulo de Bogotá D.C, debidamente registrada, cuya liberación estará a cargo exclusivo del EL VENDEDOR. ----------

PARÁGRAFO: EL VENDEDOR se obliga a tramitar el desenglobe de cada una de las unidades resultantes del proyecto ante la Oficina de Catastro. **DÉCIMO SEGUNDO.-** El precio de la venta es la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 25,900,000.00)** moneda corriente, que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** se obliga(n) a pagar en favor de **EL VENDEDOR**, en las oficinas de éste último en la ciudad de Bogotá o a su orden, así: A) La cantidad de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 4,082,211.00)** moneda corriente, con los recursos propios de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** que se encontraban consignados e inmovilizados en la cuenta de ahorro programado número **00130180020011115-5** de la entidad **BANCO BBVA**, en los términos previstos en el Decreto 975 del 31 de marzo de 2004, cantidad esta de dinero, que el **VENDEDOR** declara que **EL COMPRADOR(ES)** ha(n) y consignado en la **CUENTA CORRIENTE No 007-16843-8 BANCO DE BOGOTA**, a nombre del Encargo Fiduciario **FIDUBOGOTA S.A- NORCO S.A** entera satisfacción. **B)** La cantidad de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 10,153,000.00)** moneda corriente, con el producto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: **COMPENSAR** le asignó a EL(LOS) COMPRADOR(ES), según consta en documento de fecha **VEINTIDÓS (22) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL OCHO (2008),** cuya copia se presenta para su protocolización con el presente

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

PROTOCOLO NOTARIA 30

público instrumento. El desembolso de esta cantidad de dinero deberá realizarse a más tardar dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la entrega de la correspondiente vivienda, exclusivamente en la **CUENTA CORRIENTE No 007-16843-8 BANCO DE BOGOTA**, a nombre del Encargo Fiduciario **FIDUBOGOTA S.A- NORCO S.A**, para lo cual EL(LOS) COMPRADOR(ES) presta(n) su autorización expresa mediante la suscripción de la presente escritura y de la carta de autorización que se adjunta a este documento como parte integrante de el. **C)** El saldo, es decir la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 11,664,789.00)** moneda corriente, con el producto líquido de un crédito hipotecario que por la misma cuantía o su equivalente en Unidades de Valor Real UVR, EL(LOS) COMPRADOR(ES) ha(n) solicitado y se obliga(n) a tramitar hasta su desembolso ante el **BCSC S.A** , con garantía hipotecaria de primer grado y sin límite de cuantía a su favor, conforme se indica en la segunda parte de éste instrumento, para los fines previstos en este público instrumento. El desembolso de esta cantidad de dinero deberá realizarse a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y exclusivamente a favor de **NORCO S.A. Nit 860.353.004-4**, para lo cual EL(LOS) COMPRADOR(ES) presta(n) su autorización expresa mediante la suscripción del presente público instrumento. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) VENDEDOR(ES) y EL(LOS) COMPRADOR(ES) autorizan expresa e irrevocablemente a el **BCSC S.A,** para que el producto del préstamo que se le otorgue a EL(LOS) COMPRADOR(ES) sea abonado directamente a la(s) obligación(es) que EL(LOS) VENDEDOR(ES) tenga(n) a favor del **BCSC S.A** y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a EL(LOS) VENDEDOR(ES). ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite y el perfeccionamiento del crédito mencionado en el literal C) de la presente Cláusula deberán sujetarse en un todo a los requisitos, formalidades y condiciones que la mencionada

entidad financiera exija para tal efecto. Será obligación especial de EL (LOS) COMPRADOR(ES) , adelantar oportunamente todas las gestiones que la mencionada entidad financiera le(s) exija como requisitos previos a la aprobación y/o al perfeccionamiento de la relación crediticia, tales como suministro de información, documentación , tramite y suscripción de contratos de seguros y la consecuente presentación de las pólizas , firma y registro de pagares, otorgamiento de garantias reales personales, etc. **PARÁGRAFO TERCERO:** Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado y hasta la fecha de desembolso efectivo de cualquiera de los pagos señalados en los literales B) y C), cuyos valores están referidos en la presente Cláusula, EL(LOS) COMPRADOR(ES) reconocerá(n) al VENDEDOR intereses mensuales anticipados a la tasa **de interés bancario corriente, el cual será certificado por la Superfinanciera**, sin que ello implique modificación alguna en la forma de pago y en los plazos pactados, y sin perjuicio de la acción legal en cabeza del VENDEDOR. No obstante la forma de pago aqui pactada las parte renuncian a la condición resolutoria tácita, la venta se hace firme e irresoluble. ----------

DÉCIMO TERCERO.- Que la entrega material del inmueble objeto de la venta, en favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES), se realizará el dia **VEINTICINCO (25) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008),** a las **ONCE (11:00 A.M),** de lo cual se dejará constancia en un acta de entrega que deberá ser firmada por las partes, en la cual se aclare el estado de entrega y de ser el caso los plazos acordados para los arreglos posventa, la cual se enviará al **BCSC S.A** para el momento de la legalización del crédito. Si habiendo sido oportunamente citado EL(LOS) COMPRADOR(ES) para tal efecto, no se hiciere(n) presente(s) o se negare(n) injustificadamente a recibir el inmueble especificado, la obligación de entregar materialmente el inmueble a cargo de EL VENDEDOR se entenderá plenamente cumplida dejando las llaves

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

PROTOCOLO
NOTARIA 30

correspondientes en la recepción de sus propias oficinas para que EL(LOS) COMPRADOR(ES) las retiren cuando a bien tenga(n). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si por causas ajenas a la negligencia o culpa de EL VENDEDOR, el estado de avance de las obras **AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III –URBANIZACIÓN TIERRA BUENA SUPERMANZANA 5**, no permitiera hacer la entrega material del inmueble objeto de la presente venta en la fecha acabada de mencionar, esto no será considerado como incumplimiento por parte de EL VENDEDOR y las partes contratantes acordarán por escrito una nueva fecha de entrega, según lo que razonablemente se pueda prever en ese momento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Solo será considerada como justificada la oposición a recibir materialmente el (los) inmueble(s) cuando el fundamento de la reticencia sea el de la existencia comprobada de daños, averías, desperfectos o deficiencias en el (los) inmueble(s), no imputables a EL(LOS) COMPRADOR(ES), que sean de tal consideración que sin su reparación dicho (s) inmueble(s) no pueda(n) ser utilizado(s) racionalmente, según el destino para tal efecto señalado en el correspondiente Reglamento de Propiedad Horizontal y su modificatoria. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con motivo de la celebración del negocio aquí transferido y una vez efectuada la entrega material según lo establecido en esta cláusula, EL(LOS) COMPRADOR(ES) quedará(n) automáticamente subrogado(s) en los derechos que se puedan derivar de las garantías de buen funcionamiento y/o de calidad de los distintos elementos mecánicos, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, etc. instalados en el (los) inmueble(s). En consecuencia, las reclamaciones por fallas en la calidad o en el funcionamiento de cualquiera de dichos elementos deberán ser elevadas directamente por EL(LOS) COMPRADOR(ES) ante el fabricante respectivo, según el caso. EL VENDEDOR se obliga, por su parte, a suministrarle a EL(LOS) COMPRADOR(ES) toda la información que éste (éstos) requiera(n) para tal efecto.----------

PARÁGRAFO CUARTO. A partir de la entrega material prevista en la presente cláusula, la responsabilidad de EL VENDEDOR frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES) respecto de la estabilidad de la obra y la calidad del

AA 35642225

inmueble objeto de la presente compraventa será aquella que para tal efecto esté determinada en las leyes vigentes al momento de la ocurrencia del hecho que pueda dar lugar a la eventual responsabilidad. ----------

PARÁGRAFO QUINTO: La entrega de las zonas comunes se hará de conformidad al Artículo 24 de la Ley 675 de 2001. ----------

DÉCIMO CUARTO.- Que serán de cargo de EL VENDEDOR los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o distrital, lo mismo que los gastos, reajustes por instalaciones o tarifas de suministro de servicios públicos definitivos, los aportes, expensas comunes o cuotas de administración, etc. que correspondan al inmueble especificado, que se hubieran causado y liquidado antes de la fecha prevista para la entrega material del (de los) bien(es) y derechos en su favor. No obstante lo anterior EL VENDEDOR se obliga cumplir lo señalado en el Artículo 116 de la Ley 9 de 1989. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos de canalización, obras de urbanismo y la instalación de ductos para redes telefónicas y de gas, lo mismo que la suscripción de los correspondientes contratos con las empresas correspondientes, será de cargo de EL VENDEDOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante la época que dure la Administración Provisional del conjunto según las normas de carácter transitorio previstas en el **Artículo 89** Administración Provisional del Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura Pública número **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.697) DEL DIECINUEVE (19) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007) DE LA NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ D.C. modificado mediante Escritura Pública: Número Mil Ochocientos Noventa y Uno (1891) de fecha primero (01) de Julio del año dos mil ocho (2008) y corrección y adición a reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal Número Dos Mil Trescientos Noventa (2390) de fecha Doce (12) de Agosto del año dos mil ocho (2008), de la misma Notaria Treinta (30).**, si ella

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

PROTOCOLO NOTARIA 30

fuere ejercida por EL VENDEDOR en representación de la Propiedad Horizontal o por cualquier otra persona natural o jurídica EL(LOS) COMPRADOR(ES) quedará(n) especialmente obligado(s) a aportar, para cubrir su parte en los gastos de administración, la suma que la Administración Provisional fije para el efecto, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario, a partir de la entrega material a que se hizo referencia en la Cláusula Décima Tercera del presente público instrumento. ----------

DÉCIMO QUINTO.- Se deja constancia de que EL VENDEDOR ha obtenido de la **DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DEL HABITAT,** la radicación número **400020070127 DEL DOCE (12) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007)**, que según las disposiciones legales vigentes sobre la materia sustituye el **PERMISO O LA LICENCIA DE VENTAS.**----------

DÉCIMO SEXTO.- Que renuncian a la condición resolutoria que se pudiera derivar del eventual incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato.----------

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que serán de su cargo la mitad de los derechos notariales que se liquiden con motivo del otorgamiento del presente público instrumento. ----------

DÉCIMO OCTAVO.- Las partes manifiestan que la propiedad del bien objeto de éste contrato, asi como las construcciones en él levantadas, y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionadas con alguna actividad ilícita contempladas por la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha Ley. ----------

Presente(s) **NATHALIA JULIANA SUÁREZ PANCHE** mayor de edad, domiciliado (a) en **BOGOTA D.C.** identificado (a) con la cédula de ciudadania número **40,043,367 de TUNJA,** de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó(aron): **a).-** Que EL(LOS) COMPRADOR(ES) acepta(n) la venta que en su favor se les hace en este instrumento. **b).-** Que

EL(LOS) COMPRADOR(ES) aceptan todas y cada una de las manifestaciones de VENDEDOR contenidas en esta escritura pública por corresponder estrictamente a lo pactado y por haberlas encontrado a su entera satisfacción. **c).-** Que EL(LOS) COMPRADOR(ES) ha(n) identificado el inmueble que adquieren plenamente sobre los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. **d).-** Que EL(LOS) COMPRADOR(ES) se declara(n) deudor (es) a favor de EL VENDEDOR por las sumas especificadas en el punto Décimo Segundo ,ordinal B) y C) de sus manifestaciones contenidas en este instrumento y que se obligan a pagarle dichas sumas incondicionalmente en la forma allí prevista. **e).-** Que de conformidad con lo dispuesto en los articulos 60 de la Ley 9 de 1989, 38 de la Ley 3 de 1991 y 22 de la Ley 546 de 1999, constituye (n) PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente y de sus menores hijos actuales y los que llegaren a tener, sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en el punto tercero de las manifestaciones del VENDEDOR contenidas en este público instrumento. De acuerdo con el inciso 2 del artículo 60 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3 de 1991, el PATRIMONIO DE FAMILIA es INEMBARGABLE, lo cual no será oponible al **BCSC S.A,** ni a las entidades que hayan adquirido o representen sus derechos de acreedor, por ser la entidad que financia parte de la adquisición del inmueble objeto de la venta contenida en el presente público instrumento. **f).-** Que serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o distrital, lo mismo que los gastos, reajustes por instalaciones o tarifas de suministro de servicios públicos, los aportes, expensas comunes o cuotas de administración, etc. que correspondan al inmueble especificado, que se liquiden a partir de la

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

PROTOCOLO NOTARIA 30

fecha prevista para la entrega material del (de los) bien(es) y derechos en su favor. **g).-** Que igualmente serán de cargo de LOS COMPRADORES los derechos de instalación de la línea telefónica, su costo y el aparato respectivo, así mismo como el medidor de gas, su instalación y otros pagos relacionados con el suministro de este servicio, serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES), al igual que los reajustes que por tales conceptos cobre y/o liquide la correspondiente empresa a partir de la entrega del inmueble. También serán de su cargo los gravámenes y contribuciones de valorización que se causen o liquiden a partir del otorgamiento de esta escritura. **h).-** Independientemente de quien ejerza la labor de Administrador en la "**AGRUPACIÓN LOS CONDOMINIOS III**"-**URBANIZACIÓN TIERRA BUENA, SUPERMANZANA 5**, y de la responsabilidad que conforme a la ley y a las eventuales resoluciones de carácter administrativo o judicial si hubiere lugar a ello se le pudiera imputar a la mencionada administración, a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato EL(LOS) COMPRADOR(ES) liberan a EL VENDEDOR, de cualquier tipo de responsabilidad civil derivada de hurto, sustracción de bienes, o pérdida de elementos y/o cosas que ocurran al interior de la vivienda objeto de esta negociación. **i).** EL(LOS) COMPRADOR(ES) incondicionalmente autorizan y permiten a EL VENDEDOR el libre acceso al proyecto hasta tanto dure el proceso de construcción y ventas. El incumplimiento del deber aquí estipulado le acarreará a EL (LOS) COMPRADOR(es) el pago de una pena en favor del Vendedor del equivalente a un salario mínimo diario legal vigente por cada día de retraso por causas imputables al (a los) COMPRADOR(ES) sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. Igualmente acepta(n) plenamente la construcción, por parte del VENDEDOR de uno o varios apartamentos modelo al interior del Conjunto Multifamiliar. Mientras existan unidades inmuebles pendientes de venta, EL(LOS) COMPRADOR(ES) se abstendrá(n) de realizar actos de palabra o de obra, tendientes a impedir el libre acceso a lo(s) apartamento(s) modelo de posibles clientes o potenciales compradores de dichas unidades. **j).-** Que EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) especialmente a no transferir el

dominio del inmueble objeto del presente contrato o dejar de residir en éste antes de haber transcurrido cinco (5) años contados desde la fecha de asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social, sin que medie permiso específico de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR: **COMPENSAR**, fundamentado en razones de fuerza mayor; lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 8 de la Ley 3 de 1991.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: La persona que presente documentos o información falsa, con el objeto que le sea adjudicado el subsidio de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años, para volver a solicitarlo, según el artículo 30 de la Ley 3 de 1991. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "Restitución del Subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito Hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante". **PARÁGRAFO TERCERO:** El subsidio familiar de vivienda fue adjudicado al grupo familiar compuesto por: ----------

NATHALIA JULIANA SUÁREZ PANCHE **C.C. N° 40.043.367**

ANGIE CATHERINE PALENCIA SUÁREZ **MENOR DE EDAD**

k).- Que serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) la mitad de los derechos notariales que se causen por el otorgamiento de esta escritura, y la totalidad del impuesto de registro y anotación en favor de la Tesorería Distrital y de la Beneficencia de Cundinamarca, los derechos de Registro de la venta y la totalidad de los gastos que se generen por la

SANDRA CASAS VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargada)

PROTOCOLO NOTARIA 30

constitución de la hipoteca a que atrás se hizo referencia. ----------

DÉCIMO NOVENO.- Mediante esta escritura se está dando cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita el día 31 del mes de Julio de 2008. ----------

---

SECCIÓN SEGUNDA

ESCRITURA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

No. DE CRÉDITO. 111161713002860

Compareció (eron) **NATHALIA JULIANA SUÁREZ PANCHE**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C., ciudadano(s) Colombiano (a)(s), identificado (a) (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 40,043,367 expedida(s) en TUNJA, de estado civil Soltero(a) (s) sin Unión Marital de Hecho y , quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron): ---

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) INTERIOR VEINTITRÉS (23) ubicado en la Carrera Noventa A (95A) Número treinta y cuatro – treinta y nueve sur (34-39 sur) **de la AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III –URBANIZACIÓN TIERRA BUENA SUPERMANZANA *5***. Este Inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40487292 de la de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., cuya cabida y linderos están contenidos en la primera parte de este instrumento. A este inmueble le corresponde la cedula catastral No 004627750700000000, en mayor extensión. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El (edificio, conjunto, agrupación) del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública No **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.697) DEL DIECINUEVE (19) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007) DE LA NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ D.C. modificado mediante Escritura Pública: Número Mil Ochocientos Noventa y Uno (1891) de fecha primero (01) de Julio del año dos mil ocho (2008) y corrección y adición a reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal Número Dos Mil Trescientos Noventa (2390) de fecha Doce (12) de Agosto del año ocho (2008), de la misma Notaria Treinta (30).**, debidamcnte registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40433803** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C Zona Sur.----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a NORCO S.A como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40487292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES UVR (64.900,2193 UVR)** Unidades de Valor Real, (en adelante **UVR**), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **ONCE**

PROTOCOLO NOTARIA 30

MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($11,664,789.00) moneda legal, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

---

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s)

SANDRO CESAR HERRERA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

NOTARIA 30 PROTOCOLO

ASESORIAS JURIDICAS INTEGRALES

en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos)

directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Acreedor**. ----------

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** --------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ---

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. --

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantia suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

PROTOCOLO NOTARIA 30

ASESORIAS JURIDICAS LTDA.

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ---------- ----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior *(OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ---------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero

REGISTRO PROTOCOLO NOTARIA 30

adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los)**

Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el dia en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadania No. 39.750.698 expedida en Fontibón y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 152 del 19 de Enero de 2007 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá que se presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

SANDRO OSCAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

PROTOCOLO
NOTARIA 30

SECCIÓN TERCERA

LIBERACIÓN PARCIAL

DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Compareció nuevamente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, de las condiciones ya anotadas y actuando como ya se dijo, en nombre y representación de **BCSC S.A.**, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública Número ochocientos treinta y uno (831) del veintiocho (28) de Marzo de dos mil siete (2007) de la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Circulo Bogotá D.C., la sociedad NORCO S.A identificada con el Nit No 860.353.004-4, se declaró deudora de **BCSC S.A.** ----------

SEGUNDO: Que para garantizar esa deuda, constituyó **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, en favor de **BCSC S.A.** antes **BANCO COLMENA** sobre el siguiente bien inmueble: **UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL LEVANTADAS DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO: CARRERA NOVENTA Y CINCO A (95A) NÚMERO TREINTA Y CUATRO – TREINTA Y NUEVE SUR (34-39 SUR)**, debidamente registrada a folio de matricula inmobiliaria No **50S-40433803** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D,C, inmueble que está comprendido dentro de los linderos especificos que en la mencionada escritura se detallan. ----------

TERCERO: Que la sociedad hipotecante ha pagado a **BCSC S.A.** la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 33/100** (**$1.198.958,33**) suma a la que asciende el valor de la prorrata de la unidad que por medio de este documento se libera. ----------

CUARTO: Que en consecuencia, obrando el compareciente en la calidad expresada, declara **LIBERADA** la hipoteca en mayor extensión mencionada anteriormente y que aún pesa sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s):

BCSC ... HIPOTECARIOS

AA 35642233

39

APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) INTERIOR VEINTITRÉS (23) ubicado sobre la Carrera Noventa y Cinco A (95A) Número treinta y cuatro sur (34- **sur)**, cl(los) cual(es) se identifica(n) con el(lo folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s) **500 40487292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur. ----------

---

----------HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA POR EMAIL----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes :----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** --------

2- Que deben registrar la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el plazo consagrado. (Ley 223 de 1995; Artículos 231 y 32 Decreto 1250 de 1970).----------

---

NOTA 2: Los comparecientes hacen constar que: ----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueban esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ---------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3. Conocen la Ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4. La parte COMPRADORA, verificó que la parte VENDEDORA es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del

SANDRA CONSTANZA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargada)

PROTOCOLO NOTARIA 30

ASSO JURIDICA LTDA.

(los) inmueble (s) que se (hipoteca, transfiere), pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte (vendedora), copias de escrituras y certificado de tradición y libertad.----------

---

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970. ----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. ----------

---

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 59.372,00 - - - correspondiente al Impuesto de Iva.----------

---

PARÁGRAFO SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DEL 96 Y MODIFICADA MEDIANTE LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003.)----------

1) DE LA VENDEDORA: Sin efectos por parte de la vendedora por ser una persona jurídica.----------

---

2) DE LA COMPRADORA: El Suscrito Notario indago a la compareciente compradora acerca de su estado civil y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y esta declaró bajo la gravedad del JURAMENTO que su estado civil es soltera sin unión

AA 35642234

marital de hecho, y por lo tanto NO se dan los presupuestos para la afectación vivienda familiar de que trata la ley 258/96 y modificada mediante la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003. ----------

---

PARÁGRAFO. La persona apoderada en el presente acto, quien es **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA,** de las condiciones civiles antes citadas, declaran bajo la gravedad del juramento, que el (los) poder (es) mediante el (los) cual (es) ha (n) realizado las declaraciones contenidas en esta escritura, está (n) vigente (s), pues no ha (n) terminado por ninguna de las causales consagradas en el Articulo 2189 del Código Civil que señala los eventos de terminación del mandato. Declara (n), además, que el **BCSC S.A.,** se encuentra (n) ejerciendo sus funciones, no ha (n) sido liquidada (s) y no le ha (n) revocado el (los) poder (es) y que, en todo caso, asume (n) toda la responsabilidad por razón del ejercicio del presente mandato, tanto en lo penal, como en lo civil y comercial y que exonera(n) al notario y a la notaría de las mismas responsabilidades.----------

---

PARÁGRAFO. La persona apoderada en el presente acto, quien es **ESTHER LOZADA JIMÉNEZ,** de las condiciones civiles antes citadas, declara bajo la gravedad del juramento, que el poder mediante el cual ha realizado las declaraciones contenidas en esta escritura, está vigente, pues no ha terminado por ninguna de las causales consagradas en el

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

NOTARIA 30 PRODESCO

Articulo 2189 del Código Civil que señala los eventos de terminación del mandato. Declara, además, que la Sociedad **NORCO S.A.**, se encuentra ejerciendo sus funciones, no ha sido liquidada y no le ha revocado el poder y que, en todo caso, asume toda la responsabilidad por razón del ejercicio del presente mandato, tanto en lo penal, como en lo civil y comercial y que exonera al notario y a la Notaria de las mismas responsabilidades.----------

---

NOTA: Firmada fuera del Despacho por los representantes legales de la Sociedad **NORCO S.A.** y del **BCSC. S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

PARÁGRAFO: Se advirtió al interesado que esta escritura implica el otorgamiento de una nueva que es la de protocolización del certificado, para que con base en ella se produzca la nota de Liberación en el instrumento por medio del cual se constituyó la hipoteca (Artículo 28 del Decreto 2.148 de agosto 1o. de 1.983). ----------

---

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ----------

1. Se protocoliza Impuesto Predial Unificado Año Gravable del 2008 -

Formulario número: 101010001771881.----------

DIRECCIÓN : KR 95A 34 39 SUR IN 23 AP 401. ----------

ESTRATO : 2 CHIP : ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : 50S-40487292----------

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: NO REPORTO----------

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NORCO S.A.----------

AUTO AVALUO : $16.236.000.oo ----------

TOTAL A PAGAR : $29.000.oo ----------

NUMERO DE AUTOADHESIVO : 23264010047055 ----------

FECHA: 22 MAYO 2008 BANCO DE OCCIDENTE ----------

RECIBIDO CON PAGO. ----------

AA 35642235

2.- Se protocoliza **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL** No.0097023 DE FECHA 14 AGOSTO - 2008 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. I.D.U. -HACE CONSTAR QUE EL PREDIO: KR 95A 34 39 S IN 23 AP 401 ----------

CON CEDULA CATASTRAL: SIN----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 40487292 ----------

CHIP: AAA00000000----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ----------

Válido hasta el 13- SEPTIEMBRE-2008.----------

FIRMA: RESPONSABLE: NANCY RAMIREZ BARRAGAN. ----------

---

3. Se protocoliza carta de crédito No.111161713002860 de fecha once (11) de Agosto de dos mil ocho (2008) por valor de $11,664,789.oo expedida por COLMENA BCSC, debidamente firmada por JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO. Vicepresidente Comercial. COLMENA BCSC.--

---

4.- Se protocoliza Paz y Salvo de Administración expedido por NORCO S.A. de Agosto de dos mil ocho (2008), en el cual informa que el Apartamento Cuatrocientos Uno (401) Interior veinticuatro (23) ubicado en la carrera noventa y cinco A (95 A) Número treinta y cuatro – treinta y

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta (30) de Bogotá
(Encargado)

NOTARIA 30 PROTOCOLO

nueve sur (34-39 sur) AGRUPACIÓN LOS CONDOMINIOS III-URBANIZACIÓN TIERRA BUENA – SUPERMANZANA 5, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de las cuotas de Administración hasta Agosto treinta (30) de dos mil ocho (2008). ----------

---

Se protocoliza estudio de títulos de fecha septiembre de 2008, firmado por Guillermo Serrato Aguirre, abogado externo de BCSC S. A.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leido el presente instrumento por los comparecientes, y advertidos del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

---

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: - AA 35642218, AA 35642219, AA 35642220, AA 35642221, AA 35642222, AA 35642223, AA 35642224, AA 35642225, AA 35642226, AA 35642227, AA 35642228, AA 35642229, AA 35642230, AA 35642231, AA 35642232, AA 35642233, AA 35642234, AA 35642235, AA 35642236

Enmendado: "23" y "Desde Se protocoliza estudio hasta BCSC S. A." SI VALE.

Derechos Notariales: $ 103.492 =

Recaudo Supernotariado: $3.300

Recaudo Fondo Especial de Notariado: $3.300

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 8850 del 18 de Diciembre de 2007

COLMENA BCSC

Bogotá D.C. Agosto 11 de 2008

Señora
NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE
CL 129B 59 10
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: **Solicitud de Crédito No.111161713002860**
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda**, por el valor de **$11,664,789** (**ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**), el cual será convertido en **UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)** al momento del desembolso, con un Plazo Fijo de **180** meses y bajo el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN UVR**.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión . Adicionalmente se anexa la Carta de Preanálisis Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula , están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada dia el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,

JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO
Vicepresidente Comercial
COLMENA BCSC

NOTARIA 30 BOGOTA D.C.

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

42

Bogotá D.C Agosto de 2008

NORCO S.A

INFORMA

Que el Apartamento 401 Interior 23, ubicado en la carrera 95 A No 34-39 sur **AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III-URBANIZACION TIERRA BUENA – SUPERMANZANA 5**, se encuentran a PAZ Y SALVO, por concepto de las cuotas de administración hasta Agosto 30 de 2008.

Se expide con destino a la Notaria 30, del Círculo de Bogotá, para efectos de escrituración.

Atentamente,

ESTHER LOZADA JIMENEZ
AREA DE VIVIENDA
NORCO S.A

PROTOCOLO
NOTARIA 30

compensar

43

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

Bogotá, D. C., 22 de mayo de 2008

Señor(a)
NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE
1101081299
CALLE 129 B 59 10
BOGOTA

Ref: Postulación No. **1101081299**

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. **Valor:**

El valor del subsidio es de: **$10,153,000.oo**, el cual mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

NOTARIA 30 BOGOTA

2. **Plazo para solicitar la entrega del subsidio:**

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 4429 del 28 de noviembre de 2005.

La publicación se realizará el 4 de agosto de 2008 razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 30 de agosto de 2009; si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

compensar

3. Solución de Vivienda aprobada:

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5. del artículo 2 del Decreto 975 de 2004, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero o.acceso a éste, baño con sanitario, lavamanos y ducha; adicionalmente, deberán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados y comprometidos en el momento de la postulación.

4. Beneficiarios del subsidio:

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	*CEDULA*	*ESTADO CIVIL*
NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE	*40043367*	*Soltero (a)*
ANGIE CATHERINE PALENCIA SUAREZ		*Soltero (a)*

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

5. Escritura:

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.

b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.

d. Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.

NOTARIA 30

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

e. *Caso el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución*

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

6. ***Veracidad de la información y verificación:***

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101081299 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: integrantes del hogar y estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; Compensar estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

NOTARIA 30

compensar

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO RICO PEREZ
Líder Otorgar Subsidios

PROTOCOLO
NOTARIA 30

1101061299

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES

H

010100

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. H 10101000177181

45

AÑO GRAVABLE 2008

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ] PAGO ACTO OFICIAL [ ]

Número de autoadhesivo, serial de transacción o Número de autorización electrónica —

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): AAA _____ (Números) _____ (Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S 40487292

3. ESTRATO

4. CÉDULA CATASTRAL

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KL 95A 34 39 SUR IN 23 AP 401.

B. INFORMACION SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m)²

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)²: 36.00

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO	9. TARIFA PLENA	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
61	7.0 (POR MIL)		

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE H

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: NO [illegible] A

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones): PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] USUARIO [ ] OTRO [ ]

14. IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO 860353002 1 - 21 D.V.

15. TELÉFONO: 2484525

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
KL 95A 34 39 SUR IN 23 AP 401

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO (AÑO / MES / DÍA)

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	162360000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	32000
23. Más SANCIONES	VS	0

I. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	32000

H. PAGO H

25. VALOR A PAGAR	VP	32000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	3000
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	29000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo) H

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	29000

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: Ana Pavilla Bedilla

C.C. [X] C.E. [ ] Número 41778880.

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Banco de Occidente

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos 23264010047066

(415)7707202600018(8020)23264010047066

22 MAY 2008

RECIBIDO CON PAGO

SELLO O TIMBRE

DA FE QUE ESTA COPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. 03 SET. 2008

NOTARIA TREINTA BOGOTÁ D.C. CESAR NEGRET MOSQUERA NOTARIO

NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C. Dr. CESAR NEGRET MOSQUERA Notario Treinta y Uno (E) Bogotá

UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN PRODUCTIVA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0097023

FECHA: 14-Ago-2008 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 13-Sep-2008 DIA/MES/AÑO

PREDIO: KR 95A 34 39 S IN 23 AP 401

CHIP: 00000000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40487292

CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - AC 180/2005 FASE 1 CANCELADO

SEGUN FOLIO MATRIZ ***PREDIO DSG DEL FOLIO 50-40433803***LOTE 2 SM 5 URB

NANCY RAMIREZ BARRAGAN
RESPONSABLE

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

PROTOCOLO NOTARIA 30

NOTA: "Quien se encuentre dentro de paz y salvo y se presente en tiempo un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite los dineros objeto de la reclamación previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como acatamiento de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. La nulidad del expediente de valorización causa un certificado de paz y salvo a favor del contribuyente hasta la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

No. 820733 NRAMIREZ-I1294-08/14/2008 15:38:51

46

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

Bogotá D. C., Septiembre del 2008

PARA : SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA

DE : ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS

REF. : SOLICITUD DE CRÉDITO No. 111161713002860

TIPO DE CRÉDITO: UTILIZACION CUPO DE CREDITO HIPOTECARIO COMPRA HOGAR VIVIENDA NUEVA CON SUBSIDIO

Atendiendo lo solicitado por BCSC S.A. he realizado el estudio de títulos del inmueble ofrecido en garantía del crédito de la referencia, el cual presento de la siguiente manera:

INMUEBLE

Se trata del apartamento 401, Interior 23 que hace parte integral de la AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III □ URBANIZACIÓN TIERRA BUENA SUPERMANZANA 5 P.H., ubicada en la Carrera 95 A No. 34-39 Sur de la ciudad de Bogotá. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40487292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el Reglamento de Propiedad Horizontal constituido por escritura pública No. 1697 de fecha 19 de junio de 2007 de la Notaria 30 del Circulo de Bogotá.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble antes mencionado que hace parte integral de la AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III □ URBANIZACIÓN TIERRA BUENA SUPERMANZANA 5 P.H., ubicada en la Carrera 95 A No. 34-39 Sur de la ciudad de Bogotá, es de propiedad de NORCO S.A., sociedad que adquirió de la siguiente manera:

a) El lote de terreno por adquirido por compraventa a FIDUCIARIA SUPERIOR como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO TIERRABUENA □ FIDUSUPERIOR S.A. en virtud de la escritura pública No. 3947 de fecha 18 de noviembre de 2005 de la Notaria 34 de Bogotá, la cual quedó debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40433803.

b) La propiedad de las edificaciones accedió al derecho de dominio que NORCO S.A. ejerce sobre el terreno en que están levantadas, por haberlas desarrollado a sus expensas.

NOTARIA 30 BOGOTA

TRADICIÓN ANTERIOR

Es conocida por un lapso de diez (10) años contados hacia atrás, de acuerdo con el estudio de títulos realizado al predio en mayor extensión para el crédito constructor 721 de BCSC S.A. elaborado por el Abogado Externo del Banco, Guillermo Serrato Aguirre.

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

LA AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III □ URBANIZACIÓN TIERRA BUENA SUPERMANZANA 5 P.H., esta sometida al Régimen de Propiedad Horizontal, bajo el régimen de la Ley 675 de 2001, reglamento constituido por escritura pública No. 1697 de fecha 19 de junio de 2007 de la Notaria 30 del Círculo de Bogotá.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el Certificado de Tradición y Libertad con Matricula Inmobiliaria mencionado en el primer acápite, el inmueble objeto del presente estudio de titulos se encuentra libre de demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raiz y condiciones suspensivas o resolutivas de dominio y en general libre de limitaciones al dominio o gravámenes, a excepción de la derivada del Reglamento de Propiedad Horizontal.

En cuanto a gravámenes, el inmueble soporta una hipoteca constituida por NORCO S.A. a favor de BCSC S.A., en términos de la escritura pública No. 831 de fecha 28 de marzo de 2007 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá, la cual se cancelará respecto del inmueble que se promete en venta, en forma previa o simultánea con la escritura pública que nos ocupa.

En cuanto a limitaciones al dominio, soporta la servidumbre de transito activa constituida en razón de la escritura pública No. 201 de fecha 27 de febrero de 2007 de la Notaria 27 del Círculo de Bogotá. No obstante la naturaleza de este gravamen, no afecta los derechos de propiedad.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Revisado el borrador de minuta de compraventa a utilizar en la escrituración masiva de las unidades individuales que hacen parte del lote de terreno de la LA AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III URBANIZACIÓN TIERRA BUENA SUPERMANZANA 5 P.H., se tiene que la misma es correcta y conforme a la Ley existente.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin limite de cuantia. Para efectos de gastos notariales deberá entenderse que la misma se constituye por el valor del crédito otorgado por BCSC S.A. es decir, por un valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 11,664,789.00), siendo necesario protocolizar copia de la carta de aprobación del crédito en la escritura de compraventa e hipoteca.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR:	NORCO S.A. Apoderada: Esther Lozada Jiménez	NIT. 860.353.004-4 C.C. 41.385.388 de Bogotá
COMPRADORES E: HIPOTECANTES	SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA	C.C. 40,043,367
ACREEDOR:	BCSC S.A.	NIT. 860.007.335-4

RELACIÓN DE LEY

Los valores de venta del inmueble e hipoteca se ajustan a las normas legales existentes y políticas de la entidad otorgante del crédito, así:

COMPRAVENTA:	$ 25,900,000.00	HIPOTECA:	$ 11,664,789.00
AVALUO:	$ 25.913.580	SUBSIDIO	$10,153,000.00

NOTARIA 30

47

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

SOCIEDAD VENDEDORA

NORCO S.A. con NIT. 860.353.004-6, es una sociedad debidamente constituida por escritura pública No. 90 de fecha 14 de febrero de 1986 de la Notaria 35 del Circulo de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1986 bajo el No. 186624 del Libro IX. Sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá y cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020

Su objeto social es: A) El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de obras civiles y de toda clase de construcciones, incluyendo la fabricación, procesamiento, ensamblaje, comercialización, instalación y distribución de productos destinados a las construcciones públicas o privadas; B) La prestación de servicios técnicos en los diferentes campos de la ingenieria civil, de asesoria y de interventoría de obras; C) La realización de trabajos, estudios y proyectos en materia de urbanismo, la arquitectura e ingenieria; D) La promoción de obras y el estudio, programación y administración de planes promocionales y de venta de inmuebles y de construcción de urbanizaciones, parcelaciones, centros de vivienda, industriales o comerciales; E) La adquisición y enajenación, en todas las formas y condiciones, de inmuebles. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir bienes raíces para uso de sus establecimientos, depósitos, plantas o sitios de trabajo, hipotecarlos y explotarlos comercialmente o enajenarlos cuando ya no fueren necesarios para sus obras o empresas. (□) F) y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, de cualquier naturaleza, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social indicado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

El representante legal de la sociedad es el Gerente, el señor JAIRO SERRANO QUINTERO, identificado con la C.C. No. 13.813.886.

Facultades del representante legal: Tiene a su cargo la representación legal de la compañia, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa,. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente: A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; (□) E) ejecutar todo acto o contrato sin limitación alguna de ninguna naturaleza.

Poderes del representante legal: Tiene facultades para ejecutar o celebrar sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos o en cuanto se trate de operaciones que deban ser autorizadas previamente por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tenga carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.

Todo lo anterior consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de documentos expedidos por Cámara de Comercio de Bogota, de fecha 18 de agosto de 2007.

PERMISO DE VENTAS

De conformidad con lo previsto en el articulo 71 de la Ley 962 de 2005, que derogó lo previsto en el Art. 120 de la ley 388 de 1997, que modifica el Articulo 57 de la Ley 9a de 1989, a su vez modifica el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Ley 078 de 1987, la sociedad NORCO S.A., obtuvo la radicación de documentos de que trata las normas citadas, bajo el No. 400020070127 de fecha 12 de abril de 2007, expedida por la Secretaria Distrital del Hábitat.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

De conformidad con la Ley 388 del 18 de julio de 1997 y su Decreto Reglamentario 1052 de junio 10 de 1998, a la Sociedad NORCO S.A., le fue aprobada la Licencia de Construcción No. LC-07-3-0203 de fecha 6 de febrero de 2007, expedida por parte de la Curaduria Urbana No. 3 de Bogotá.

NOTARIA 30 BOGOTA

ELEGIBILIDAD.

Las unidades objeto del estudio constituyen para todos los efectos legales y contractuales es una solución de vivienda de interés social, por ajustarse a los parámetros definidos para vivienda de interés social de acuerdo al articulo 6° del Decreto 975 del 31 de marzo de 2004 y Resolución 610 del 25 de mayo de 2004 artículos 3° y 4°, cuya elegibilidad se entiende otorgada con la Licencia de Construcción No. LC-07-3-0203 de fecha 6 de febrero de 2007, expedida por parte de la Curaduria Urbana No. 3 de Bogotá y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005.

PATRIMONIO DE FAMILIA

Por ministerio de la ley, y de conformidad con lo establecido en el articulo 30 de la ley 9ª de 1989, modificado por el articulo 38 de la ley 3 de 1991, y art. 60 de la misma ley, se debe constituir patrimonio de familia, sobre el inmueble a favor de sus hijos o de los que llegare a tener, el cual no es oponible a BCSC S.A. por ser la entidad que financia la adquisición del inmueble.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, debe interrogarse a los compradores sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble objeto de este estudio a AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ

Deben firmar pagaré a favor de BCSC S.A. las personas beneficiarias del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quienes igualmente se obligan y comparecen en el contrato de compraventa e hipoteca.

Asi las cosas, el pagaré a favor de BCSC S.A. deberá ser suscrito por las personas naturales o juridicas que se indican en la carta de aprobación del crédito de fecha, así:

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA	C.C. 40,043,367	PROPIO

FORMA DE DESEMBOLSO

De acuerdo con el formato ANEXO CREDITO DE VIVIENDA UTILIZACION CUPO DE CRÉDITO HIPOTECARIO COMPRA HOGAR , suscrito por el(los) titular(es) del crédito y vendedor, el desembolso se deberá hacer a nombre de NORCO S.A., con NIT. 860.353.004-4, salvo instrucción en contrario.

OBSERVACIÓN

Para la legalización o desembolso del crédito objeto del estudio, la Sociedad NORCO S.A. deberá presentar ante el Banco acta de entrega del inmueble junto con la primera copia de la escritura de compraventa e hipoteca que presta mérito ejecutivo y certificado de tradición y libertad en el que conste el registro de la hipoteca en primer grado, abierta y sin límite de cuantía a favor de BCSC S.A.

PROCESOS NOTARIA 30

40

De la misma manera para el momento de la legalización o desembolso de la solicitud de crédito se deberán haber cumplido las exigencias de BCSC S.A. previstas en la carta de aprobación.

CONCEPTO

BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones mencionadas en el presente estudio.

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización del presente estudio de títulos.

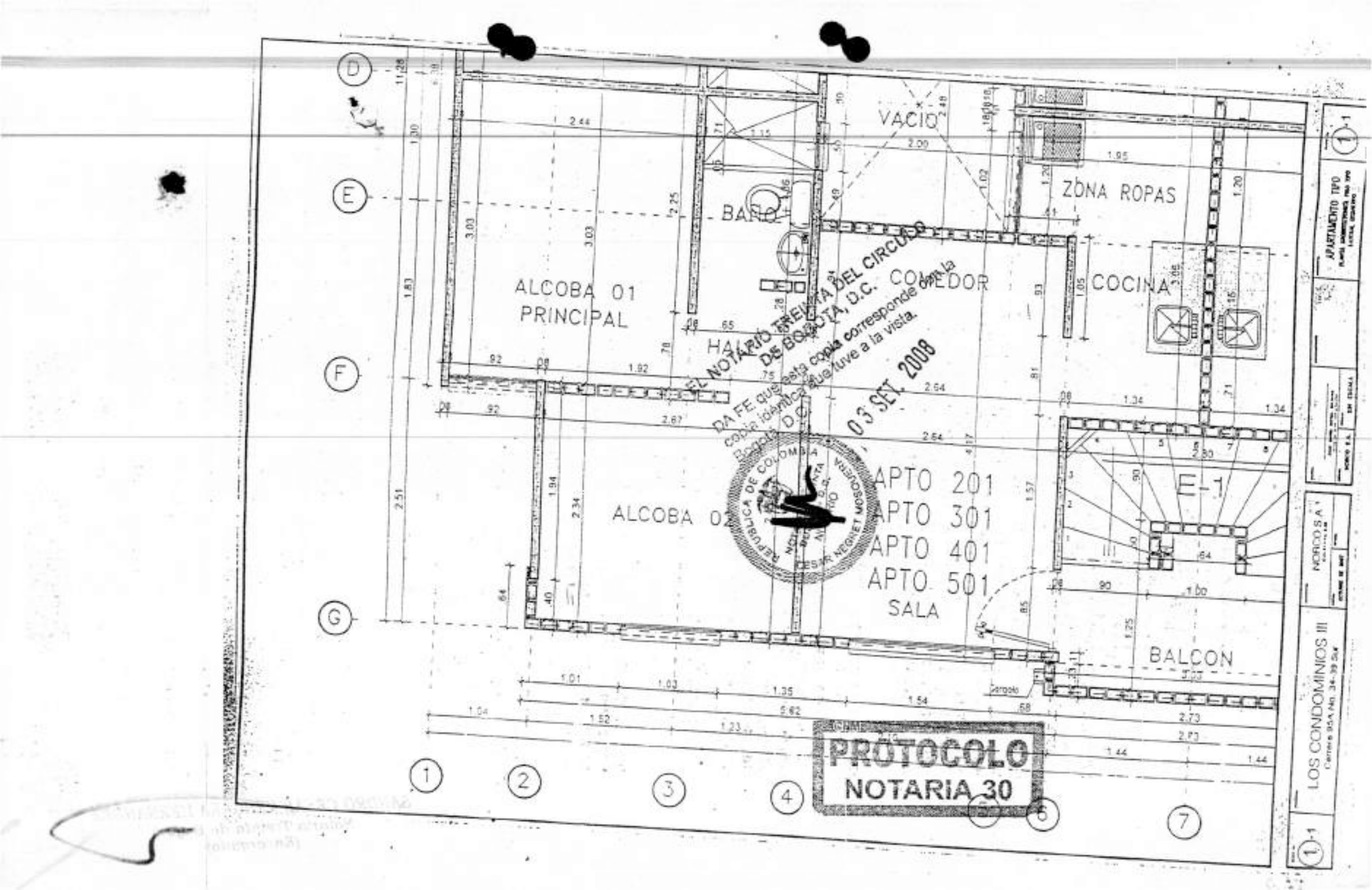
Elaboró:

ASSO JURIDICA LTDA.

GUILLERMO SERRATO AGUIRRE
ABOGADO EXTERNO BCSC S.A.

NOTARÍA 30 BOGOTÁ D.C.

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)


VACIO
ZONA ROPAS
BAÑO
ALCOBA 01
PRINCIPAL
COMEDOR
COCINA
ALCOBA 02
APTO 201
APTO 301
APTO 401
APTO 501
SALA
BALCON
E-1
APARTAMENTO TIPO
LOS CONDOMINIOS III
NORCO S.A.
EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICA
DA FE que esta copia corresponde con la copia idéntica que tuve a la vista.
BOGOTA, D.C.
03 SET. 2008
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
CESAR NEGRET MOSQUERA
PROTOCOLO
NOTARIA 30

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

6 DE JUNIO DE 2008 HORA 09:28:18

07CMZ060602108ABJ0130 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : NORCO S A
N.I.T. : 860353004-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00256413

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO.90 NOTARIA 35 DE BOGOTA DEL 14 DE FEBRERO - DE 1.986, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 1.986 BAJO EL NO. 186624 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "NORCO LIMITADA"

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1318 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE MAYO DE 2002, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 836622 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA, EN SOCIEDAD ANONIMA, BAJO EL NOMBRE DE: NORCO S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.145	26-VI-1.990	35 BOGOTA	11-VII-1.990 NO.299.081
475	1- III-1995	41 STAFE BTA	21- III-1995 NO.485.567
0.035	9-I----1996	36 STAFE BTA	25-I----1996 NO.524.605
0000124 2008/01/23	00030	BOGOTA D.C.	01187187 2008/01/30
0000523 1999/03/08	00036	BOGOTA D.C.	00672077 1999/03/15
0002923 2001/10/10	00036	BOGOTA D.C.	00798580 2001/10/18
0001318 2002/05/27	00036	BOGOTA D.C.	00836622 2002/07/22

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A) EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, INCLUYENDO LA FABRICACION, PROCESAMIENTO, ENSAMBLAJE, COMERCIALIZACION, INSTALACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DESTINADOS A LAS CONSTRUCCIONES PUBLICAS O PRIVADAS; B) LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA CIVIL DE ASESORIA Y DE INTERVENTORIA DE OBRAS; C) LA REALIZACION DE TRABAJOS, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO, LA ARQUITECTURA E INGENIERIA; D) LA PROMOCION DE OBRAS Y EL ESTUDIO, PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE PLANES PROMOCIONALES Y DE VENTA DE INMUEBLES Y DE CONSTRUCCION DE

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

49

URBANIZACIONES, PARCELACIONES, CENTROS DE VIVIENDA, INDUSTRIALES O COMERCIALES; E) LA ADQUISICION Y ENAJENACION, EN TODAS LAS FORMAS Y CONDICIONES, DE INMUEBLES; F) LA ADQUISICION Y ENAJENACION DE TODA CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, DE EQUIPOS Y MUEBLES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSTALACIONES, MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS EMPLEADOS COMO AUXILIARES O DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES; ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACION, SOSTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE EQUIPOS; ADQUIRIR BIENES RAICES PARA USO DE SUS ESTABLECIMIENTOS, DEPOSITOS, PLANTAS O SITIOS DE TRABAJO, HIPOTECARLOS Y EXPLORARLOS COMERCIALMENTE O ENAJENARLOS CUANDO YA NO FUEREN NECESARIOS PARA SUS OBRAS O EMPRESAS; PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION; ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCION DE OBRAS O PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS; SUBCONTRATAR OBRAS O PARTES DE ELLAS; CONSTITUIR COMPAMAS GLIALES PARA LA EXPLOTACION DE CUALQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, REPRESENTAR O AGENCIAR OTRAS CASAS NACIONALES EXTRANJERAS QUE PERSIGAN SIMILAR OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE O ASOCIADA DE OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS A TALES SOCIEDADES O EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ACCIONES O DERECHOS EN LAS MISMAS; FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS, AVALAR OPERACIONES DE TERCEROS; Y, EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :$1,000,000.00

CERTIFICA

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000060 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2002 , INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00836624 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogota, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

PRIMER RENGLON
VILLOTA BERNAL ALVARO EDMUNDO C.C.00012964368
SEGUNDO RENGLON
SERRANO QUINTERO JAIRO C.C.00013813886
TERCER RENGLON
PERILLA PERILLA ANA ELOISA C.C.00041778880

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR UN PRIMER SUPLENTE. EN DEFECTO DE ESTE, POR UN SEGUNDO SUPLENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000063 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2002 , INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00841706 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE
SERRANO QUINTERO JAIRO C.C.00013813886

QUE POR ACTA NO. 0000065 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00842756 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
VILLOTA BERNAL ALVARO EDMUNDO C.C.00012964368

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCION DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE : A. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA ; B. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, EXCEPTO LOS QUE LE CORRESPONDAN A OTROS ORGANOS SOCIALES. C. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA
CESAR NEGRET MOSQUERA

FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES ; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE LA ASAMBLEA ; E. EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO SIN LIMITACION ALGUNA DE NINGUNA NATURALEZA ; F. LAS DEMAS QUE LES CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES : COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DEL PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER AUTORIZADAS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGA CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES ; PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOS O- ADMINISTRATIVAS EN LA QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY ; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA ; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS ; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO ; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO : EN NINGUN CASO PODRA EL GERENTE NI SU SUPLENTE COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, YA SEA COMO FIADORA O CODEUDORA EN BENEFICIO DE TERCEROS SALVO QUE LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO AUTORICE. SE ENTIENDE QUE LO ANTERIOR NO IMPIDE QUE LA SOCIEDAD PUEDA SUSCRIBIR FIANZAS BANCARIAS O DE COMPAÑIAS ASEGURADORAS, GARANTIAS DE ADUANA O DE INDOLE TRIBUTARIA Y DEMAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.-

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1404 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D,C, DEL 24 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2007, BAJO EL NO. 12018 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIRO SERRANO QUINTERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.813.886 DE BUCARAMANGA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE NORCO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA ELOISA PERILLA PERILLA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41. 778. 880, EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE LO (A) REPRESENTE(N) EN LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A SABER : PRIMERO: PARA ADMINISTRAR: PARA QUE ADMINISTRE(N) EL(LOS) BIEN(ES) DE L(LA) PODERDANTE, RECAUDE(N) SU(S) PRODUCTO(S) Y CELEBRE(N) TODA CLASE DE CONTRATO(S) RELATIVOS A LA ADMINISTRACION DE E L(ELLOS). SEGUNDO: PARA COBRAR: PARA QUE EXIJA(N), COBRE(N) O PERCIBA (N) CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDE(N) AL PODERDANTE, EXPIDA(N) EL(LOS) RECIBO(S) Y HAGA (N) LA(LAS) CANCELACION(ES) CORRESPONDIENTE(S). TERCERO: PARA PAGAR: PARA QUE PAGUE(N) A EL(LOS) ACREEDOR(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE Y HAGA(N) CON EL(ELLOS) ARREGLO(S) SOBRE LOS TERMINOS DEL PAGO DE SU(S) RESPECTIVA(S) ACREENCIA(S). CUARTO: PARA ENAJENAR Y/O COMPRAR: PARA QUE ENAJENE(N) O COMPRE A TITULO ONEROSO E L(LOS)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO DE BOGOTA D.C.
SE PRESENTO Y PARA: Que el contenido
exactamente con el original que tuvo a
la vista.
Bogota, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

BIEN(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE, SEA(N) MUEBLES O INMUEBLES Y QUE TENGA(N) ADQUIRIDO(S) YA, O LOS ADQUIERA (N) EN LO SUCESIVO. QUINTO: PARA HIPOTECAR: PARA QUE ASEGUR E(N) L A (LAS) OBLIGACION(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE O LA(S) QUE CONTRAIGA(N) EN NOMBRE DE ESTE(A), CON HIPOTECA(S) CONSTITUIDA(S) SOBRE SU (S) BIEN(ES) INMUEBLE(S). SEXTO: PARA TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIJA(N) EL(LOS) PLEITO(S), DEUDA(S) O DIFERENCIA (S) QUE OCURRA (N) RELATIVO(S) A EL(LOS) DERECHO(S) Y A LA(S) OBLIGACION(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE. SEPTIMO: PARA COMPROMETER: PARA QUE SOMETA(N) A LA DECISION DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY, EL(1OS) PLEITOS, DEUDA(S) O DIFERENCIAS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE (LA) PODERDANTE Y PARA QUE LO (LA) REPRESENTE(N) EN LA SUSTITUCION DEL JUICIO O JUICIOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES. OCTAVO: PARA TOMAR Y DAR DINERO A INTERESES: PARA QUE TOME(N) PARA EL (LA) PODERDANTE O DE POR CUENTA DE EL(ELLA) DINERO EN MUTUO Y ESTIPULE(N) LA TASA DE INTERES, YA SEA A PLAZO FIJO O EN FORMA DE CREDITO FLOTANTE. NOVENO: PARA REPRESENTAR AL (LA) PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES: PARA QUE REPRESENTE(N) AL (LA) PODERDANTE EN LA(S) SOCIEDAD(ES) EN QUE SEA ACCIONISTA; LLEVE(N) SU VOZ Y EMITA (N) SU VOTO EN LA(S) RESPECTIVA(S) ASAMBLEA(S) O JUNTA(S) DE SOCIOS Y/O PARA QUE PAGUE(N) LOS INSTALAMENTOS Y RECIBA(N) EL(LOS) DIVIDENDO(S) QUE CORRESPONDE(N) AL (LA) PODERDANTE. DECIMO: PARA CONSTITUIR SOCIEDADES: PARA QUE CELEBRE(N) CONTRATO(S) DE SOCIEDAD, SEA (N) COLECTIVAS, EN COMANDITA, O ANONIMAS, DE CARACTER COMERCIAL O CIVIL, O DE SOCIEDAD ACCIDENTAL, O DE CUENTAS DE PARTICIPACION, O DE LIMITADAS Y APORTE A ELLAS CUALQUIERA CLASE DE BIEN(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE, CON LA(S) FACULTA D(ES) NECESARIA (S) PARA ESTIPULAR EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL, LA(S) PUESTA(S) DE EL(LOS) SOCIO(S), EL MODO DE ADMINISTRAR Y LIQUIDAR TALES SOCIEDADES, ETC. DECIMO PRIMERO: PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE: PARA QUE SE CELEBRE(N) CONTRATO(S) DE CUENTA CORRIENTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE ESTIPULAR LAS TASAS DE INTERES DEL DEBITO Y DEL CREDITO. DECIMO SEGUNDO : PARA GIRAR, ENDOSAR, ETC, LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZA, CHEQUES Y VALES A LA ORDEN: PARA QUE GIRE (N), ORDENE(N) GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, AVALUAR Y AFIANZAR LETRAS DE CAMBIO; PARA QUE GIRE(N), ENDOSE(N) CHEQUES, Y PARA QUE SUSCRIBA(N), RECIBA(N) Y AFIANCE(N) VALES O PAGARES A LA ORDEN. DECIMO TERCERO: PARA PLEITOS: PARA QUE REPRESENTE(N) AL (LA) PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, FUNCIONARIO (S) O EMPLEADO(S) DE ORDEN JUDICIAL O DEL ADMINISTRATIVO EN CUALQUIERA DE LAS PARTES; SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. ADEMAS, PARA QUE DE LOS PODERES NECESARIOS A ABOGADOS Y A PERSONAS CALIFICADAS PARA LOS MENESTERES ESPECIALES; Y DE SER EL CASO PARA QUE CONCILIE O TRANSIJA DICHOS PLEITOS. DECIMO CUARTO: PARA QUE PRESTE (N) DE

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista

Bogota, D.C. -0 3 SEP 2008

NOTARIO TREINTA

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

EL(LOS) JUICIO(S), GESTIO N(ES) O DECLARACIO N(ES) EN QUE INTERVENGA(N) EN NOMBRE DEL(DE LA) PODERDANTE, DE E L(LOS) RECURSO(S) QUE EN E L(ELLOS) INTERPONGA (N) Y DE LA (S) ARTICULACION(ES) O INCIDENTE(S) QUE PROMUEVA (N). PARA QUE SE PUEDA(N) NOTIFICARSE(N) PERSONALMENTE EN CUALQUIER TRAMITE EN PROCESO JUDICIAL. DECIMO QUINTO: PARA HACER NEGOCIOS PROPIOS CO- DINERO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL (DE LA) PODERDANTE: PARA QUE INTERVENGA(N) EN NEGOCIOS PROPIOS DEL(DE LA) APODERADO(A), Y TODA CLASE DE BIENES DEL(DE LA) PODERDANTE Y PARA QUE ASEGURE(N) CON LA FIANZA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA DE L(DE LA) PODERDANTE, LA(S) OBLIGACIO N(ES) QUE EN SU PROPIO NOMBRE CONTRAIGAN EL (LA) APODERADO (A). DECIMO SEXTO: PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE RENTA: PARA QUE PRESENTE (N) ANTE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES LA DECLARACION DE RENTA. DECIMO SEPTIMO: PARA PAGO POR TASAS O CONTRIBUCIONES: PARA PAGAR ANTE CUALQUIER ORGANISMO YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL LAS TASAS O CONTRIBUCIONES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE GENEREN. DECIMO OCTAVO: PARA TRAMITAR RECIBIR DINEROS: TRAMITAR, RECIBIR DINEROS DERIVADOS DE SEGUROS DE VIDA QUE SEA BENEFICIARIO POR LA MUERTE DE EL(LA) OTORGANTE. DECIMO NOVENO: PARA DELEGAR Y SUSTITUIR: PARA QUE DELEGUE (N) TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOQUE(N) DELEGACION(ES). VIGESIMO: A PESAR DE LA ANTERIOR ENUMERACION DE FACULTADES, QUE ES MERAMENTE EJEMPLIFICATIVA MI APODERADO TENDRA LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA REPRESENTARME EN TODOS LOS ACTOS Y ASUNTOS QUE REQUIERA EL CORRECTO Y JURIDICO MANEJO DE MIS NEGOCIOS, SIN QUE QUEDE EXCLUIDA NINGUNA ACCION, GESTION, ACTIVIDAD O DECLARACION DE VOLUNTAD EN BENEFICIO DE MIS INTERESES. VIGESIMO PRIMERO: PARA ADMINISTRAR LOS CREDITOS DEL PODERDANTE, RECIBIR LOS FRUTOS CIVILES QUE PRODUZCAN ESTOS, DAR PRORROGAS, COBRARLOS DIRECTAMENTE O POR LA VIA JUDICIAL, DAR LOS PODERES NECESARIOS A LOS ABOGADOS PARA CUMPLIR LA FACULTAD ANTERIOR Y PARA CANCELAR LAS HIPOTECAS. LOS SIGUIENTES ARTICULOS UNICAMENTE SON CON RESPECTO AL PODERDANTE JAIRO SERRANO QUINTERO: PRIMERO: PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION ACTUE POR SI O PARA QUE OTORGUE PODER A ABOGADO, QUE ME REPRESENTE EN CUALQUIER SUCESION Y/ O LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL EN LA QUE TENGA DERECHO, EN LA CUAL Y DE MANERA ANTICIPADA MANIFIESTO QUE ACEPTO LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA HACER LAS MANIFESTACIONES DE LEY. SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PODER, EL (LA) PODERDANTE MANIFIESTA QUE FACULTA DE MANERA EXPRESA AL APODERADO (A) O MANDATARIO (A) PARA QUE ADQUIERA O COMPRE PARA SI LOS BIENES EN CABEZA DE AQUEL (AQUELLA) Y QUE ESTE (A) LE HA ORDENADO VENDER O ENAJENAR. LO ANTERIOR EN APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2170 DEL CODIGO CIVIL. TERCERO: PARA VENDER O ADQUIRIR BIENES INMUEBLES Y SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS CUÁLES LO (A) AUTORIZA EXPRESAMENTE PARA QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTE QUE AFECTA O NO A VIVIENDA FAMILIAR EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE ADQUIERE(N) O ENAJENE(N) DE CONFORMIDAD CON LAS CIRCUNSTANCIAS DE ADQUISICION O ENAJENACION Y DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DE LA NORMA, POR ELLO FACULTO A MI APODERADO(A) PARA QUE EFECTUE ESTA DECLARACION DE LA LEY 258/96 EN LA(S) RESPECTIVA(S) ESCRITURA(S) PUBLICA(S). IGUALMENTE LO(A) FACULTO (A) PARA QUE DESAFECTE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE SE ENCUENTRE Y(N) AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR. CUARTO: TODAS LAS FACULTADES QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE MANDATO, SERAN ILIMITADAS Y ESTARAN VIGENTES HASTA TANTO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El anterior escrito fue presentado personalmente ante este Despacho por
identificado con C.C. No.
y T.P. No.
Que el contenido
Que la firma
Bogotá, D.C.
la vista
Bogotá, D.C.
NOTARIO TREINTA
CESAR NEGRET MOSQUERA
3 SEP 2008

* *

NO SE REVOQUEN DE MANERA EXPRESA Y POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA POR EL PODERDANTE, CON LO CUAL SE ENTENDERA QUE PIERDE TODA SU VIGENCIA. RESUMEN Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA(N) LA PERSONERIA DEL(DE LA) PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME (N) CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURIDICO QUE LE ATAÑA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000011 DEL 20 DE MAYO DE 1992 , INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 00377849 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MEDINA LAGOS LUIS ENRIQUE	C.C.00019230816

QUE POR ACTA NO. 0000085 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE FEBRERO DE 2005 , INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00992672 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MEDINA PUENTES WILLIAM	C.C.00079042398

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 81 A NO. 8-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 81 A NO. 8-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : NORCO@CABEL.NET.CO

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIO IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CNM

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTA, D.C.
CESAR NEGRET MOSQUERA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista.

Bogota, D.C 03 SEP 2006

NOTARIO TREINTA

Hoja Tira.: 343
Empresa: N O R C O S.A. Nit. 860,353,004-4
Código: A S

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

ACTA JUNTA DIRECTIVA

ACTA N° 111

En Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de Julio de 2007 siendo las 10:00 a.m. se reunieron en la sede social de Norco Ltda. las personas que a continuación se relacionan:

- ALVARO VILLOTA BERNAL
- JAIRO SERRANO QUINTERO
- ANA PERILLA PERILLA

Todos los socios de la compañía se presentaron a la reunión y previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la Junta de Socios deliberó y tomó las decisiones de que da cuenta esta Acta.

ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION
3. AUTORIZACIÓN AL ING. JAIRO SERRANO PARA CONCEDER PODER PARA FIRMA ESCRITURAS AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III URBANIZACION TIERRABUENA SUPERMANZANA 5 PROPIEDAD HORIZONTAL
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

El Gerente de la compañía informó que se encontraban presentes en la reunión la totalidad de los socios, correspondientes al 100% del interés social.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE SOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2007
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA

Hro.: 344
Empresa: N O R C O S.A. Nit. 860.353.004-6
Código: A S

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Para desempeñar los cargos de Presidente y Secretario de la reunión de la Junta fueron designados respectivamente JAIRO SERRANO QUINTERO y ANA PERILLA PERILLA

3. AUTORIZACIÓN AL ING. JAIRO SERRANO PARA CONCEDER PODER PARA FIRMA ESCRITURAS AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III URBANIZACION TIERRABUENA SUPERMANZANA 5 PROPIEDAD HORIZONTAL

El Ingeniero Jairo Serrano Quintero informa a la Junta de Socios sobre la necesidad y conveniencia de delegar la firma de las escrituras de ventas de los inmuebles de propiedad de Norco S.A. ubicados en Bogotá D.C. en la localidad de Kennedy que hacen o lleguen a hacer parte de la AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III URBANIZACION TIERRABUENA SUPERMANZANA 5 PROPIEDAD HORIZONTAL.

Una vez expuestas las razones y aceptadas por la Junta de Socios, se autoriza al Ingeniero Jairo Serrano para que otorgue poder amplio y suficiente a la Doctora Esther Lozada identificada con cédula N° 41.385.388 de Bogotá, para adelantar las negociaciones de los inmuebles con los eventuales interesados en adquirirlos, para convenir las condiciones de las ventas, para dar por terminado los procesos de negociación cuando haya lugar a ello, para otorgar las escrituras de compraventa correspondientes, para cumplir las obligaciones que a cargo de la sociedad que represento se deriven de los mencionados contratos y para exigir, en nombre de la sociedad poderdante, las que se constituyan a su favor por la misma causa, para recibir el precio, y, en general, para adelantar todos los actos jurídicos relacionadas con las proyectadas compraventas.

La Junta por unanimidad autoriza al Representante Legal Ingeniero Jairo Serrano para realizar ésta operación.



SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

54

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE REUNION

El secretario dio lectura a la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la Junta levanto la sesión a las 10:30 a.m.

PRESIDENTE

SECRETARIO

CNM

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista.

Bogota, D.C. 03 SEP 2008

NOTARIO TREINTA

NOTARIA 36 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Bogotá D.C. 16 JUL. 2008

Ante mi NELSON FLOREZ GONZALEZ Notario Encargado

Compareció: JAIRO SERRANO QUINTERO

Identificado con la C.C. de No 13813866

y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma que allí aparece es la suya

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA 36
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO

CNM

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista.

Bogotá, D.C. 03 SEP 2008

NOTARIO TREINTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
TREINTA
D.C.
CESAR NEGRET MOSQUERA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital del Hábitat

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

DIRECCIÓN DISTRITTAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al resado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y icivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

1. Nombre o razón social del solicitante: NORCO S.A.			☐ C.C. ☒ NIT	No.860.353.004-4	
2. Nombre del representante legal: ALVARO VILLOTA BERNAL				C. C. 12.964.388	
3. Registro para la enajenación de inmuebles N° 200025					
4. Dirección comercial del solicitante: Calle 81 A N° 8-93		E-Mail norco@cable.net.co		Tel.2-484525	
5. Nombre del proyecto: LOS CONDOMINIOS III		Etapa	Subetapa	Torre	Int. 48
5.1 Licencia de urbanismo N° 03-3-0111	Fecha ejecutoria Agosto 21 – 2003.	Curaduría N° 3		No aplica ☒	
5.2 Licencia de construcción N° LC-07-3-0203	Fecha ejecutoria Feb 16 – 2007.	Curaduría N° 3		No aplica ☒	
5.3 Área construida total del proyecto 19.558.06	Área a construir para esta radicación 19.558.06			Folio matriz 505-40433803	
6. Dirección actual del proyecto: Cra 95 A # 34-39 Sur		6.1 Dirección anterior del proyecto: N/A			
6.2 Localidad Kennedy	6.3 Urbanización Tierrabuena		6.4 UPZ 79		
7. N° y tipo de vivienda: No. Aptos 480	No. Casas	No. Lotes	Estrato 2	V.I.S. SI ☒ NO ☐	TIPO: I
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos) 10 %		$661'952.640			
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI ☐ NO ☒ Requiere obras de mitigación SI ☐ NO ☐ Obras ejecutadas 100% SI ☒ NO ☐					
10. Propiedad Horizontal	SI ☒ NO ☐	Escritura N°:	Año:	Notaría:	En trámite ☒
11. Gravamen hipotecario	SI ☒ NO ☐	Escritura N° 3947	Año 2005	Notaría 34	
12. Contrato de fiducia mercantil	SI ☐ NO ☒	Entidad fiduciaria	Escritura	Año	Notaría
Encargo fiduciario de administración de recursos (Para Preventas)	SI ☒ NO ☐	FIDUBOGOTA	Contrato 3-4-1443	Fecha Oct 13-2006.	
			Vigencia 6 meses	Prórroga 6 meses	

DOCUMENTOS RADICADOS

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado. ✓
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses. ✓
3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato. ✓
4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción. ✓
5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante. N/A
6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables. ✓
7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados. ✓

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

NORCO S.A.
Sistemas Constructivos

ALVARO VILLOTA BERNAL

Nombre y firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN

o. RADICACIÓN: 400020070127

ECHA: 12 ABR. 2007

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica interesada en obtener la autorización para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto 564 de 2006, a partir de la fecha:

07 MAY. 2007

ISERVACIONES:

Funcionario que radica

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE Bogotá D.C. Presentada para
TESTIFICA Y DA FE Que la firma
coincide con OTRA CONTRA
que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

IMPORTANTE:

Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los adquirientes de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectuen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71 Ley 962/05).

Con posterioridad a esta radicación, para constituir o ampliar sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subdirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 078/87).

Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

CURADURIA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARQUITECTO IGNACIO RESTREPO MANRIQUE

Licencia de Construcción No. 07-3-0262

Nº DE RADICACIÓN	PÁGINA
06-3-1926	1-A

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06 FEB 2007 | FECHA DE EJECUTORIA: 19 FEB 2007 | FECHA DE RADICACIÓN: 20-Oct-2006

El Curador Urbano No. 3 de Bogotá D.C., IGNACIO RESTREPO MANRIQUE, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto 564 de 2006, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorga: Licencia de Construcción en la(s) modalidad(es) de: Propiedad Horizontal, Obra Nueva en el predio urbano localizado en la dirección KR 95 A 34-39 S 1 (Titulares: NORCO SA, J. R. L. ALVARO VILLOTA BERNAL. Constructor responsable: JORGE GALVIS MIRANDA (Cédula: 19.340.333, Matrícula: 25700-24078 CND). Urbanización: TIERRA BUENA. Manzana: SPMZ5 Lote(s): 2 etapa constructiva SPMZ5-2 (SM5-2), con las siguientes características básicas:

1. LOCALIZACIÓN	2. CONDICIONES DE AMENAZA Y RIESGO	3. NORMATIVIDAD	4. VIS
a. UPZ No. 79 (Calandaima)	a. Remoción en Masa: No	Proyecto: "LOS CONDOMINIOS III- PROPIEDAD HORIZONTAL"	Estrato: 2 / Loteo Individual: No
b. CÓD. TRG: [illegible]	b. Inundación: Media		SD: [illegible] / Agrupación: SI
c. EJE: ----------	c. Microzonificación: ZONA 5		
c. PL 1:5000: 24			

5. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PÚBLICOS
Vivienda Multifamiliar	VIS	480	48	1
Totales después de la intervención		480	48	1

6. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	m2
LOTE	9.081,48
SÓTANO (S)	114,00
SEMISÓTANO	0,00
PRIMER PISO	3.980,92
PISOS RESTANTES	15.463,14
TOTAL CONSTRUCCIÓN	19.558,06
LIBRE PRIMER PISO	5.100,56

ÁREAS CONSTRUIDAS POR:	Nueva	Reconst.	Ampliación	EXISTAD	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTALES
VIVIENDA	19.558,06	0,00	0,00	19.558,06	0,00	0,00	0,00	19.558,06
COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO	19.558,06	0,00	0,00	19.558,06	0,00	0,00	0,00	19.558,06
CONSERVACIÓN ANTERIOR								
TOTAL CONSTRUIDO								19.558,06

M. LINEALES DE CERRAMIENTO: 398,24

7. APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD

VOLUMETRÍA	
a. No PISOS HABITABLES	5 Y 2
b. ALTURA EN METROS	13.14/16.65
c. SÓTANOS	1
d. SEMISÓTANO	0
e. No. EDIFICIOS	48
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL	No
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0,44
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	2,15

ESPACIO PÚBLICO	
9.1 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO: ANTEJARDÍN	
	5,00 MTS POR LA VIA - 6 No 3
	0
CERRAMIENTO	
Altura: 1,80 mts - Longitud: 398,24 mts	
VOLADIZOS	
	0
	0
RETROCESOS	
h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS	0

PARQUEADEROS		
	m2	No.
ZONAS RECREATIVAS	329,43	4269,49
SERVICIOS COMUNALES	8,89	192,12
ESTACIONAM. ADICIONALES	0	0

RETIROS		
	MTS	NIVEL
LATERAL	1/3 h	T
POSTERIOR	3,60	T
ENTRE EDIFICACIONES	15,10 Y 9,48	T

9.2 ESTRUCTURAS	
TIPO DE CIMENTACIÓN	PLACA MACIZA EN
TIPO DE ESTRUCTURA	MAMP. REFORZADA
MÉTODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ULTI
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	SI
	No
OTROS	

8. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (22) / Planos Alinderamiento (6) / Memoria de Cálculo (3) / Estudios de Suelos (1) / Memorias Especiales (1) / Planos Estructurales (19)

10. OBLIGACIONES, PRECISIONES Y/O ACLARACIONES

La Supermanzana 5-2 se encuentra localizada en el Sector Tintal Central, en un Área Suburbana de Expansión, con tratamiento urbanístico de incorporación, según lo establecido mediante Decreto 012 de enero 16 de 1998. Las características generales de la intervención son para obtener el V.B. de la Propiedad Horizontal de la Agrupación, "Los Condominios III Propiedad Horizontal Segunda Etapa de construcción)", el cual se desarrolla en cinco (5) pisos de altura, con cuatrocientos ochenta (480) unidades de Vivienda, distribuidos en cuarenta y ocho (48) cupos de estacionamientos totales distribuidos así: Residentes cuarenta y ocho (48), dentro de estos, uno es de Minusválidos Visitantes uno (1) que corresponde al adicional de Minusválidos según planos presentados. Presenta división comunal en dos (2) pisos, cuenta a demás con un (1) sótano parcial, para Instalaciones Especiales del Conjunto. La Supermanzana 5 se encuentra localizada colindante con espacio público, según lo establecido en la resolución 03-3-0111/03. Comuníquese, Publíquese, Notifíquese y Cúmplase.

12. INFORMACIÓN IMPUESTOS

No. 52037080001614 | Fecha: 06-Feb-07 | Valor: $0

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

Decreto 564/2006 Art 32, numeral 1: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la estabilidad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. numeral 3: Mantener en la obra copia de los planos aprobados y actos los cuando sean requeridos por la autoridad competente. numeral 4: Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. numeral 5: Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 45 del presente decreto. numeral 6: Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismoresistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3000) metros cuadrados de área. numeral 7: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalen las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura mayor a tres mil (3000) metros cuadrados de área numeral 8: Instalar los equipos, sistemas e implementos de baja consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. numeral 9: Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. numeral 10: Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistente vigentes. Art. 40 - VIGENCIA Y PRORROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. Art. 52 - Deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1.80 m) por ochenta centímetros (80 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra. La presente Licencia no autoriza la intervención del espacio público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Dec 1000/00 (Cartilla espacio público), Art. 264 del Dec 190/04 (Andenes), Res 5911/07 (Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros), Res 16 0408 (29-Abr-05): cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. Deberá cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ D.C. CURADOR: IGNACIO RESTREPO MANRIQUE

FIRMA INGENIERO	FIRMA ARQUITECTO	FIRMA CURADOR URBANO

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

CURADURIA URBANA No 3 – DE BOGOTA D. C.
CURADOR: IGNACIO RESTREPO MAÑRIQUE

Licencia de Construcción No. L.C.07-3-0203

0.6 FEB 2007 FECHA DE EJECUTORIA

0. DATOS GENERALES 06-3-1926

PAGINA 1 (91)

No. 6674

Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

1.1 OBJETO DEL TRÁMITE	1.2 TIPO DE TRÁMITE	1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1.4 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISIÓN	1.5 VIS
[X] a. INICIAL	[ ] a. LICENCIA DE PARCELACIÓN	[X] a. OBRA NUEVA	[ ] a. SUBDIVISIÓN RURAL	SI [X]
[ ] b. PRORROGA	[ ] b. LICENCIA DE URBANIZACIÓN	[ ] b. AMPLIACIÓN	[ ] b. SUBDIVISIÓN URBANA	NO [ ]
[ ] c. MODIFICACIÓN	[ ] c. LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	[ ] c. ADECUACIÓN	[ ] c. RELOTEO	
	[ ] d. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	[ ] d. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL		
	[ ] e. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN	[ ] e. DEMOLICIÓN TOTAL		
	[X] f. PROPIEDAD HORIZONTAL	[ ] f. DEMOLICIÓN PARCIAL		
		[ ] g. MODIFICACIÓN		
		[ ] h. RESTAURACIÓN		
		[ ] i. CERRAMIENTO		

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

a. DIRECCIÓN ACTUAL: K1. 95A No 34-39 Sur — ANTERIOR:

b. CHIP DEL PREDIO: AAA 0189 ELMR

c. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S 40433803

d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

e. ESTRATO: 2

f. BARRIO:

g. LOCALIDAD: KENNEDY

h. URBANIZACIÓN: TIERRA BUENA

i. PLANO/MANZANA DEL LOTE: CU3-K25/4-02 — PLANO TOPOGRÁFICO: [ ]
PLANO DEL LOTE: CU3-K25/4-01 — OTRO: [X] Urbanístico

j. LINDERO: — MZ No. SM5 — LOTE No. SM5-2

k. MZ CATASTRAL/CODIGO: — MZ No. — LOTE No.

3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE REFERENCIARLAS)

NOMBRE	No tiene vecinos colindantes,
DIRECCIÓN	pues corresponde a la
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	etapa de desarrollo de
NOMBRE	la Supermanzana 5 de
DIRECCIÓN	la Urbanizacion TIERRA
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	BUENA que se encuentra
NOMBRE	rodeada de [illegible]
DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	
NOMBRE	
DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
TESTIFICA Y DA FE Que esta copia es idéntica
coincide con el original que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 18 SEP 2008
NOTARIO TREINTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CESAR NEGRET MOSQUERA

4. LINDEROS DIMENSIONES Y AREAS

LINDERO	LONGITUD	CON (CL, KR, LT, OTRO)
NORTE	(79,96+0,61) 79,57	Etapa N 1. Conjuntos
ORIENTE	111,71 m	Cesión Tipo A - (ZV-2)
SUR	79,72 m	Vía Local V-6
OCCIDENTE	116,55 m	CTB-PL-CUTA-2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO: Etapa 2 9.081,48 m² — SMP = 39.978,3[illegible] m²

5. TITULARES

LOS TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

a. NOMBRE TITULARES DE LA LICENCIA	C.C. o NIT	FIRMA
NORCO S.A	860.353.004-4	
Alvaro Villota Bernal	12.964.368 de Pasto	

PROFESIONALES RESPONSABLES	No. DE MATRICULA PROFESIONAL	FIRMA
b. URBANIZADOR O CONTRATISTA: JORGE GELVIS MIRANDA	25700-24078 CND	
c. ARQUITECTO O PROYECTISTA: JUAN JAVIER OSPINA ZULUAGA	25700-13887 CND	
d. INGENIERO CIVIL Y CALCULISTA: RICARDO ROMERO CARVAJAL	25202-32209 CND	
e. INGENIERO GEOTECNISTA: ALFONSO URIBE SARDINA	25202-20489 CND	
f. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: RICARDO ROMERO CARVAJAL	25202-32209 CND	

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS	FAX
Calle 81A No. B-93		
g. APODERADO	2484525	2486747
NOMBRE: JUAN JAVIER OSPINA ZULUAGA	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: Cr 54 BN. 135-60 Int 8/301	TELÉFONOS: 6132243

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - URBANISMO

USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES - Decreto 564 de 2006

0. DATOS GENERALES

0.2 FECHA: 07 DE JULIO (2010) N7 — 1 0 JUL 2007

PÁGINA No. 351

0.1 OFICINA RESPONSABLE

0.3 DEPARTAMENTO - MUNICIPIO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

1.1 OBJETO DEL TRÁMITE	1.2 TIPO DE TRÁMITE	1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1.4 MODALIDAD DE [illegible] URBANIZACIÓN
[ ] a. INICIAL	[ ] a. LICENCIA DE PARCELACIÓN	[X] a. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	[ ] a. OBRA NUEVA	[ ] f. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	[X] j. MODIFICACIÓN	[ ] p. SUBDIVISIÓN RURAL
[ ] b. PRÓRROGA	[ ] b. LICENCIA DE URBANIZACIÓN	[ ] d. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN	[ ] b. AMPLIACIÓN	[ ] g. DEMOLICIÓN TOTAL	[ ] h. RESTAURACIÓN	[ ] q. SUBDIVISIÓN URBANA
[X] c. MODIFICACIÓN	[ ] c. LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	[X] e. PROPIEDAD HORIZONTAL	[X] c. ADECUACIÓN	[ ] i. DEMOLICIÓN PARCIAL	[ ] i. CERRAMIENTO	[ ] r. RELOTEO

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marque con una X en la casilla correspondiente)

a. DIRECCIÓN ACTUAL: Kr. 95A N° 34-39 Sur — ANTERIOR: 404B7216-7 / 404B7226-7 — b. CHIP DEL PREDIO: AAA0189

c. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S40433803 — d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

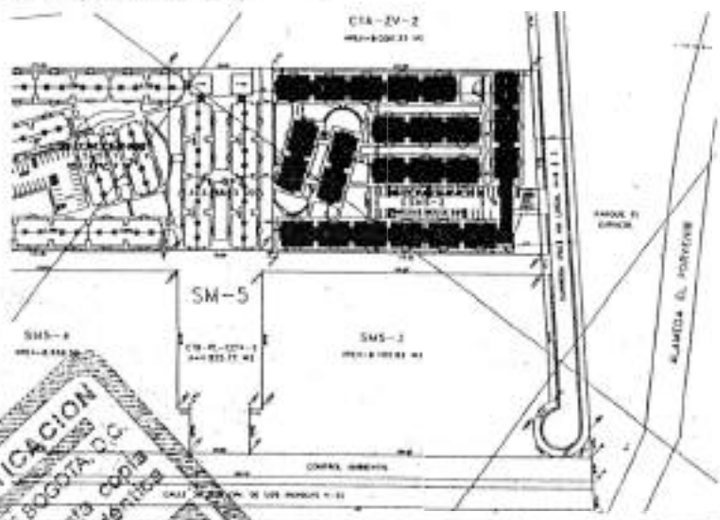
e. ESTRATO: 2 — f. BARRIO — g. LOCALIDAD: KENNEDY — h. URBANIZACIÓN: TIERRA BUENA

i. PLANIMETRÍA DEL LOTE: CU3 K25/A03 — PLANO TOPOGRÁFICO: [ ]

PLANO DEL LOTE: [X] CU3 K25/A04 — PLANO URBANÍSTICO: [X] URBANISMO

NÚMERO	MZ No. SM5	LOTE No. SM5-2
j. MZ CATASTRAL/CODIGO	MZ No.	LOTE No.

k. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO)



3. VECINOS COLINDANTES

NOMBRE	(*) NO TIENE VECINOS
DIRECCIÓN	COLINDANTES, CORRES
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	PONDEA ETAPA DE
NOMBRE	DESARROLLO DE LA
DIRECCIÓN	SUPERMANZANA 5
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	DE LA URBANIZA-
NOMBRE	CIÓN TIERRA BUENA
DIRECCIÓN	QUE SE ENCUENTRA
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	RODEADA DE ES- PACIO PUBLICO
NOMBRE	
DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	

4. LINDEROS, DIMENSIONES Y ÁREAS

LINDERO	LONGITUD		CON (CL, KR, LT, OTRO)
NORTE	79,57	m	ETAPA N° 1 CONDOMINIO
ORIENTE	111,71	m	CESION TIPO A
SUR	79,72	m	VIA LOCAL V6
OCCIDENTE	116,55	m	CTB PL CCTA 2
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	9.081,48	m²	

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN — BOGOTÁ D.C. — 03 SEP 2010 — NOTARÍA TREINTA

5. TITULARES

LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

TITULAR	C.C. O NIT	FIRMA
NORCO S.A.	860.353.004-4.	
ALVARO VILLOTA BERNAL — Representante Legal	12964.368 de PASTO	
JORGE GALVIS MIRANDA	25700 24078 CND	
JUAN JAVIER OSPINA ZULUAGA	25700.13887 CND	
RICARDO ROMERO CARVAJAL	25202 - 32209 CND	

6. NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES	C.C. O NIT	FIRMA
a. RICARDO ROMERO CARVAJAL	25202 - 32209 CND	

DIRECCIÓN	TELÉFONOS		
CL. 81A N° 8-93	a. APODERADO	2484525	2486747

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
JUAN JAVIER OSPINA ZULUAGA	Calle 81A N° 8-93	2484525 cel. 300217

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogota, D.C.
ARQ. NOHORA CORTÉS CUELLAR - Curadora Urbana

No DE RADICACIÓN	PÁGINA
SLC 07-4-2917	1A
FECHA DE RADICACIÓN	
19-Dic-2007	

Modificación de Licencia N° LC 07-3-0203

Expedida: 06-Feb-07 - Ejecutoriada: 16-Feb-07 - Vigente hasta: 16-Feb-09

FECHA EXPEDICION: 13 MAR. 2008 | FECHA EJECUTORIA: 27 MAR. 2008

DIRECCIONES: KR 95 A 34 39 S- KR 95 A 34 39 S AP 101 IN 16- KR 95 A 34 39 S AP 102 IN 16- KR 95 A 34 39 S AP 101 IN 17- KR 95 A 34 39 S AP 102 IN 17-

LA CURADORA URBANA NO 4 DE BOGOTA, D.C. NOHORA CORTES CUELLAR EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO/98 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA BAJO LA REFERENCIA EXP. SLC 07-4-2917

RESUELVE

OTORGAR MODIFICACION LICENCIA DE CONSTRUCCION (VIGENTE) EN EL PREDIO URBANIZADO UBICADO EN LA(S) DIRECCION(ES): KR 95 A 34 39 S MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050S40847220 KR 95 A 34 39 S AP 101 IN 16 MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050S40847221 KR 95 A 34 39 S AP 102 IN 16 MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050S40847222 KR 95 A 34 39 S AP 101 IN 17 MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050S40847223 PROPIETARIOS: NORCO S.A.(NIT) CC-8903230004 A CUELLAR [illegible] TOTAL DE VIVIENDAS [illegible] DESTINADOS A [illegible] UNIDADES DE COMERCIO LOCAL [illegible] PARQUEADEROS [illegible] CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS BASICAS [illegible]

NORMA URBANA

5.1 ACUERDO 6 Decreto 012 de 1993	a. Cód. Zonif.: IRG	b. Eje: N/A	c. Pl. No: 24	d. Resolución: 03-3-0111/03,06-3-0107

ANTECEDENTES DE LA EDIFICACIÓN

No. Lic. Anterior: LC 07-3-0203	Fecha Lic. Anterior: 06-Feb-07	ON: 0631926

a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: MEDIA
5A Terrazas y Conos Orientales	

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	D		USOS COMPLEM.
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	476	47	0	0	TIPO CONSTRUCTIVO		Vivienda Multifamiliar (VIS)
COMERCIO	LOCAL	4	0	1	0	AGRUPACION		Comercio local

UBICACIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO	
LOS CONDOMINIOS III - P.H. TIERRA BUENA	

CUADRO DE AREAS A CONSTRUIR PROYECTO ARQUITECTONICO

LOTE	9,081.48
SÓTANO	114.00
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	3,560.93
PISOS RESTANTES	15,463.14
TOTAL PROYECTO ARQUITECTONICO	19,556.06
LIBRE PRIMER PISO	5,100.55

CUADRO DE AREAS

AREAS CONSTRUIDAS	D. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,969.29	0.00	3,969.29
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	144.00	0.00	0.00	144.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	144.00	3,969.29	0.00	4,113.29
GESTION ANTERIOR								
TOTAL CONSTRUIDO								

144.00 MTS LINEALES DE CERRAMIENTO 398.24

0.00 DEMOLICION 00.00

REFERENCIA LIDAR

NORMAS VOLUMETRICAS

a. No. PISOS HABITABLES			5/2
b. ALTURA EN METROS	13.14	Y	0.65
c. SÓTANOS			1
d. SEMISÓTANO			NO
e. No. EDIFICIOS			48
f. ETAPAS CONSTRUCCION			1
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION			NO
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA			NO
i. INDICE DE OCUPACIÓN			0.44
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN			2.15

RETIROS Y AISLAMIENTOS

	MTS	
a. LATERAL	N/A	
b. LATERAL 2(*)	N/A	
c. POSTERIOR	N/A	
d. POSTERIOR 2(*)	N/A	
e. ENTRE EDIFICACIONES	4.45	Y 13.14
f. EMPATES Y PARAM.	N/A	X N/A
g. OTROS	N/A	N/A

ANTEJARDINES

MTS POR:	
	ALTURA 1.8 MT.

ESTACIONAMIENTOS

DESTINACION	VISITA	MIN
ZONAS RECREATIVAS	329.43	4269.48
SERVICIOS COMUNALES	8.89	192.12
ESTACION. ADICIONALE	N/A	NO

SISTEMA ESTRUCTURAL

TIPO CIMENTACION: LOSA MACIZA PRIMERA GESTION	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: 1A GESTION
TIPO ESTRUCTURA: MAMPOSTERIA REFORZADA EN CONCRETO 1A GESTION	METODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
	ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EL PROYECTO

Certificado de Tradición y Libert	SI	Certificado de Construcción y De	SI	Recibo Pago Proyecto Predial													
Certificación Ingenieros	SI	Predial	SI														

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, LAS OBSERVACIONES Y EL FORMULARIO DE SOLICITUD No 35688

LA LICENCIA SE OTORGA PARA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA AGRUPACIÓN "LOS CONDOMINIOS III – TIERRA BUENA P.H." (DE LA SUPERMANZANA 5 DE LA URBANIZACIÓN TIERRA BUENA) CONSISTENTE EN LA ADECUACIÓN DE 4 DE LAS UNIDADES DE COMERCIO APROBADAS EN GESTIÓN ANTERIOR AL USO DE COMERCIO LOCAL, MODIFICACIÓN EN EL DISEÑO DE LAS ÁREAS LIBRES DE LA AGRUPACIÓN, MODIFICACIÓN DE UBICACIÓN DE LA PUERTA DE ACCESO AL CUARTO DE BASURAS, CAMBIO DEL SISTEMA DE CUBIERTA DE LAS EDIFICACIONES DESTINADAS A VIVIENDA Y ELIMINACIÓN DEL ENCHAPE DE LAS COLUMNAS ENTRE EJES D Y E DEL SALÓN COMUNAL; PARA OBTENER EN TOTAL UNA AGRUPACIÓN CON CUARENTA Y OCHO (48) EDIFICACIONES PARA 476 UNIDADES DE VIVIENDA (VIS) EN BLOQUES DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, CUATRO (4) UNIDADES DE COMERCIO LOCAL, PORTERÍA, SALÓN COMUNAL, ADMINISTRACIÓN Y BASURAS EN DOS (2) PISOS DE ALTURA, Y TANQUE DE AGUA Y CUARTO DE BOMBAS EN UN (1) SÓTANO. CUENTA CON 48 CUPOS DE ESTACIONAMIENTO, DE LOS CUALES 47 SON PRIVADOS Y 1 PARA VISITANTES. ÉSTE ÚLTIMO PARA MINUSVÁLIDOS. DE ESTA MISMA FORMA SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.
EL PREDIO SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN EL SECTOR TINTAL CENTRAL, EN ÁREA SUBURBANA DE EXPANSIÓN, CON TRATAMIENTO ESPECIAL DE INCORPORACIÓN ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 012 DE ENERO 16 DE 1.993.
NO OBSTANTE APROBARSE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA EN EL LOTE INDICADO COMO SM8-2, LA PRESENTE NO AUTORIZA SUBDIVISIÓN ALGUNA DE LA SPMZ 5, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 03-3-0111(16).
EL PREDIO NO ES OBJETO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA POR CUANTO APLICA REGIMEN DE TRANSICION DEL POT, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 478 DEL DECRETO 190 DE 2004.
REQUIERE SUPERVISION TECNICA SEGUN TITULO I DE LA NSR-98 Y DCTO. 0064 DE 2006.
LA PRESENTE LICENCIA NO AUTORIZA INTERVENCION EN EL ESPACIO PUBLICO. EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1083 DEL 2006 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO ANTE EL D.A.P.D.
LA APROBACION DE CURADURIA NO ES VALIDACION A LAS CALIDADES DEL DISEÑO ARQUITECTONICO.

VIGENCIA: LA PRESENTE MODIFICACION DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA No. LC 07-3-0203 DE 06-FEB-07 - EJECUTORIADA: 16-FEB-07 VIGENTE HASTA: 16-FEB-09

INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
0100703001384	07-Mar-2008	$1,237,000	Delineación

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA

OBLIGACIONES RECIBO DE CONSTRUCCION

HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA EL ANEXO QUE CONTIENE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR (DECRETO 564 DE 2006)

Firma Curaduría Urbana N° 4	Profesional Responsable	Ingeniero	Vo Bo Juridico	Vo.Bo
	MARGARITA CASANOVA M. P. N° 25700-84321	JOSE JOAQUIN ALVAREZ M. P. N° 25202-26455	DIANA ALEJANDRA AGUIRRE T. P. N° 148294	COORDINADOR

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTA OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Curaduría Urbana 4
Arq. Nohora Cortés Cuellar

280

AA 8062169

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2932

DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS ----

DE FECHA: PRIMERO (1°) DE OCTUBRE DE

AÑO DOS MIL SIETE (2007) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DE

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1557 de 1989
Notaría 30 del Círculo de BOGOTÁ

SANDRO CA... Notario 30 (E) BOGOTÁ

CODIGO NOTARIA: **1100100030** ----------

CLASE DE ACTO: **PODER ESPECIAL.** ----------

DE: **NORCO S.A.** Nit. 860.353.004 – 4

A: **ESTHER LOZADA JIMÉNEZ** C.C. 41.385.388

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, Repùblica de Colombia, **EN LA NOTARÍA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR** es **CÉSAR NEGRET MOSQUERA,** al **Primer (1er)** dia del mes de **Octubre** del año **Dos Mil Siete (2007)**, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista
03 SEP 2008
NOTARIA TREINTA D.C.

COMPARECIÓ: El señor **...RO SERRANO QUINTERO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.813.886 de Bucaramanga (Sder.), actuando en nombre y en representación, en calidad de Gerente, de **NORCO S.A.**, con NIT. 860.353.004 – 4, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante la escritura pública número noventa (90) del catorce (14) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986), de la Notaría treinta y cinco (35) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá el siete (7) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1.986) bajo el número 186624 del libro IX, transformada en Sociedad Anónima mediante escritura pública número mil trescientos dieciocho (1.318) del veintisiete (27) de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

mayo del dos mil dos (2.002) de la Notaria treinta y seis (36) del círculo de Bogotá, inscrita el veintidós (22) de julio de dos mil dos (2.002), bajo el número 836622 del libro IX, debidamente autorizado por su Junta Directiva mediante acta número ciento once (111) del doce (12) de Julio del dos mil siete (2007), todo lo cual acredito mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y copia de la mencionada acta, documentos que entrego para su protocolización y manifestó: ----------

---

PRIMERO: Que por medio de esta escritura pública confiere poder especial pero amplio y suficiente a la señora **ESTHER LOZADA JIMÊNEZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la Ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.385.388 de Bogotá, para que a nombre de la mencionada Sociedad que representa, FIRME O SUSCRIBA, en calidad de vendedora, las Escrituras públicas de compraventa de los bienes inmuebles que hacen parte del Proyecto de Vivienda AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III – URBANIZACIÓN TIERRA BUENA – SUPERMANZANA 5 – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la CARRERA NOVENTA Y CINCO A (95 A) NÚMERO TREINTA Y CUATRO – TREINTA Y NUEVE SUR (34 – 39 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., inmuebles ampliamente alinderados e identificados en la Escritura Pública de Reglamento de Propiedad Horizontal número mil seiscientos noventa y siete (1.697) del diecinueve (19) de Junio de dos mil siete (2007) de la Notaria Treinta (30) del Circulo Notarial de Bogotá y en sus aclaraciones y/o reformas, identificados con el folio de matrícula inmobiliaria matriz número **50S – 40433803** y los folios de matrícula inmobiliarias individuales del **50S – 40487066** al **50S – 40487545** inclusive, según Certificado de Tradición y Libertad que se protocoliza. ---

---

SEGUNDO: Que la señora apoderada queda ampliamente facultada para firmar las respectivas Escrituras Públicas de compraventa, fijar sus cláusulas, así como para firmar cualquier otrosí por medio del cual se

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que esta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

AA 8062170

perfeccione el presente mandato. ----------

TERCERO: VIGENCIA: Amparado [illegible] Artículo 1.602 del Código Civil Colo[illegible] sobre autonomía de la voluntad, prorr[illegible] vigencia de éste mandato todo el tiempo [illegible] necesario para que la apoderada lo lleve a cabo o lo ejecute, sin que en ningún caso se pueda decir que carece de la debida representación. ----------

LECTURA DE ÉSTE PODER: El(la) poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, de cédulas de ciudadania y otros, razón por la cual exonera al Notario de los posibles errores que sobre estos puntos aparezcan en el instrumento. -----

NOTA: Los comparecientes hacen constar que: ----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de sus documento de identificación, y aprueban esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE LA NOTARIA
Decreto 2534 de 1993
SANDRO CESAR VERGARA MENDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL OTORGANTE Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970. ----------

---

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad del poderdante. ---

---

PARAGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de **$12.299.oo** ----------

correspondiente al Impuesto de IVA. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leido el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

AA 8062169 / 8062170 / 8062171

Enmendado: Desde "ESTA HOJA..." Hasta "**NOTARIO TREINTA (30)**" – SI VALE. - - -

60

283

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
Encargado

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
DECRETO DE COPIAS
22 Diligencia de [illegible]
NOTARIO TREINTA DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 13.813.886

DE: Bucaramanga(Sder.)

APELLIDOS: SERRANO QUINTERO

NOMBRES: Jairo

NACIDO: 24-Enr-1951-Bucaramanga(Sder.)

ESTATURA: 1-75 COLOR: Trig.

SEÑALES: Ninguna

FECHA: 10-Mar-72

RICARDO JORDAN JIMENEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

FIRMA DEL CIUDADANO

INDICE DERECHO

...IO TREINTA DEL CIRCULO
...E BOGOTA, D.C.
DA FE ... fotostática
... declaración al documento
original que tuvo a la vista

— Rep. Legal —
— Mandatario —

CNM

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTA, D.C.
CESAR VEGRET MOSQUERA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.

Bogotá, D.C. 03 SEP 2008

NOTARIO TREINTA

Hoja Nro.: 343
Empresa: N O R C O S.A. Nit. 860,333,904-4
Código: A S

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

ACTA JUNTA DIRECTIVA

ACTA N° 111

En Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de Julio de 2007 siendo las 10:00 a.m. se reunieron en la sede social de Norco Ltda. las personas que a continuación se relacionan:

- ALVARO VILLOTA BERNAL
- JAIRO SERRANO QUINTERO
- ANA PERILLA PERILLA

Todos los socios de la compañía se presentaron a la reunión y previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la Juntade Socios deliberó y tomó las decisiones de que da cuenta esta Acta.

ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION
3. AUTORIZACIÓN AL ING. JAIRO SERRANO PARA CONCEDER PODER PARA FIRMA ESCRITURAS AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III URBANIZACION TIERRABUENA SUPERMANZANA 5 PROPIEDAD HORIZONTAL
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. - 0 3 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Gerente de la compañía informó que se encontraban presentes en la reunión la totalidad de los socios, correspondientes al 100% del interés social.

Nro.: 344
Empresa: N O R C O S.A. Nit. 860.353.394-4
Código: A S

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Para desempeñar los cargos de Presidente y Secretario de la reunión de la Junta fueron designados respectivamente JAIRO SERRANO QUINTERO y ANA PERILLA PERILLA

3. AUTORIZACIÓN AL ING. JAIRO SERRANO PARA CONCEDER PODER PARA FIRMA ESCRITURAS AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III URBANIZACION TIERRABUENA SUPERMANZANA 5 PROPIEDAD HORIZONTAL

El Ingeniero Jairo Serrano Quintero informa a la Junta de Socios sobre la necesidad y conveniencia de delegar la firma de las escrituras de ventas de los inmuebles de propiedad de Norco S.A. ubicados en Bogotá D.C. en la localidad de Kennedy que hacen o lleguen a hacer parte de la AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III URBANIZACION TIERRABUENA SUPERMANZANA 5 PROPIEDAD HORIZONTAL.

Una vez expuestas las razones y aceptadas por la Junta de Socios, se autoriza al Ingeniero Jairo Serrano para que otorgue poder amplio y suficiente a la Doctora Esther Lozada identificada con cédula N° 41.385.388 de Bogotá, para adelantar las negociaciones de los inmuebles con los eventuales interesados en adquirirlos, para convenir las condiciones de las ventas, para dar por terminado los procesos de negociación cuando haya lugar a ello, para otorgar las escrituras de compraventa correspondientes, para cumplir las obligaciones que a cargo de la sociedad que represento se deriven de los mencionados contratos y para exigir, en nombre de la sociedad poderdante, las que se constituyan a su favor por la misma causa, para recibir el precio, y, en general, para adelantar todos los actos jurídicos relacionadas con las proyectadas compraventas.

La Junta por unanimidad autoriza al Representante Legal Ingeniero Jairo Serrano para realizar esta operación.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

CESAR NEGRET MOSQUERA

ILBA DE COLOMBIA S.A. Nit. 860.353.004-4
BOGOTA D.C.
REZ GONZALEZ
ENCARGADO

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE REUNION

El secretario dio lectura a la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la Junta levanto la sesión a las 10:30 a.m.

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1554 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ
SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

PRESIDENTE

SECRETARIO

NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Es fiel copia tomada de su documento original que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 0 3 DIC. 2007

CNM
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTA D.C.
CESAR NEGRET MOSQUERA

NOTARIA 36 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Bogotá D.C. 15 JUL. 2001
Ante mi, NELSON FLOREZ GONZALEZ Notario Encargado
Compareció JAIRO SEGUNDO QUINTERO
Identificado con la C.C. de No 13813846
y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma que allí aparece es la suya
Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA, D.C.
NOTARIA 36
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.
Autorizo reproducción fotostática
del documento adjunto al documento
que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 01 OCT. 2001

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE Que ésta copia
coincide con OTRA COPIA Idéntica
que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 03 SEP 2006
NOTARIO TREINTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CESAR NEGRET MOSQUERA

63

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40433883

Pagina 1

Impreso el 25 de Septiembre de 2007 a las 08:26:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 15-06-2004 RADICACION: 2004-41747 CON: ESCRITURA DE: 10-06-2004 COD CATASTRAL: 00462775070000000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 703 de fecha 09-06-2004 en NOTARIA 27 de BOGOTA D.C. LOTE 2 SUPERMAZ 5 (SM5-2) URB TIERRABUENA ETAPA I con area de 9081.48 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA SUPERIOR S.A., ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., POR E. 1149 DEL 01-09-2003 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40425194. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HAIME BARUCH CARLOS POR E. 2560 DEL 18-12-81 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-597470.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 95 A 34 39 S
2) CARRERA 95A #34-39 SUR LOTE 2 SUPERMAZ 5 (SM5-2) URB TIERRABUENA ETAPA I

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40425194

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-06-2004 Radicacion: 2004-41747
Doc: ESCRITURA 703 del: 09-06-2004 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA SUPERIOR S.A 8300035923 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-12-2005 Radicacion: 2005-105147
Doc: ESCRITURA 3.947 del: 18-11-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 953,555,400.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA SUPERIOR ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TIERRA BUENA-FIDUSUPERIOR S.A. NIT8300543158.
A: NORCO S.A. 8603530044 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-12-2005 Radicacion: 2005-105147
Doc: ESCRITURA 3.947 del: 18-11-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NORCO S.A. 8603530044
A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO" 8600073361

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2007 Radicacion: 2007-31091
Doc: ESCRITURA 823 del: 27-03-2007 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,313,000,000.00
Se cancela la anotacion No. 3,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA
Decreto 1264 de 1970
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

SALVADOR CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notario Treinta (30) de Bogotá
(Encargado)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TREINTA CESAR NEGRET MOSQUERA

COPIA CERTIFICADO REGISTRO LA CRIADA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40433803

Impreso el 25 de Septiembre de 2007 a las 08:26:54 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO" 8600073361

A: NORCO S.A. 8603530044 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-03-2007 Radicacion: 2007-31754

Doc: ESCRITURA 831 del: 28-03-2007 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR DEL CREDITO APROBADO $575.500.000) (GRAVAME

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A. 8603530044

A: BCSC S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-05-2007 Radicacion: 2007-52380

Doc: ESCRITURA 201 del: 27-02-2007 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA SUPERIOR S.A 8300035923 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-06-2007 Radicacion: 2007-61011

Doc: ESCRITURA 1697 del: 19-06-2007 NOTARIA30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III" URBANIZACION TIERRA BUENA-SUPERMANZANA 6 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. 8603530044 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

7->40487066 APT 101 INT 1 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487067 APT 102 INT 1 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487068 APT 201 INT 1 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487069 APT 202 INT 1 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487070 APT 301 INT 1 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487071 APT 302 INT 1 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487072 APT 401 INT 1 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487073 APT 402 INT 1 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487074 APT 501 INT 1 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487075 APT 502 INT 1 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487076 APT 101 INT 2 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487077 APT 102 INT 2 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487078 APT 201 INT 2 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487079 APT 202 INT 2 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487080 APT 301 INT 2 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487081 APT 302 INT 2 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487082 APT 401 INT 2 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487083 APT 402 INT 2 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487084 APT 501 INT 2 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487085 APT 502 INT 2 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487086 APT 101 INT 3 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487087 APT 102 INT 3 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA Y DA FE QUE LA COPIA
coincide con OTRA COPIA idéntica
que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 13 SEP 2007
NOTARIO TREINTA
CESAR NEGRET MOSQUERA

ALEJANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)
SANDRA ESPERANZA CHAPARRO
SECRETARIA
Decreto 1557 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTA

64

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40433803

Impreso el 25 de Septiembre de 2007 a las 08:26:54 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

7->40487088 APT 201 INT 3 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487089 APT 202 INT 3 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487090 APT 301 INT 3 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487091 APT 302 INT 3 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487092 APT 401 INT 3 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487093 APT 402 INT 3 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487094 APT 501 INT 3 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487095 APT 502 INT 3 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487096 APT 101 INT 4 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487097 APT 102 INT 4 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487098 APT 201 INT 4 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487099 APT 202 INT 4 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487100 APT 301 INT 4 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487101 APT 302 INT 4 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487102 APT 401 INT 4 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487103 APT 402 INT 4 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487104 APT 501 INT 4 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487105 APT 502 INT 4 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487106 APT 101 INT 5 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487107 APT 102 INT 5 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487108 APT 201 INT 5 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487109 APT 202 INT 5 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487110 APT 301 INT 5 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487111 APT 302 INT 5 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487112 APT 401 INT 5 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487113 APT 402 INT 5 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487114 APT 501 INT 5 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487115 APT 502 INT 5 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487116 APT 101 INT 6 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487117 APT 102 INT 6 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487118 APT 201 INT 6 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487119 APT 202 INT 6 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487120 APT 301 INT 6 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487121 APT 302 INT 6 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487122 APT 401 INT 6 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487123 APT 402 INT 6 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487124 APT 501 INT 6 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487125 APT 502 INT 6 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487126 APT 101 INT 7 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487127 APT 102 INT 7 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487128 APT 201 INT 7 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487129 APT 202 INT 7 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487130 APT 301 INT 7 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487131 APT 302 INT 7 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487132 APT 401 INT 7 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487133 APT 402 INT 7 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487134 APT 501 INT 7 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487135 APT 502 INT 7 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA
CESAR NEGRET MOSQUERA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40433803

Impreso el 25 de Septiembre de 2007 a las 08:26:54 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

7->40487136 APT 101 INT 8 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487137 APT 102 INT 8 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487138 APT 201 INT 8 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487139 APT 202 INT 8 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487140 APT 301 INT 8 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487141 APT 302 INT 8 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487142 APT 401 INT 8 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487143 APT 402 INT 8 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487144 APT 501 INT 8 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487145 APT 502 INT 8 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487146 APT 101 INT 9 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487147 APT 102 INT 9 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487148 APT 201 INT 9 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487149 APT 202 INT 9 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487150 APT 301 INT 9 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487151 APT 302 INT 9 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487152 APT 401 INT 9 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487153 APT 402 INT 9 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487154 APT 501 INT 9 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487155 APT 502 INT 9 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487156 APT 101 INT 10 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487157 APT 102 INT 10 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487158 APT 201 INT 10 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487159 APT 202 INT 10 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487160 APT 301 INT 10 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487161 APT 302 INT 10 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487162 APT 401 INT 10 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487163 APT 402 INT 10 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487164 APT 501 INT 10 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487165 APT 502 INT 10 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487166 APT 101 INT 11 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487167 APT 102 INT 11 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487168 APT 201 INT 11 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487169 APT 202 INT 11 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487170 APT 301 INT 11 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487171 APT 302 INT 11 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487172 APT 401 INT 11 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487173 APT 402 INT 11 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487174 APT 501 INT 11 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487175 APT 502 INT 11 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487176 APT 101 INT 12 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487177 APT 102 INT 12 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487178 APT 201 INT 12 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487179 APT 202 INT 12 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487180 APT 301 INT 12 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487181 APT 302 INT 12 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487182 APT 401 INT 12 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487183 APT 402 INT 12 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DEL DERECHO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA Y DA FE Que esta copia
concida con OTRA COPIA idéntica
que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2009
NOTARIO TREINTA

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 BOGOTA

SANDRA CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

65

90

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40433

Impreso el 25 de Septiembre de 2007 a las 08:26:54 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

7->40487184 APT 501 INT 12 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487185 APT 502 INT 12 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487186 APT 101 INT 13 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487187 APT 102 INT 13 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487188 APT 201 INT 13 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487189 APT 202 INT 13 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487190 APT 301 INT 13 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487191 APT 302 INT 13 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487192 APT 401 INT 13 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487193 APT 402 INT 13 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487194 APT 501 INT 13 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487195 APT 502 INT 13 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487196 APT 101 INT 14 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487197 APT 102 INT 14 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487198 APT 201 INT 14 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487199 APT 202 INT 14 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487200 APT 301 INT 14 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487201 APT 302 INT 14 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487202 APT 401 INT 14 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487203 APT 402 INT 14 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487204 APT 501 INT 14 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487205 APT 502 INT 14 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487206 APT 101 INT 15 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487207 APT 102 INT 15 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487208 APT 201 INT 15 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487209 APT 202 INT 15 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487210 APT 301 INT 15 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487211 APT 302 INT 15 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487212 APT 401 INT 15 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487213 APT 402 INT 15 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487214 APT 501 INT 15 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487215 APT 502 INT 15 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487216 APT 101 INT 16 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487217 APT 102 INT 16 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487218 APT 201 INT 16 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487219 APT 202 INT 16 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487220 APT 301 INT 16 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487221 APT 302 INT 16 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487222 APT 401 INT 16 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487223 APT 402 INT 16 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487224 APT 501 INT 16 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487225 APT 502 INT 16 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487226 APT 101 INT 17 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487227 APT 102 INT 17 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487228 APT 201 INT 17 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487229 APT 202 INT 17 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487230 APT 301 INT 17 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487231 APT 302 INT 17 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

7->40487232 APT 401 INT 17 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487233 APT 402 INT 17 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487234 APT 501 INT 17 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487235 APT 502 INT 17 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487236 APT 101 INT 18 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487237 APT 102 INT 18 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487238 APT 201 INT 18 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487239 APT 202 INT 18 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487240 APT 301 INT 18 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487241 APT 302 INT 18 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487242 APT 401 INT 18 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487243 APT 402 INT 18 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487244 APT 501 INT 18 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487245 APT 502 INT 18 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487246 APT 101 INT 19 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487247 APT 102 INT 19 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487248 APT 201 INT 19 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487249 APT 202 INT 19 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487250 APT 301 INT 19 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487251 APT 302 INT 19 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487252 APT 401 INT 19 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487253 APT 402 INT 19 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487254 APT 501 INT 19 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487255 APT 502 INT 19 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487256 APT 101 INT 20 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487257 APT 102 INT 20 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487258 APT 201 INT 20 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487259 APT 202 INT 20 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487260 APT 301 INT 20 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487261 APT 302 INT 20 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487262 APT 401 INT 20 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487263 APT 402 INT 20 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487264 APT 501 INT 20 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487265 APT 502 INT 20 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487266 APT 101 INT 21 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487267 APT 102 INT 21 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487268 APT 201 INT 21 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487269 APT 202 INT 21 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487270 APT 301 INT 21 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487271 APT 302 INT 21 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487272 APT 401 INT 21 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487273 APT 402 INT 21 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487274 APT 501 INT 21 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487275 APT 502 INT 21 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487276 APT 101 INT 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487277 APT 102 INT 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487278 APT 201 INT 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487279 APT 202 INT 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

ALEJANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1988
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

66

7->40487280 APT 301 INT 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487281 APT 302 INT 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487282 APT 401 INT 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487283 APT 402 INT 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487284 APT 501 INT 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487285 APT 502 INT 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487286 APT 101 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487287 APT 102 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487288 APT 201 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487289 APT 202 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487290 APT 301 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487291 APT 302 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487292 APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487293 APT 402 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487294 APT 501 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487295 APT 502 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487296 APT 101 INT 24 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487297 APT 102 INT 24 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487298 APT 201 INT 24 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487299 APT 202 INT 24 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487300 APT 301 INT 24 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487301 APT 302 INT 24 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487302 APT 401 INT 24 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487303 APT 402 INT 24 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487304 APT 501 INT 24 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487305 APT 502 INT 24 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487306 APT 101 INT 25 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487307 APT 102 INT 25 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487308 APT 201 INT 25 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487309 APT 202 INT 25 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487310 APT 301 INT 25 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487311 APT 302 INT 25 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487312 APT 401 INT 25 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487313 APT 402 INT 25 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487314 APT 501 INT 25 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487315 APT 502 INT 25 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487316 APT 101 INT 26 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487317 APT 102 INT 26 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487318 APT 201 INT 26 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487319 APT 202 INT 26 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487320 APT 301 INT 26 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487321 APT 302 INT 26 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487322 APT 401 INT 26 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487323 APT 402 INT 26 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487324 APT 501 INT 26 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487325 APT 502 INT 26 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487326 APT 101 INT 27 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487327 APT 102 INT 27 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que esta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

7->40487328 APT 201 INT 27 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487329 APT 202 INT 27 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487330 APT 301 INT 27 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487331 APT 302 INT 27 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487332 APT 401 INT 27 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487333 APT 402 INT 27 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487334 APT 501 INT 27 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487335 APT 502 INT 27 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487336 APT 101 INT 28 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487337 APT 102 INT 28 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487338 APT 201 INT 28 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487339 APT 202 INT 28 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487340 APT 301 INT 28 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487341 APT 302 INT 28 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487342 APT 401 INT 28 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487343 APT 402 INT 28 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487344 APT 501 INT 28 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487345 APT 502 INT 28 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487346 APT 101 INT 29 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487347 APT 102 INT 29 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487348 APT 201 INT 29 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487349 APT 202 INT 29 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487350 APT 301 INT 29 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487351 APT 302 INT 29 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487352 APT 401 INT 29 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487353 APT 402 INT 29 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487354 APT 501 INT 29 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487355 APT 502 INT 29 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487356 APT 101 INT 30 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487357 APT 102 INT 30 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487358 APT 201 INT 30 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487359 APT 202 INT 30 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487360 APT 301 INT 30 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487361 APT 302 INT 30 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487362 APT 401 INT 30 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487363 APT 402 INT 30 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487364 APT 501 INT 30 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487365 APT 502 INT 30 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487366 APT 101 INT 31 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487367 APT 102 INT 31 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487368 APT 201 INT 31 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487369 APT 202 INT 31 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487370 APT 301 INT 31 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487371 APT 302 INT 31 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487372 APT 401 INT 31 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487373 APT 402 INT 31 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487374 APT 501 INT 31 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487375 APT 502 INT 31 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1536 de 1989
NOTARIA 30 BOGOTÁ

67

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-4[illegible]

Pagina

Impreso el 25 de Septiembre de 2007 a las 08:26:54 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

7 >40487[illegible] APT 101 INT 32 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 102 INT 32 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 201 INT 32 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 202 INT 32 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 301 INT 32 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 302 INT 32 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 401 INT 32 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 402 INT 32 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 501 INT 32 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 502 INT 32 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 101 INT 33 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 102 INT 33 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 201 INT 33 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 202 INT 33 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 301 INT 33 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 302 INT 33 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 401 INT 33 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 402 INT 33 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 501 INT 33 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 502 INT 33 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 101 INT 34 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 102 INT 34 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 201 INT 34 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 202 INT 34 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 301 INT 34 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 302 INT 34 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 401 INT 34 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 402 INT 34 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 501 INT 34 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 502 INT 34 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 101 INT 35 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 102 INT 35 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 201 INT 35 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 202 INT 35 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 301 INT 35 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 302 INT 35 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 401 INT 35 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 402 INT 35 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 501 INT 35 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 502 INT 35 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 101 INT 36 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 102 INT 36 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 201 INT 36 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 202 INT 36 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 301 INT 36 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 302 INT 36 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 401 INT 36 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 >40487[illegible] APT 402 INT 36 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

DISTRITO CAPITAL
DE BOGOTÁ
REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE Que ésta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA
CESAR NEGRET MOSQUERA

7->40487424 APT 501 INT 36 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487425 APT 502 INT 36 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487426 APT 101 INT 37 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487427 APT 102 INT 37 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487428 APT 201 INT 37 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487429 APT 202 INT 37 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487430 APT 301 INT 37 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487431 APT 302 INT 37 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487432 APT 401 INT 37 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487433 APT 402 INT 37 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487434 APT 501 INT 37 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487435 APT 502 INT 37 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487436 APT 101 INT 38 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487437 APT 102 INT 38 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487438 APT 201 INT 38 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487439 APT 202 INT 38 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487440 APT 301 INT 38 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487441 APT 302 INT 38 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487442 APT 401 INT 38 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487443 APT 402 INT 38 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487444 APT 501 INT 38 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487445 APT 502 INT 38 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487446 APT 101 INT 39 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487447 APT 102 INT 39 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487448 APT 201 INT 39 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487449 APT 202 INT 39 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487450 APT 301 INT 39 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487451 APT 302 INT 39 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487452 APT 401 INT 39 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487453 APT 402 INT 39 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487454 APT 501 INT 39 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487455 APT 502 INT 39 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487456 APT 101 INT 40 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487457 APT 102 INT 40 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487458 APT 201 INT 40 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487459 APT 202 INT 40 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487460 APT 301 INT 40 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487461 APT 302 INT 40 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487462 APT 401 INT 40 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487463 APT 402 INT 40 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487464 APT 501 INT 40 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487465 APT 502 INT 40 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487466 APT 101 INT 41 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487467 APT 102 INT 41 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487468 APT 201 INT 41 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487469 APT 202 INT 41 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487470 APT 301 INT 41 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487471 APT 302 INT 41 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA Y DA FE: Que esta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica a la que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

SANDRA CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA TREINTA BOGOTA

80

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-4043803

Pagina 11

Impreso el 25 de Septiembre de 2007 a las 08:26:54 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

7->4048747? APT 401 INT 41 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048747[illegible] APT 402 INT 41 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048747[illegible] APT 501 INT 41 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048747[illegible] APT 502 INT 41 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048747[illegible] APT 101 INT 42 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048747[illegible] APT 102 INT 42 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048747[illegible] APT 201 INT 42 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048747[illegible] APT 202 INT 42 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048748[illegible] APT 301 INT 42 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048748[illegible] APT 302 INT 42 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048748[illegible] APT 401 INT 42 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048748[illegible] APT 402 INT 42 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048748[illegible] APT 501 INT 42 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048748[illegible] APT 502 INT 42 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048748[illegible] APT 101 INT 43 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048748[illegible] APT 102 INT 43 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048748[illegible] APT 201 INT 43 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048748[illegible] APT 202 INT 43 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048749[illegible] APT 301 INT 43 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048749[illegible] APT 302 INT 43 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048749[illegible] APT 401 INT 43 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048749[illegible] APT 402 INT 43 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048749[illegible] APT 501 INT 43 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048749[illegible] APT 502 INT 43 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048749[illegible] APT 101 INT 44 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048749[illegible] APT 102 INT 44 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048749[illegible] APT 201 INT 44 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487499 APT 202 INT 44 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487500 APT 301 INT 44 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487501 APT 302 INT 44 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487502 APT 401 INT 44 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487503 APT 402 INT 44 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048750[illegible] APT 501 INT 44 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048750[illegible] APT 502 INT 44 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487506 APT 101 INT 45 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487507 APT 102 INT 45 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048750[illegible] APT 201 INT 45 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487509 APT 202 INT 45 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487510 APT 301 INT 45 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487511 APT 302 INT 45 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487512 APT 401 INT 45 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487513 APT 402 INT 45 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487514 APT 501 INT 45 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048751[illegible] APT 502 INT 45 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048751[illegible] APT 101 INT 46 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048751[illegible] APT 102 INT 46 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048751[illegible] APT 201 INT 46 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048751[illegible] APT 202 INT 46 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.
Bogota, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA
CESAR AEGRET MOSQUERA

7->40487520 APT 301 INT 46 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487521 APT 302 INT 46 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487522 APT 401 INT 46 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487523 APT 402 INT 46 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487524 APT 501 INT 46 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487525 APT 502 INT 46 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487526 APT 101 INT 47 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487527 APT 102 INT 47 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487528 APT 201 INT 47 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487529 APT 202 INT 47 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487530 APT 301 INT 47 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487531 APT 302 INT 47 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487532 APT 401 INT 47 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487533 APT 402 INT 47 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487534 APT 501 INT 47 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487535 APT 502 INT 47 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487536 APT 101 INT 48 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487537 APT 102 INT 48 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487538 APT 201 INT 48 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487539 APT 202 INT 48 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487540 APT 301 INT 48 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487541 APT 302 INT 48 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487542 APT 401 INT 48 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487543 APT 402 INT 48 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487544 APT 501 INT 48 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487545 APT 502 INT 48 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-4472 fecha 19-07-2004
COMPLEMENTACION FECHA DE OTORGAMIENTO ESCRITURA 1149-01-09-2003 CORREGIDO
SI VALE ART35DL1250/70OGF COR8,,,19.07.04.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-9957 fecha 01-08-2007
DIRECCION CORREGIDA SI VALE, ART 35 DL, 1250/70 OGF,COR28***
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 3 Radicacion: C2007-9957 fecha 15-08-2007
DIRECCION CORREGIDA SI VALE, ART 35 DL, 1250/70 OGF,COR28***
Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: C2006-661 fecha 26-01-2006
EN SECCION PERSONAS FIDUSUPERIOR S.A. CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L.
1250/70 OGF/COR23....
Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11824 fecha 23-08-2007
ANOTACIONES 2,3,4,5 Y 7 EN SECCION PERSONAS RAZON SOCIAL NORCO S.A.
CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11824 fecha 23-08-2007

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-4893 fecha 27-04-2007
VALOR DEL ACTO CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF,COR8,,,,27.04.07
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11824 fecha 23-08-2007

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-4893 fecha 27-04-2007

NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.
Bogota, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA
CESAR NEGRET MOSQUERA

64

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40[illegible]33803

Pagina 13

Impreso el 25 de Septiembre de 2007 a las 08:26:54 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

EN NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR DEL CREDITO APROBADO SI VALE SE.G.
B328 03 07 ART 35DL1250/70OGF CORB.....27.04.07.

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11824 fecha 23-08-2007

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11824 fecha 23-08-2007

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER102 Impreso por: CAJER102

TURNO: 2007-492841 FECHA: 25-09-2007

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA 30 BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.

Bogotá, D.C. 03 SEP 2006

NOTARIO TREINTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTA D.C.
CESAR INTGRET MUSCLERA

70

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COMAS
Decreto 153 de 19
NOTARIA 30 DE BOGOTA

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HORA 16:52:47

02NA4092030007RCO0530 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : NORCO S A
N.I.T. : 860353004-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00256413

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO.90 NOTARIA 35 DE BOGOTA DEL 14 DE FEBRERO - DE 1.986, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 1.986 BAJO EL NO. 186624 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "NORCO LIMITADA"

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1318 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE MAYO DE 2002, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 836622 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA, EN SOCIEDAD ANONIMA, BAJO EL NOMBRE DE: NORCO S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.145	26-VI-1.990	35 BOGOTA	11-VII-1.990 NO.299.081
475	1- III-1995	41 STAFE BTA	21- III-1995 NO.485.567
0.035	9-I----1996	36 STAFE BTA	25-I----1996 NO.524.605
0000523 1999/03/08	00036	BOGOTA D.C.	00672077 1999/03/15
0002923 2001/10/10	00036	BOGOTA D.C.	00798580 2001/10/18
0001318 2002/05/27	00036	BOGOTA D.C.	00836622 2002/07/22

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A) EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, INCLUYENDO LA FABRICACION, PROCESAMIENTO, ENSAMBLAJE, COMERCIALIZACION, INSTALACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DESTINADOS A LAS -- CONSTRUCCIONES PUBLICAS O PRIVADAS; B) LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA CIVIL, DE ASESORIA Y DE INTERVENTORIA DE OBRAS; C) LA REALIZACION DE TRABAJOS, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO, LA ARQUITECTURA, E- INGENIERIA; D) LA PROMOCION DE OBRAS Y EL ESTUDIO, PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE PLANES PROMOCIONALES Y DE VENTA DE INMUEBLES Y DE CONSTRUCCION DE URBANIZACIONES, PARCELACIONES, EDIFICACIONES DE VIVIENDA, INDUSTRIALES O COMERCIALES; LA ADQUISICION, ENAJENA-

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA: QUE LA FECHA Y CONTENIDO DE ESTA COPIA coincide con OTRA COPIA (FOTOCOPIA) que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

CION, EN TODAS LAS FORMAS Y CONDICIONES, DE INMUEBLES; F) LA AD-- QUISICION Y ENAJENACION DE TODA CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUC-- CION, DE EQUIPOS Y MUEBLES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIE-- DAD PODRA ADQUIRIR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR O LIMI-- TAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSTALACIO- NES, MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS EMPLEADOS COMO AUXILIARES O DES TINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES; ESTA BLECER TALLERES PARA LA REPARACION, SOSTENIMIENTO Y RECONSTRUC--- CION DE EQUIPOS; ADQUIRIR BIENES RAICES PARA USO DE SUS ESTABLECI MIENTOS, DEPOSITOS, PLANTAS O SITIOS DE TRABAJO, HIPOTECARLOS Y - EXPLOTARLOS COMERCIALMENTE O ENAJENARLOS CUANDO YA NO FUEREN NECE SARIOS PARA SUS OBRAS O EMPRESAS; PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONSTITUIR GARAN TIAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS - NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONTRATAR LA EJECU-- CION DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIA LES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION; ASOCIARSE CON TERCEROS PA- RA LA EJECUCION DE OBRAS O PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS ESPE- CIFICOS; SUBCONTRATAR OBRAS O PARTES DE ELLAS; CONSTITUIR COMPA-- ÑIAS FILIALES PARA LA EXPLOTACION DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COM PRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, REPRESENTAR O AGENCIAR OTRAS CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PERSIGAN SIMILAR OBJETO SOCIAL, Y TO MAR INTERES COMO PARTICIPE O ASOCIADA DE OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN BIE NES O EN SERVICIOS A TALES SOCIEDADES O EMPRESAS, ENAJENAR SUS -- CUOTAS, ACCIONES O DERECHOS EN LAS MISMAS; FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; Y, EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TO DOS LOS CONTRATOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESEN TE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER - LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMEN- TE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :$1,000,000.00

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE Que ésta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2006
NOTARIO TREINTA

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000060 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2002 , INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00836624 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VILLOTA BERNAL ALVARO EDMUNDO	C.C.00012964368
SEGUNDO RENGLON	

ALEJANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE DESPACHO
Decreto 1534 de 1998
NOTARIA 30 DE BOGOTA

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HORA 16:52:47

02NA4092030007RCO0530 HOJA : 002

* *

SERRANO QUINTERO JAIRO C.C.00013813886
TERCER RENGLON
PERILLA PERILLA ANA ELOISA C.C.00041778880

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR UN PRIMER SUPLENTE. EN DEFECTO DE ESTE, POR UN SEGUNDO SUPLENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000063 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2002 , INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00841706 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

SERRANO QUINTERO JAIRO C.C.00013813886

QUE POR ACTA NO. 0000065 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00842756 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

VILLOTA BERNAL ALVARO EDMUNDO C.C.00004364368

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
TESTIMONIO DE COPIA
Que ésta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 13 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCION DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE : A. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA ; B. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, EXCEPTO LOS QUE LE CORRESPONDAN A OTROS ORGANOS SOCIALES. C. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRR LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES ; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE

ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE LA ASAMBLEA ; E. EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO SIN LIMITACION ALGUNA DE NINGUNA NATURALEZA ; F. LAS DEMAS QUE LES CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES : COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DEL PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER AUTORIZADAS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGA CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES ; PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOS O- ADMINISTRATIVAS EN LA QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY ; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA ; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS ; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO ; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO : EN NINGUN CASO PODRA EL GERENTE NI SU SUPLENTE COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, YA SEA COMO FIADORA O CODEUDORA EN BENEFICIO DE TERCEROS SALVO QUE LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO AUTORICE. SE ENTIENDE QUE LO ANTERIOR NO IMPIDE QUE LA SOCIEDAD PUEDA SUSCRIBIR FIANZAS BANCARIAS O DE COMPAÑIAS ASEGURADORAS, GARANTIAS DE ADUANA O DE INDOLE TRIBUTARIA Y DEMAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.-

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1404 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D,C, DEL 24 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2007, BAJO EL NO. 12018 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIRO SERRANO QUINTERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.813.886 DE BUCARAMANGA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE NORCO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA ELOISA PERILLA PERILLA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41. 778. 880, EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE LO (A) REPRESENTE(N) EN LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A SABER : PRIMERO: PARA ADMINISTRAR: PARA QUE ADMINISTRE(N) EL(LOS) BIEN(ES) DE L(LA) PODERDANTE, RECAUDE(N) SU(S) PRODUCTO(S) Y CELEBRE(N) TODA CLASE DE CONTRATO(S) RELATIVOS A LA ADMINISTRACION DE E L(ELLOS). SEGUNDO: PARA COBRAR: PARA QUE EXIJA(N), COBRE(N) O PERCIBA (N) CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDE(N) AL PODERDANTE, EXPIDA(N) EL(LOS) RECIBO(S) Y HAGA (N) LA(S) CANCELACIONES CORRESPONDIENTE(S). TERCERO: PARA PAGAR: PARA QUE PAGUE(N) EL(LOS) ACREEDOR(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE Y HAGA(N) CON EL(ELLOS) ARREGLO(S) SOBRE LOS TERMINOS DEL PAGO DE SUS RESPECTIVAS ACREENCIA(S). CUARTO: PARA ENAJENAR Y/ O COMPRAR: PARA QUE ENAJENE(N) Y COMPRE A TITULO ONEROSO E L(LOS) BIEN(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE, SEA(N) MUEBLES O INMUEBLES Y QUE TENGA(N) ADQUIRIDO HASTA LA FECHA, O LOS ADQUIERA (N) EN LO SUCESIVO. QUINTO: PARA HIPOTECAR: PARA QUE ASEGUR E(N) L A (LAS)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Que esta copia es
Compulsada con OTRA COPIA
que tuvo a la Vista
Bogotá, D.C.
0 3 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1557 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTA

SANDRA MILENA HERNANDEZ
NOTARIA TREINTA DE BOGOTA D.C.
(Encargada)

72

01

OBLIGACION(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE O LA(S) QUE CONTRAIGA(N) EN NOMBRE DE ESTE(A), CON HIPOTECA(S) CONSTITUIDA(S) SOBRE SU (S) BIEN(ES) INMUEBLE(S). SEXTO: PARA TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIJA(N) EL(LOS) PLEITO(S), DEUDA(S) O DIFERENCIA (S) QUE OCURRA (N) RELATIVO(S) A EL(LOS) DERECHO(S) Y A LA(S) OBLIGACION(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE. SEPTIMO: PARA COMPROMETER: PARA QUE SOMETA(N) A LA DECISION DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY, EL(1OS) PLEITOS, DEUDA(S) O DIFERENCIAS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE (LA) PODERDANTE Y PARA QUE LO (LA) REPRESENTE(N) EN LA SUSTITUCION DEL JUICIO O JUICIOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES. OCTAVO: PARA TOMAR Y DAR DINERO A INTERESES: PARA QUE TOME(N) PARA EL (LA) PODERDANTE O DE POR CUENTA DE EL(ELLA) DINERO EN MUTUO Y ESTIPULE(N) LA TASA DE INTERES, YA SEA A PLAZO FIJO O EN FORMA DE CREDITO FLOTANTE. NOVENO: PARA REPRESENTAR AL (LA) PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES: PARA QUE REPRESENTE(N) AL (LA) PODERDANTE EN LA(S) SOCIEDAD(ES) EN QUE SEA ACCIONISTA; LLEVE(N) SU VOZ Y EMITA (N) SU VOTO EN LA(S) RESPECTIVA(S) ASAMBLEA(S) O JUNTA(S) DE SOCIOS Y/O PARA QUE PAGUE(N) LOS INSTALAMENTOS Y RECIBA(N) EL(LOS) DIVIDENDO(S) QUE CORRESPONDE(N) AL (LA) PODERDANTE. DECIMO: PARA CONSTITUIR SOCIEDADES: PARA QUE CELEBRE(N) CONTRATO(S) DE SOCIEDAD, SEA (N) COLECTIVAS, EN COMANDITA, O ANONIMAS, DE CARACTER COMERCIAL O CIVIL, O DE SOCIEDAD ACCIDENTAL, O DE CUENTAS DE PARTICIPACION, O DE LIMITADAS Y APORTE A ELLAS CUALQUIERA CLASE DE BIEN(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE, CON LA(S) FACULTA D(ES) NECESARIA (S) PARA ESTIPULAR EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL, LA(S) PUESTA(S) DE EL(LOS) SOCIO(S), EL MODO DE ADMINISTRAR Y LIQUIDAR TALES SOCIEDADES, ETC. DECIMO PRIMERO: PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE: PARA QUE SE CELEBRE(N) CONTRATO(S) DE CUENTA CORRIENTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE ESTIPULAR LAS TASAS DE INTERES DEL DEBITO Y DEL CREDITO. DECIMO SEGUNDO : PARA GIRAR, ENDOSAR, ETC, LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZA, CHEQUES Y VALES A LA ORDEN: PARA QUE GIRE (N), ORDENE(N) GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, AVALUAR Y AFIANZAR LETRAS DE CAMBIO; PARA QUE GIRE(N), ENDOSE(N) CHEQUES, Y PARA QUE SUSCRIBA(N), RECIBA(N) Y AFIANCE(N) VALES O PAGARES A LA ORDEN. DECIMO TERCERO: PARA PLEITOS: PARA QUE REPRESENTE(N) AL (LA) PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, FUNCIONARIO (S) O EMPLEADO(S) DE ORDEN JUDICIAL O DEL ADMINISTRATIVO EN CUALQUIERA DE LAS PARTES; SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. ADEMAS, PARA QUE DE LOS PODERES NECESARIOS A ABOGADOS Y A PERSONAS CALIFICADAS PARA LOS MENESTERES ESPECIALES, Y DE SER EL CASO PARA QUE CONCILIE O TRANSIJA DICHOS PLEITOS. DECIMO CUARTO: PARA QUE NOTIFIQUE(N) DE EL(LOS) JUICIO(S), ORTE(S) ES) O DECLARACIO N (ES) EN QUE INTERVENGA(N) EN NOMBRE DE(DE LA) PODERDANTE, DE EL (LOS) RECURSO(S) QUE SE EL(LOS) TESTIFIQUE(N) EN EL(LOS) PROCESO(S).

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DA FE: Que esta copia coincide con OTRA COPIA Identica que tuvo a la vista.

Bogotá, D.C. 03 SEP 2008

NOTARIO TREINTA

CESAR NEGRET MOSQUERA

NOTARIA 30

ARTICULACION(ES) O INCIDENTE(S) QUE PROMUEVA (N). PARA QUE SE PUEDA(N) NOTIFICARSE(N) PERSONALMENTE EN CUALQUIER TRAMITE EN PROCESO JUDICIAL. DECIMO QUINTO: PARA HACER NEGOCIOS PROPIOS CON DINERO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL (DE LA) PODERDANTE: PARA QUE INTERVENGA(N) EN NEGOCIOS PROPIOS DEL(DE LA) APODERADO(A), Y TODA CLASE DE BIENES DEL(DE LA) PODERDANTE Y PARA QUE ASEGURE(N) CON LA FIANZA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA DE L(DE LA) PODERDANTE, LA(S) OBLIGACIO N(ES) QUE EN SU PROPIO NOMBRE CONTRAIGAN EL (LA) APODERADO (A). DECIMO SEXTO: PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE RENTA: PARA QUE PRESENTE (N) ANTE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES LA DECLARACION DE RENTA. DECIMO SEPTIMO: PARA PAGO POR TASAS O CONTRIBUCIONES: PARA PAGAR ANTE CUALQUIER ORGANISMO YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL LAS TASAS O CONTRIBUCIONES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE GENEREN. DECIMO OCTAVO: PARA TRAMITAR RECIBIR DINEROS: TRAMITAR, RECIBIR DINEROS DERIVADOS DE SEGUROS DE VIDA QUE SEA BENEFICIARIO POR LA MUERTE DE EL(LA) OTORGANTE. DECIMO NOVENO: PARA DELEGAR Y SUSTITUIR: PARA QUE DELEGUE (N) TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOQUE(N) DELEGACION(ES). VIGESIMO: A PESAR DE LA ANTERIOR ENUMERACION DE FACULTADES, QUE ES MERAMENTE EJEMPLIFICATIVA MI APODERADO TENDRA LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA REPRESENTARME EN TODOS LOS ACTOS Y ASUNTOS QUE REQUIERA EL CORRECTO Y JURIDICO MANEJO DE MIS NEGOCIOS, SIN QUE QUEDE EXCLUIDA NINGUNA ACCION, GESTION, ACTIVIDAD O DECLARACION DE VOLUNTAD EN BENEFICIO DE MIS INTERESES. VIGESIMO PRIMERO: PARA ADMINISTRAR LOS CREDITOS DEL PODERDANTE, RECIBIR LOS FRUTOS CIVILES QUE PRODUZCAN ESTOS, DAR PRORROGAS, COBRARLOS DIRECTAMENTE O POR LA VIA JUDICIAL, DAR LOS PODERES NECESARIOS A LOS ABOGADOS PARA CUMPLIR LA FACULTAD ANTERIOR Y PARA CANCELAR LAS HIPOTECAS. LOS SIGUIENTES ARTICULOS UNICAMENTE SON CON RESPECTO AL PODERDANTE JAIRO SERRANO QUINTERO: PRIMERO: PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION ACTUE POR SI O PARA QUE OTORGUE PODER A ABOGADO, QUE ME REPRESENTE EN CUALQUIER SUCESION Y/ O LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL EN LA QUE TENGA DERECHO, EN LA CUAL Y DE MANERA ANTICIPADA MANIFIESTO QUE ACEPTO LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA HACER LAS MANIFESTACIONES DE LEY. SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PODER, EL (LA) PODERDANTE MANIFIESTA QUE FACULTA DE MANERA EXPRESA AL APODERADO (A) O MANDATARIO (A) PARA QUE ADQUIERA O COMPRE PARA SI LOS BIENES EN CABEZA DE AQUEL (AQUELLA) Y QUE ESTE (A) LE HA ORDENADO VENDER O ENAJENAR. LO ANTERIOR EN APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2170 DEL CODIGO CIVIL. TERCERO: PARA VENDER O ADQUIRIR BIENES INMUEBLES Y SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS CUALES LO (A) AUTORIZA EXPRESAMENTE PARA QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTE QUE AFECTA O NO A VIVIENDA FAMILIAR EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE ADQUIERE(N) O ENAJENE(N) DE CONFORMIDAD CON LAS CIRCUNSTANCIAS DE ADQUISICION O ENAJENACION Y DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DE LA NORMA, POR ELLO FACULTO A SU APODERADO(A) PARA QUE EFECTUE ESTA DECLARACION DE LA LEY 258/96, EN LA(S) RESPECTIVA(S) ESCRITURA(S) PUBLICA(S). CUARTO: FACULTO (A) PARA QUE DESAFECTE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE SE ENCUENTRE (N) AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR. QUINTO: TODAS LAS FACULTADES QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE PODER SERAN LIMITADAS Y ESTARAN VIGENTES HASTA TANTO NO SE REVOQUE POR ESCRITURA PUBLICA Y POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA POR EL PODERDANTE, CUYA LO CUAL SE ENTENDERA QUE PIERDE TODA SU VIGENCIA. RESUMEN: EN CASO DE PARA QUE ASUMA(N) LA PERSONERIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
CESAR NEGRET MOSQUERA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA Y DA FE Que la copia
que tuvo a la vista coincide con la OTRA COPIA Idéntica
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HORA 16:52:15

02NA4092030007RCO0530 HOJA : 004

* *

DEL(DE LA) PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME (N) CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURIDICO QUE LE ATAÑA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000011 DEL 20 DE MAYO DE 1992 , INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 00377849 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MEDINA LAGOS LUIS ENRIQUE	C.C.00019230816

QUE POR ACTA NO. 0000085 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE FEBRERO DE 2005 , INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00992672 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MEDINA PUENTES WILLIAM	C.C.00079042398

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 81 A NO. 8-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 81 A NO. 8-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : NORCO@CABEL.NET.CO

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996 LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

ALEJANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 09 SEP 2008
NOTARIO TREINTA
CESAR NEGRET MOSQUERA

AA 8062171

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **2 9 3 2** ---------- DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DE FECHA PRIMERO (1°) DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE (2007) OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA
Decreto 1557 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTA

OTORGANTE

JAIRO SERRANO QUINTERO

HUELLA ÍNDICE DERECHO

C.C N° 13813886

TELÉFONO: 7484525

DIRECCIÓN: CRA 81 A # 8-93

Obra en nombre y representación de **NORCO S.A.**

Nit. No. 860.353.004 – 4

CÉSAR NEGRET MOSQUERA

NOTARIO TREINTA (30)

Ahe /T.3236.

CNM

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.

Bogotá, D.C. 03 SEP 2008

NOTARIO TREINTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Es fiel y TERCERA (3a) copia de la escritura publica número 2932 de fecha 01 de octubre del año 2.007 tomada de su original la que expido y autorizo en 17 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de mayo del año 2008

DECRETO 1534 DE 1.989
SECRETARIA DE COPIAS

Sandra Esperanza Peña

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
Secretaria de Copias
Decreto 1534 de 1989
Notaria Treinta de Bogotá

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO EN ESTA NOTARIA. POR ELLO SE PRESUME QUE EL PRESENTE PODER ESTA VIGENTE EN LA FECHA.-
Dada en Bogotá D.C., a los 30 dias del mes de mayo del año 2008

NOTARIO TREINTA DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Treinta
Bogotá, D.C.
Notario Encargado
Sandro Cesar Vergara Hernandez

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ

CNM

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

TESTIFICA Y DA FE Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.

Bogotá, D.C. 03 SEP 2008

NOTARIO TREINTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTA, D.C.
CESAR NEGRET MOSQUERA

AA 28833301

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **0152-----**

CERO CIENTO CINCUENTA Y DOS -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19)

DE ENERO -----

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007).-----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS

(42) DE BOGOTA D.C. -----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. -----

DE: **BCSC S.A.** -----

A: **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA.**-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Cuarenta y Dos (42) cuyo Titular es el Doctor **LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO,** se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

Compareció: **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y dijo: ----------

---

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER**

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GENERAL, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón, quien actualmente es funcionario(a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de **BCSC S.A.** participe y celebre en los siguientes actos: ----------

---

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BCSC S.A.**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BCSC S.A.** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. ----------

---

2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BCSC S.A.**, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------

3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. ---

---

4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas antes mencionadas.

---

5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de las cesiones de créditos, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o de los documentos que hagan sus veces. ----------

---

6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de **BCSC S.A.** por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. ----------

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
AUTENTICA Y DA FE: Que esta copia coincide con la que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el artículo 1°, de la Resolución 0025 del 06 de enero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 38 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING", por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (E. P. 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bta.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 34526210	Presidente
Germán Alonso Torres Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2004	CC - 16863225	Gerente Regional de Sucursales
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 29/06/2004	CC - 13838724	Gerente Regional Bogotá
Jorge Enrique Márquez Osorio Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 19360011	Representante Legal
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466065	Representante Legal
Olga Lucía Martínez Murguelio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31981346	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal

NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargada)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE: Que esta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

CESAR HERRERA MOSQUERA
NOTARIO TREINTA
BOGOTÁ D.C.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de Inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Juan Carlos Alban Pulgarin Fecha de Inicio del cargo: 13/01/2005	CC - 10540529	Gerente de Zona Occidente con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Rubén Alberto Deza Amaya Fecha de Inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Israel Osvaldo Valbuena Mora Fecha de Inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 79356834	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Maria Isabel Arias Elias Fecha de Inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 31156303	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Federico Gómez Uribe Fecha de Inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcos Eliecer Peralta Fernández Fecha de Inicio del cargo: 20/10/2005	CC - 9527368	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
José Gerardo García Quintero Fecha de Inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de Inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 32759185	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de Inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Randon Fecha de Inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de Inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de Inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79297676	Representante legal en calidad de Vicepresidente Comercial
Oscar Mauricio Ochoa Ocampo Fecha de Inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 91283202	Representante legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de Inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 79153394	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico
Luis Fernando Humberto Gómez Gómez Fecha de Inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 1211[illegible]71	Gerente Nacional de Microfinanzas

Bogotá D.C., viernes 27 de enero de 2006

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la Circular Externa [illegible] de la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en el presente certificado tiene plena validez para todos los efectos legales.

CNM

DIGILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE Que esta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 03 SEP 2006
NOTARIO TREINTA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TREINTA D.C. CESAR NEGRET MOSQUERA

AA 28833300

7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BCSC S.A.**, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas----------

---

8. Comprometer a la entidad frente a otras entidades financieras, para el desembolso de créditos individuales de vivienda aprobados a sus clientes, una vez se encuentre debidamente constituida y registrada a favor de BCSC S.A. la hipoteca abierta sin límite de cuantía y de primer grado sobre el inmueble financiado, y que servirá como garantía del crédito a desembolsar, así como para liberar los bienes inmuebles respectivos afectados con el gravamen de hipoteca de mayor extensión a favor de la entidad.----------

---

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.----------

---

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el **MANDANTE** y la **MANDATARIA**. ----------

---

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.----------

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA Y DA FE Que esta copia
coincide con OTRA COPIA Idéntica
que tuvo a la vista.
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 28833301 - 28833300

RESOLUCION 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.006
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 38.110.oo
IVA $ 8.966.oo
SUPERINTENDENCIA $ 3.175.oo
RETENCION EN LA FUENTE $ - 0 -
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 3.175.oo
IMPUESTO DE TIMBRE $ - 0 –

BCSC S.A.

NIT.# 860.007.335-4

EULALIA ARBOLEDA DE MONTES

C.C. No. 34.526.210 de Popayán

DIRECCION:

TELEFONO:

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

bhc

CNM

AUTENTICACION

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0152 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D .C . FECHA: 19 DE ENERO DEL 2007

Es: CATORCE (14) copia tomada de su original, que expido y autorizo en CUATRO (4) hojas útiles con destino a EL INTERESADO.----------
Dado en Bogotá, D.C., a: 06 DE AGOSTO DE 2008.

LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)

NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA ZAIDA BARRERO CUERVO NOTARIA

ZAIDA DEL CARMEN BARRERO CUERVO

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista

Bogotá, D.C. 07 SEP 2008

NOTARIO TREINTA

ZAIDA DEL CARMEN BARRERO CUERVO
Notaria 42

CERTIFICADO NUMERO 3786
DE 2.008

COMO NOTARIO CUARENTA Y DOS (42) ENCARGADO
DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D. C.

C E R T I F I C O:

Que por medio de la Escritura Pública número **CERO CIENTO CINCUENTA Y DOS (0152) DEL DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL SIETE (2007)**, el **BCSC S. A.**, identificado con Nit. # 860.007.335-4, debidamente representado por la Doctora **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES,** identificada con Cédula(s) de Ciudadanía número(s) 34.526.210 de Popayán, en su condición de Presidente y Representante Legal, confirió(eron) **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, para que ejecute(n) y celebre(n) los actos que se indica en dicho instrumento público.-

Se advierte que no existe en el protocolo de ésta notaria constancia alguna de que dicho PODER haya sido REVOCADO parcial o totalmente, o SUSTITUIDO hasta la fecha.-

Se expide el presente certificado hoy 08 AGO. 2008
con destino AL INTERESADO.

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (E)

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ

Cr/Ymr.-

Calle 85 No. 14-53 Int. 2 PBX: 611 13 22 FAX: 611 13 22 Bogotá D. C.
E-mail: notaria42@etb.net.co

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

79

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 de 2006 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1631 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autorizó su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bta.). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Dirigir la administración e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra (c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias

SALVO CONSTANCIA EN NOTA DE AUTENTICACIÓN

EL NOTARIO 39 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA TREINTA BOGOTÁ, D.C. CESAR NEGRET MOSQUERA

TESTIFICA Y DA FE: Que esta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.

Bogotá, D.C. 03 SEP 2008

NOTARIO TREINTA

SALVADOR CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j). Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. k) Designar y remover al presidente del banco, a los vicepresidentes y a los gerentes regionales y de sucursales. La junta también elegirá a las personas que, además del presidente tendrán la representación legal del banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá a su arbitrio, limitar o establecer expresamente las facultades especiales de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil. l) Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del banco. m) Conocer, para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad. n) Dictar el código de buen gobierno empresarial, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal del banco, o quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizara, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en capacitación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien esta designe para tal efecto.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 34528210	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Olga Lucía Martínez Murgueitio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31981346	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Rubén Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Otoniel González Orozco Fecha de inicio del cargo: 29/11/2007	CC - 16989195	Representante Legal del Banco para efectos judiciales exclusivamente
Alba Sirley Parra Ramírez Fecha de inicio del cargo: 05/06/2007	CC - 43683431	Representante Legal para efectos judiciales exclusivamente
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170382	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.

Bogotá, D.C. 03 SEP 2008

NOTARIO TREINTA

CESAR NEGRET MOSQUERA

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero, con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 79370186	Representante Legal en la calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC - 30683855	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 79153394	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital

Bogotá D.C., jueves 5 de junio de 2008

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

SANDRO CESAR BARRERA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TREINTA BOGOTA D.C. CESAR MEDRET MOSQUERA

81

AA 35642236

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **2638**

DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DE FECHA: TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SANDRO CESAR TERRANOVA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

ESTHER COZADA JIMÉNEZ

HUELLA INDICE DERECHO

C.C.No. 41.385.386

TELÉFONO 3 484525

DIRECCION cl. 81A 78-93

QUIEN OBRA EN CALIDAD DE APODERADA DE LA SOCIEDAD NORCO S.A.

PROTOCOLO NOTARIA 30

Nathalia Suárez

NATHALIA JULIANA SUÁREZ PANCHE

HUELLA INDICE DERECHO

C.C.No. 40'043'367

TELÉFONO 2269447 - cel: 3174956268

DIRECCION Calle 129b N° 59-10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Asesor Movistar

(Res. 044 de 2007 UIAF)

ESTADO CIVIL: Soltera

Lyda González Rueda

LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA *HUELLA ÍNDICE DERECHO*

C.C.No. 39.790.698 de Fontibón

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

ASSO LTDA.

REVISADO SANDRO CESAR VERGARA NOTARIA 30 S. GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. NOTARIO

CÉSAR NEGRET MOSQUERA

NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTA D.C.

Merm/2780/2008/

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública número 2638 de fecha 03 de septiembre del año 2.008 tomada de su original, la que expido y autorizo en 58 hojas útiles con destino AL ACREEDOR: BCSC S.A..-

ESTA COPIA **PRESTA MERITO** EJECUTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970. MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

Dada en Bogotá D.C., a los 18 dias del mes de septiembre del año 2.008

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Treinta Bogota, D.C. Sandro Cesar Vergara Hernandez

SANDRO CESAR VERGARA HERNÁNDEZ
NOTARIO TREINTA DE BOGOTA ENCARGADO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Septiembre de 2008 a las 05:04:16 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-90908 se calificaron las siguientes matriculas:
40487292

Nro Matricula: 40487292

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 95A #34-39 APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
2) CARRERA 95A #34-39 SUR APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

TACION: Nro 6 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90908
Documento: ESCRITURA 2638 del: 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,198,958.33
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.
Se cancela la anotacion No. 1.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BCSC S.A. 8600073354
A: NORCO S.A. 8603530044 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90908
Documento: ESCRITURA 2638 del: 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 25,900,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR, EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO (5) AÑOS DESDE LA ADJUDICACION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: NORCO S.A. 8603530044
SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA 40043367 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90908
Documento: ESCRITURA 2638 del: 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $11.664.769.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA 40043367 X
A: BCSC S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90908
Documento: ESCRITURA 2638 del: 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA 40043367 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, Y DE

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Septiembre de 2008 a las 05:04:17 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
ABOGA141,	25	SEP	2008	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

83

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – REPARTO -
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARO DE: BCSC S. A.
Con: NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, con la T. P. No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BCSC S. A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 Febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de Junio de 1990,con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaria 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena. la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; representada legalmente por su Presidente el Doctor Carlos Eduardo Upegui Cuartas, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad y vecino de esta ciudad en su calidad de representante del BCSC S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 1377 de fecha 29 de Marzo del año 2010 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá por el Doctor Gabriel José Nieto Moyano, al señor Juez, en forma respetuosa me dirijo para solicitarle, se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** con base en título hipotecario a favor de BCSC S. A. y en contra de: NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE, mayor de edad vecina y domiciliada en Bogotá, actual poseedora y propietaria inscrito del bien hipotecado, de la siguiente forma:

PRETENSIONES :

PRIMERA :A.- Capital acelerado : Por la cantidad de 60.408,3531 UVR equivalentes a $11.539.825,81por concepto de capital vigente de la obligación No. 199174260134.

B.- Por los intereses moratorios a la tasa del 16.50% efectivo anual, liquidados sobre el valor anterior, a partir dela fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se haga efectivo el pago total del crédito.

SEGUNDA : A.- Capital vencido: Por la cantidad de 720,3732 UVR equivalentes a $137.613.11 por concepto de capital vencido de la obligación correspondiente a 4 cuotas en mora, exigibles desde el 02 de Julio de 2010 hasta el 02 de Octubre de 2010, las cuales se discriminan así:

	EXIGIBILIDAD	CAPITAL CUOTA UVR	CAPITAL CUOTA PESOS
1	02/07/2010	177,7509	33.955,80
2	02/08/2010	179,3034	34.252,38
3	02/09/2010	180,8696	34.551,57
4	02/10/2010	182,4494	34.853,36

B.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del 16,50% efectivo anual, sobre el capital de las cuotas en mora, desde la fecha de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

C. Por la cantidad de $406.200,76 por concepto de intereses remuneratorios o del plazo, causados mensualmente en el periodo comprendido entre el 02 de Julio de 2010 hasta el 02 de Octubre de 2010, a la tasa del 11,00% efectivo anual, los cuales se discriminan así:

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfono 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: [illegible]

	EXIGIBILIDAD	INT CTE PESOS
1	02/07/2010	101.997,66
2	02/08/2010	101.701,09
3	02/09/2010	101.401,90
4	[redacted]/10/2010	101.100,11

TERCERA: Solicito se me reconozca el carácter de Apoderada Judicial de BCSC S. A., para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

CUARTA : Que para hacer efectivas las pretensiones anteriores, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del bien hipotecado y que en consecuencia, se oficie al Señor Registrador de Instrumentos públicos de Bogotá, ordenándole la inscripción del embargo decretado a favor de BCSC S. A., en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 555 del C. P. C.

QUINTA :En la debida oportunidad procesal se decrete la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la CARRERA 95A No. 34-39 SUR APARTAMENTO 401 INTERIOR 23 AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III SM 5 URBANIZACION TIERRA BUENA en Bogotá, D.C., cuyos linderos se especifican en la Escritura Pública 2638 del 3 de Septiembre de 2008 Notaria 30 de Bogotá.
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 050S-40487292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

El anterior inmueble lo adquirió la parte demandada a título de compraventa a NORCO S.A. mediante la Escritura Pública 2638 del 3 de Septiembre de 2008 Notaria 30 de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE HECHO :

1.- Por Escritura Pública 2638 del 3 de Septiembre de 2008 Notaria 30 de Bogotá, registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 050S-40487292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor de BCSC S. A, para garantizar las obligaciones contraídas en esta misma escritura u otras que en el futuro llegaren a adeudar.

3.- La parte demandada suscribió con BCSC el pagaré No. 199174260134 por 64.449,4815 UVR o $11,664,789.

4.- De acuerdo con el certificado de libertad y tradición expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado es la parte demandada.

5.- En razón de la mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en que incurrió la parte deudora desde el día 02 de Julio de 2010, el demandante ha dado por extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el pago de la deuda a su favor, haciendo por lo tanto exigible la totalidad de la misma, sus intereses y todos sus accesorios, a partir de la presentación de la presente demanda conforme a lo estipulado en el texto del pagaré y el contrato de hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO :

Fundamento la presente demanda en las siguientes normas procesales :

Código Civil Art. 761, 1602, 1959, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488, y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil Arts: 4/ 75/ 77/ 82/ 84 157/ 252/ 488/ 555/ 557/ 560 Y concordantes; Ley 45/90, resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República Arts. 619, 621 / 709, 710, 711 / 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano Art 235/ Decreto 1269 de 1972, decreto 359 de 1971, decreto 664 de 1979, ley 52 del 72, ley 546 del 23 de diciembre de 1999/ decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, Las circulares No. 007, 014, 068 de la Superintendencia Bancaria resolución 2896 de 1999 del Ministerio de Hacienda y crédito público y demás normas concordantes.

85

DOCUMENTOS Y PRUEBAS :

Presento con esta demanda para que sean tenidos como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Certificación sobre la existencia y representación del Demandante.
3. Escritura Pública No. 1377 de 29 de Marzo del año 2010 Notaría 45 de Bogotá
4. Escritura Pública 2638 del 3 de Septiembre de 2008 Notaria 30 de Bogotá.
5. Pagaré No. 199174260134
6. Certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble hipotecado.

ANEXOS :

Acompaño a la presente demanda, los documentos aducidos en el acápite de pruebas y documentos y Copia de la presente demanda para el archivo del Juzgado y otra y sus anexos para el traslado de Ley.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Estimo la cuantía de la pretensión mayor en $12.083.639.68 que corresponde a la Menor.

Es usted señor Juez competente para conocer de esta acción, dada la naturaleza del asunto, la cuantía, por el domicilio de la parte demandada y la ubicación del inmueble hipotecado.

CLASE DE PROCESO:

El trámite de la presente demanda, corresponde al Proceso Ejecutivo con título hipotecario de que trata el título XXVII, capitulo VII del C. P.C.

NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9º de la ciudad de Bogotá D.C.

La parte demandada en la CARRERA 95A No. 34-39 SUR APARTAMENTO 401 INTERIOR 23 AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III SM 5 URBANIZACION TIERRA BUENA en Bogotá.

La suscrita en la Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 de Bogotá D. C.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

86

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 28 Oct/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 271605 FECHA DE REPARTO: 28/10/2010 03:04:26p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
[redacted]	BANCO CAJA SOCIAL		01
[redacted]	MABEL ANTONIARUIZ CUELLAR	RUIZ CUELLAR	03

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA

KYJDKEHI22 FUNCIONARIO DE REPARTO

ygirciag

REPARTO22

V. 2.0

87

Radicado bajo el No. 110014003030-2010 - 1694 folio No. 93

(SI) Poder
(X) Letra de Cambio
(SI) Pagaré
(X) Cheque
(X) Contrato de _____
(SI) Otros Carta de aceptación, Poder General

.....

.....

(X) factura
(SI) Escritura auténtica de la Notaria 30
(X) Tasa de intereses
(X) certificado de existencia y representación legal
(SI) certificado de matrícula inmobiliaria
(SI) certificado de la Superbancaria
(SI) demanda original
(SI) copia para el archivo
(—) traslados completos Incompletos
(X) medidas previas
(X) certificado de libertad

El proceso consta de (1) cuaderno (s), con (87) y (—) folios.

CLAUDIA PATRICIA LEAL
Asistente Judicial

02 NOV 2010 Pasa al Despacho con el anterior informe de radicación

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil diez (2010)

Ref: Ejecutivo Hipotecario No 2010 – 01694
de BCSC S.A. contra NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE

Se **INADMITE** la anterior demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en el Art. 85 del C. de P. C., se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

Apórtese los traslados para los demandados junto con sus anexos de manera completa. Art. 84 del C. de P.C.

Del escrito de subsanación alléguese copias para los traslados y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

Bil

YEZID BOCANEGRA CLEVES
JUEZ

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por **ESTADO N°** 107 en el Hoy, 09 NOV 2010.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

EL(LOS) COMPRADOR(ES) aceptan todas y cada una de las manifestaciones del VENDEDOR contenidas en esta escritura pública por corresponder estrictamente a lo pactado y por haberlas encontrado a su entera satisfacción. **c).-** Que EL(LOS) COMPRADOR(ES) ha(n) identificado el inmueble que adquieren plenamente sobre los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. **d).-** Que EL(LOS) COMPRADOR(ES) se declara(n) deudor (es) a favor de EL VENDEDOR por las sumas especificadas en el punto Décimo Segundo ,ordinal B) y C) de sus manifestaciones contenidas en este instrumento y que se obligan a pagarle dichas sumas incondicionalmente en la forma allí prevista. **e).-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 9 de 1989, 38 de la Ley 3 de 1991 y 22 de la Ley 546 de 1999, constituye (n) PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente y de sus menores hijos actuales y los que llegaren a tener, sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en el punto tercero de las manifestaciones del VENDEDOR contenidas en este público instrumento. De acuerdo con el inciso 2 del artículo 60 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3 de 1991, el PATRIMONIO DE FAMILIA es INEMBARGABLE, lo cual no será oponible al **BCSC S.A,** ni a las entidades que hayan adquirido o representen sus derechos de acreedor, por ser la entidad que financia parte de la adquisición del inmueble objeto de la venta contenida en el presente público instrumento. **f).-** Que serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o distrital, lo mismo que los gastos, reajustes por instalaciones o tarifas de suministro de servicios públicos, los aportes, expensas comunes o cuotas de administración, etc. que correspondan al inmueble especificado, que se liquiden a partir de la

ALEJANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá

fecha prevista para la entrega material del (de los) bien(es) y derechos en su favor. **g).**- Que igualmente serán de cargo de LOS COMPRADORES los derechos de instalación de la linea telefónica, su costo y el aparato respectivo, así mismo como el medidor de gas, su instalación y otros pagos relacionados con el suministro de este servicio, serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES), al igual que los reajustes que por tales conceptos cobre y/o liquide la correspondiente empresa a partir de la entrega del inmueble. También serán de su cargo los gravámenes y contribuciones de valorización que se causen o liquiden a partir del otorgamiento de esta escritura. **h).**- Independientemente de quien ejerza la labor de Administrador en la **"AGRUPACIÓN LOS CONDOMINIOS III"- URBANIZACIÓN TIERRA BUENA, SUPERMANZANA 5**, y de la responsabilidad que conforme a la ley y a las eventuales resoluciones de carácter administrativo o judicial si hubiere lugar a ello se le pudiera imputar a la mencionada administración, a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato EL(LOS) COMPRADOR(ES) liberan a EL VENDEDOR, de cualquier tipo de responsabilidad civil derivada de hurto, sustracción de bienes, o pérdida de elementos y/o cosas que ocurran al interior de la vivienda objeto de esta negociación. **i).** EL(LOS) COMPRADOR(ES) incondicionalmente autorizan y permiten a EL VENDEDOR el libre acceso al proyecto hasta tanto dure el proceso de construcción y ventas. El incumplimiento del deber aqui estipulado le acarreará a EL (LOS) COMPRADOR(es) el pago de una pena en favor del Vendedor del equivalente a un salario minimo diario legal vigente por cada dia de retraso por causas imputables al (a los) COMPRADOR(ES) sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. Igualmente acepta(n) plenamente la construcción, por parte del VENDEDOR de uno o varios apartamentos modelo al interior del Conjunto Multifamiliar. Mientras existan unidades inmuebles pendientes de venta, EL(LOS) COMPRADOR(ES) se abstendrá(n) de realizar actos de palabra o de obra, tendientes a impedir el libre acceso a lo(s) apartamento(s) modelo de posibles clientes o potenciales compradores de dichas unidades. **j).**- Que EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) especialmente a no transferir el

dominio del inmueble objeto del presente contrato o dejar de residir en éste antes de haber transcurrido cinco (5) años contados desde la fecha de asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social, sin que medie permiso especifico de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR: **COMPENSAR**, fundamentado en razones de fuerza mayor; lo anterior de conformidad con lo previsto en los articulos 8 de la Ley 3 de 1991.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: La persona que presente documentos o información falsa, con el objeto que le sea adjudicado el subsidio de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años, para volver a solicitarlo, según el artículo 30 de la Ley 3 de 1991. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "Restitución del Subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito Hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante". **PARÁGRAFO TERCERO:** El subsidio familiar de vivienda fue adjudicado al grupo familiar compuesto por: ----------

NATHALIA JULIANA SUÁREZ PANCHE **C.C. N° 40.043.367**

ANGIE CATHERINE PALENCIA SUÁREZ **MENOR DE EDAD**

k).- Que serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) la mitad de los derechos notariales que se causen por el otorgamiento de esta escritura, y la totalidad del impuesto de registro y anotación en favor de la Tesoreria Distrital y de la Beneficencia de Cundinamarca, los derechos de Registro de la venta y la totalidad de los gastos que se generen por la

SANDRA CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá

constitución de la hipoteca a que atrás se hizo referencia. ----------

DÉCIMO NOVENO.- Mediante esta escritura se está dando cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita el día 31 del mes de Julio de 2008. ----------

---

SECCIÓN SEGUNDA

ESCRITURA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

No. DE CRÉDITO. 111161713002860

Compareció (eron) **NATHALIA JULIANA SUÁREZ PANCHE**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C., ciudadano(s) Colombiano (a)(s), identificado (a) (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 40,043,367 expedida(s) en TUNJA, de estado civil Soltero(a) (s) sin Unión Marital de Hecho y , quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron): ---

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) INTERIOR VEINTITRÉS (23) ubicado en la Carrera Noventa A (95A) Número treinta y cuatro – treinta y nueve sur (34-39 sur) **de la AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III –URBANIZACIÓN TIERRA BUENA SUPERMANZANA 5**. Este Inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40487292 de la de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., cuya cabida y linderos están contenidos en la primera parte de este instrumento. A este inmueble le corresponde la cedula catastral No 004627750700000000, en mayor extensión. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

AA 35642228

SALVADOR CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El (edificio, conjunto, agrupación) del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública No **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.697) DEL DIECINUEVE (19) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007) DE LA NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ D.C. modificado mediante Escritura Pública: Número Mil Ochocientos Noventa y Uno (1891) de fecha primero (01) de Julio del año dos mil ocho (2008) y corrección y adición a reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal Número Dos Mil Trescientos Noventa (2390) de fecha Doce (12) de Agosto del año ocho (2008), de la misma Notaria Treinta (30).**, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40433803** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C Zona Sur.----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a NORCO S.A como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40487292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES UVR (64.900,2193 UVR)** Unidades de Valor Real, (en adelante **UVR**), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **ONCE**

PROTOCOLO NOTARIA 30

MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($11,664,789.00) moneda legal, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

---

AA 35642229

SANTIAGO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin limite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al sancamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matricula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s)

NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C.

A550 JURIDICA LTDA.

en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros faculto (amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos)

directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Acreedor**. ----------

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** --------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ---

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. --

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta (30) del Círculo de Bogotá
(Encargado)

NOTARIA 30

ASESORIA JURIDICA LTDA.

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matricula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) dias hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantia, dentro de los noventa (90) dias siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior *(OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades

AA 35642231

competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ---------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ (Encargado)

NOTARIA 30 BOGOTÁ D.C.

adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los)**

Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 152 del 19 de Enero de 2007 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá que se presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

ALEJANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notario Treinta de Bogotá
(Encargado)

NOTARIA 30 BOGOTA D.C.

SECCIÓN TERCERA

LIBERACIÓN PARCIAL

DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Compareció nuevamente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, de las condiciones ya anotadas y actuando como ya se dijo, en nombre y representación de **BCSC S.A.**, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública Número ochocientos treinta y uno (831) del veintiocho (28) de Marzo de dos mil siete (2007) de la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo Bogotá D.C., la sociedad NORCO S.A identificada con el Nit No 860.353.004-4, se declaró deudora de **BCSC S.A.** ----------

SEGUNDO: Que para garantizar esa deuda, constituyó **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, en favor de **BCSC S.A.** antes **BANCO COLMENA** sobre el siguiente bien inmueble: **UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL LEVANTADAS DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO: CARRERA NOVENTA Y CINCO A (95A) NÚMERO TREINTA Y CUATRO – TREINTA Y NUEVE SUR (34-39 SUR)**, debidamente registrada a folio de matricula inmobiliaria No **50S-40433803** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D,C, inmueble que está comprendido dentro de los linderos específicos que en la mencionada escritura se detallan. ----------

TERCERO: Que la sociedad hipotecante ha pagado a **BCSC S.A.** la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 33/100 ($1.198.958,33)** suma a la que asciende el valor de la prorrata de la unidad que por medio de este documento se libera. ----------

CUARTO: Que en consecuencia, obrando el compareciente en la calidad expresada, declara **LIBERADA** la hipoteca en mayor extensión mencionada anteriormente y que aún pesa sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s):

APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTO UNO (401) INTERIOR VEINTITRÉS (23) ubicado sobre la Carrera Noventa y Cinco (95A) Número treinta y cuatro sur (34- **sur)**, el(los) cual(es) se identifica(n) con el(lo folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s) **50** **40487292** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur. ----------

SANDRA CESARA YEPES SARMIENTO HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA POR EMAIL**----------

---

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes :----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** --------

2- Que deben registrar la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el plazo consagrado. (Ley 223 de 1995; Artículos 231 y 32 Decreto 1250 de 1970).----------

---

NOTA 2: Los comparecientes hacen constar que: ----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matricula inmobiliaria, linderos y aprueban esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ---------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3. Conocen la Ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4. La parte COMPRADORA, verificó que la parte VENDEDORA es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del

(los) inmueble (s) que se (hipoteca, transfiere), pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte (vendedora), copias de escrituras y certificado de tradición y libertad.----------

---

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970. ----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. ----------

---

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 59.372.00 - - - correspondiente al Impuesto de Iva.----------

---

PARÁGRAFO SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DEL 96 Y MODIFICADA MEDIANTE LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003.)----------

1) DE LA VENDEDORA: Sin efectos por parte de la vendedora por ser una persona jurídica.----------

---

2) DE LA COMPRADORA: El Suscrito Notario indago a la compareciente compradora acerca de su estado civil y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y esta declaró bajo la gravedad del JURAMENTO que su estado civil es soltera sin unión

AA 35642234

marital de hecho, y por lo tanto NO se dan los presupuestos para la afectación vivienda familiar de que trata la le 258/96 y modificada mediante la Ley 85 del 25 de noviembre de 2003. ----------

---

PARÁGRAFO. La persona apoderada en el presente acto, quien es **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA,** de las condiciones civiles antes citadas, declaran bajo la gravedad del juramento, que el (los) poder (es) mediante el (los) cual (es) ha (n) realizado las declaraciones contenidas en esta escritura, está (n) vigente (s), pues no ha (n) terminado por ninguna de las causales consagradas en el Articulo 2189 del Código Civil que señala los eventos de terminación del mandato. Declara (n), además, que el **BCSC S.A.,** se encuentra (n) ejerciendo sus funciones, no ha (n) sido liquidada (s) y no le ha (n) revocado el (los) poder (es) y que, en todo caso, asume (n) toda la responsabilidad por razón del ejercicio del presente mandato, tanto en lo penal, como en lo civil y comercial y que exonera(n) al notario y a la notaria de las mismas responsabilidades.----------

---

PARÁGRAFO. La persona apoderada en el presente acto, quien es **ESTHER LOZADA JIMÉNEZ,** de las condiciones civiles antes citadas, declara bajo la gravedad del juramento, que el poder mediante el cual ha realizado las declaraciones contenidas en esta escritura, está vigente, pues no ha terminado por ninguna de las causales consagradas en el

SANDRO CESAR VERGARA HERMANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

NOTARIA 30 BOGOTÁ D.C.

Articulo 2189 del Código Civil que señala los eventos de terminación del mandato. Declara, además, que la Sociedad **NORCO S.A.**, se encuentra ejerciendo sus funciones, no ha sido liquidada y no le ha revocado el poder y que, en todo caso, asume toda la responsabilidad por razón del ejercicio del presente mandato, tanto en lo penal, como en lo civil y comercial y que exonera al notario y a la Notaria de las mismas responsabilidades.----------

---

NOTA: Firmada fuera del Despacho por los representantes legales de la Sociedad **NORCO S.A.** y del **BCSC. S.A.**, de conformidad con el articulo 12 Dec. 2148/83.----------

PARÁGRAFO: Se advirtió al interesado que esta escritura implica el otorgamiento de una nueva que es la de protocolización del certificado, para que con base en ella se produzca la nota de Liberación en el instrumento por medio del cual se constituyó la hipoteca (Articulo 28 del Decreto 2.148 de agosto 1o. de 1.983). ----------

---

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ----------

1. Se protocoliza Impuesto Predial Unificado Año Gravable del 2008 -

Formulario número: 1010100017718881.----------

DIRECCIÓN : KR 95A 34 39 SUR IN 23 AP 401. ----------

ESTRATO : 2 CHIP : ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : 50S-40487292----------

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: NO REPORTO----------

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NORCO S.A.----------

AUTO AVALUO : $16.236.000.oo ----------

TOTAL A PAGAR : $29.000.oo ----------

NUMERO DE AUTOADHESIVO : 23264010047055 ----------

FECHA: 22 MAYO 2008 BANCO DE OCCIDENTE ----------

RECIBIDO CON PAGO. ----------

AA 35642235

2.- Se protocoliza **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL** No.0097023 DE FECHA 14 AGOSTO - 2008 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. -HACE CONSTAR QUE EL PREDIO: KR 95A 34 39 S IN 23 AP 401 ----------

CON CEDULA CATASTRAL: SIN----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 40487292 ----------

CHIP: AAA00000000----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ----------

Válido hasta el 13- SEPTIEMBRE-2008.----------

FIRMA: RESPONSABLE: NANCY RAMIREZ BARRAGAN. ----------

---

3. Se protocoliza carta de crédito No.111161713002860 de fecha once (11) de Agosto de dos mil ocho (2008) por valor de $11,664,789.oo expedida por COLMENA BCSC, debidamente firmada por JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO. Vicepresidente Comercial. COLMENA BCSC.--

---

4.- Se protocoliza Paz y Salvo de Administración expedido por NORCO S.A. de Agosto de dos mil ocho (2008), en el cual informa que el Apartamento Cuatrocientos Uno (401) Interior veinticuatro (23) ubicado en la carrera noventa y cinco A (95 A) Número treinta y cuatro – treinta y

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ (Encargado)

NOTARIA 30 BOGOTA D.C.

nueve sur (34-39 sur) AGRUPACIÓN LOS CONDOMINIOS III-URBANIZACIÓN TIERRA BUENA – SUPERMANZANA 5, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de las cuotas de Administración hasta Agosto treinta (30) de dos mil ocho (2008). ----------

---

Se protocoliza estudio de titulos de fecha septiembre de 2008, firmado por Guillermo Serrato Aguirre, abogado externo de BCSC S. A.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, y advertidos del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

---

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: - AA 35642218, AA 35642219, AA 35642220, AA 35642221, AA 35642222, AA 35642223, AA 35642224, AA 35642225, AA 35642226, AA 35642227, AA 35642228, AA 35642229, AA 35642230, AA 35642231, AA 35642232, AA 35642233, AA 35642234, AA 35642235, AA 35642236

Enmendado: "23" y "Desde Se protocoliza estudio hasta BCSC S. A." SI VALE.

Derechos Notariales: $ 103.492 =

Recaudo Supernotariado: $3.300

Recaudo Fondo Especial de Notariado: $3.300

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 8850 del 18 de Diciembre de 2007

COLMENA BCSC

Bogotá D.C.,Agosto 11 de 2008

Señora
NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE
CL 129B 59 10
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: **Solicitud de Crédito No.111161713002860**
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda**, por el valor de **$11,664,789 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MICTE)**, el cual será convertido en **UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)** al momento del desembolso, con un Plazo Fijo de **180** meses y bajo el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN UVR**.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa la Carta de Preanálisis Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula , están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mútuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,

JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO
Vicepresidente Comercial
COLMENA BCSC

NOTARIA 30 BOGOTA D.C.

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

Bogotá D.C Agosto de 2008

NORCO S.A

INFORMA

Que el Apartamento 401 Interior 23, ubicado en la carrera 95 A No 34-39 sur **AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III-URBANIZACION TIERRA BUENA – SUPERMANZANA 5**, se encuentran a PAZ Y SALVO, por concepto de las cuotas de administración hasta Agosto 30 de 2008.

Se expide con destino a la Notaria 30, del Circulo de Bogotá, para efectos de escrituración.

Atentamente,

ESTHER LOZADA JIMENEZ
AREA DE VIVIENDA
NORCO S.A

BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA 30

compensar

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

Bogotá, D. C., 22 de mayo de 2008

Señor(a)
NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE
1101081299
CALLE 129 B 59 10
BOGOTA

Ref: Postulación No. **1101081299**

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. **Valor:**

El valor del subsidio es de: **$10,153,000.oo**, el cual mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

Plazo para solicitar la entrega del subsidio:

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 4429 del 28 de noviembre de 2005.

La publicación se realizará el 4 de agosto de 2008 razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 30 de agosto de 2009; si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

NOTARIA 30 2008

3. **Solución de Vivienda aprobada:**

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5. del artículo 2 del Decreto 975 de 2004, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero o.acceso a éste, baño con sanitario, lavamanos y ducha; adicionalmente, deberán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados y comprometidos en el momento de la postulación.

4. **Beneficiarios del subsidio:**

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	*CEDULA*	*ESTADO CIVIL*
NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE	*40043367*	*Soltero (a)*
ANGIE CATHERINE PALENCIA SUAREZ		*Soltero (a)*

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

5. **Escritura:**

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.

b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.

d. Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.

NO VALIDA

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta y Seis Bogotá

e. O[illegible] el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

6. **Veracidad de la información y verificación:**

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101081299 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: integrantes del hogar y estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; Compensar estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

compensar

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO RICO PEREZ
Líder Otorgar Subsidios

NOTARIA 53 DESGLOSE

1101081299

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES

010100

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No. 101010001771[illegible]

AÑO GRAVABLE 2008

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) — DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ] PAGO ACTO OFICIAL [ ]

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autoliquidación electrónica

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): A A A (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S 40487292

3. ESTRATO

4. CÉDULA CATASTRAL

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KL 95A 34 39 SUR IN 23 AP 401

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA TERRENO (m)²

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)²: 36.00

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO	9. TARIFA PLENA	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
61	2.0		

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: NO APLICA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] USUARIO [ ] TENEDOR [ ] OTRO [ ]

14. IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO: 860353002[illegible] D.V. 1

15. TELÉFONO: 2184527

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.: KL 95A 34 39 SUR IN 23 AP 401

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 1100

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO — 19. NÚMERO DE ACTO — 20. FECHA DEL ACTO (AÑO / MES / DÍA)

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	162360000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	32000
23. Más SANCIONES	VS	0

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	32000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR	VP	32000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	3000
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	29000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	29000

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: Ana Paula Revilla

C.C. [X] C.E. [ ] Número: 41778880.

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

SELLO O TIMBRE

Banco de Occidente

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos 2

2326401004705[illegible]

(415)7707202600018(8020)2326401004705[illegible]

22 MAY 2008

RECIBIDO CON PAGO

NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DR. CESAR VEGRET MOSQUERA NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DERECHOS NOTARIALES $ 3.000

DR. CESAR VEGRET MOSQUERA NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DOY FE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DE LA QUE SE TUVO A LA VISTA

22 MAY 2008

NOTARIA

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0097023

FECHA: 14-Ago-2008 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 13-Sep-2008 DIA/MES/AÑO

PREDIO: KR 95A 34 39 S IN 23 AP 401

CHIP: 00000000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40487292

CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - AC 180/2005 FASE 1 CANCELADO

SEGUN FOLIO MATRIZ ***PREDIO DSG DEL FOLIO 50-40433803*** LOTE 2 SM 5 URB

NANCY RAMIREZ BARRAGAN
RESPONSABLE

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. INSTITUTO DESARROLLO URBANO

PROTOCOLO NOTARIA 30

NOTA: "Quien [illegible] obtuviere [illegible] y sello [illegible] del cobro, un recibo, interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá solicitar el certificado siempre y cuando [illegible] la expedición del mismo sea de la liquidación previa solicitud correspondiente.", Artículo 188 - Acuerdo 7 / 87 y como antecedente de la expedición de este documento. el Artículo 111 parágrafo " NULIDAD DE EFECTOS. [illegible] expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo o sobre [illegible] la contribución de valorización o plusvalía, no implica con la obligación de pagar hayo reconocido para el contribuyente

No. 820733 NRAMIREZ-I1294-08/14/2008 15:38:51

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

16
703

Bogotá D. C., Septiembre del 2008

PARA : SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA

DE : ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS

REF. : SOLICITUD DE CRÉDITO No. 111161713002860

TIPO DE CRÉDITO: UTILIZACION CUPO DE CREDITO HIPOTECARIO COMPRA HOGAR VIVIENDA NUEVA CON SUBSIDIO

Atendiendo lo solicitado por BCSC S.A. he realizado el estudio de títulos del inmueble ofrecido en garantía del crédito de la referencia, el cual presento de la siguiente manera:

INMUEBLE

Se trata del apartamento 401, Interior 23 que hace parte integral de la AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III □ URBANIZACIÓN TIERRA BUENA SUPERMANZANA 5 P.H., ubicada en la Carrera 95 A No. 34-39 Sur de la ciudad de Bogotá. Este inmueble se identifica con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40487292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el Reglamento de Propiedad Horizontal constituido por escritura pública No. 1697 de fecha 19 de junio de 2007 de la Notaria 30 del Circulo de Bogotá.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble antes mencionado que hace parte integral de la AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III URBANIZACIÓN TIERRA BUENA SUPERMANZANA 5 P.H., ubicada en la Carrera 95 A No. 34-39 Sur de la ciudad de Bogotá, es de propiedad de NORCO S.A., sociedad que adquirió de la siguiente manera:

a) El lote de terreno por adquirido por compraventa a FIDUCIARIA SUPERIOR como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO TIERRABUENA □ FIDUSUPERIOR S.A. en virtud de la escritura pública No. 3947 de fecha 18 de noviembre de 2005 de la Notaria 34 de Bogotá, la cual quedó debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40433803.

b) La propiedad de las edificaciones accedió al derecho de dominio que NORCO S.A. ejerce sobre el terreno en que están levantadas, por haberlas desarrollado a sus expensas.

TRADICIÓN ANTERIOR

Es conocida por un lapso de diez (10) años contados hacia atrás, de acuerdo con el estudio de títulos realizado al predio en mayor extensión para el crédito constructor 721 de BCSC S.A. elaborado por el Abogado Externo del Banco, Guillermo Serrato Aguirre.

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

LA AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III □ URBANIZACIÓN TIERRA BUENA SUPERMANZANA 5 P.H., esta sometida al Régimen de Propiedad Horizontal, bajo el régimen de la Ley 675 de 2001, reglamento constituido por escritura pública No. 1697 de fecha 19 de junio de 2007 de la Notaria 30 del Circulo de Bogotá.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria mencionado en el primer acápite, el inmueble objeto del presente estudio de títulos se encuentra libre de demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutivas de dominio y en general libre de limitaciones al dominio o gravámenes, a excepción de la derivada del Reglamento de Propiedad Horizontal.

En cuanto a gravámenes, el inmueble soporta una hipoteca constituida por NORCO S.A. a favor de BCSC S.A., en términos de la escritura pública No. 831 de fecha 28 de marzo de 2007 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá, la cual se cancelará respecto del inmueble que se promete en venta, en forma previa o simultánea con la escritura pública que nos ocupa.

En cuanto a limitaciones al dominio, soporta la servidumbre de transito activa constituida en razón de la escritura publica No. 201 de fecha 27 de febrero de 2007 de la Notaria 27 del Círculo de Bogotá. No obstante la naturaleza de este gravamen, no afecta los derechos de propiedad.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Revisado el borrador de minuta de compraventa a utilizar en la escrituración masiva de las unidades individuales que hacen parte del lote de terreno de la LA AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III URBANIZACION TIERRA BUENA SUFERMANZANA 5 P.H., se tiene que la misma es correcta y conforme a la Ley existente.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía. Para efectos de gastos notariales deberá entenderse que la misma se constituye por el valor del crédito otorgado por BCSC S.A. es decir, por un valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 11,664,789.00), siendo necesario protocolizar copia de la carta de aprobación del crédito en la escritura de compraventa e hipoteca.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR:	NORCO S.A. Apoderada: Esther Lozada Jiménez	NIT. 860.353.004-4 C.C. 41.385.388 de Bogotá
COMPRADORES E: HIPOTECANTES	SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA	C.C. 40,043,367
ACREEDOR:	BCSC S.A.	NIT. 860.007.335-4

RELACIÓN DE LEY

Los valores de venta del inmueble e hipoteca se ajustan a las normas legales existentes y políticas de la entidad otorgante del crédito, así:

COMPRAVENTA:	$ 25,900,000.00	HIPOTECA:	$ 11,664,789.00
AVALUO:	$ 25.913.580	SUBSIDIO	$10,153,000.00

Calle 19 No. 10-08 Oficina 402 Edificio Bogotá Telefax (051) 2822746 - 4839168 - 4815829. Celular 314.4442473
Bogotá - Colombia. Email asesorias_@etb.net.co

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

17

SOCIEDAD VENDEDORA

NORCO S.A. con NIT. 860.353.004-6, es una sociedad debidamente constituida por escritura públic[illegible] No. 90 de fecha 14 de febrero de 1986 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, inscrita el 07 de m[illegible]o de 1986 bajo el No. 186624 del Libro IX. Sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá y cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020

Su objeto social es: A) El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de obras civiles y de toda clase de construcciones, incluyendo la fabricación, procesamiento, ensamblaje, comercialización, instalación y distribución de productos destinados a las construcciones públicas o privadas; B) La prestación de servicios técnicos en los diferentes campos de la ingeniería civil, de asesoría y de interventoría de obras; C) La realización de trabajos, estudios y proyectos en materia de urbanismo, la arquitectura e ingeniería; D) La promoción de obras y el estudio, programación y administración de planes promocionales y de venta de inmuebles y de construcción de urbanizaciones, parcelaciones, centros de vivienda, industriales o comerciales; E) La adquisición y enajenación, en todas las formas y condiciones, de inmuebles. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir bienes raíces para uso de sus establecimientos, depósitos, plantas o sitios de trabajo, hipotecarlos y explotarlos comercialmente o enajenarlos cuando ya no fueren necesarios para sus obras o empresas. (□) F) y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, de cualquier naturaleza, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social indicado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

El representante legal de la sociedad es el Gerente, el señor JAIRO SERRANO QUINTERO, identificado con la C.C. No. 13.813.886.

Facultades del representante legal: Tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa,. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente: A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; (□) E) ejecutar todo acto o contrato sin limitación alguna de ninguna naturaleza.

Poderes del representante legal: Tiene facultades para ejecutar o celebrar sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos o en cuanto se trate de operaciones que deban ser autorizadas previamente por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tenga carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.

Todo lo anterior consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de documentos expedidos por Cámara de Comercio de Bogota, de fecha 18 de agosto de 2007.

PERMISO DE VENTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, que derogó lo previsto en el Art. 120 de la ley 388 de 1997, que modifica el Artículo 57 de la Ley 9a de 1989, a su vez modifica el numeral 2° del artículo 2° del Decreto Ley 078 de 1987, la sociedad NORCO S.A., obtuvo la radicación de documentos de que trata las normas citadas, bajo el No. 400020070127 de fecha 12 de abril de 2007, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

De conformidad con la Ley 388 del 18 de julio de 1997 y su Decreto Reglamentario 1052 de junio 10 de 1998, a la Sociedad NORCO S.A., le fue aprobada la Licencia de Construcción No. LC-07-3-0203 de fecha 6 de febrero de 2007, expedida por parte de la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá.

ELEGIBILIDAD

Las unidades objeto del estudio constituyen para todos los efectos legales y contractuales es una solución de vivienda de interés social, por ajustarse a los parámetros definidos para vivienda de interés social de acuerdo al articulo 6° del Decreto 975 del 31 de marzo de 2004 y Resolución 610 del 25 de mayo de 2004 articulos 3° y 4°, cuya elegibilidad se entiende otorgada con la Licencia de Construcción No. LC-07-3-0203 de fecha 6 de febrero de 2007, expedida por parte de la Curaduria Urbana No. 3 de Bogotá y el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 71 de la Ley 962 de 2005.

PATRIMONIO DE FAMILIA

Por ministerio de la ley, y de conformidad con lo establecido en el articulo 30 de la ley 9ª de 1989, modificado por el articulo 38 de la ley 3 de 1991, y art. 60 de la misma ley, se debe constituir patrimonio de familia, sobre el inmueble a favor de sus hijos o de los que llegare a tener, el cual no es oponible a BCSC S.A. por ser la entidad que financia la adquisición del inmueble.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, debe interrogarse a los compradores sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble objeto de este estudio a AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ

Deben firmar pagaré a favor de BCSC S.A. las personas beneficiarias del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quienes igualmente se obligan y comparecen en el contrato de compraventa e hipoteca.

Asi las cosas, el pagaré a favor de BCSC S.A. deberá ser suscrito por las personas naturales o juridicas que se indican en la carta de aprobación del credito de fecha, así:

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA	C.C. 40,043,367	PROPIO

FORMA DE DESEMBOLSO

De acuerdo con el formato ANEXO CREDITO DE VIVIENDA UTILIZACION CUPO DE CRÉDITO HIPOTECARIO COMPRA HOGAR , suscrito por el(los) titular(es) del crédito y vendedor, el desembolso se deberá hacer a nombre de NORCO S.A., con NIT. 860.353.004-4, salvo instrucción en contrario.

OBSERVACIÓN

Para la legalizacion o desembolso del crédito objeto del estudio, la Sociedad NORCO S.A. deberá presentar ante el Banco acta de entrega del inmueble junto con la primera copia de la escritura de compraventa e hipoteca que presta mérito ejecutivo y certificado de tradición y libertad en el que conste el registro de la hipoteca en primer grado, abierta y sin limite de cuantia a favor de BCSC S.A.

De la misma manera para el momento de la legalización o desembolso de la solicitud de crédito se deberán haber cumplido las exigencias de BCSC S.A. previstas en la carta de aprobación.

CONCEPTO

BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones mencionadas en el presente estudio.

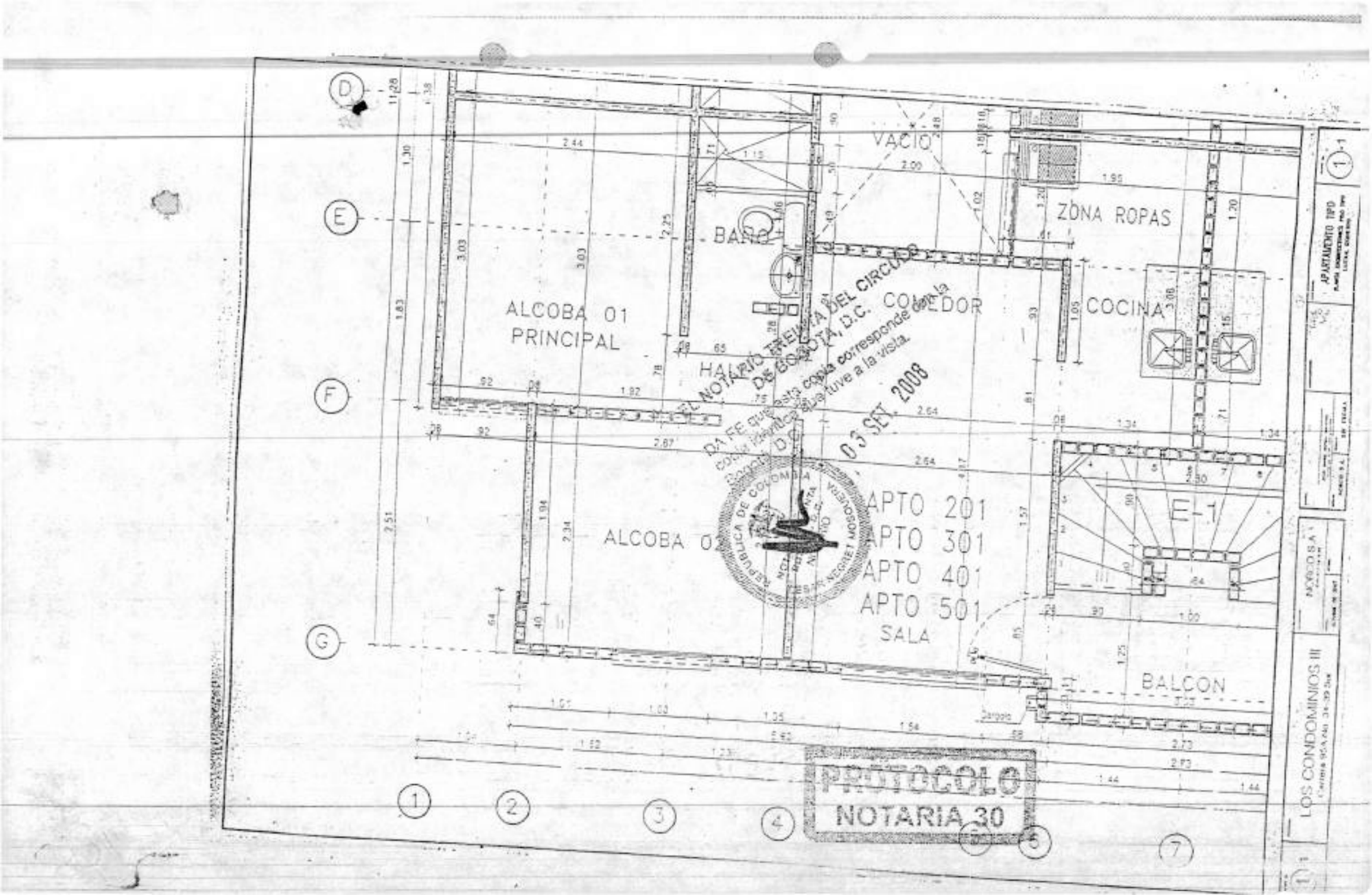
ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización del presente estudio de títulos.

Elaboró:

GUILLERMO SERRATO AGUIRRE
ABOGADO EXTERNO BCSC S.A.

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá


VACIO
ZONA ROPAS
BAÑO
ALCOBA 01
PRINCIPAL
COMEDOR
COCINA
HALL
ALCOBA 02
APTO 201
APTO 301
APTO 401
APTO 501
SALA
E-1
BALCON
LOS CONDOMINIOS III
APARTAMENTO TIPO
D
E
F
G
1
2
3
4
5
6
7
EL NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. COMPARA
DA FE QUE ESTA COPIA CORRESPONDE CON LA COPIA TOMADA
03 SET. 2008
PROTOCOLO
NOTARIA 30

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

6 DE JUNIO DE 2008 HORA 09:28:18

07CMZ060602108ABJ0130 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : NORCO S A
N.I.T. : 860353004-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00256413

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO.90 NOTARIA 35 DE BOGOTA DEL 14 DE FEBRERO - DE 1.986, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 1.986 BAJO EL NO. 186624 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "NORCO LIMITADA"

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1318 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE MAYO DE 2002, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 836622 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA, EN SOCIEDAD ANONIMA, BAJO EL NOMBRE DE: NORCO S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.145	26-VI-1.990	35 BOGOTA	11-VII-1.990 NO.299.081
475	1- III-1995	41 STAFE BTA	21- III-1995 NO.485.567
0.035	9-I----1996	36 STAFE BTA	25-I----1996 NO.524.605
0000124 2008/01/23	00030	BOGOTA D.C.	01187187 2008/01/30
0000523 1999/03/08	00036	BOGOTA D.C.	00672077 1999/03/15
0002923 2001/10/10	00036	BOGOTA D.C.	00798580 2001/10/18
0001318 2002/05/27	00036	BOGOTA D.C.	00836622 2002/07/22

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A) EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, INCLUYENDO LA FABRICACION, PROCESAMIENTO, ENSAMBLAJE, COMERCIALIZACION, INSTALACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DESTINADOS A LAS CONSTRUCCIONES PUBLICAS O PRIVADAS; B) LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA CIVIL DE ASESORIA Y DE INTERVENTORIA DE OBRAS; C) LA REALIZACION DE TRABAJOS, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO, LA ARQUITECTURA E INGENIERIA; D) LA PROMOCION DE OBRAS Y EL ESTUDIO, PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE PLANES PROMOCIONALES, DE VENTA DE INMUEBLES Y DE CONSTRUCCION DE

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notario Treinta (E)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

URBANIZACIONES, PARCELACIONES, CENTROS DE VIVIENDA, INDUSTRIALES O COMERCIALES; E) LA ADQUISICION Y ENAJENACION, EN TODAS LAS FORMAS Y CONDICIONES, DE INMUEBLES; F) LA ADQUISICION Y ENAJENACION DE TODA CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, DE EQUIPOS Y MUEBLES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSTALACIONES, MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS EMPLEADOS COMO AUXILIARES O DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES; ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACION, SOSTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE EQUIPOS; ADQUIRIR BIENES RAICES PARA USO DE SUS ESTABLECIMIENTOS, DEPOSITOS, PLANTAS O SITIOS DE TRABAJO, HIPOTECARLOS Y EXPLORARLOS COMERCIALMENTE O ENAJENARLOS CUANDO YA NO FUEREN NECESARIOS PARA SUS OBRAS O EMPRESAS; PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIALES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION; ASOCIARSE CON TERCEROS PARA LA EJECUCION DE OBRAS O PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS ESPECIFICOS; SUBCONTRATAR OBRAS O PARTES DE ELLAS; CONSTITUIR COMPAMAS GLIALES PARA LA EXPLOTACION DE CUALQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, REPRESENTAR O AGENCIAR OTRAS CASAS NACIONALES EXTRANJERAS QUE PERSIGAN SIMILAR OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE O ASOCIADA DE OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS A TALES SOCIEDADES O EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ACCIONES O DERECHOS EN LAS MISMAS; FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS, AVALAR OPERACIONES DE TERCEROS; Y, EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :$1,000,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000060 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2002 , INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00836624 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C.
03 SEP 2002
NOTARIO TREINTA

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

6 DE JUNIO DE 2008 HORA 09:28:21

07CMZ060602108ABJ0130 HOJA : 002

* *

PRIMER RENGLON
VILLOTA BERNAL ALVARO EDMUNDO C.C.00012964368
SEGUNDO RENGLON
SERRANO QUINTERO JAIRO C.C.00013813886
TERCER RENGLON
PERILLA PERILLA ANA ELOISA C.C.00041778880

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR UN PRIMER SUPLENTE. EN DEFECTO DE ESTE, POR UN SEGUNDO SUPLENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000063 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2002 , INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00841706 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE
SERRANO QUINTERO JAIRO C.C.00013813886

QUE POR ACTA NO. 0000065 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00842756 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
VILLOTA BERNAL ALVARO EDMUNDO C.C.00012964368

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCION DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE : A. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA ; B. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, EXCEPTO LOS QUE LE CORRESPONDAN A OTROS ORGANOS SOCIALES. C. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá

FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES ; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE LA ASAMBLEA ; E. EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO SIN LIMITACION ALGUNA DE NINGUNA NATURALEZA ; F. LAS DEMAS QUE LES CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES : COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DEL PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER AUTORIZADAS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGA CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES ; PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOS O- ADMINISTRATIVAS EN LA QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY ; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA ; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS ; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO ; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO : EN NINGUN CASO PODRA EL GERENTE NI SU SUPLENTE COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, YA SEA COMO FIADORA O CODEUDORA EN BENEFICIO DE TERCEROS SALVO QUE LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO AUTORICE. SE ENTIENDE QUE LO ANTERIOR NO IMPIDE QUE LA SOCIEDAD PUEDA SUSCRIBIR FIANZAS BANCARIAS O DE COMPAÑIAS ASEGURADORAS, GARANTIAS DE ADUANA O DE INDOLE TRIBUTARIA Y DEMAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.-

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1404 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C, DEL 24 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2007, BAJO EL NO. 12018 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIRO SERRANO QUINTERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.813.886 DE BUCARAMANGA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE NORCO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA ELOISA PERILLA PERILLA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41. 778. 880, EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE LO (A) RRPRESENTE(N) EN LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A SABER : PRIMERO: PARA ADMINISTRAR: PARA QUE ADMINISTRE(N) EL(LOS) BIEN(ES) DE L(LA) PODERDANTE, RECAUDE(N) SU(S) PRODUCTO(S) Y CELEBRE(N) TODA CLASE DE CONTRATO(S) RELATIVOS A LA ADMINISTRÁCION DE E L(ELLOS). SEGUNDO: PARA COBRAR: PARA QUE EXIJA(N), COBRE(N) O PERCIBA (N) CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDE(N) AL PODERDANTE, EXPIDA(N) EL(LOS) RECIBO(S) Y HAGA (N) LA(LAS) CANCELACION(ES) CORRESPONDIENTE(S). TERCERO: PARA PAGAR: PARA QUE PAGUE(N) A EL(LOS) ACREEDOR(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE Y HAGA(N) CON EL(ELLOS) ARREGLO(S) SOBRE LOS TERMINOS DE PAGO DE SU(S) RESPECTIVA(S) ACREENCIA(S). CUARTO: Y PARA ENAJENAR Y/O COMPRAR: PARA QUE ENAJENE(N) Y/O COMPRE A TITULO ONEROSO E L(LOS)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El anterior escrito fue presentado personalmente ante este Despacho por quien dijo ser el mismo que aparece en el
Bogotá D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

BIEN(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE, SEA(N) MUEBLES O INMUEBLES Y QUE TENGA(N) ADQUIRIDO(S) YA, O LOS ADQUIERA (N) EN LO SUCESIVO. QUINTO: PARA HIPOTECAR: PARA QUE ASEGUR E(N) L A (LAS) OBLIGACION(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE O LA(S) QUE CONTRAIGA(N) EN NOMBRE DE ESTE(A), CON HIPOTECA(S) CONSTITUIDA(S) SOBRE SU (S) BIEN(ES) INMUEBLE(S). SEXTO: PARA TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIJA(N) EL(LOS) PLEITO(S), DEUDA(S) O DIFERENCIA (S) QUE OCURRA (N) RELATIVO(S) A EL(LOS) DERECHO(S) Y A LA(S) OBLIGACION(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE. SEPTIMO: PARA COMPROMETER: PARA QUE SOMETA(N) A LA DECISION DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY, EL(1OS) PLEITOS, DEUDA(S) O DIFERENCIAS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE (LA) PODERDANTE Y PARA QUE LO (LA) REPRESENTE(N) EN LA SUSTITUCION DEL JUICIO O JUICIOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES. OCTAVO: PARA TOMAR Y DAR DINERO A INTERESES: PARA QUE TOME(N) PARA EL (LA) PODERDANTE O DE POR CUENTA DE EL(ELLA) DINERO EN MUTUO Y ESTIPULE(N) LA TASA DE INTERES, YA SEA A PLAZO FIJO O EN FORMA DE CREDITO FLOTANTE. NOVENO: PARA REPRESENTAR AL (LA) PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES: PARA QUE REPRESENTE(N) AL (LA) PODERDANTE EN LA(S) SOCIEDAD(ES) EN QUE SEA ACCIONISTA; LLEVE(N) SU VOZ Y EMITA (N) SU VOTO EN LA(S) RESPECTIVA(S) ASAMBLEA(S) O JUNTA(S) DE SOCIOS Y/O PARA QUE PAGUE(N) LOS INSTALAMENTOS Y RECIBA(N) EL(LOS) DIVIDENDO(S) QUE CORRESPONDE(N) AL (LA) PODERDANTE. DECIMO: PARA CONSTITUIR SOCIEDADES: PARA QUE CELEBRE(N) CONTRATO(S) DE SOCIEDAD, SEA (N) COLECTIVAS, EN COMANDITA, O ANONIMAS, DE CARACTER COMERCIAL O CIVIL, O DE SOCIEDAD ACCIDENTAL, O DE CUENTAS DE PARTICIPACION, O DE LIMITADAS Y APORTE A ELLAS CUALQUIERA CLASE DE BIEN(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE, CON LA(S) FACULTA D(ES) NECESARIA (S) PARA ESTIPULAR EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL, LA(S) PUESTA(S) DE EL(LOS) SOCIO(S), EL MODO DE ADMINISTRAR Y LIQUIDAR TALES SOCIEDADES, ETC. DECIMO PRIMERO: PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE: PARA QUE SE CELEBRE(N) CONTRATO(S) DE CUENTA CORRIENTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE ESTIPULAR LAS TASAS DE INTERES DEL DEBITO Y DEL CREDITO. DECIMO SEGUNDO : PARA GIRAR, ENDOSAR, ETC, LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZA, CHEQUES Y VALES A LA ORDEN: PARA QUE GIRE (N), ORDENE(N) GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, AVALUAR Y AFIANZAR LETRAS DE CAMBIO; PARA QUE GIRE(N), ENDOSE(N) CHEQUES, Y PARA QUE SUSCRIBA(N), RECIBA(N) Y AFIANCE(N) VALES O PAGARES A LA ORDEN. DECIMO TERCERO: PARA PLEITOS: PARA QUE REPRESENTE(N) AL (LA) PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, FUNCIONARIO (S) O EMPLEADO(S) DE ORDEN JUDICIAL O DEL ADMINISTRATIVO EN CUALQUIERA DE LAS PARTES; SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. ADEMAS, PARA QUE DE LOS PODERES NECESARIOS A ABOGADOS Y A PERSONAS CALIFICADAS PARA LOS MENESTERES ESPECIALES; Y DE SER EL CASO PARA QUE CONCILIE O TRANSIJA DICHOS PLEITOS. DECIMO CUARTO: PARA QUE DELEGUE (N) DE

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista.

Bogotá, D.C. 03 SEP 2008

NOTARIO TREINTA

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá

EL(LOS) JUICIO(S), GESTIO N(ES) O DECLARACIO N(ES) EN QUE INTERVENGA(N) EN NOMBRE DEL(DE LA) PODERDANTE, DE E L(LOS) RECURSO(S) QUE EN E L(ELLOS) INTERPONGA (N) Y DE LA (S) ARTICULACION(ES) O INCIDENTE(S) QUE PROMUEVA (N). PARA QUE SE PUEDA(N) NOTIFICARSE(N) PERSONALMENTE EN CUALQUIER TRAMITE EN PROCESO JUDICIAL. DECIMO QUINTO: PARA HACER NEGOCIOS PROPIOS CON DINERO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL (DE LA) PODERDANTE: PARA QUE INTERVENGA(N) EN NEGOCIOS PROPIOS DEL(DE LA) APODERADO(A), Y TODA CLASE DE BIENES DEL(DE LA) PODERDANTE Y PARA QUE ASEGURE(N) CON LA FIANZA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA DE L(DE LA) PODERDANTE, LA(S) OBLIGACIO N(ES) QUE EN SU PROPIO NOMBRE CONTRAIGAN EL (LA) APODERADO (A). DECIMO SEXTO: PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE RENTA: PARA QUE PRESENTE (N) ANTE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES LA DECLARACION DE RENTA. DECIMO SEPTIMO: PARA PAGO POR TASAS O CONTRIBUCIONES: PARA PAGAR ANTE CUALQUIER ORGANISMO YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL LAS TASAS O CONTRIBUCIONES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE GENEREN. DECIMO OCTAVO: PARA TRAMITAR RECIBIR DINEROS: TRAMITAR, RECIBIR DINEROS DERIVADOS DE SEGUROS DE VIDA QUE SEA BENEFICIARIO POR LA MUERTE DE EL(LA) OTORGANTE. DECIMO NOVENO: PARA DELEGAR Y SUSTITUIR: PARA QUE DELEGUE (N) TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOQUE(N) DELEGACION(ES). VIGESIMO: A PESAR DE LA ANTERIOR ENUMERACION DE FACULTADES, QUE ES MERAMENTE EJEMPLIFICATIVA MI APODERADO TENDRA LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA REPRESENTARME EN TODOS LOS ACTOS Y ASUNTOS QUE REQUIERA EL CORRECTO Y JURIDICO MANEJO DE MIS NEGOCIOS, SIN QUE QUEDE EXCLUIDA NINGUNA ACCION, GESTION, ACTIVIDAD O DECLARACION DE VOLUNTAD EN BENEFICIO DE MIS INTERESES. VIGESIMO PRIMERO: PARA ADMINISTRAR LOS CREDITOS DEL PODERDANTE, RECIBIR LOS FRUTOS CIVILES QUE PRODUZCAN ESTOS, DAR PRORROGAS, COBRARLOS DIRECTAMENTE O POR LA VIA JUDICIAL, DAR LOS PODERES NECESARIOS A LOS ABOGADOS PARA CUMPLIR LA FACULTAD ANTERIOR Y PARA CANCELAR LAS HIPOTECAS. LOS SIGUIENTES ARTICULOS UNICAMENTE SON CON RESPECTO AL PODERDANTE JAIRO SERRANO QUINTERO: PRIMERO: PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION ACTUE POR SI O PARA QUE OTORGUE PODER A ABOGADO, QUE ME REPRESENTE EN CUALQUIER SUCESION Y/ O LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL EN LA QUE TENGA DERECHO, EN LA CUAL Y DE MANERA ANTICIPADA MANIFIESTO QUE ACEPTO LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA HACER LAS MANIFESTACIONES DE LEY. SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PODER, EL (LA) PODERDANTE MANIFIESTA QUE FACULTA DE MANERA EXPRESA AL APODERADO (A) O MANDATARIO (A) PARA QUE ADQUIERA O COMPRE PARA SI LOS BIENES EN CABEZA DE AQUEL (AQUELLA) Y QUE ESTE (A) LE HA ORDENADO VENDER O ENAJENAR. LO ANTERIOR EN APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2170 DEL CODIGO CIVIL. TERCERO: PARA VENDER O ADQUIRIR BIENES INMUEBLES Y SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS CUALES LO (A) AUTORIZA EXPRESAMENTE PARA QUE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTE QUE AFECTA O NO A VIVIENDA FAMILIAR EL (LOS) INMUEBLE (S) QUE ADQUIERE(N) O ENAJENE(N) DE CONFORMIDAD CON LAS CIRCUNSTANCIAS DE ADQUISICION O ENAJENACION Y DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DE LA NORMA, POR ELLO FACULTO A MI APODERADO(A) PARA QUE EFECTUE ESTA DECLARACION DE LA LEY 258/96 EN LA(S) RESPECTIVA(S) ESCRITURA(S) PUBLICA(S). IGUALMENTE LO(A) FACULTO (A) PARA QUE DESAFECTE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE SE ENCUENTRE Y(NA) AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. CUARTO: TODAS LAS FACULTADES QUE SE CONFIEREN Y COMPRENDEN DEL PRESENTE MANDATO, SON ILIMITADAS Y ESTARAN VIGENTES HASTA TANTO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ARTICULO 68 DECRETO 960 DE 1970
El anterior escrito fue presentado personalmente ante este despacho por:
Identificado con
Y declaro que la firma que aparece en el presente documento es la suya.
Bogotá, D.C.
3 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

* *

NO SE REVOQUEN DE MANERA EXPRESA Y POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA POR EL PODERDANTE, CON LO CUAL SE ENTENDERA QUE PIERDE TODA SU VIGENCIA. RESUMEN Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA(N) LA PERSONERIA DEL(DE LA) PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME (N) CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURIDICO QUE LE ATAÑA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000011 DEL 20 DE MAYO DE 1992 , INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 00377849 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MEDINA LAGOS LUIS ENRIQUE	C.C.00019230816

QUE POR ACTA NO. 0000085 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE FEBRERO DE 2005 , INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00992672 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MEDINA PUENTES WILLIAM	C.C.00079042398

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 81 A NO. 8-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 81 A NO. 8-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : NORCO@CABEL.NET.CO

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

****

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

SANDRA CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



Hoja Nro.: 343
Empresa: N O R C O S.A. Nit. 860,333,004-4
Código: A S

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

ACTA JUNTA DIRECTIVA

ACTA N° 111

En Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de Julio de 2007 siendo las 10:00 a.m. se reunieron en la sede social de Norco Ltda. las personas que a continuación se relacionan:

- ALVARO VILLOTA BERNAL
- JAIRO SERRANO QUINTERO
- ANA PERILLA PERILLA

Todos los socios de la compañía se presentaron a la reunión y previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la Junta de Socios deliberó y tomó las decisiones de que da cuenta esta Acta.

ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION
3. AUTORIZACIÓN AL ING. JAIRO SERRANO PARA CONCEDER PODER PARA FIRMA ESCRITURAS AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III URBANIZACION TIERRABUENA SUPERMANZANA 5 PROPIEDAD HORIZONTAL
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

1. <u>VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:</u>

El Gerente de la compañía informó que se encontraban presentes en la reunión la totalidad de los socios, correspondientes al 100% del interés social.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2007
NOTARIO

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Para desempeñar los cargos de Presidente y Secretario de la reunión de la Junta fueron designados respectivamente JAIRO SERRANO QUINTERO y ANA PERILLA PERILLA

3. AUTORIZACIÓN AL ING. JAIRO SERRANO PARA CONCEDER PODER PARA FIRMA ESCRITURAS AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III URBANIZACION TIERRABUENA SUPERMANZANA 5 PROPIEDAD HORIZONTAL

El Ingeniero Jairo Serrano Quintero informa a la Junta de Socios sobre la necesidad y conveniencia de delegar la firma de las escrituras de ventas de los inmuebles de propiedad de Norco S.A. ubicados en Bogotá D.C. en la localidad de Kennedy que hacen o lleguen a hacer parte de la AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III URBANIZACION TIERRABUENA SUPERMANZANA 5 PROPIEDAD HORIZONTAL.

Una vez expuestas las razones y aceptadas por la Junta de Socios, se autoriza al Ingeniero Jairo Serrano para que otorgue poder amplio y suficiente a la Doctora Esther Lozada identificada con cédula N° 41.385.388 de Bogotá, para adelantar las negociaciones de los inmuebles con los eventuales interesados en adquirirlos, para convenir las condiciones de las ventas, para dar por terminado los procesos de negociación cuando haya lugar a ello, para otorgar las escrituras de compraventa correspondientes, para cumplir las obligaciones que a cargo de la sociedad que represento se deriven de los mencionados contratos y para exigir, en nombre de la sociedad poderdante, las que se constituyan a su favor por la misma causa, para recibir el precio, y, en general, para adelantar todos los actos jurídicos relacionadas con las proyectadas compraventas.

La Junta por unanimidad autoriza al Representante Legal Ingeniero Jairo Serrano para realizar ésta operación.



S.A. Nit. 860.333.094-4

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE REUNION

El secretario dio lectura a la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes.

Habiéndose agotado el orden del dia y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la Junta levanto la sesión a las 10:30 a.m.

PRESIDENTE

SECRETARIO

CNM
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 13 SEP 2006
NOTARIO TREINTA

NOTARIA 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Bogotá D.C. 16 JUL 2007

Ante mi, NELSON FLOREZ GONZALEZ Notario Encargado

Compareció: JAIRO SERRUDO QUINTERO

Identificado con la C.C. de No 13813866

y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma que allí aparece es la suya

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA, D.C.
NOTARIA 30
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO

CNM

REPUBLICA DE COLOMBIA
PRESENTA PERSONAL D.C.
CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que el contenido de la presente fotocopia corresponde exactamente con el original que tuvo a la vista.

Bogotá, D.C. 03 SEP 2008

NOTARIO TREINTA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital del Hábitat

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

DIRECCIÓN DISTRITTAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
(Encargado)

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad al artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al reasado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y sivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

1. Nombre o razón social del solicitante	NORCO S.A		☐ C.C. ☒ NIT		No.860.353.004-4
2. Nombre del representante legal	ALVARO VILLOTA BERNAL				C. C. 12.964.368
3. Registro para la enajenación de inmuebles N°	200025				
4. Dirección comercial del solicitante	Calle 81 A N° 8-93	E-Mail norco@cable.net.co			Tel 2-484525
5. Nombre del proyecto	LOS CONDOMIRADOS III	Etapa	Subetapa	Torre	Int. 48
5.1 Licencia de urbanismo N°	03-3-0111	Fecha ejecutoria Agosto 21 – 2003	Curaduría N° 3	No aplica	
5.2 Licencia de construcción N°	LC-07-3-0203	Fecha ejecutoria Feb 16 – 2007	Curaduría N° 3	No aplica	
5.3 Área construida total del proyecto	19.558.06	Área a construir para esta radicación 19.558.06		Folio matriz	50S-40433803
6. Dirección actual del proyecto	Cra 85 A # 34-39 Sur		6.1 Dirección anterior del proyecto		N/A
6.2 Localidad	Kennedy	6.3 Urbanización	Tierra buena	6.4 UPZ	79
7. N° y tipo de vivienda	No. Aptos 480	No. Casas	No. Lotes	Estrato 2	V.I.S. SI ☒ NO ☐ TIPO 1
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos)	10 %	$661'952.040			
9. Afectación media o alta por remoción en masa	SI ☐ NO ☒	Requiere obras de mitigación SI ☐ NO ☒	Obras ejecutadas 100% SI ☒ NO ☐		

10. Propiedad Horizontal	SI ☒ NO ☐	Escritura N°	Año	Notaría	En trámite ☐
Levamen hipotecario	SI ☒ NO ☐	Escritura N° 3947	Año 2005	Notaría 34	
12. Contrato de fiducia mercantil	SI ☐ NO ☒	Entidad fiduciaria	Escritura	Año	Notaría
Encargo fiduciario de administración de recursos (Para Preventas)	SI ☒ NO ☐	FIDUBOGOTA	Contrato 3-4-1443	Fecha Oct 13-2006	
			Vigencia 6 meses	Prórroga 6 meses	

DOCUMENTOS RADICADOS

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado. ✓
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a los meses. ✓
3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción. ✓
5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante. N/A
6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

NORCO S.A
Sistemas Constructivos

ALVARO VILLOTA BERNAL

Nombre y firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

0. RADICACIÓN: 400020070127	IMPORTANTE: La persona natural o jurídica solicitante para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto 2180 de 2006, a partir de la
FECHA: 12 ABR. 2007	07 MAR. 2007

OBSERVACIONES:

ESCRITURA PÚBLICA No. 3947 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005
TESTIFICA Y DA FE DE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE OTRA QUE HOY A LA FECHA
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

Funcionario que radica

IMPORTANTE

Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los adquirentes de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71 Ley 962/05).

Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampararse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subdirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 2 del Decreto Ley 078/87).

Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

RADICACION DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital del Hábitat

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO
DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
(Encargado)

113

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme a las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad al artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y penal a que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

1. Nombre o razón social del solicitante	NORCO S.A		☐ C.C. ☒ NIT	No. 860.353.004-4	
2. Nombre del representante legal	ALVARO VILLOTA BERNAL			C. C. 12.964.368	
3. Registro para la enajenación de inmuebles N°	200025				
4. Dirección comercial del solicitante	Calle 81 A N° 8-93	E-Mail norco@cable.net.co		Tel. 2-484525	
		Etapa	Subetapa	Torre	Int. 48
5. Nombre del proyecto	LOS CONDOMINIOS III				
5.1 Licencia de urbanismo N°	03-3-0111	Fecha ejecutoria Agosto 21 – 2003	Curaduría N° 3	No aplica ☒	
5.2 Licencia de construcción N°	LC-07-3-0203	Fecha ejecutoria Feb 16 -2007	Curaduría N° 3	No aplica ☒	
5.3 Área construida total del proyecto	19.558.08	Área a construir para esta radicación 19.558.06		Folio matriz 505-40433803	
6. Dirección actual del proyecto	Cra 95 A # 34-39 Sur		6.1 Dirección anterior del proyecto	N/A	
6.2 Localidad Kennedy		6.3 Urbanización Tierrabuena		6.4 UPZ 79	
7. N° y tipo de vivienda	No. Aptos 480	No. Casas	No. Lotes	Estrato 2	V.I.S. SI ☒ NO ☐ TIPO 1
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos)	10 %	$661'952.840			
9. Afectación media o alta por remoción en masa SI ☐ NO ☒ Requiere obras de mitigación SI ☐ NO ☒ Obras ejecutadas 100% SI ☒ NO ☐					
9. Propiedad Horizontal	SI ☒ NO ☐	Escritura N°	Año	Notaría	En trámite ☒
Gravamen hipotecario	SI ☒ NO ☐	Escritura N° 3947	Año 2005	Notaría 34	
12. Contrato de fiducia mercantil	SI ☐ NO ☒	Entidad fiduciaria	Escritura	Año	Notaría
Encargo fiduciario de administración de recursos (Para Preventas)	SI ☒ NO ☐	FIDUBOGOTA	Contrato 3-6-1443	Fecha Oct 13-2006	
			Vigencia 6 meses	Prórroga 6 meses	

DOCUMENTOS RADICADOS

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante. N/A
6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

NORCO S.A
Sistema de Calidad

ALVARO VILLOTA BERNAL
Nombre y firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN

No. RADICACIÓN: 400020070127

FECHA: 12 ABR. 2007

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica radicada aquí, puede para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto 2180 de 2006, a partir de la

07 MAR. 2007

OBSERVACIONES:

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE DE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL Y TOMADA DE LA QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA. TESTIFICA Y DA FE DE QUE LA FIRMA QUE APARECE EN LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A LA DE QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO FUNCIONARIO DE ESTA NOTARIA. NO CONCUERDA CON OTRA QUE HAYA SIDO PRESENTADA CON ANTERIORIDAD. Bogotá, D.C. 07 SEP 2006 NOTARIO TREINTA

Firma del titular radicador

IMPORTANTE

Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para la determinación y vigencia de la adquisición (Artículo 71 Ley 962/05).

Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o enajenarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subdirección. La inclusión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 078/87).

Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

CURADURIA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARQUITECTO IGNACIO RESTREPO MANRIQUE

Licencia de Construcción No. 07-3-0102CER

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06 FEB 2007 FECHA DE EJECUTORIA: 19 FEB 07

No. DE RADICACIÓN	FOLIA
06-3-1926	12
FECHA DE RADICACIÓN	
20-Oct-2006	

El Curador Urbano No. 3 de Bogotá D.C., IGNACIO RESTREPO MANRIQUE, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto 564 de 2006, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar Licencia de Construcción en (la)(s) modalidad(es) de Propiedad Horizontal, Obra Nueva en el predio urbano localizado en la dirección KR 95 A 34-39 S. Titulares: NORCO SA, A.R.L. ALVARO VILLOTA BERNAL; Constructor responsable: JORGE GALVIS MIRANDA (Cédula: 19.340.333, Matrícula: 25700-24078 CND); Urbanización: TIERRA BUENA; Manzana: SPMZ5 Lote(s): 2 etapa constructiva SPMZ5-2 (SM5-2); con las siguientes características básicas:

a. UPZ No. 79 (Calandaima)	a. Remoción en Masa: No		Estrato: 2	Loteo Individual: No
b. CÓD. TRG: [illegible]	b. Inundación: Media		SO: [illegible]	Agrupación: SI
EJE:	c. PL 1:5000: 24	c. Microzonificación: ZONA 5	Proyecto: "LOS CONDOMINIOS III- PROPIEDAD HORIZONTAL"	

1. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PÚBLICOS
Vivienda Multifamiliar	VIS	480	48	1
Totales después de la intervención		480	48	1

2. CUADRO DE ÁREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
LOTE	9.081,48
SÓTANO (S)	114,00
SEMISÓTANO	0,00
PRIMER PISO	3.960,92
PISOS RESTANTES	15.483,14
TOTAL CONSTRUIDO	19.558,06
JUEGOS PRIMER PISO	5.100,56

ÁREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconstrucción	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzamiento	TOTAL
VIVIENDA	19.558,06	0,00	0,00	19.558,06	0,00	0,00	0,00	19.558,06
COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT./DOTAC.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENCIÓN								0,00
GESTIÓN ANTERIOR (LAS)								
TOTAL CONSTRUIDO				19.558,06	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			398,24

3. CARACTERÍSTICAS DE EDIFICABILIDAD

a. No PISOS HABITABLES	5 Y2
b. ALTURA EN METROS	13.14/16,65
c. SÓTANOS	1
d. SEMISÓTANO	0
e. No. EDIFICIOS	48
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	No
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
h. INDICE DE OCUPACIÓN	0,44
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	2,15

3.1 EQUIPAMIENTOS COMUNALES PRIVADOS

DESTINACIÓN	PROYECTADO	CESIÓN
ZONAS RECREATIVAS	329,43	4269,49
SERVICIOS COMUNALES	8,89	192,12
ESTACIONAM. ADICIONALES	0	0

3.2 ELEMENTOS ASIGNADOS CON ESPACIO PÚBLICO

ANTEJARDINES:
5,00 MTS POR LA VIA - 8 No.3
0

VOLADIZOS:
0
0

RETROCESOS:
h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS: 0

TIPOLOGÍA:

3.3 AISLAMIENTOS

	MTS	NIVEL
LATERAL	1/3 h	T
POSTERIOR	3,50	T
ENTRE EDIFICACIONES	15,10 Y 9,48	T

3.4 ESPECIFICACIONES

TIPO DE CIMENTACIÓN	PLACA MACIZA EN
TIPO DE ESTRUCTURA	MAMP. REFORZADA
MÉTODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ULTI
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	SI
OTRO	No

4. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (72) / Planos Alinderamiento (6) / Memoria de Cálculo (3) / Estudios de Suelos (3) / Memorias Especiales (1) / Planos Estructurales (19)

5. OBLIGACIONES / PRECISIONES / NORMAS DEL PROYECTO

La Sup[illegible] zona 5-2 se encuentra localizada en el Sector Tibal Centro en un Área Suburbana de Expansión, con Tratamiento Especial de [illegible] adoptado mediante Decreto 012 de enero 18 de aclaratorias generales de la intervención son para obtener el V.B., de la Propiedad Horizontal de la Agrupación "Los Condominios III Propiedad Horizontal (Segunda Etapa de construcción)", el cia en cinco (5) pisos de altura, con cuatrocientos ochenta (480) unidades de Vivienda, distribuidos en Vivienda V [illegible] (48) cupos de [illegible] locales distribuidos así: Residencias [illegible] (48); dentro de estos, uno es de Mayor[illegible] Viviendas uno (1) que corresponde al adicional de Mayor[illegible] según planos presentados. Par[illegible] desarrollo comunal en dos (2) pisos, cuenta a sendas [illegible] (1) sótano parcial, para Instalaciones Especiales del Conjunto. La Supermanzana 5 se encuentra [illegible] por especificaciones [illegible] que fue [illegible] se realizó publicación en el Diario Deportivo el día 13 de Diciembre de 2.006. No obstante aprobarse la Licencia de Construcción para la segunda etapa de la [illegible] dando SM05-2, la [illegible] subdivisión alguna en la SPMZ 5, de solidaridad con lo establecido en la resolución 03-3-0111-03, Comuníquese, Publíquese, Notifíquese y Cúmplase.

6. INFORMACIÓN IMPUESTOS

No.: 57037-08,0001614 Fecha: 06-Feb-07 Valor: $ [illegible]

7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

Decreto 564/2006 Art.32, numeral 1: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice estabilidad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. numeral 3: Mantener en la obra [illegible] los planos aprobados y estarán [illegible] cuando sean requeridos por la autoridad competente. numeral 4: Cumplir con el [illegible] de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la [illegible] Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Numeral 5: Solicitar al Certificado de Paz y Salvo de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 43 del presente decreto. numeral 6: Somet[illegible] a una supervisión técnica en los términos que establ[illegible] las normas de construcción sismorresistentes vigentes, siempre que la licencia expenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3000) metros cuadrados de área. numeral 7: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalen las normas de construcción sismo resistente, siempre que [illegible] comprenda la construcción de una estructura mayor a tres mil (3000) metros cuadrados de área. numeral 8: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. numeral 9: Dar cumplimiento a las normas pertinentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. numeral 10: Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de combustión sismorresistente vigentes. Art. 40 - VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. Art. 52 - Deberá instalar [illegible] aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1.80 m) por ochenta centímetros (80 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto. Este consistirá en [illegible] que determine la administración. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra. La presente Licencia no autoriza la intervención del espacio público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Dec 100300 (Cartilla espacio público), Art. 264 del Dec 0064 (Andenes), Res 5910/2 (Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros), Res 16 0456 (29-Abr-05) cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. Deberá cumplir [illegible] las demás obligaciones establecidas en la Ley.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA No. 3 de BOGOTÁ D.C. / CURADOR: IGNACIO RESTREPO MANRIQUE

FIRMA INGENIERO: [illegible] FIRMA ARQUITECTO: [illegible] FIRMA CURADOR URBANO: [illegible]

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ (Encargado)

CURADURIA URBANA No 3 – DE BOGOTA D. C.
CURADOR – IGNACIO RESTREPO MANRIQUE

Licencia de Construcción No. L.C.07-3-0203

0 6 FEB 2007 FECHA DE EJECUTORIA

0. DATOS GENERALES 06-3-1926

PAGINA 1 (91)

No. 6674

Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Marcar con una X dentro del cuadro correspondiente)

1.1 OBJETO DEL TRÁMITE
- [X] 1. INICIAL
- [ ] 2. PRÓRROGA
- [ ] 3. MODIFICACIÓN

1.2 TIPO DE TRÁMITE
- [ ] 1. LICENCIA DE PARCELACIÓN
- [ ] 2. LICENCIA DE URBANIZACIÓN
- [ ] 3. LICENCIA DE SUBDIVISIÓN
- [ ] 4. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
- [ ] 5. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN
- [X] 6. PROPIEDAD HORIZONTAL

1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
- [X] OBRA NUEVA
- [ ] AMPLIACIÓN
- [ ] ADECUACIÓN
- [ ] REFORZAMIENTO ESTRUCTURA
- [ ] DEMOLICIÓN TOTAL
- [ ] DEMOLICIÓN PARCIAL
- [ ] MODIFICACIÓN
- [ ] RESTAURACIÓN
- [ ] CERRAMIENTO

1.4 PROPIEDAD HORIZONTAL
- [ ] A. SUBDIVISIÓN RURAL
- [ ] B. SUBDIVISIÓN URBANA
- [ ] C. LOTEO

1.5 VIS
- SI [X]
- NO [ ]

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

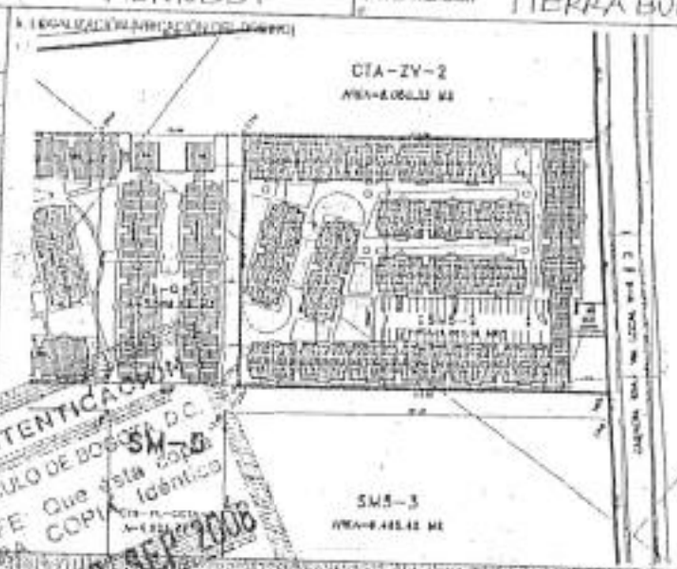
a. DIRECCIÓN ACTUAL: Kr 98A No 34-39 Sur
ANTERIOR:
b. CHIP DEL PREDIO: AAA 0139 ELMR

c. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50 S 40433803
d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

e. ESTRATO: 2
f. BARRIO:
g. LOCALIDAD: KENNEDY
h. URBANIZACIÓN: TIERRA BUENA

i. NOMENCLATURA DEL LOTE: CU3-K25/4-01 PLANO TOPOGRÁFICO [ ]
PLANO DEL LOTE: [ ] CU3-K25/4-01 PLANO [X] Urbanístico

MANZANA	MZ No. SM5	LOTE No. SM5-2
CBZ CATASTRAL/CDT	MZ No.	LOTE No.



3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES DIRECCIONES (DONDE SEA POSIBLE SER UBICADO)

NOMBRE	No tiene vecinos colindantes,
DIRECCIÓN	pues corresponde a la
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	etapa de desarrollo de
NOMBRE	la Supermanzana 5 de
DIRECCIÓN	la Urbanizacion TIERRA
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	BUENA que se encuentra
NOMBRE	rodeada de
DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	
NOMBRE	
DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	

4. LINDEROS DIMENSIONES Y ÁREAS

NORTE	(79,96+0,61) 79,57 m	Etapa N-1 Condominios
ESTE	111,71 m	Cesión Tipo A (ZV-2)
SUR	79,72 m	Vía local V-6
OCCIDENTE	116,55 m	CTB-PL-CUTA-2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO: Etapa2 9.081,48 m² SMMP = 34.978,2 m²

5. TITULARES

LOS SUSCRITOS TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

TITULARES DE LA LICENCIA	NIT	FIRMA
JORCO S.A	860.353.004-4	
Alvaro Villota Bernal	12,964.368 de Pasto	

PROFESIONALES RESPONSABLES	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
URBANIZADOR O CONTRATISTA: JORGE GALVIS MIRANDA	25700-24078 CND	
ARQUITECTO O PROYECTISTA: JUAN JAVIER OSPINA ZULUAGA	25700-13887 CND	
INGENIERO CIVIL CALCULISTA: GARDO ROMERO CARVAJAL	25202-32209 CND	
TOPÓGRAFO O GEOTECNISTA: ALFONSO URIBE SARDINA	25202-20489 CND	
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: GARDO ROMERO CARVAJAL	25202-32209 CND	

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS	FAX
Calle 81A N. 8-93	2484525	2486747

NOMBRE	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS	FAX
JUAN JAVIER OSPINA ZULUAGA	Cr 54 BN. 135-60 Int 8/301	6132243	

CIRCULO DE BOGOTA D.C. SM-5 Que esta COPIA es fiel y copia fotostática tomada de su original que tuvo a la vista. Bogotá D.C. 08 SEP 2006
NOTARIA TRECE

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - URBANISMO

USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES - Decreto 564 de 2006

0. DATOS GENERALES

0. FECHA: 10-MAR-2017

PÁGINA No. 3 de 4

0.1 OFICINA RESPONSABLE

0.2 DEPARTAMENTO - MUNICIPIO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

1.1 OBJETO DEL TRÁMITE	1.2 TIPO DE TRÁMITE	1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1.4 MODALIDADES LICENCIA DE SUBDIVISIÓN
[ ] INICIAL	[ ] LICENCIA DE PARCELACIÓN	[ ] OBRA NUEVA	[ ] RELOTEO
[ ] PRÓRROGA	[ ] LICENCIA DE URBANIZACIÓN	[ ] AMPLIACIÓN	[ ] SUBDIVISIÓN RURAL
[X] MODIFICACIÓN	[ ] LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	[X] ADECUACIÓN	[ ] SUBDIVISIÓN URBANA
	[X] LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	[ ] REFORZAMIENTO ESTRUCTURA	
	[ ] RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN	[ ] DEMOLICIÓN TOTAL	
	[X] PROPIEDAD HORIZONTAL	[ ] DEMOLICIÓN PARCIAL	
		[X] MODIFICACIÓN	
		[ ] RESTAURACIÓN	
		[ ] CERRAMIENTO	

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

a. DIRECCIÓN: Kr. 95A N° 34-39 SUR

ANTERIOR: 40487216-7 / 40487226-7

b. CHIP DEL PREDIO: AAA0139

c. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S40433803

d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

e. ESTRATO: 2

f. BARRIO:

g. LOCALIDAD: KENNEDY

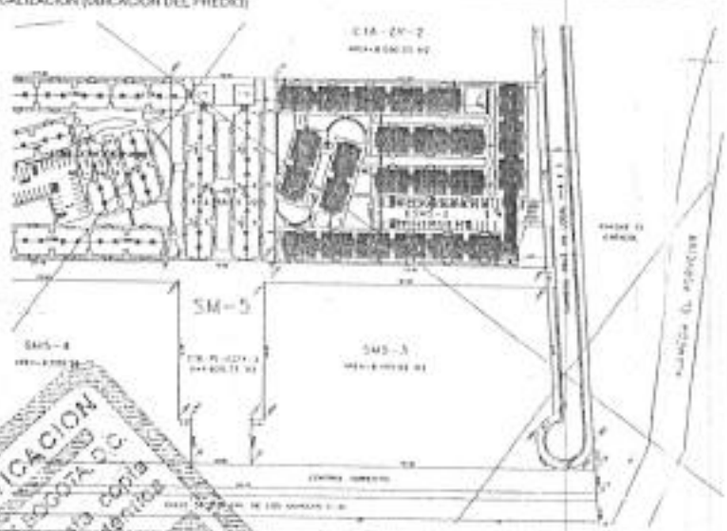
h. URBANIZACIÓN: TIERRA BUENA

i. PLANIMETRÍA DEL LOTE: CU3K25/403 AND TOPOGRÁFICO: [ ]

PLANO DEL LOTE: [X] CU3K25/404 mo [X] URBANISMO

NÚMERO	MZ No.	LOTE No.
j. MZ CATASTRAL/COD	MZ No.	LOTE No.
	SM5	SM5-2

k. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO)



3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE	(*) NO TIENE VECINOS
DIRECCIÓN	COLINDANTES, CORRES
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	PONDEA ETAPA DE
NOMBRE	DESARROLLO DE LA
DIRECCIÓN	SUPERMANZANA 5
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	DE LA URBANIZA-
NOMBRE	CION TIERRA BUENA
DIRECCIÓN	QUE SE ENCUENTRA
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	RODEADA DE ES-
NOMBRE	PACIO PUBLICOS
DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	

4. LINDEROS DIMENSIONES Y ÁREAS

	LONGITUD	COLINDA CON (CL, KR, LT, OTRO)
NORTE	79.57 m	ETAPA N° 1 CONDOMIN
OCCIDENTE	111.71 m	CESION TIPO A
SUR	79.72 m	VIA LOCAL V 6
ORIENTE	116.55 m	CTB PL CCTA 2
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	9.081,48 m²	

5. FIRMAS

LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

5.1 TITULAR		
NORCO S.A. ESAR NIT	860.353.004-4.	
ALVARO VILLOTA BERNAL	12964.368 de PASTO	
Representante Legal.		
5.2 CONSTRUCTOR RESPONSABLE		
JORGE GALVIS MIRANDA	25700 24078 CND	
5.3 DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO		
JUAN JAVIER OSPINA ZULUAGA	25700.13887 CND	
5.4 DISEÑADOR ESTRUCTURAL		
RICARDO ROMERO CARVAJAL	25202-32209 CND	
5.5 OTROS PROFESIONALES DISEÑO		
5.6 OTROS PROFESIONALES DISEÑO		
5.7 PROPIETARIO DEL INMUEBLE		
RICARDO ROMERO CARVAJAL	25202-32209 CND	

6. NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN	TELÉFONO		
CL 81A N° 8-93	8. APODERADO	2484525	2486747
JUAN JAVIER OSPINA ZULUAGA			

mayo del dos mil dos (2.002) de la Notaria treinta y seis (36) del círculo de Bogotá, inscrita el veintidós (22) de julio de dos mil dos (2.002), bajo el número 836622 del libro IX, debidamente autorizado por su Junta Directiva mediante acta número ciento once (111) del doce (12) de Julio del dos mil siete (2007), todo lo cual acredito mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y copia de la mencionada acta, documentos que entrego para su protocolización y manifestó: ----------

---

PRIMERO: Que por medio de esta escritura pública confiere poder especial pero amplio y suficiente a la señora **ESTHER LOZADA JIMÉNEZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la Ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.385.388 de Bogotá, para que a nombre de la mencionada Sociedad que representa, FIRME O SUSCRIBA, en calidad de vendedora, las Escrituras públicas de compraventa de los bienes inmuebles que hacen parte del Proyecto de Vivienda AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III – URBANIZACIÓN TIERRA BUENA – SUPERMANZANA 5 – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la CARRERA NOVENTA Y CINCO A (95 A) NÚMERO TREINTA Y CUATRO – TREINTA Y NUEVE SUR (34 – 39 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., inmuebles ampliamente alinderados e identificados en la Escritura Pública de Reglamento de Propiedad Horizontal número mil seiscientos noventa y siete (1.697) del diecinueve (19) de Junio de dos mil siete (2007) de la Notaría Treinta (30) del Círculo Notarial de Bogotá y en sus aclaraciones y/o reformas, identificados con el folio de matrícula inmobiliaria matriz número **50S – 40433803** y los folios de matrícula inmobiliarias individuales del **50S – 40487066** al **50S – 40487545** inclusive, según Certificado de Tradición y Libertad que se protocoliza. ---

---

SEGUNDO: Que la señora apoderada queda ampliamente facultada para firmar las respectivas Escrituras Públicas de compraventa, fijar sus cláusulas, así como para [illegible] cualquier otros, por medio de [illegible] se

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA Y DA FE. Que ésta copia coincide con FOTRA COPIA [illegible] que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

AA 8062170

perfeccione el presente mandato. ----------

TERCERO: VIGENCIA: Amparado en el Articulo 1.602 del Código Civil Colombiano sobre autonomía de la voluntad, prorrogo la vigencia de éste mandato todo el tiempo que sea necesario para que la apoderada lo lleve a cabo o lo ejecute, sin que en ningún caso se pueda decir que carece de la debida representación. ----------

LECTURA DE ÉSTE PODER: El(la) poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera al Notario de los posibles errores que sobre estos puntos aparezcan en el instrumento. ----------

NOTA: Los comparecientes hacen constar que: ----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de sus documento de identificación, y aprueban esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COMPRAS
Decreto 3534 de 2003
SANDRO CESAR VERGARA GUARNIZO
(Encargado)

COPIA DE COLOMBIA
TREINTA
D.C.
ISAAC NEGRET MOSQUERA

VIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA TESTIFICA Y DA FE: Que esta copia
coincide con OTRA COPIA idéntica
que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL OTORGANTE Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970. ----------

---

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad del poderdante. ---

---

PARAGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de **$12.299.oo** ----------

correspondiente al Impuesto de IVA. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leido el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

AA 8062169 / 8062170 / 8062171

Enmendado: Desde "ESTA HOJA..." Hasta "**NOTARIO TREINTA (30)**" – SI VALE. - - -

NOTARIA 30 DE BOGOTÁ
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
EXTRACTO DE COPIAS
283

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 13.813.866

DE: Bucaramanga(Sder.)

APELLIDOS: SERRANO QUINTERO

NOMBRES: Jairo

NACIDO: 24-Ene-1951-Bucaramanga(Sder.)

ESTATURA: 1-75 COLOR: Trig.

SEÑALES: Ninguna

FECHA: 10-Mar-72



FIRMA DEL CIUDADANO

RICARDO JORDAN JIMENEZ

DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO

INDICE DERECHO

— Rep. legal —
— Mandatario —

CNM

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

TESTIFICA Y DA FE Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.

Bogotá, D.C. 03 SEP 2008

NOTARIO TREINTA

Hoja Nro.: 343
Empresa: N O R C O S.A. Nit. 860.353.004-4
Código: A 5

118 281

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE CORTAS
SANDRO CESAR VERGARA LIEVANO
(Encargado)
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

ACTA JUNTA DIRECTIVA

ACTA N° 111

En Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de Julio de 2007 siendo las 10:00 a.m. se reunieron en la sede social de Norco Ltda. las personas que a continuación se relacionan:

- ALVARO VILLOTA BERNAL
- JAIRO SERRANO QUINTERO
- ANA PERILLA PERILLA

Todos los socios de la compañía se presentaron a la reunión y previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la Juntarde Socios deliberó y tomó las decisiones de que da cuenta esta Acta.

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION
3. AUTORIZACIÓN AL ING. JAIRO SERRANO PARA CONCEDER PODER PARA FIRMA ESCRITURAS AGRUPACION LOS CONDOMINIOS II URBANIZACION TIERRABUENA SUPERMANZANA 5 PROPIEDAD HORIZONTAL
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Gerente de la compañía informó que se encontraban presentes en la reunión la totalidad de los socios, correspondientes al 100% del interés social.

NOTARIA 36 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Bogotá D.C. 16 JUL. 2007 FIRMA

Ante mi NELSON FLOREZ GONZALEZ Notario Encargado

Compareció JAIRO SEGUNDO QUINTERO

Identificado con la C.C. de No 13813846

y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma que allí aparece es la suya

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA, D.C.
NOTARIA 36
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO

...TRIGESIMA TERCERA DEL CIRCULO
...BOGOTA, D.C.
...reproducción fotostática
...corresponde al documento
...tenido a la vista.
Bogotá, D.C. 01 OCT. 2007

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 36 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA Y DA FE Que ésta copia
coincide con OTRA COPIA fidéntica
que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 12 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CESAR NEGRET MOSQUERA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40433883

Pagina

Impreso el 25 de Septiembre de 2007 a las 08:26:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 15-06-2004 RADICACION: 2004-41747 CON: ESCRITURA DE: 10-06-2004 COD CATASTRAL: 00462775070000000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
contenidos en ESCRITURA Nro 703 de fecha 09-06-2004 en NOTARIA 27 de BOGOTA D.C. LOTE 2 SUPERMAZ 5 (SM5-2) URB TIERRABUENA ETAPA I con area de 9081.48 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA SUPERIOR S.A., ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., POR E. 1149 DEL 01-09-2003 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40425194. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HAIME BARUCH CARLOS POR E. 2560 DEL 18-12-81 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-597470.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 95 A 34 39 S
2) CARRERA 95A #34-39 SUR LOTE 2 SUPERMAZ 5 (SM5-2) URB TIERRABUENA ETAPA I

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40425194

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-06-2004 Radicacion: 2004-41747
Doc: ESCRITURA 703 del: 09-06-2004 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA SUPERIOR S.A 8300035923 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-12-2005 Radicacion: 2005-105147
Doc: ESCRITURA 3.947 del: 18-11-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 953,565,400.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA SUPERIOR ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TIERRA BUENA-FIDUSUPERIOR S.A. NIT8300543158.
A: NORCO S.A. 8603530044 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-12-2005 Radicacion: 2005-105147
Doc: ESCRITURA 3.947 del: 18-11-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NORCO S.A. 8603530044
A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO" 8600073361

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2007 Radicacion: 2007-31091
Doc: ESCRITURA 823 del: 27-03-2007 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,313,000,000.00
Se cancela la anotacion No. 3.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TREINTA BOGOTA CESAR NEGRET MOSQUERA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

SALVADOR CESAR VERGARA HERNANDEZ Notario Treinta de Bogotá (Encargado)
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ SECRETARIA DE COPIAS Decreto 1554 de 1989
CARRERA 30 No. 34-39 BOGOTA

1905

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUI
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40433803

Impreso el 25 de Septiembre de 2007 a las 08:26:54 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR " COLSUBSIDIO" 8600073361

A: NORCO S.A. 8603530044 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-03-2007 Radicacion: 2007-31754

Doc: ESCRITURA 831 del: 28-03-2007 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR DEL CREDITO APROBADO $575.500.000) GRAVAME

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A. 8603530044

A: BCSC S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-05-2007 Radicacion: 2007-52380

Doc: ESCRITURA 201 del: 27-02-2007 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA SUPERIOR S.A 8300035923 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-06-2007 Radicacion: 2007-61011

Doc: ESCRITURA 1697 del: 19-06-2007 NOTARIA30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III" URBANIZACION TIERRA BUENA-SUPERMANZANA 6 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. 8603530044 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

7->40487066 APT 101 INT 1 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487067 APT 102 INT 1 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487068 APT 201 INT 1 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487069 APT 202 INT 1 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487070 APT 301 INT 1 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487071 APT 302 INT 1 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487072 APT 401 INT 1 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487073 APT 402 INT 1 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487074 APT 501 INT 1 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487075 APT 502 INT 1 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487076 APT 101 INT 2 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487077 APT 102 INT 2 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487078 APT 201 INT 2 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487079 APT 202 INT 2 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487080 APT 301 INT 2 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487081 APT 302 INT 2 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487082 APT 401 INT 2 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487083 APT 402 INT 2 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487084 APT 501 INT 2 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487085 APT 502 INT 2 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487086 APT 101 INT 3 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487087 APT 102 INT 3 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

COPIA DE DOCUMENTO VENDIDO LA COPIA ES GRATUITA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA Y DA FE Que esta copia
coincide con OTRA COPIA / Identidad
que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 19 SEP 2007
NOTARIO TREINTA

CESAR NEGRET MOSQUERA

ALEJANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA
Decreto 1557 de 1989
Art. 30 DE BOGOTA
26

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40433803

Impreso el 25 de Septiembre de 2007 a las 08:26:54 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

7->40487088 APT 201 INT 3 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487089 APT 202 INT 3 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487090 APT 301 INT 3 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487091 APT 302 INT 3 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487092 APT 401 INT 3 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487093 APT 402 INT 3 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
>40487094 APT 501 INT 3 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
>40487095 APT 502 INT 3 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487096 APT 101 INT 4 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487097 APT 102 INT 4 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487098 APT 201 INT 4 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487099 APT 202 INT 4 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487100 APT 301 INT 4 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487101 APT 302 INT 4 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487102 APT 401 INT 4 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487103 APT 402 INT 4 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487104 APT 501 INT 4 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487105 APT 502 INT 4 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487106 APT 101 INT 5 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487107 APT 102 INT 5 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487108 APT 201 INT 5 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487109 APT 202 INT 5 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487110 APT 301 INT 5 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487111 APT 302 INT 5 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487112 APT 401 INT 5 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
>40487113 APT 402 INT 5 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
>40487114 APT 501 INT 5 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487115 APT 502 INT 5 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487116 APT 101 INT 6 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487117 APT 102 INT 6 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487118 APT 201 INT 6 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487119 APT 202 INT 6 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487120 APT 301 INT 6 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487121 APT 302 INT 6 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487122 APT 401 INT 6 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487123 APT 402 INT 6 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487124 APT 501 INT 6 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487125 APT 502 INT 6 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487126 APT 101 INT 7 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487127 APT 102 INT 7 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487128 APT 201 INT 7 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487129 APT 202 INT 7 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487130 APT 301 INT 7 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487131 APT 302 INT 7 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487132 APT 401 INT 7 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487133 APT 402 INT 7 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487134 APT 501 INT 7 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487135 APT 502 INT 7 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE Que ésta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA
CESAR NEGHET MOSQUERA
NOTARIA TREINTA D.C.

7->40487136 APT 101 INT 8 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487137 APT 102 INT 8 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487138 APT 201 INT 8 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487139 APT 202 INT 8 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487140 APT 301 INT 8 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487141 APT 302 INT 8 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487142 APT 401 INT 8 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487143 APT 402 INT 8 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487144 APT 501 INT 8 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487145 APT 502 INT 8 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487146 APT 101 INT 9 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487147 APT 102 INT 9 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487148 APT 201 INT 9 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487149 APT 202 INT 9 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487150 APT 301 INT 9 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487151 APT 302 INT 9 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487152 APT 401 INT 9 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487153 APT 402 INT 9 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487154 APT 501 INT 9 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487155 APT 502 INT 9 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487156 APT 101 INT 10 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487157 APT 102 INT 10 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487158 APT 201 INT 10 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487159 APT 202 INT 10 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487160 APT 301 INT 10 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487161 APT 302 INT 10 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487162 APT 401 INT 10 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487163 APT 402 INT 10 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487164 APT 501 INT 10 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487165 APT 502 INT 10 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487166 APT 101 INT 11 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487167 APT 102 INT 11 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487168 APT 201 INT 11 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487169 APT 202 INT 11 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487170 APT 301 INT 11 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487171 APT 302 INT 11 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487172 APT 401 INT 11 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487173 APT 402 INT 11 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487174 APT 501 INT 11 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487175 APT 502 INT 11 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487176 APT 101 INT 12 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487177 APT 102 INT 12 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487178 APT 201 INT 12 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487179 APT 202 INT 12 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487180 APT 301 INT 12 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487181 APT 302 INT 12 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487182 APT 401 INT 12 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487183 APT 402 INT 12 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DEL DATO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que esta copia
concuerda con OTRA COPIA idéntica
que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2007
NOTARIO TREINTA

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 BOGOTA

7->40487184 APT 501 INT 12 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487185 APT 502 INT 12 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487186 APT 101 INT 13 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487187 APT 102 INT 13 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487188 APT 201 INT 13 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487189 APT 202 INT 13 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
40487190 APT 301 INT 13 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
>40487191 APT 302 INT 13 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487192 APT 401 INT 13 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487193 APT 402 INT 13 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487194 APT 501 INT 13 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487195 APT 502 INT 13 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487196 APT 101 INT 14 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487197 APT 102 INT 14 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487198 APT 201 INT 14 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487199 APT 202 INT 14 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487200 APT 301 INT 14 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487201 APT 302 INT 14 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487202 APT 401 INT 14 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487203 APT 402 INT 14 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487204 APT 501 INT 14 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487205 APT 502 INT 14 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487206 APT 101 INT 15 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487207 APT 102 INT 15 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
>40487208 APT 201 INT 15 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
>40487209 APT 202 INT 15 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
>40487210 APT 301 INT 15 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487211 APT 302 INT 15 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487212 APT 401 INT 15 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487213 APT 402 INT 15 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487214 APT 501 INT 15 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487215 APT 502 INT 15 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487216 APT 101 INT 16 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487217 APT 102 INT 16 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487218 APT 201 INT 16 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487219 APT 202 INT 16 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487220 APT 301 INT 16 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487221 APT 302 INT 16 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487222 APT 401 INT 16 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487223 APT 402 INT 16 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487224 APT 501 INT 16 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487225 APT 502 INT 16 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487226 APT 101 INT 17 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487227 APT 102 INT 17 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487228 APT 201 INT 17 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487229 APT 202 INT 17 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487230 APT 301 INT 17 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487231 APT 302 INT 17 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE Que esta copia coincide con OTRA COPIA Identica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

7->40487232 APT 401 INT 17 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487233 APT 402 INT 17 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487234 APT 501 INT 17 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487235 APT 502 INT 17 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487236 APT 101 INT 18 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487237 APT 102 INT 18 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487238 APT 201 INT 18 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487239 APT 202 INT 18 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487240 APT 301 INT 18 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487241 APT 302 INT 18 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487242 APT 401 INT 18 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487243 APT 402 INT 18 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487244 APT 501 INT 18 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487245 APT 502 INT 18 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487246 APT 101 INT 19 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487247 APT 102 INT 19 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487248 APT 201 INT 19 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487249 APT 202 INT 19 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487250 APT 301 INT 19 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487251 APT 302 INT 19 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487252 APT 401 INT 19 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487253 APT 402 INT 19 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487254 APT 501 INT 19 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487255 APT 502 INT 19 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487256 APT 101 INT 20 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487257 APT 102 INT 20 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487258 APT 201 INT 20 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487259 APT 202 INT 20 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487260 APT 301 INT 20 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487261 APT 302 INT 20 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487262 APT 401 INT 20 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487263 APT 402 INT 20 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487264 APT 501 INT 20 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487265 APT 502 INT 20 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487266 APT 101 INT 21 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487267 APT 102 INT 21 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487268 APT 201 INT 21 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487269 APT 202 INT 21 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487270 APT 301 INT 21 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487271 APT 302 INT 21 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487272 APT 401 INT 21 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487273 APT 402 INT 21 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487274 APT 501 INT 21 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487275 APT 502 INT 21 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487276 APT 101 INT 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487277 APT 102 INT 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487278 APT 201 INT 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487279 APT 202 INT 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

ALEXANDRA CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargada)
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

7->40487280 APT 301 INT 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487281 APT 302 INT 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487282 APT 401 INT 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487283 APT 402 INT 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487284 APT 501 INT 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487285 APT 502 INT 22 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7-> 3487286 APT 101 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
.0487287 APT 102 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
10487288 APT 201 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487289 APT 202 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487290 APT 301 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487291 APT 302 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487292 APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487293 APT 402 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487294 APT 501 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487295 APT 502 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487296 APT 101 INT 24 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487297 APT 102 INT 24 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487298 APT 201 INT 24 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487299 APT 202 INT 24 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487300 APT 301 INT 24 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487301 APT 302 INT 24 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487302 APT 401 INT 24 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487303 APT 402 INT 24 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487304 APT 501 INT 24 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7-> 0487305 APT 502 INT 24 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
40487306 APT 101 INT 25 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
80487307 APT 102 INT 25 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487308 APT 201 INT 25 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487309 APT 202 INT 25 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487310 APT 301 INT 25 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487311 APT 302 INT 25 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487312 APT 401 INT 25 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487313 APT 402 INT 25 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487314 APT 501 INT 25 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487315 APT 502 INT 25 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487316 APT 101 INT 26 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487317 APT 102 INT 26 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487318 APT 201 INT 26 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487319 APT 202 INT 26 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487320 APT 301 INT 26 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487321 APT 302 INT 26 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487322 APT 401 INT 26 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487323 APT 402 INT 26 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487324 APT 501 INT 26 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487325 APT 502 INT 26 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487326 APT 101 INT 27 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487327 APT 102 INT 27 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que esta copia coincida con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

7->40487328 APT 201 INT 27 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487329 APT 202 INT 27 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487330 APT 301 INT 27 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487331 APT 302 INT 27 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487332 APT 401 INT 27 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487333 APT 402 INT 27 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487334 APT 501 INT 27 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487335 APT 502 INT 27 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487336 APT 101 INT 28 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487337 APT 102 INT 28 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487338 APT 201 INT 28 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487339 APT 202 INT 28 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487340 APT 301 INT 28 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487341 APT 302 INT 28 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487342 APT 401 INT 28 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487343 APT 402 INT 28 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487344 APT 501 INT 28 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487345 APT 502 INT 28 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487346 APT 101 INT 29 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487347 APT 102 INT 29 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487348 APT 201 INT 29 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487349 APT 202 INT 29 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487350 APT 301 INT 29 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487351 APT 302 INT 29 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487352 APT 401 INT 29 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487353 APT 402 INT 29 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487354 APT 501 INT 29 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487355 APT 502 INT 29 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487356 APT 101 INT 30 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487357 APT 102 INT 30 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487358 APT 201 INT 30 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487359 APT 202 INT 30 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487360 APT 301 INT 30 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487361 APT 302 INT 30 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487362 APT 401 INT 30 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487363 APT 402 INT 30 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487364 APT 501 INT 30 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487365 APT 502 INT 30 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487366 APT 101 INT 31 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487367 APT 102 INT 31 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487368 APT 201 INT 31 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487369 APT 202 INT 31 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487370 APT 301 INT 31 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487371 APT 302 INT 31 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487372 APT 401 INT 31 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487373 APT 402 INT 31 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487374 APT 501 INT 31 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487375 APT 502 INT 31 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.

Bogotá, D.C. 05 SEP 2008

NOTARIO TREINTA

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE CONSULTAS
Decreto 1554 de 1989
NOTARIA 30 BOGOTÁ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40433

Pagina

Impreso el 25 de Septiembre de 2007 a las 08:26:54 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

7->4048[illegible] APT 101 INT 32 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 102 INT 32 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 201 INT 32 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 202 INT 32 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 301 INT 32 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 302 INT 32 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 401 INT 32 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 402 INT 32 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 501 INT 32 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 502 INT 32 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 101 INT 33 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 102 INT 33 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 201 INT 33 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 202 INT 33 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 301 INT 33 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 302 INT 33 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 401 INT 33 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 402 INT 33 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 501 INT 33 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 502 INT 33 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 101 INT 34 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 102 INT 34 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 201 INT 34 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 202 INT 34 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 301 INT 34 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 302 INT 34 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 401 INT 34 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 402 INT 34 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 501 INT 34 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 502 INT 34 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 101 INT 35 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 102 INT 35 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 201 INT 35 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 202 INT 35 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 301 INT 35 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 302 INT 35 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 401 INT 35 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 402 INT 35 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 501 INT 35 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 502 INT 35 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 101 INT 36 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 102 INT 36 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 201 INT 36 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 202 INT 36 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 301 INT 36 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 302 INT 36 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 401 INT 36 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048[illegible] APT 402 INT 36 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

DESPACHO
NOTARIA TREINTA
BOGOTA D.C.
CESAR NEGRET MOSQUERA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

7->40487424 APT 501 INT 36 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487425 APT 502 INT 36 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487426 APT 101 INT 37 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487427 APT 102 INT 37 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487428 APT 201 INT 37 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487429 APT 202 INT 37 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487430 APT 301 INT 37 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487431 APT 302 INT 37 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487432 APT 401 INT 37 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487433 APT 402 INT 37 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487434 APT 501 INT 37 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487435 APT 502 INT 37 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487436 APT 101 INT 38 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487437 APT 102 INT 38 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487438 APT 201 INT 38 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487439 APT 202 INT 38 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487440 APT 301 INT 38 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487441 APT 302 INT 38 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487442 APT 401 INT 38 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487443 APT 402 INT 38 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487444 APT 501 INT 38 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487445 APT 502 INT 38 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487446 APT 101 INT 39 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487447 APT 102 INT 39 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487448 APT 201 INT 39 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487449 APT 202 INT 39 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487450 APT 301 INT 39 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487451 APT 302 INT 39 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487452 APT 401 INT 39 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487453 APT 402 INT 39 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487454 APT 501 INT 39 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487455 APT 502 INT 39 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487456 APT 101 INT 40 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487457 APT 102 INT 40 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487458 APT 201 INT 40 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487459 APT 202 INT 40 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487460 APT 301 INT 40 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487461 APT 302 INT 40 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487462 APT 401 INT 40 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487463 APT 402 INT 40 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487464 APT 501 INT 40 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487465 APT 502 INT 40 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487466 APT 101 INT 41 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487467 APT 102 INT 41 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487468 APT 201 INT 41 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487469 APT 202 INT 41 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487470 APT 301 INT 41 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487471 APT 302 INT 41 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA Y DA FE: Que esta copia
coincide con OTRA COPIA Idéntica
que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40433803

Página: 11

Impreso el 25 de Septiembre de 2007 a las 08:26:54 a.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

7->4048747? APT 401 INT 41 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048747_ APT 402 INT 41 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->404874?1 APT 501 INT 41 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->404874?> APT 502 INT 41 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048747? APT 101 INT 42 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->404874_. APT 102 INT 42 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7[illegible]04874?6 APT 201 INT 42 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
[illegible]3487479 APT 202 INT 42 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 6
7->40487480 APT 301 INT 42 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048748? APT 302 INT 42 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048748? APT 401 INT 42 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048748? APT 402 INT 42 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048748 APT 501 INT 42 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048748? APT 502 INT 42 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048748? APT 101 INT 43 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487487 APT 102 INT 43 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048748? APT 201 INT 43 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487489 APT 202 INT 43 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487490 APT 301 INT 43 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487491 APT 302 INT 43 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487492 APT 401 INT 43 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487493 APT 402 INT 43 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048749? APT 501 INT 43 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487495 APT 502 INT 43 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487496 APT 101 INT 44 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
[illegible]0487497 APT 102 INT 44 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
[illegible]3487498 APT 201 INT 44 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487499 APT 202 INT 44 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487500 APT 301 INT 44 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487501 APT 302 INT 44 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487502 APT 401 INT 44 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487503 APT 402 INT 44 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048750? APT 501 INT 44 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487505 APT 502 INT 44 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487506 APT 101 INT 45 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487507 APT 102 INT 45 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048750? APT 201 INT 45 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487509 APT 202 INT 45 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487510 APT 301 INT 45 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487511 APT 302 INT 45 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487512 APT 401 INT 45 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487513 APT 402 INT 45 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->40487514 APT 501 INT 45 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048751? APT 502 INT 45 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048751? APT 101 INT 46 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048751? APT 102 INT 46 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048751? APT 201 INT 46 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7->4048751? APT 202 INT 46 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

SANDRA CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA
Decreto 1534 de 1989

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

7 ->40487520 APT 301 INT 46 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487521 APT 302 INT 46 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487522 APT 401 INT 46 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487523 APT 402 INT 46 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487524 APT 501 INT 46 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487525 APT 502 INT 46 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487526 APT 101 INT 47 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487527 APT 102 INT 47 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487528 APT 201 INT 47 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487529 APT 202 INT 47 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487530 APT 301 INT 47 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487531 APT 302 INT 47 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487532 APT 401 INT 47 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487533 APT 402 INT 47 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487534 APT 501 INT 47 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487535 APT 502 INT 47 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487536 APT 101 INT 48 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487537 APT 102 INT 48 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487538 APT 201 INT 48 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487539 APT 202 INT 48 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487540 APT 301 INT 48 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487541 APT 302 INT 48 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487542 APT 401 INT 48 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487543 APT 402 INT 48 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487544 APT 501 INT 48 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
7 ->40487545 APT 502 INT 48 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-4477 fecha 19-07-2004
COMPLEMENTACION FECHA DE OTORGAMIENTO ESCRITURA 1149-01-09-2003 CORREGIDO
SI VALE ART35DL1250/70OGF CORR...19.07.04
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-9957 fecha 01-08-2007
DIRECCION CORREGIDA SI VALE, ART 35 DL 1250/70 OGF.COR28***
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 3 Radicacion: C2007-9957 fecha 15-08-2007
DIRECCION CORREGIDA SI VALE, ART 35 DL 1250/70 OGF.COR28***
Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: C2006-681 fecha 26-01-2006
EN SECCION PERSONAS FIDUSUPERIOR S.A. CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L.
1250/70 OGF/COR23....
Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11824 fecha 23-08-2007
ANOTACIONES 2,3,4,5 Y 7 EN SECCION PERSONAS RAZON SOCIAL NORCO S.A.
CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11824 fecha 23-08-2007

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-4893 fecha 27-04-2007
VALOR DEL ACTO CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.CORR... 27.04.07
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11824 fecha 23-08-2007

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-4893 fecha 27-04-2007

COPIA CERTIFICADO
REGISTRO
COPIA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA
CESAR ARGOTE MORENO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40833803

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE DESPACHO
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30

125

Pagina 13

Impreso el 25 de Septiembre de 2007 a las 08:26:54 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

EN NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR DEL CREDITO APROBADO SI VALE SE.G.
8328 03 07 ART 35DL1250/700GF COR8.....27.04.07.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11824 fecha 23-08-2007

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11824 fecha 23-08-2007

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJER102 Impreso por:CAJER102
TURNO: 2007-492841 FECHA: 25-09-2007

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA 30 BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTA D.C.
CESAR NEGRET MOSQUERA

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COMAS
Decreto 1534 de 19
NOTARIA 30 DE BOGOTA

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HORA 16:52:47

02NA4092030007RCO0530 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : NORCO S A
N.I.T. : 860353004-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00256413

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO.90 NOTARIA 35 DE BOGOTA DEL 14 DE FEBRERO - DE 1.986, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 1.986 BAJO EL NO. 186624 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "NORCO LIMITADA"

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1318 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE MAYO DE 2002, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 836622 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA, EN SOCIEDAD ANONIMA, BAJO EL NOMBRE DE: NORCO S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.145	26-VI-1.990	35 BOGOTA	11-VII-1.990 NO.299.081
475	1- III-1995	41 STAFE BTA	21- III-1995 NO.485.567
0.035	9-I----1996	36 STAFE BTA	25-I----1996 NO.524.605
0000523 1999/03/08	00036	BOGOTA D.C.	00672077 1999/03/15
0002923 2001/10/10	00036	BOGOTA D.C.	00798580 2001/10/18
0001318 2002/05/27	00036	BOGOTA D.C.	00836622 2002/07/23

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A) EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, INCLUYENDO LA FABRICACION, PROCESAMIENTO, ENSAMBLAJE, COMERCIALIZACION, INSTALACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DESTINADOS A LAS -- COMSTRUCCIONES PUBLICAS O PRIVADAS; B) LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA CIVIL, DE ASESORIA Y DE INTERVENTORIA DE OBRAS; C) LA REALIZACION DE TRABAJOS, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO, LA ARQUITECTURA E - INGENIERIA; D) LA PROMOCION DE OBRAS Y EL ESTUDIO, PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE PLANES PROMOCIONALES Y DE VENTA DE INMUEBLES Y DE CONSTRUCCION DE URBANIZACIONES, PARCELACIONES, CONJUNTOS DE VIVIENDA, INDUSTRIALES O COMERCIALES; E) LA ADQUISICION Y EXPLOTA-

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: QUE LA FECHA ENTREGA DEL VI-
concide con OTRA COPIA fotostática
que tuvo a la vista
03 SEP 2008
Bogotá, D.C
NOTARIO TREINTA

CION, EN TODAS LAS FORMAS Y CONDICIONES, DE INMUEBLES; F) LA AD-- QUISICION Y ENAJENACION DE TODA CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUC-- CION, DE EQUIPOS Y MUEBLES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIE- DAD PODRA ADQUIRIR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR O LIMI-- TAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSTALACIO- NES, MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS EMPLEADOS COMO AUXILIARES O DES TINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES; ESTA BLECER TALLERES PARA LA REPARACION, SOSTENIMIENTO Y RECONSTRUC--- CION DE EQUIPOS; ADQUIRIR BIENES RAICES PARA USO DE SUS ESTABLECI MIENTOS, DEPOSITOS, PLANTAS O SITIOS DE TRABAJO, HIPOTECARLOS Y - EXPLOTARLOS COMERCIALMENTE O ENAJENARLOS CUANDO YA NO FUEREN NECE SARIOS PARA SUS OBRAS O EMPRESAS; PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES; TOMAR DINERO EN MUTUO, CONSTITUIR GARAN TIAS SOBRE ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS - NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONTRATAR LA EJECU-- CION DE OBRAS O TRABAJOS BAJO LAS DIFERENTES MODALIDADES COMERCIA LES O ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION; ASOCIARSE CON TRRCEROS PA- RA LA EJECUCION DE OBRAS O PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS ESPE- CIFICOS; SUBCONTRATAR OBRAS O PARTES DE ELLAS; CONSTITUIR COMPA-- ÑIAS FILIALES PARA LA EXPLOTACION DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COM PRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, REPRESENTAR O AGENCIAR OTRAS CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PERSIGAN SIMILAR OBJETO SOCIAL, Y TO MAR INTERES COMO PARTICIPE O ASOCIADA DE OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN BIE NES O EN SERVICIOS A TALES SOCIEDADES O EMPRESAS, ENAJENAR SUS -- CUOTAS, ACCIONES O DERECHOS EN LAS MISMAS; FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; Y, EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TO DOS LOS CONTRATOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESEN TE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER - LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMEN- TE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES:400.00
VALOR NOMINAL :$1,000,000.00

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

TESTIFICA Y DA FE Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.

Bogotá, D.C. 03 SEP 2006

NOTARIO TREINTA

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000060 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2002 , INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00836624 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VILLOTA BERNAL ALVARO EDMUNDO	C.C.00012964368
SEGUNDO RENGLON	

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HORA 16:52:47

02NA409203000 7RC00530 HOJA : 002

* *

SERRANO QUINTERO JAIRO C.C.00013813886
TERCER RENGLON
PERILLA PERILLA ANA ELOISA C.C.00041778880

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR UN PRIMER SUPLENTE. EN DEFECTO DE ESTE, POR UN SEGUNDO SUPLENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000063 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2002 , INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00841706 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE
SERRANO QUINTERO JAIRO C.C. 13886

QUE POR ACTA NO. 0000066 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00842756 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
VILLOTA BERNAL ALVARO EDMUNDO C.C. 4368

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCION DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE : A. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA ; B. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, EXCEPTO LOS QUE LE CORRESPONDAN A OTROS ORGANOS SOCIALES. C. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES ; D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE

ALEJANDRO CEBALLOS VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE DESPACHO
Decreto 1534 de 1[illegible]
NOTARIA 30 DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA TESTIMONIO DE FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA, idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. SEP 2008
NOTARIO TREINTA

ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE LA ASAMBLEA ; E. EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO SIN LIMITACION ALGUNA DE NINGUNA NATURALEZA ; F. LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES : COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DEL PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER AUTORIZADAS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGA CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES ; PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOS O- ADMINISTRATIVAS EN LA QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY ; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA ; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS ; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO ; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO : EN NINGUN CASO PODRA EL GERENTE NI SU SUPLENTE COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, YA SEA COMO FIADORA O CODEUDORA EN BENEFICIO DE TERCEROS SALVO QUE LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO AUTORICE. SE ENTIENDE QUE LO ANTERIOR NO IMPIDE QUE LA SOCIEDAD PUEDA SUSCRIBIR FIANZAS BANCARIAS O DE COMPAÑIAS ASEGURADORAS, GARANTIAS DE ADUANA O DE INDOLE TRIBUTARIA Y DEMAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.-

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1404 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C, DEL 24 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2007, BAJO EL NO. 12018 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIRO SERRANO QUINTERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.813.886 DE BUCARAMANGA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE NORCO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA ELOISA PERILLA PERILLA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41. 776. 880, EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE LO (A) REPRESENTE(N) EN LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES A SABER : PRIMERO: PARA ADMINISTRAR: PARA QUE ADMINISTRE(N) EL(LOS) BIEN(ES) DE L(LA) PODERDANTE, RECAUDE(N) SU(S) PRODUCTO(S) Y CELEBRE(N) TODA CLASE DE CONTRATO(S) RELATIVOS A LA ADMINISTRACION DE E L(ELLOS). SEGUNDO: PARA COBRAR: PARA QUE EXIJA(N), COBRE(N) O PERCIBA (N) CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDE(N) AL PODERDANTE, EXPIDA(N) EL(LOS) RECIBO(S) Y HAGA (N) LA(S) CANCELACION(ES) CORRESPONDIENTE(S). TERCERO: PARA PAGAR: PARA QUE PAGUE(N) A EL(LOS) ACREEDOR(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE Y HAGA(N) CON EL(ELLOS) ARREGLO(S) SOBRE LOS TERMINOS DEL PAGO DE CUOTAS, INTERESES Y DEMAS ACCESORIOS). CUARTO: PARA ENAJENAR. Y/ O COMPRAR. PARA QUE ENAJENE(N) Y COMPRE A TITULO ONEROSO E L(LOS) BIEN(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE, SEA(N) MUEBLES O INMUEBLES Y QUE TENGA(N) ADQUIRIDO(A), O LOS ADQUIERA (N) EN LO SUCESIVO. QUINTO: PARA HIPOTECAR. PARA QUE ASEGUR E(N) L A (LAS)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Ante el suscrito NOTARIO 30 del Círculo de Bogotá D.C.
que tuvo a la vista
Sonia O.C.
NOTARIO TREINTA
01 SEP 2008

ANA MERCEDES FERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargada)

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1284 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

OBLIGACION(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE O LA(S) QUE CONTRAIGA(N) EN NOMBRE DE ESTE(A), CON HIPOTECA(S) CONSTITUIDA(S) SOBRE SU (S) BIEN(ES) INMUEBLE(S). SEXTO: PARA TRANSIGIR: PARA QUE TRANSIJA(N) EL(LOS) PLEITO(S), DEUDA(S) O DIFERENCIA (S) QUE OCURRA (N) RELATIVO(S) A EL(LOS) DERECHO(S) Y A LA(S) OBLIGACION(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE. SEPTIMO: PARA COMPROMETER: PARA QUE SOMETA(N) A LA DECISION DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY, EL(IOS) PLEITOS, DEUDA(S) O DIFERENCIAS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE (LA) PODERDANTE Y PARA QUE LO (LA) REPRESENTE(N) EN LA SUSTITUCION DEL JUICIO O JUICIOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES. OCTAVO: PARA TOMAR Y DAR DINERO A INTERESES: PARA QUE TOME(N) PARA EL (LA) PODERDANTE O DE POR CUENTA DE EL(ELLA) DINERO EN MUTUO Y ESTIPULE(N) LA TASA DE INTERES, YA SEA A PLAZO FIJO O EN FORMA DE CREDITO FLOTANTE. NOVENO: PARA REPRESENTAR AL (LA) PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES: PARA QUE REPRESENTE(N) AL (LA) PODERDANTE EN LA(S) SOCIEDAD(ES) EN QUE SEA ACCIONISTA; LLEVE(N) SU VOZ Y EMITA (N) SU VOTO EN LA(S) RESPECTIVA(S) ASAMBLEA(S) O JUNTA(S) DE SOCIOS Y/O PARA QUE PAGUE(N) LOS INSTALAMENTOS Y RECIBA(N) EL(LOS) DIVIDENDO(S) QUE CORRESPONDE(N) AL (LA) PODERDANTE. DECIMO: PARA CONSTITUIR SOCIEDADES: PARA QUE CELEBRE(N) CONTRATO(S) DE SOCIEDAD, SEA (N) COLECTIVAS, EN COMANDITA, O ANONIMAS, DE CARACTER COMERCIAL O CIVIL, O DE SOCIEDAD ACCIDENTAL, O DE CUENTAS DE PARTICIPACION, O DE LIMITADAS Y APORTE A ELLAS CUALQUIERA CLASE DE BIEN(ES) DEL(DE LA) PODERDANTE, CON LA(S) FACULTA D(ES) NECESARIA (S) PARA ESTIPULAR EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL, LA(S) PUESTA(S) DE EL(LOS) SOCIO(S), EL MODO DE ADMINISTRAR Y LIQUIDAR TALES SOCIEDADES, ETC. DECIMO PRIMERO: PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE: PARA QUE SE CELEBRE(N) CONTRATO(S) DE CUENTA CORRIENTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE ESTIPULAR LAS TASAS DE INTERES DEL DEBITO Y DEL CREDITO. DECIMO SEGUNDO : PARA GIRAR, ENDOSAR, ETC, LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZA, CHEQUES Y VALES A LA ORDEN: PARA QUE GIRE (N), ORDENE(N) GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, AVALUAR Y AFIANZAR LETRAS DE CAMBIO; PARA QUE GIRE(N), ENDOSE(N) CHEQUES, Y PARA QUE SUSCRIBA(N), RECIBA(N) Y AFIANCE(N) VALES O PAGARES A LA ORDEN. DECIMO TERCERO: PARA PLEITOS: PARA QUE REPRESENTE(N) AL (LA) PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, FUNCIONARIO (S) O EMPLEADO(S) DE ORDEN JUDICIAL O DEL ADMINISTRATIVO EN CUALQUIERA DE LAS PARTES; SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. ADEMAS, PARA QUE DE LOS PODERES NECESARIOS A ABOGADOS Y A PERSONAS CALIFICADAS PARA LOS MENESTERES ESPECIALES, Y DE SER EL CASO PARA QUE CONCILIE O TRANSIJA DICHOS PLEITOS. DECIMO CUARTO: PARA QUE DESISTA(N) DE EL(LOS) JUICIO(S), ACTO(S) O DILIGENCIA(S) EN QUE INTERVENGA(N) EN NOMBRE DEL(DE LA) PODERDANTE, DE EL(LOS) RECURSO(S) QUE EN EL EJERCICIO DE ESTE(S) PODER(ES) INTERPONGA(N) EL(LA) (S)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA Y DA FE: Que esta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 13 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

CESAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIA 30

Es fiel y TERCERA (3a) copia de la escritura publica número 2932 de fecha 01 de octubre del año 2.007 tomada de su original la que expido y autorizo en 17 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de mayo del año 2008

DECRETO 1534 DE 1.989
SECRETARIA DE COPIAS

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
Secretaria de Copias
Decreto 1534 de 1989
Notaria Treinta de Bogotá

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO EN ESTA NOTARIA. POR ELLO SE PRESUME QUE EL PRESENTE PODER ESTA VIGENTE EN LA FECHA.-
Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de mayo del año 2008

NOTARIO TREINTA DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

SANDRO CESAR VERGARA HERNÁNDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Treinta
Bogotá, D.C.
Notario Encargado
Sandro Cesar Vergara Hernández

CNM

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

TESTIFICA Y DA FE: Que este copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.

Bogotá, D.C. 03 SEP 2008

NOTARIO TREINTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTA, D.C.
CESAR YEGRET MOSQUERA

AA 28833301

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **0152-----**

CERO CIENTO CINCUENTA Y DOS -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19)

DE ENERO -----

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007).-----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS

(42) DE BOGOTA D.C. -----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. -----

DE: **BCSC S.A.** -----

A: **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA.**-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Cuarenta y Dos (42) cuyo Titular es el Doctor **LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO,** se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

Compareció: **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo: -----

---

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes indicado confiere **PODER**

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE: Que esta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO 30

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GENERAL, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ ROJA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón, quien actualmente es funcionario(a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de **BCSC S.A.** participe y celebre en los siguientes actos: ----------

---

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BCSC S.A.**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BCSC S.A.** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. ----------

---

2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BCSC S.A.**, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas.

---

3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. ---

---

4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas antes mencionadas.

---

5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de las cesiones de créditos, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o de los documentos que hagan sus veces. ----------

---

6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados o que se otorguen a favor de **BCSC S.A.** por pago total de la obligación garantizada y cancelación de aquien o quienes la hayan concedido. ----------

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DESPACHO
DA FE: Que esta copia
coincide con la
que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C.
03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

(En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 8° del artículo 66 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0025 del 06 de enero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia)

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajó la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 38 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del 99% por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING", por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (E. P. 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bta.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes Fecha de inicio del cargo: 26/09/1993	CC - 34526210	Presidente
Germán Alonso Torres Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2004	CC - 16663225	Gerente Regional de Sucursales
Jorge Humberto Trujillo Seriano Fecha de inicio del cargo: 29/06/2004	CC - 13838724	Gerente Regional Bogotá
Jorge Enrique Márquez Osorio Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 19360011	Representante Legal
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Olga Lucía Martínez Murguetio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31981346	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80468336	Representante Legal

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ATESTIGUA Y DA FE - Que esta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

NOTARIA TREINTA DE BOGOTA D.C. CESAR NEL PET MOSQUERA

NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Notaría Treinta de Bogotá (Encargado)

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Manuel Noqua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Juan Carlos Alban Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 13/01/2005	CC - 10540628	Gerente de Zona Occidente con Representación Legal Exclusivamente para lines Judiciales
Rubén Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para lines Judiciales
Israel Osvaldo Valbuena Mora Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 79356634	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Maria Isabel Arias Ebes Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 31156303	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcos Eliecer Peralta Fernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2005	CC - 9527358	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Randon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79257676	Representante legal en calidad de Vicepresidente Comercial
Oscar Mauricio Ochoa Ocampo Fecha de inicio del cargo: 23/09/2005	CC - 91283202	Representante legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Duran Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 79153394	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico
Luis Fernando Humberto Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 1211[illegible]71	Gerente Nacional de Microfinanzas

Bogotá D.C., viernes 27 de enero de 2006

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la [illegible] del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en el presente certificado tiene plena validez para todos sus efectos legales.

CNM:

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que esta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2006
NOTARIO TREINTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA TREINTA D.C. CESAR NEGRET MOSQUERA

AA 28833300

7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BCSC S.A.**, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas----------

---

8. Comprometer a la entidad frente a otras entidades financieras, para el desembolso de créditos individuales de vivienda aprobados a sus clientes, una vez se encuentre debidamente constituida y registrada a favor de BCSC S.A. la hipoteca abierta sin límite de cuantía y de primer grado sobre el inmueble financiado, y que servirá como garantía del crédito a desembolsar, así como para liberar los bienes inmuebles respectivos afectados con el gravamen de hipoteca de mayor extensión a favor de la entidad.----------

---

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.----------

---

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el **MANDANTE** y la **MANDATARIA.** ----------

---

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.----------

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s), así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIMONIO Y DE QUE ESTA COPIA
coincide con OTRA COPIA idéntica
QUE HE TENIDO A LA VISTA
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

ALVARO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 28833301 - 28833300

RESOLUCION 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.006
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 38.110.oo
IVA $ 8.966.oo
SUPERINTENDENCIA $ 3.175.oo
RETENCION EN LA FUENTE $ - 0 -
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 3.175.oo
IMPUESTO DE TIMBRE $ - 0 –

BCSC S.A.

NIT.# 860.007.335-4

EULALIA ARBOLEDA DE MONTES

C.C. No. 34.526.210 de Popayán

DIRECCION:

TELEFONO:

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

LUIS FERNANDO MEJIA BOLERO

bhc

CNM

NOTARIA TREINTA Y DOS BOGOTA, D.C. NOTARIO

NEGRET MOSQUERA

AUTENTICACION

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.

Bogotá, D.C. 03 SEP 2008

NOTARIO TREINTA

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0152 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D .C . FECHA: 19 DE ENERO DEL 2007

Es: **CATORCE (14) copia tomada** de su original, que expido y autorizo en CUATRO (4) hojas útiles con destino a EL INTERESADO.----------
Dado en Bogotá, D.C., a: **06 DE AGOSTO DE 2008.**

LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)

NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) ZAIDA BARRERO CUERVO NOTARIA

ZAIDA DEL CARMEN BARRERO CUERVO

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

TESTIFICA Y DA FE Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.

Bogotá, D.C.

NOTARIO TRE 6 SEP 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TREINTA D.C. CESAR NEGRET MOSQUERA

ZAIDA DEL CARMEN BARRERO CUERVO
Notaria 42

CERTIFICADO NUMERO 3786
DE 2.008

COMO NOTARIO CUARENTA Y DOS (42) ENCARGADO
DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D. C.

C E R T I F I C O:

Que por medio de la Escritura Pública número **CERO CIENTO CINCUENTA Y DOS (0152) DEL DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL SIETE (2007)**, el **BCSC S. A.**, identificado con Nit. # 860.007.335-4, debidamente representado por la Doctora **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, identificada con Cédula(s) de Ciudadanía número(s) 34.526.210 de Popayán, en su condición de Presidente y Representante Legal, confirió(eron) **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, para que ejecute(n) y celebre(n) los actos que se indica en dicho instrumento público.-

Se advierte que no existe en el protocolo de ésta notaria constancia alguna de que dicho PODER haya sido REVOCADO parcial o totalmente, o SUSTITUIDO hasta la fecha.-

Se expide el presente certificado hoy 08 AGO. 2008
con destino AL INTERESADO.

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (E)

HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ

Cr/Ymr.-

Calle 85 No 14-53 Int. 26 PBX: 611-13-22 FAX: 6105104
E-mail: notaria42@etb.net.co

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Bogotá D.C.
TESTIMONIO DE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA Idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA
CESAR HECHET MOSQUERA

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 15 de la Resolución 0236 de 23 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia de la parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autorizó su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bta.). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra (c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias

Fecha Expedición: 03 SEP 2008 Hora: 10:25:

EL NOTARIO 39 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ISAAC NEGRET MOSQUERA

TESTIFICA Y DA FE: Que esta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.

Bogotá, D.C. 03 SEP 2008

NOTARIO TREINTA

SANDRO CESAR HERRERA HERNANDEZ
Notaría Treinta (E) del Círculo de Bogotá D.C.

para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales; y suministrar a esta todos los datos que la solicite en relación con la empresa y sus actividades. [ ]. Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. k) Designar y remover al presidente del banco, a los vicepresidentes y a los gerentes regionales y de sucursales. La junta también elegirá a las personas que, además del presidente tendrán la representación legal del banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá a su arbitrio, limitar o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil. l). Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del banco. m) Conocer, para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad. n) Dictar el código de buen gobierno empresarial, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal del banco, o quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizara, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en capacitación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien esta designe para tal efecto..

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 34526210	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51846551	Gerente Regional Bogotá
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466086	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Olga Lucía Martínez Murgueitio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31981346	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Rubén Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Otoniel González Orozco Fecha de inicio del cargo: 29/11/2007	CC - 16989195	Representante Legal del Banco para efectos judiciales exclusivamente
Alba Sidey Parra Ramírez Fecha de inicio del cargo: 05/06/2007	CC - 43683431	Representante Legal para efectos judiciales exclusivamente
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Mario Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 19170538	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 01 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Ge[illegible]do García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal para Efe[illegible] Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Galle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC - 39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 79153394	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital.
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 79256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital

Bogotá D.C., jueves 5 de junio de 2008

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA Y DA FE: Que ésta copia coincide con OTRA COPIA idéntica que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 03 SEP 2008
NOTARIO TREINTA

NOTARIA TREINTA DE BOGOTA D.C. CESAR NEGRET MOSQUERA

ALVARO CESAR BARRAGAN HERNANDEZ
Notaría Treinta de Bogotá

34

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35642236

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **2638**

DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO

DE FECHA: TRES (03) DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA

(30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SANDRO CESAR BERNARDO HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

ESTHER LOZADA JIMÉNEZ

HUELLA ÍNDICE DERECHO

C.C.No. 41.385.384

TELÉFONO 9 7845.25

DIRECCION cl. 81A 78-93

QUIEN OBRA EN CALIDAD DE APODERADA DE LA SOCIEDAD NORCO S.A.

DESPACHO NOTARIA 30

Nathalia Suárez

NATHALIA JULIANA SUÁREZ PANCHE

HUELLA ÍNDICE DERECHO

C.C.No. 40'043'367

TELÉFONO 2269447 - cel: 3174936268

DIRECCION Calle 129b N° 59-10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Asesor Movistar

(Res. 044 de 2007 UIAF)

ESTADO CIVIL: Soltera

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Lyda González Rueda

LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA *HUELLA ÍNDICE DERECHO*

C.C.No. 39.790.698 de Fontibón

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

REVISADO SANDRO CESAR VERGARA NOTARIA 30 E. GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. NOTARIO

CÉSAR NEGRET MOSQUERA

NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTA D.C.

Merm/2780/2008/

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública número 2638 de fecha 03 de septiembre del año 2.008 tomada de su original, la que expido y autorizo en 58 hojas útiles con destino AL ACREEDOR. BCSC S.A.-

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970. MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

Dada en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de septiembre del año 2.008

Sandro César Vergara Hernández Notaria Treinta Bogotá, D.C. Notario Encargado REPUBLICA DE COLOMBIA

SANDRO CESAR VERGARA HERNÁNDEZ
NOTARIO TREINTA DE BOGOTA ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Septiembre de 2008 a las 05:04:16 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-90908 se calificaron las siguientes matriculas:
40487292

Nro Matricula: 40487292

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 95A #34-39 APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
2) CARRERA 95A #34-39 SUR APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90908
Documento: ESCRITURA 2638 del: 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1.198.958.33
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.
Se cancela la anotacion No. 1.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BCSC S.A. 8600073354
A: NORCO S A 8603530044 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90908
Documento: ESCRITURA 2638 del: 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 25,900,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR, EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO (5) A/OS DESDE LA ADJUDICACION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: NORCO S.A. 8603530044
A: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA 40043367 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90908
Documento: ESCRITURA 2638 del: 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $11.664.769.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA 40043367 X
A: BCSC S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90908
Documento: ESCRITURA 2638 del: 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA 40043367 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE, Y DE

DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Ingreso el 24 de Septiembre de 2008 a las 05:04:17 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

SUSI HIJOISI MENORIESI Y DE LOS QUE LLEGAREINI A TENER.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Año	El Registrador Firma

25 SEP 2008

ABOGA141.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

137

57F

Señor:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

17 NOV 2010

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BCSC S.A. contra NATHALI JULIANA SUAREZ PANCHE No. 1694 -2010
(Subsano Demanda)

[redacted]BEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho dentro del término legal con el propósito de subsanar la presente demanda inadmitida por su despacho.

La demanda fue inadmitida por la siguiente causal:

1.- Apórtese los traslados para los demandados junto con sus anexos de manera completa Art. 84 del C.PC.

SUBSANO

1.- Aporto copia de la escritura pública de hipoteca para el traslado a la demandada, los demás anexos ya fueron aportados con la demanda.

Anexo copia del presente escrito para el archivo del juzgado y otra más con sus anexos para los traslados de ley.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

AL DESPACHO HOY 22 NOV. 2010

INFORMANDO QUE LA DEMANDA SE SUBSANO EN TIEMPO, APORTANDO COPIAS PARA TRASLADO Y ARCHIVO.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

138

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil diez (2010)

Radicación No 2010 -01694

Teniendo en cuenta que el (los) documento (s) allegado (s) como base de la ejecución cumple (n) con los requisitos del art. 488 del C. de P.C., razón por la cual el despacho de conformidad con dicho precepto concordante con el art. 554 del ibídem, dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía con título hipotecario en favor de BCSC S.A. y en contra de NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré visto a folio 2 a 8:

1. Por el valor de 60.408,3531 UVR, por concepto capital insoluto equivalente al momento de la presentación de la demanda a $11´539.825,81.

2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 16.5% efectivo anual, desde la presentación de la demanda, 28 de octubre de 2010, hasta que se verifique su pago total.

3. Por valor de 720,3732 UVR por concepto de 4 cuotas vencidas, causadas del 2 de julio al 2 de octubre de 2010, discriminadas en la forma indicada en el escrito de la demanda, equivalentes a la fecha de la presentación de la demanda a $137.613,11.

4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 16.5% efectivo anual, desde que se hizo exigible cada una de las cuotas, hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

139

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 555 del Estatuto Procedimental Civil, se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado. Para la efectividad de esta medida ofíciese al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que se sirva inscribir la medida.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

Se reconoce personería jurídica al(a) abogado(a) MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, como apoderado(a) de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Bil

YEZID BOCANEGRA CLEVES
JUEZ

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÀ D.C.

La providencia anterior se notifica por **ESTADO N°**
119 en el Hoy, 14 DIC. 2010.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretario

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZG 30 CIVIL M.BTA
00620 11-JAN-'11 15:33

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BCSC S. A.
contra NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE No. 1894-2010
(Solicitud Corrección o adición del mandamiento de pago.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de [redacted] apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho, con el propósito de solicitar, se sirva corregir y/o adicionar el mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

1.- Se libre mandamiento por los intereses remuneratorios de del plazo causados y no pagados, los cuales son componente de las cuotas en mora dejadas de pagar, cada cuota tiene un componente de capital y otro de intereses del plazo.

Teniendo en cuenta que solamente se libró mandamiento por el capital de las cuotas vencidas, solcito se libre por los intereses remuneratorios o del plazo de esas cuotas que corresponde a la suma de $406.200,76, conforme a lo solicitado en la pretensión SEGUNDA literal C del libelo demandatorio.

En consecuencia solicito se haga la respectiva corrección y/o adición en aplicación del articulo 310 del C.P.C.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41'783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

141

AL DESPACHO HOY 20 ENE 2011

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

142

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1o) de febrero de dos mil once (2011).

EXPEDIENTE: 10– 01694

De conformidad a lo solicitado y revisada la documentación adjunta con el libelo demandatario y actuación surtida en el proceso, se observa por el Despacho, que efectivamente por un error involuntario del despacho, al librarse la respectiva orden de pago, mediante auto adiado el 10 de diciembre de 2010, folios 138-139, se omitió librar orden de pago, por la suma pretendida en el literal C de la pretensión SEGUNDA de la demanda, correspondiente a los intereses de remuneratorios o de plazo, causados por las cuotas vencidas e impagadas por la demandada, en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 311 del C. de P. C., se procede a adicionar el auto anteriormente citado, en el que además de las sumas allí ordenadas, se dispone:

"Librar orden de pago a favor del BCSC S. A. contra NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE, por las siguientes sumas de dinero:

CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS CON 76/100 ($ 406.200,76), correspondiente al valor de los intereses remuneratorios o de plazo, causados por el capital en mora determinado en el numeral 3. del auto adicionado, causados durante el periodo comprendido entre el 2 de julio al 2 de octubre de 2010, liquidados a razón del 11% efectivo Anual"

Dejar incólume en todas sus demás partes el auto adicionado.

La presente adición, notifíquese a la demandada conjuntamente con el auto adiado el 10 de diciembre 2010, folios 138-139, de éste mismo cuaderno, mandamiento de pago adicionado.

NOTIFIQUESE

YEZID BOCANEGRA CLEVES
Juez.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. 03 FEB 2011
Por anotación en estado No 07 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A. M.
Secretario:
Luz Angela Rodriguez Garcia

143

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. **0524** AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 1 de marzo de 2011

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

Referencia:	**EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2010-1694**
Demandante:	**BCSC S.A.**
Demandado:	**NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE**

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha **10 de diciembre de 2010 y 1 de febrero de 2011**, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matricula inmobiliaria No.**50S-40487292,** denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE.**

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matricula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
Secretaria

Owvu

07.03.11
Jennifer Ruiz
CC. 53077133

144

Señores :
CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES E INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA.
Ciudad

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.659 del C. S. de la J. por medio de la presente manifiesto que autorizó a JENNIFER PAOLA RUIZ RAMÍREZ, identificada con la C: C. No. 53.097.135 de Bogotá, igualmente mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, para que reciba, tome nota, solicite información de los procesos y/o actuaciones judiciales en las que soy apoderada Judicial y a la vez para retirar oficios, despachos comisorios y avisos de remate y tomar fotocopias de las providencias judiciales.

Agradezco la atención prestada,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
CC. No. 41.783.400 de Bogotá.
TP. No 42.659 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá D.C. - Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por
MABEL Antonia Ruiz Cuellar
Quién se identificó con C.C. No. 41783400
de Bta Tarjeta Profesional No. 42659 CSJ
Bogotá D.C. 11 JAN 2011
Proceso ( ) Demanda ( ) Nominal ( )
Responsable Centro de Servicios

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 14:37:21

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-87-0200169136 MN

FECHA OPER : 08-03-11
FECHA VALOR: 08-03-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000534308 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

BBVA
CENTRO DE SER...
FIRMA
08 MAR 2011
AUX. No. 21
RECIBIDO
POR CONCILIACION

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

135

2010- 1694
hipotecario

BCSC
Vs

Nathalia Juliana
Suarez

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

146

Folios

Señor:
SECRETARIO
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BCSC S. A.
contra: NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE No. 1694-2010
(Solicitud Notificación)

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia , con todo respeto le solicito practicar la notificación personal de la parte demandada, de conformidad con el Art. 315 del C.P.C., con base en los siguientes datos:

DEMANDADOS: NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE

DIRECCIÓN: CARRERA 95A No. 34-39 SUR APTO 401 INT 23
AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III SM 5 URBANIZACION TIERRA BUENA

MUNICIPIO: BOGOTA, D. C.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 10-12-2010
01-02-2011

Respetuesamente,
JUZG 30 CIVIL M.PAL

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

03953 24-MAR-'11 9:27

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

147

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL HIPOTECARIO

PROCESO Ejecutivo con T. Hipotecario Nº 2010-1694.
DEMANDANTE BBSC SA
DEMANDADO Nathalia Juliana Suarez Ramirez

En Bogotá, a los 19 ABR 2011 ( ) días del mes de _____ de dos mil once (2011), le notifiqué personalmente a Nathalia Juliana Suarez Ramirez identificado con la C.C. # 40.043.367 expedida en _____ en su condición de demandado el contenido del **MANDAMIENTO EJECUTIVO** de fecha 10 de dic/2010 - 1 Feb 2010 y a la vez lo requerí, para que en el término de cinco (5) días a partir de esta notificación pague al actor la suma por la cual se le ejecuta o en su defecto proponga excepciones dentro del mismo término.

Le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos en 33 (33) folios útiles.

Enterado firma como aparece a continuación,

El Notificado, Nathalia Suarez
40043367

El notificador,

La Secretaria,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

148

Sr.

GUÍA No. 493474

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE		
DIRECCION	CRA 95 A NO 34- 39 SUR AP 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5 URB TIERRA BUENA		
CIUDAD	BOGOTA D.C.	**RESULTADO**	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2010-1694		
FECHA DE ENTREGA	2011/04/03		

OBSERVACIONES

RECIBE FABIO GOMEZ SELLA AGRUPACION LOS CONDOMINIOS (JX/T)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BCSC S.A.

MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVIO
12:00 22 03 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
12 03 04 19

REMITENTE

JUZ. 38 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2016-1694

NOMBRE: BCSC S.A
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 05 TORRE COLMENA
CIUDAD: 0
TELÉFONO: 3130000

CÓD.: 0
COMUNICADO

Recibido por El Libertador:
BCSC COLMENA HIPOTECARIO
493474

Peso (en gramos):
18.00

Remitente:
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR

DESTINATARIO

NOMBRE: NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE
DIRECCION:
CIUDAD: CRA 95 A NO 34-39 SUR AP 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
TELÉFONO: URB TIERRA BUENA - BOGOTA D.C.

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 13,000.00

OTROS: $ 6,000.00

VALOR TOTAL: $ 19,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:
Agrupación Los Condominios III
NIT 900.182.882-4
C.C. Validantes

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo establecido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, o otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de unsalario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se detenude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destinoro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

150

No. Consecutivo

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART.315 C.P.C.

Señor(a)
Nombre: NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE
Dirección: CARRERA 95A No. 74-39 SUR APTO 401 INT 23
AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III SM 5 URBANIZACION TIERRA BUENA

Ciudad: BOGOTA, D. C.

Fecha: DD 18 MM 03 AAAA 2011

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD	MM	AAAA
1694/2010	Ejecutivo Hipotecario	10	12	2010
		01	02	2011

Demandante	Demandado
BSCS S. A.	NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _X_ o dentro de los 5 _X_ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Nombres y Apellidos

Firma

41.785.400
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2.003

EL SECRETARIO
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

151

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BCSC S. A.
Contra NATALIA J. SUAREZ PANCHE No. 1694-2010
(Aporto trámite Art. 315 C.P.C.).

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar trámite surtido y las copias cotejadas de los Citatorios de notificación y la certificación de la empresa de servicio postal de haber sido entregados en la dirección respectiva de conformidad con el artículo 315 del C.P.C.

Así mismo aporto los recibos de pago del envío postal para que sean tenidos en cuenta para los fines pertinentes.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D. C., Colombia
E-mail: finjuridica@multinhome.net.co

Ya se notificó.

52

No. Consecutivo

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
NOTIFICACION POR AVISO
ART.320 C.P.C.

FECHA
DD MM AAAA

Señor(a)

Nombre: NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE

Dirección: CARRERA 95A No. 34-39 SUR APTO 401 INT 23
AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5 URB TIERRA BUENA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia		
		DD	MM	AAAA
1694-2010	Ejecutivo Hipotecario	10	12	2010
		01	02	2011

Demandante	Demandados
BCSC S. A.	NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia 10 mes 12 Año 2010 y 01 mes 02 Año 2011 se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarle o dispuso _____
, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda X Auto que ordena citar acreedor ____ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 9

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Acuerdo 2255 de 2.003

153

No. Consecutivo

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
NOTIFICACION POR AVISO
ART.320 C.P.C.

FECHA
DD MM AAAA

Señor(a)

Nombre: NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE

Dirección: [redacted]RRERA 95A No. 34-39 SUR APTO 401 INT 23
AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5 URB TIERRA BUENA

Servicio Postal Autorizado

Ciudad: BOGOTA D.C.

No. De radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia		
		DD	MM	AAAA
1694-2010	Ejecutivo Hipotecario	10	12	2010
		01	02	2011

Demandante	Demandados
BCSC S. A.	NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 10 mes 12 Año 2010 y 01 mes 02 Año 2011 se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda X Auto que ordena citar acreedor ____ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 9

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Acuerdo 2255 de 2.003

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

154

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 11 de Abril de 2011 a las 08:49:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-31213 se calificaron las siguientes matriculas:
40487292

Nro Matricula: 40487292

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0201EHEA
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 95A #34-39 APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
2) CARRERA 95A #34-39 SUR APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
3) KR 95A 34 39 SUR IN 23 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-04-2011 Radicacion: 2011-31213
Documento: OFICIO 0524 del: 01-03-2011 JUZGADO 30 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2010-1694. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BCSC S.A.
A: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGAD74,44

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

NA DE REGISTRO DE
..STRUMENTOS PÚBLICOS

91 155

RECIBO DE CAJA No. 45257748

45257748

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 07 de Abril de 2011 a las 11:11:21 a.m.
No. RADICACION: 2011-31213

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC
OFICIO No.: 0524 del 01-03-2011 JUZGADO 30 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 40487292
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
1 EMBARGO	N	1	14.700

14.700

Total a Pagar: $ 14.700

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 14.700

- DOCUMENTO -

4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 45257749

45257749

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 07 de Abril de 2011 a las 11:11:22 a.m.

No. RADICACION: 2011-179071

MATRICULA: 50S-40487292

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 12460
ASOCIADO AL TURNO No: 2011-31213
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12460

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

5

0356

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. **0524** AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 1 de marzo de 2011

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

Referencia:	**EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2010-1694**
Demandante:	**BCSC S.A.**
Demandado:	**NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE**

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha **10 de diciembre de 2010 y 1 de febrero de 2011**, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matricula inmobiliaria No.**50S-40487292,** denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE.**

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matricula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
Secretaria

Dvva

3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40487292

Impreso el 11 de Abril de 2011 a las 04:19:13 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 12-07-2007 RADICACION: 2007-61011 CON: ESCRITURA DE: 21-06-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0201EHEA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1697 de fecha 19-06-2007 en NOTARIA30 de BOGOTA D.C. APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5 con area de 33.18 MT2 con coeficiente de 0.208% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMEN[redacted]ON:
NORCO S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA SUPERIDR S.A. (ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TIERRA BUENA FIDUSUPERIOR S.A.) POR E. 3947 DEL 18-11-05 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40433803. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., POR E. 1149 DEL 01-09-03 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40425194. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HAIME BARUCH CARLOS POR E. 2560 DEL 18-12-81 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-597470.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
[redacted] CARRERA 95A #34-39 APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
[redacted] CARRERA 95A #34-39 SUR APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
3) KR 95A 34 39 SUR IN 23 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40433803

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-03-2007 Radicacion: 2007-31754
Doc: ESCRITURA 831 del: 28-03-2007 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR DEL CREDITO APROBADO $575.500.000) (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NORCO S.A. 8603530044
A: BCSC S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-05-2007 Radicacion: 2007-52380
Doc: ESCRITURA 201 del: 27-02-2007 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[redacted] **FIDUCIARIA SUPERIOR S.A** **8300035923 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-06-2007 Radicacion: 2007-61011
Doc: ESCRITURA 1697 del: 19-06-2007 NOTARIA30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: NORCO S.A. **8603530044 X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-07-2008 Radicacion: 2008-64067
Doc: ESCRITURA 1891 del: 01-07-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1697 DEL 19-06-07.LC.07-3-0203 DEL 06-02-07 MODIF POR LC.07-3-0203 CURAD 4 DE BGT.SE APROBO ADECUAC DE 4 UNIDAD DE VIVI APT 101.102 INT 16.APT 101.102 INT 17 M.I.40487216 /17/26/27.A LOCALES 1.2.3.4.NO SE MODIF AREAS. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **8603530044**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-08-2008 Radicacion: 2008-77751

Doc: ESCRITURA 2390 del: 12-08-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y ADICION A LA ESCRITURA 1891 DE 01-07-08 NOTARIA 30 DE BOGOTA POR LA CUAL SE REFORMO EL R.P.H. DE LA AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III DE TIERRA BUENA - SUPERMANZANA 5. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **8603530044** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90908

Doc: ESCRITURA 2638 del: 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,198,958.33

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. 8600073354

A: NORCO S.A. **8603530044** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90908

Doc: ESCRITURA 2638 del: 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 25,900,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR, EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO (5) A/OS DESDE LA ADJUDICACION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A. 8603530044

A: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA **40043367** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90908

Doc: ESCRITURA 2638 del: 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $11.664.789.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA 40043367 X

A: BCSC S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90908

Doc: ESCRITURA 2638 del: 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA 40043367 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-04-2011 Radicacion: 2011-31213

Doc: OFICIO 0524 del: 01-03-2011 JUZGADO 30 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40487292 159

Impreso el 11 de Abril de 2011 a las 04:19:13 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2010-1694. (MEDIDA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: [redacted] Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:FOLIO

TURNO: 2011-179071 **FECHA: 07-04-2011**

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

159

RDOZS -3083

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

Bogotá **14 de abril de 2011**

50S2011EE12315

Al responder favor citar este código

Señores
JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 NO.14-33 P.9
BOGOTA D.C.

ASUNTO Su oficio No. 0524 01/03/2011
REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO.2010-1694 DTE BCSC S.A. DDO NATALIA JULIANA SUAREZ PANCHE

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40487292.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2011-31213
Turno certificado: 2011-179071
Folios: 7
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: Luz Alba D.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61
TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C.
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

160

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BCSC S. A.
contra: NATALIA J SUAREZ PANCHE No. 1694/2010
(Solicitud de sentencia)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para solicitar se sirva dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada y no propuso ningún medio exceptivo dentro del término legal respectivo, el cual ya se encuentra vencido.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Telefonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone .net.co


11 JUL 2014

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá, D.C., diecinueve de agosto de dos mil once.

Ref.: 2010-1694 Ejecutivo Hipotecario de BCSC S.A. contra Nathalia Suárez.

Dados los elementos jurídicos para proseguir el trámite en este asunto y por virtud de también estarse ajustando a lo establecido por nuestra Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 7912 del pasado 9 de marzo de 2011, SE AVOCA conocimiento del mismo.

La demandada fue notificada personalmente y dentro del término legal que le correspondía no contestó la demanda ni propuso excepciones. Al respecto, el numeral 6° art. 555 de la citada norma, establece que cuando no se propusieren excepciones y se hubiere practicado el embargo del inmueble perseguido, se dictará auto que decrete avalúo y venta en pública subasta de dicho bien, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

Ante la veracidad de la obligación perseguida y contenida en el pagaré acompañado con la demanda, la cual por demás reúne los requisitos del art. 488 del C. de P.C, y siendo el demandado el titular del bien perseguido dado en garantía de la obligación cuyo recaudo se pretende, no queda otra vía que la de emitir providencia en los términos indicados anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

SEGUNDO: DISPONER el secuestro del bien objeto de gravamen hipotecario, hecho el cual se realizará su avalúo. Para tal efecto se comisiona a los Juzgados de Descongestión de Bogotá competentes para diligencias de secuestro y / o Inspecciones de Policía del Distrito Capital, para que se adelante el secuestro del inmueble objeto de remate. Se designa como secuestre a José Garzón ——— cuya identificación y datos aparecen en el anexo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 521 del C. de P.C.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE,

LUIS BENJAMÍN ALVARADO ALFONSO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia es notificada por anotación en el Estado No. 32 *, hoy* 23 AGO 2016

El secretario, *Jader Mauricio Moreno Moreno*

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 018 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE ANDRES GARZON RIVERA, CÉDULA CIUDADANIA 79573545, AV. JIMENEZ # 8 - 74 OF. 505 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2936855,

En el proceso número: 11001400701820100169400

22/08/2011 12:42:59 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO
Juez

163

REPUBLICA DE COLOMBIA.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.
BOGOTA D.C.
Calle 19 No. 6 – 48 Torre A Piso 2 Edificio San Remo
Teléfono 2837171

DESPACHO COMISORIO No. **322**

LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, DIRIGIÉNDOSE

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION COMPETENTE PARA DILIGENCIAS DE SECUESTRO – REPARTO y/o
INSPECTOR DE POLICIA (RPTO) ZONA RESPECTIVA DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO** No. **2010-01694** que se adelanta en este Juzgado por parte del **BCSC S.A.** contra **NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE**, mediante providencia de fecha **DIECINUEVE (19)** de **AGOSTO** de **DOS MIL ONCE** (2011), proferida por este Despacho, se dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble de propiedad del ejecutado, ubicado en la **CARRERA 95 A No. 34 – 39 SUR APT. 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5 Y/O CARRERA 95 A 34 -39 SUR INT. 23 APT. 401 (DIRECCIÓN CATASTRAL),** de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40487292,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Se designó como secuestre al señor **JOSE ANDRES GARZON RIVERA C.C. No. 79.573.545** a quien se ubica en la **AV. JIMENEZ No. 8 – 74 OFIC. 505** de Bogotá, se le advierte al comisionado que sólo podrá ser relevado este auxiliar con persona inscrita en la lista de auxiliares de la Justicia, de lo contrario se compulsarán copias para la respectiva investigación disciplinaria.

INSERTOS

Para el cumplimiento de la comisión, se le acompañan los siguientes documentos:

- Copia del certificado de libertad del inmueble a secuestrar.
- Copia del auto que decretó la medida y que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte actora la abogada **MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR** identificado con C.C. No. **41.783.400** de Bogotá y T.P. No. **42659** del C.S.J.

Para que se sirva Usted diligenciarlo y devolverlo dentro del menor término posible, se libra el presente en Bogotá a los **VEINTISEIS (26)** días del mes de **AGOSTO** de dos mil once (2011).

Este Despacho asumió conocimiento del proceso citado en referencia, en cumplimiento del Acuerdo 7912 de marzo 9 de 2011 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Jaider Mauricio Moreno Moreno
Secretario

20-03-13
C.C. 53097135

ERA

CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES , JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES E INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA.
Ciudad.

MABEL ANTÒNIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad, vecina de Bogotá, conocida de autos como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para manifestarle que, expresamente autorizó a la señorita: **JENNIFER PAOLA RUIZ RAMIREZ**, identificada con la C. C. No. 53.097.135 de Bogotá., igualmente mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, para que reciba, tome nota, solicite información de los procesos y/o actuaciones judiciales en las que soy apoderada judicial y a la vez para retirar oficios, despachos comisorios y avisos de remate y tomar fotocopias de las providencias judiciales.

Señor Juez, Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular

Compareció
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Identificado con C.C. numero 41783400 de BOGOTA D.C. y la T.P # 42659 Y
Que reconoce el contenido del presente documento y Que la FIRMA puesta en el mismo es suya.

16-Ene-2013

Firma declarante

Firma notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

165

INFORME SECRETARIAL SEPTIEMBRE 09 DE 2011

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, regresa proceso del juzgado de descongestión. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

(2)

DEOPICIO
9-9-11

166

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

JUZG 30 CIVIL M PAL
11719 22-SEP-11 15:17

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BCSC S. A.
contra NATALIA JULIANA SUAREZ PANCHE No. 1694-2010
(Liquidación del crédito Art. 521 del C. de P. C.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho dentro del término legal, para presentar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 521 del C. de P. C, lo cual hago de la siguiente forma:

A.- Se trata de un préstamo para financiación de vivienda individual a largo plazo, Interés moratorio a la tasa del 16.50% efectivo anual.

B.- Los valores expresados se liquidaron con base en la cotización de la UVR del 26 de Agosto de 2011, es decir a 197.1880

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.
Pagaré No. 0199174260143

SALDO CAPITAL	(59.279.6990 UVR)	$11.689.245,00
SALDO INTERESES CORRIENTES		480.161,00
SALDO INTERES MORATORIO		17.414,00
	TOTAL	$12.186.820,00

La parte demandada realizó algunos abonos, con posterioridad a la presentación de la demanda, los cuales ya fueron aplicados a la obligación conforme al Art. 1653 del C.C.

Anexo histórico de pagos que detalla fecha del abono, valor y forma de aplicación.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.689 del C. S. de la J

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

EN LA FECHA: 22 SET. 2011 SE AGREGA
EL ANTERIOR MEMORIAL, ENCONTRÁNDOSE
EL PROCESO AL DESPACHO. PROVEA

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Octubre de dos mil Once (2011)

167

RADICADO **2010-01694**

Procede este despacho avocar el conocimiento del presente proceso ejecutivo singular de la referencia, la cual proviene del juzgado 18 civil municipal de descongestión de Bogotá D.C., de conformidad con el [redacted]rdo 7912 del 9 de marzo de 2011 emitido por el Consejo Superior de la judicatura, el cual hace la devolución del mismo con auto de seguir la ejecución debidamente ejecutoriado.-

De la anterior liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora visible a folio 166 de la presente encuadernación, por secretaría désele el traslado por el término de tres (3) días de conformidad articulo 521-2 C.P.C. modificado ley 1395 art. 32 y a fin de dar cumplimiento al art. 108 ibídem, para que se de el traslado en fijación en lista en un lugar visible de la secretaria por el termino de un (1) día.- Procédase de conformidad.-

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

BRICEIDA HERRERA GARCIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por **ESTADO N°** 79 en el Hoy, 19 OCT. 2011.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

168

CONSTANCIA SECRETARIAL.- T R A S L A D O

El anterior escrito, que contiene la LIQUIDACION DE CREDITO, queda en traslado en Secretaría por el término de tres (3) días, que comienzan a surtirse el 28 de octubre de 2011, a las ocho (8.00) de la mañana y vencen el 01 de noviembre de 2011, a las cinco (5.00) de la tarde. (ART.521-2 CPC Modificado Ley 1395 de 2010, art.32)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 108 de la Obra antes citada, el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de un (1) día hábil, hoy 27e octubre de 2011, a las ocho (8.00) de la mañana.

La Secretaria,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA

AL DESPACHO HOY 09 NOV. 2011

INFORMANDO QUE EL TERMINO CONCEDIDO VENCIO EN SILENCIO

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

169

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de Noviembre de dos mil Once (2011)

RADICADO **2010 - 01694**

Vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, sin que hubiese sido objetada (fl 166 C. Principal), el despacho le imparte su aprobación. Art. 521 del C. P.C..-

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

BRICEIDA HERRERA GARCIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por **ESTADO N°** 89 en el Hoy, 29 NOV. 2011.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40487292

Pagina 1

Impreso el 28 de Abril de 2011 a las 08:48:31 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 12-07-2007 RADICACION: 2007-61011 CON: ESCRITURA DE: 21-06-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0201EHEA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1697 de fecha 19-06-2007 en NOTARIA30 de BOGOTA D.C. APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5 con area de 33.18 MT2 con coeficiente de 0.208% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
NORCO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA SUPERIOR S.A. (ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TIERRA BUENA FIDUSUPERIOR S.A.) POR E. 3947 DEL 18-11-05 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40433803. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., POR E. 1149 DEL 01-09-03 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40425194. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HAIME BARUCH CARLOS POR E. 2560 DEL 18-12-81 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-597470.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 95A #34-39 APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
2) CARRERA 95A #34-39 SUR APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
3) KR 95A 34 39 SUR IN 23 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40433803

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-03-2007 Radicacion: 2007-31754
Doc: ESCRITURA 831 del: 28-03-2007 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR DEL CREDITO APROBADO $575.500.000) (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NORCO S.A. 8603530044
A: BCSC S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-05-2007 Radicacion: 2007-52380
Doc: ESCRITURA 201 del: 27-02-2007 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA SUPERIOR S.A 8300035923 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-06-2007 Radicacion: 2007-61011
Doc: ESCRITURA 1697 del: 19-06-2007 NOTARIA30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: NORCO S.A. 8603530044 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-07-2008 Radicacion: 2008-64067
Doc: ESCRITURA 1891 del: 01-07-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1697 DEL 19-06-07.LC.07-3-0203 DEL 06-02-07

MODIF POR LC.07-3-0203 CURAD 4 DE BGT.SE APROBO ADECUAC DE 4 UNIDAD DE VIVI APT 101.102 INT 16.APT 101.102 INT 17 M.I.40487216 /17/26/27.A LOCALES 1.2.3.4.NO SE MODIF AREAS. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. 8603530044

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-08-2008 Radicacion: 2008-77751

Doc: ESCRITURA 2390 del: 12-08-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y ADICION A LA ESCRITURA 1891 DE 01-07-08 NOTARIA 30 DE BOGOTA POR LA CUAL SE REFORMO EL R.P.H. DE LA AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III DE TIERRA BUENA - SUPERMANZANA 5. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **8603530044 X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90908

Doc: ESCRITURA 2638 del: 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,198,958.33

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. 8600073354

A: NORCO S.A. **8603530044 X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90908

Doc: ESCRITURA 2638 del: 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 25,900,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR, EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO (5) A/OS DESDE LA ADJUDICACION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A. 8603530044

A: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA **40043367 X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90908

Doc: ESCRITURA 2638 del: 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $11,664,789.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA 40043367 X

A: BCSC S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90908

Doc: ESCRITURA 2638 del: 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA 40043367 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-04-2011 Radicacion: 2011-31213

Doc: OFICIO 0524 del: 01-03-2011 JUZGADO 30 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2010-1694. (MEDIDA CAUTELAR)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40487292

Impreso el 28 de Abril de 2011 a las 08:48:31 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTR[illegible] POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER138 Impreso por:CAJER138

TURNO: 2011-211003 FECHA: 28-04-2011

La Registradora Principal (E): MARLENY ALAGUNA GALVEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

172

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BCSC S. A.
contra: NATALIA SUAREZ PANCHE No. 1694/2010
(Solicitud Secuestro)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitarle, se sirva decretar el secuestro del inmueble objeto de la garantía real y se libre Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia con destino al Juez Civil Municipal de Descongestión o Inspector de Policía-zona respectiva.

El inmueble se encuentra debidamente embargado, lo cual se acredita con el certificado de libertad que estoy aportando.

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.785.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: fejucidec@multiphone.net.co

AL DESPACHO HOY 02 MAR. 2012

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

0199Du26034

173

Señor
JUEZ 30 CIVIL Municipal **DE** Bogotá
E. **S.** **D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. (Hoy Banco Caja Social) contra NATALIA JULIANA SUAREZ PANCHE

PROCESO No. 2010-1699

YO Nathalia Juliana Suarez Panche mayor(es) de edad, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía No(s). 40043367 de Tunja, obrando como demanda dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez le manifestamos en forma clara y expresa lo siguiente:

1. Dada la existencia del proceso adelantado por la Banco, hemos convenido con la entidad demandante, un acuerdo tendiente a la normalización respecto a la(s) obligación(es) aquí demandada(s).

2. Por lo anterior, una vez notificado del proceso a que se ha hecho referencia, solicitamos la **SUSPENSION** del proceso hasta por seis (6) meses contados a partir de la presentación de este escrito, siempre y cuando la parte ejecutada de cumplimiento al acuerdo logrado.

Del señor Juez,

Nathalia Suárez
C.C.No. 40043367.

COMPARECENCIA PERSO L Y AUTENTICACION
DE FIRMA - ARTÍ LO 34 - C.P.C.-

El Notario Treinta y Siete de Bogota, D.C. ; que el anterior escrito dirigido a

fue presentado personalmente por: Nathalia Juarez Ponche

quien exhibio la CC 1.020.433.367 Tunja

T.P. No. manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Nathalia Juarez
firma autorizada

Bogota, D.C., 03 FEB 2012

NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUAN MARIA (RESCO) M.
Notario Encargado
Notaría 37 de Bogotá D.C.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

174

Señor:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo con título Hipotecario de BCSC S. A.
contra: NATALIA JULIANA SUAREZ PANCHE No. 1694-2010
(Suspensión Procesal)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para coadyuvar la petición de suspensión del proceso por un término de seis (6) meses contados a partir de la presentación de los presentes escritos.

Del Señor Juez,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C. C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario

Compareció
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Identificado con C.C. 41783400 de
BOGOTA D.C. y la T.P # 42659 CSJ Y
Que reconoce el contenido del presente documento y Que la FIRMA puesta en el mismo es suya.

08-Mar-2012 10:53:48

Firma declarante
X

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632- 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

EN LA FECHA: 13 MAR 2017 SE AGREGA.

EL ANTERIOR INCIDENTAL, ENCONTRÁNDOSE EL PROCESO AL DESPACHO PROVEÍDO

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

121

175

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de Marzo de dos mil Doce (2012).

EXPEDIENTE: 1100140030302010-001694

Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada NATALIA JULIANA SUAREZ PANCHE, del mandamiento de pago de conformidad con lo normado en el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 33 de la ley 794 de 2003, quien dentro de la oportunidad concedida en el artículo 509 ibídem, presentó escrito en virtud del cual pone en conocimiento un acuerdo tendiente a la normalización respecto a la obligación aquí demandada.

Por otra parte, y como quiera que fue presentado en legal forma el escrito visible a folios 173 y 174 de esta encuadernación, se accede a lo allí solicitado por las partes. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 170 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la SUSPENSION de este proceso por el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Por secretaría contrólese el aludido término.

Notifíquese,

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 21 MAR. 2012
Por anotación en estado No. 24 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM
Secretaria:
Luz Angela Rodriguez Garcia
M.T.N.

INFORME SECRETARIAL ENERO 16 DE 2013

176

En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que el término de suspensión del proceso se halla superado Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

127

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce (14) de enero de dos mil trece (2013)

Ref: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO DE BCSC S.A. contra NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE.- Rad. 110014003030-20101694.-

Vencido como se encuentra el término de suspensión solicitado y habida cuenta que se encuentran reunidos los requisitos del inciso 2° del art. 172 del C. de P.C., se DECRETA la reanudación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MARTHA YANETH VERA GARAVITO
Juez

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 18 FEB. 2013
Notificado por anotación en ESTADO No. 20 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BCSC S. A.
contra: NATALIA SUAREZ PANCHE No. 1694-2010
(Solicitud Secuestro)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar, se sirva decretar el secuestro del inmueble garantía real y se libre Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia con destino al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía-zona respectiva.

El inmueble se encuentra debidamente embargado, lo cual se acredita con el certificado de libertad y tradición que se aportó

Señor Juez respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

AL DESPACHO HOY 15 MAR. 2013

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER. Consigna Fecha.

Auto

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, quince (15) de marzo de dos mil trece (2013) 179

RADICADO. 2010-1694

No se da tramite a la anterior petición presentada por la apoderada de la parte actora, toda vez que el despacho comisorio se encuentra elaborado (fl. 163).

NOTIFÍQUESE,

MARTHA YANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C **19 de marzo de 2013**
Por anotación en estado No. **037** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado/a las **8:00 a.m.**
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

LFCH

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Certificación Catastral

Radicación No.: 97021
Fecha: 28/01/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

180

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE	C	40043367	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
[redacted]	2638	03/09/2008	BOGOTA D.C.	30	050S40487292

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

[redacted] 95A 34 39 SUR IN 23 AP 401

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral		Año de vigencia
1	$	34,144,000	2014
2	$	32,643,000	2013
3	$	31,165,000	2012
4	$	24,507,000	2011
5	$	22,842,000	2010
6	$	16,496,000	2009
7	$	15,710,000	2008

Dirección(es) anterior(es):

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070 2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: atencion@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Código de sector catastral: 004627 75 07 023 04001

Cédula(s) Catastral(es) 004627750702304001

CHIP: AAA0201EHEA

EXPEDIDA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 038 **HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL**

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
18.89	33.18

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: **2014970217**

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO233155 / Nº GP0115

BOGOTÁ HUMANA

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

181

Señor:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BCSC S.A.
contra : NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE No. 1694-2010
(Aporto Avalúo Art. 516 C.P.C)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para presentar Avalúo catastral actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad con el inciso 3 del artículo 516 del C.P.C., modificado por el Art. 52 de la Ley 794 de 2003.

El inmueble se encuentra ubicado en la CARRERA 95A No. 34-39 SUR INT. 23 APTO 401 en Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40487292.

Avalúo catastral para el año 2014	$34.144.000,00
Incremento en el 50%.	$17.072.000,00
TOTAL AVALUO.	**$51.216.000,00**

Aporto Certificación catastral.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

04 FEB. 2014

AL DESPACHO HOY _____

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

REF: HIPOTECARIO NO. *2010-01694*
DE: BCSC S.A.
CONTRA: NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE

182.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Siete (07) de Febrero de Dos Mil Catorce (2014)

No se tiene en cuenta el anterior AVALÚO por ser improcedente, el memorialista tenga en cuenta que no es la etapa procesal pertinente, según lo preceptuado en el Art. 516 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ

J.G.P.M.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C 11 de Febrero de 2014
Por anotación en estado No 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Angela Rodriguez Garcia

R

183

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Radicado No. 13093008I

Despacho Comisorio No. 322

Juzgado de Origen: 18 CIVIL DESCONGESTION

Clase de diligencia: ENT ( ) SEC (X) EMB Y SEC ( )

Kenedy

130930081

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL 30 SEP 2013 SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE

DESCONGESTION y/o INSPECCION DE POLICIA

BOGOTA

DILIGENCIA COMISIONADA:	DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO Nro.:	322
JUZGADO DE CONOCIMIENTO:	20 CM
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Nro. RADICACIÓN PROCESO:	2010-01694
DEMANDANTE:	BCSC
DEMANDADO:	NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE
DIRECCION:	KR 95A N 34-39 SUR INT 23 APT 401 AGRUP LOS CONDOMINIOS 3
ID:	179919
TELEFONO:	4800200 Ext 117-116-157

ASSO

3137523668

40043367 TUNJA

Solo con cocina zona lav
2 habit
1 baño
pisos ceramica y cement
par

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 20[illegible]

MTI-CEB 01

ESCRITURA 50S40487292

1

AA 35642218

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2 6 3 8

DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO

DE FECHA: TRES (03) DE SEPTIEMBR

DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

SANDRO CESAR VERGARA HERNÁNDEZ
Notaría Treinta de Bogotá
(Encargado)

* *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

* *

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO **X** RURAL __

INMUEBLE: **APARTAMENTO 401 INTERIOR 23 INMUEBLE QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN LOS CONDOMINIOS III-URBANIZACIÓN TIERRA BUENA –SUPERMANZANA 5----------**

DIRECCION: **CARRERA 95A No 34-39 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.** ----------

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: **50S-40487292**----------

REGISTRO CATASTRAL NUMERO: **004627750700000000 EN MAYOR EXTENSIÓN.** ----------

* *

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA No. **2638** DÍA **03** MES **SEPTIEMBRE** AÑO **2008**

NOTARIA 30 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO: **1100100030**

* *

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

* *

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	VENTA	$25.900.000.oo
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$11.664.789.oo
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE	$ 0 -
0783	LIBERACIÓN DE HIPOTECA	$1.198.958,33

* *

PROTOCOLO NOTARIA 30

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LMOLDE GRAFIC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO **IDENTIFICACIÓN**

VENTA DE: **NORCO S.A.** ---------- **NIT. 860.353.004-4**

A : **NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE** ---------- **C.C. 40,043,367**

HIPOTECA A FAVOR DE: **BCSC S.A.**---------- **Nit. 860.007.335-4**

LIBERACIÓN DE HIPOTECA DE: **BCSC S.A.**---- --- **Nit. 860.007.335-4**

A : **NORCO S.A.** ---------- **NIT. 860.353.004-4**

* * * \

AA 35642219

(01) del mes de octubre del año dos mil siete (2007) de la Notaria Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C. con copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y con copia de la mencionada acta que presenta para su protocolización. ----------

SEGUNDO.- Que la sociedad que representa se denominará como **EL VENDEDOR** para todos los efectos previstos en el presente instrumento. **TERCERO.-** Que **EL VENDEDOR** transfiere a titulo de compraventa, en favor de **NATHALIA JULIANA SUÁREZ PANCHE C.C. No. 40,043,367 de TUNJA,** mayor (es) de edad domiciliado (a) (s) en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil: **Soltero(a) (s) sin Unión Marital de Hecho**, a quien (es) aquí se les denominará simplemente como **EL(LOS) COMPRADOR(ES),** el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre el **APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) INTERIOR VEINTITRÉS (23) Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40487292** de la **AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III – URBANIZACION TIERRA BUENA SUPERMANZANA 5,** ubicado en la CARRERA NOVENTA Y CINCO A (95 A) NÚMERO TREINTA Y CUATRO – TREINTA Y NUEVE SUR (34-39 SUR) de Bogotá, D.C., cuya descripción, cabida y linderos es como sigue: APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) INTERIOR VEINTITRÉS (23): Está localizado en el cuarto piso del interior veintitrés (23) del conjunto, tiene un área privada de treinta y tres metros cuadrados con diez y ocho decímetros cuadrados (33.18m2) y construida de treinta y seis metros cuadrados (36.00 m2), está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en línea quebrada y distancias de dos metros con cuarenta y dos centímetros (2.42m), un metro con cuarenta y dos centímetros (1.42m), y tres metros con seis centímetros (3.06m), lindando en parte con escaleras comunes del mismo interior, y en parte con el apartamento cuatrocientos dos (402) del mismo interior, muro de por medio. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias de un metro con noventa y cinco

SANDRO CESAR TERGARA HERNANDEZ
Notaria Treinta de Bogotá
(Encargado)

PROTOCOLO NOTARIA 30

centímetros (1.95), un metro con treinta y dos centímetros (1.32m), dos metros con veinte centímetros (2.20m), un metro treinta y dos centímetros (1.32m), y tres metros con sesenta y siete centímetros (3.67m), lindando en parte con vacio sobre patio común de uso exclusivo localizado a nivel del primer piso, y en parte con el apartamento cuatrocientos dos (402) del interior veinticuatro (24) del conjunto, muro de por medio. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias de tres metros con tres centímetros (3.03m), un metro (1.00m), y dos metros con cuarenta y seis centímetros (2.46m), lindando en parte con el apartamento cuatrocientos dos (402) del interior veintidós (22) conjunto, muro de por medio y en parte con vacio sobre zona de circulación común del conjunto, muro de por medio. Del punto D al punto A, cerrando el polígono, en línea recta y distancia de cinco metros con treinta y nueve centímetros (5.39m), lindando con vacio sobre zona de circulación común del conjunto, muro de por medio. NADIR: Placa común al medio con el apartamento trescientos uno (301) del mismo interior. CENIT.- Placa común al medio con el quinientos uno (501) del mismo interior. DEPENDENCIAS: El inmueble consta de sala, comedor, cocina con zona de ropas, dos (2) alcobas y baño. Las columnas y muros estructurales localizados al interior de esta unidad inmueble y que aparecen con líneas achuradas a cuarenta y cinco grados (45°) en los respectivos planos de propiedad horizontal, son bienes comunes. ....., de conformidad con el plano individual que se protocoliza. ----------

PARÁGRAFO.- Se deja constancia que la descripción de área y linderos aquí señalados corresponden a los del inmueble vendido, los cuales han sido tomados del Reglamento de Propiedad Horizontal elevado mediante Escritura Pública No Mil Seiscientos Noventa y Siete (1697) del diecinueve (19) de Junio de dos mil siete (2007), de la Notaria Treinta (30) de Bogotá D.C y modificado mediante Escritura Pública: Número Mil Ochocientos Noventa y Uno (1891) de fecha primero (01) de Julio del año dos mil ocho (2008) y corrección y adición a reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal Número Dos Mil Trescientos Noventa (2390) de fecha Doce (12) de Agosto del

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 008 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

EMILSE RANGEL COBOS, CÉDULA CIUDADANIA 36553564, DIAG 16B 104-17 LOTE 1 INT 5 AP 404 BOGOTA DISTRITO CAPITAL., Teléfono(s): 4216617,

En el proceso número: 11001400800820100169400

04/10/2013 03:22:32 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez

185

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Octubre 04 de 2013.- En la fecha al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer.-

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá. D.C., Octubre Cuatro (04) de Dos Mil Trece (2013)

Auxíliese la anterior comisión que mediante el presente despacho comisorio nos confiere el Juzgado de origen.

Para la práctica de la diligencia objeto de comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m., del día Dieciséis (16) del mes de Octubre del presente año.

Por la oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente ( ), por este despacho ( ), designación que se encuentra anexa y que hace parte integra del presente auto. Líbrese telegrama.

La parte interesada debe allegar: _____ _____, a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte interesada en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvanse las diligencias al comitente, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 046 de hoy Octubre 08 de 2013.-

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Escribiente

196

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C. y/o
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

E. S. D.

SUSTITUCIÓN PODER

Ref: Despacho Comisorio No. 322
Juzgado Origen :18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
No. Proceso : 1694/2010
Demandados : NATALIA JULIANA SUAREZ PANCHE
Demandante : BCSC S.A.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, Mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que de conformidad con lo reglado en el Art. 68 del C. P. C., sustituyo poder a mi conferido por BCSC S. A. a Gloria Esperanza Contreras Barrero, quien es mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma de aceptación, para que practique la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-40487292

Mi sustituto queda investido de las mismas facultades a mí conferidas, las estipuladas dentro de los Art. 65 a 70 del C.P.C. y en especial, para insistir en la practica de la diligencia de secuestro comisionada.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá.
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Acepto

Gloria E. Contreras B.
C.C. No. 41.755.026 Bogotá
T.P. No. 138.455

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
Notario

Compareció
MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Identificado con C.C. numero 41783400 de BOGOTA D.C. y la T.P # 42659 Y
Que reconoce el contenido del presente documento y Que la FIRMA puesta en el mismo es suya.
12-Abr-2013
Firma declarante
Firma notario

NOTARIA VENTINUEVE BOGOTA D.C. 29 LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO NOTARIO REPUBLICA DE COLOMBIA

127

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE: EMBARGO Y SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO: 322
JUZGADO PROCEDENCIA: 27 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: 2013 - 473
DEMANDANTE: ANA DILMA BELTRAN LINARES
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ GONZALEZ

En Bogotá D.C., a los Dieciséis (16) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN,** se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente para la diligencia la Señora **ANA DILMA BELTRAN LINARES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.017.168 de Bogotá en su calidad de demandante; así el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia. Acto seguido **LOGROS INMOBILIARIOS** en su calidad de secuestre designado por este despacho en su calidad de secuestre designado por este despacho se hace presente y para lo cual se identifica con el C.C. No. 900565499 y Licencia que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir binen con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la CALLE 17 SUR 16 94 Of. 201 de esta ciudad, teléfono 3103048282.- Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CALLE 6 BIS 90 A 49 CASA 153** de esta ciudad, en donde fuimos atendidos por **MELANIE JULIETH ACUÑA RODRIGUEZ** identificada con Cédula de Ciudadania No. 1.010.197.249, quien informada de la diligencia nos permite el ingreso y manifiesta: Mi mamá no se encuentra yo la voy a llamar, no se que le voy a decir. Acto seguido procede el despacho a conceder el uso de la palabra a la apoderado, quien manifiesta: Solicito al Despacho se declare legalmente embargados y secuestrados los bienes que a continuación denuncio: un televisor marca samsung de aproximadamente 21 pulgadas modelo CL21Z50MQ serial AQHE3CBQ907425P color negro y gris sin comprobar su estado de funcionamiento, un equipo de sonido marca Sony modelo MHCRG22 serial 4155344 color gris con bandeja para 3 cd con dos bafles, un juego de sala modular en cuerina de color negro y en tela de color negro y blanco, una nevera marca icasa de doble compartimento de 12 pies aproximadamente color beage sin referencia a la vista, una lavadora marca wirpholl de cinco cilos modelo LSR5132JQ1 serial CL1417489 color blanco a estos bienes limito la medida. En este estado de la diligencia quien atiende la misma presenta la factura de la sala por lo cual el despacho la excluye de los bienes a secuestrar. En este estado de la diligencia se hace presente la fuerza pública representada por cuatro agentes de la policía quienes se abstienen de entregar sus nombres al despacho los cuales tienen en sus chaquetas los siguientes numeroes 39735, 36688,26415, 25452, quienes no prestan colaboración para el desarrollo de la presente diligencia con el argumento que se requiere oficiar previamente para que se realice dicho acompañamiento. Por lo anterior se **ORDENA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA DE BOGOTA Y A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** delegada para la policía nacional a fin de que se investigue la conducta desplegada en esta diligencia por los miembros de la fuerza pública. Teniendo en cuenta que no existe oposición legal que resolver **DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y**

SECUESTRADOS LOS BIENES ANTES RELACIONADOS a excepción de la sala y de los mismos hace entrega real y material al secuestre, quien manifiesta: Recibo en forma real y material los bienes cautelados y sobre los mismos constituyo deposito provisional y gratuito en cabeza de quien atendió la diligencia. El Despacho realiza las advertencias de ley al depositario indicándole que los bienes deben permanecer en este lugar, en las condiciones en que se encuentran a la fecha y los mismos no pueden ser enajenados a ningún título, so pena de las sanciones legales a que haya lugar, especialmente las de tipo penal. Como honorarios se tienen los fijados por el comitente en la suma de **$130.000** los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina y firma por quienes en ella intervinieron.-

El Juez,

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ

Quien atendió la diligencia

MELANIE JULIETH ACUÑA RODRIGUEZ

La demandante,

ANA DILMA BELTRAN LINARES

La Secuestre,

LOGROS INMOBILIARIOS

La escribiente,

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

14

REPUBLICA DE COLOMBIA.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO.
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.
BOGOTA D.C.
Calle 19 No. 5 – 48 Torre A Piso 2 Edificio San Remo
Teléfono 2837171

DESPACHO COMISORIO No. **322**

LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, DIRIGIÉNDOSE

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION COMPETENTE PARA DILIGENCIAS DE SECUESTRO – REPARTO y/o
INSPECTOR DE POLICIA (RPTO) ZONA RESPECTIVA DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO** No. **2010-01694** que se adelanta en este Juzgado por parte del **BCSC S.A.** contra **NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE.** mediante providencia de fecha **DIECINUEVE (19)** de **AGOSTO** de **DOS MIL ONCE** (2011), proferida por este Despacho, se dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble de propiedad del ejecutado, ubicado en la **CARRERA 95 A No. 34 – 39 SUR APT. 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5 Y/O CARRERA 95 A 34 -39 SUR INT. 23 APT. 401 (DIRECCIÓN CATASTRAL),** de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40487292,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Se designó como secuestre al señor **JOSE ANDRES GARZON RIVERA C.C. No. 79.573.545** a quien se ubica en la **AV. JIMENEZ No. 8 – 74 OFIC. 505** de Bogotá. se le advierte al comisionado que sólo podrá ser relevado este auxiliar con persona inscrita en la lista de auxiliares de la Justicia, de lo contrario se compulsarán copias para la respectiva investigacion disciplinaria.

INSERTOS

Para el cumplimiento de la comisión, se le acompañan los siguientes documentos:

- Copia del certificado de libertad del inmueble a secuestrar.
- Copia del auto que decreto la medida y que ordena la comision.

Actua como apoderado de la parte actora la abogada **MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR** identificado con C.C. No. **41.783.400** de Bogotá y T.P. No. **42659** del C.S.J.

Para que se sirva Usted diligenciarlo y devolverlo dentro del menor término posible, se libra el presente en Bogotá a los **VEINTISEIS (26)** días del mes de **AGOSTO** de dos mil once (2011).

Este Despacho asumió conocimiento del proceso citado en referencia, en cumplimiento del Acuerdo 7912 de marzo 9 de 2011 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Jaider Mauricio Moreno Moreno
Secretario

E.R.A.

Progresa del

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá, D.C., diecinueve de agosto de dos mil once.

Ref.: 2010-1694 Ejecutivo Hipotecario de BCSC S.A. contra Thalia Suárez.

Dados los elementos jurídicos para proseguir el trámite en este asunto y por virtud de también estarse ajustando a lo establecido por nuestra Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 7912 del pasado 9 de marzo de 2011, SE AVOCA conocimiento del mismo.

La demandada fue notificada personalmente y dentro del término legal que le correspondía no contestó la demanda ni propuso excepciones. Al respecto, el numeral 6° art. 555 de la citada norma, establece que cuando no se propusieren excepciones y se hubiere practicado el embargo del inmueble perseguido, se dictará auto que decrete avalúo y venta en pública subasta de dicho bien, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

Ante la veracidad de la obligación perseguida y contenida en el pagaré acompañado con la demanda, la cual por demás reúne los requisitos del art. 488 del C. de P.C, y siendo el demandado el titular del bien perseguido dado en garantía de la obligación cuyo recaudo se pretende, no queda otra vía que la de emitir providencia en los términos indicados anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

SEGUNDO: DISPONER el secuestro del bien objeto de gravamen hipotecario, hecho el cual se realizará su avalúo. Para tal efecto se comisiona a los Juzgados de Descongestión de Bogotá competentes para diligencias de secuestro y / o Inspecciones de Policía del Distrito Capital, para que se adelante el secuestro del inmueble objeto de remate. Se designa como secuestre a [illegible] cuya identificación y datos aparecen en el anexo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

3

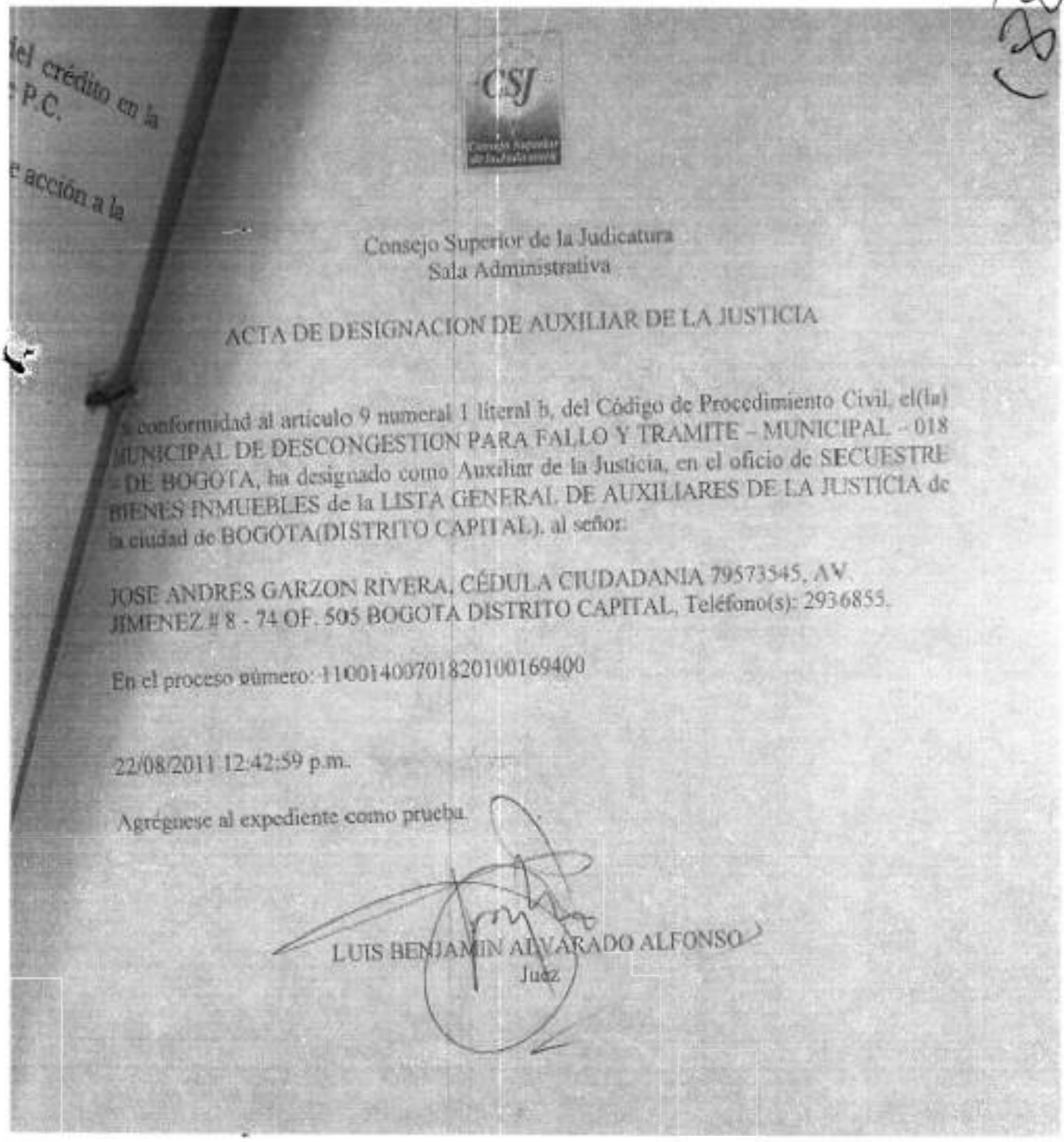
TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 521 del C. de P.C.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE,

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO
Juez

Nathalia Suarez panche



del crédito en la
P.C.

e acción a la

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE - MUNICIPAL - 018 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE ANDRES GARZON RIVERA, CÉDULA CIUDADANIA 79573545, AV. JIMENEZ # 8 - 74 OF. 505 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2936855.

En el proceso número: 11001400701820100169400

22/08/2011 12:42:59 p.m.

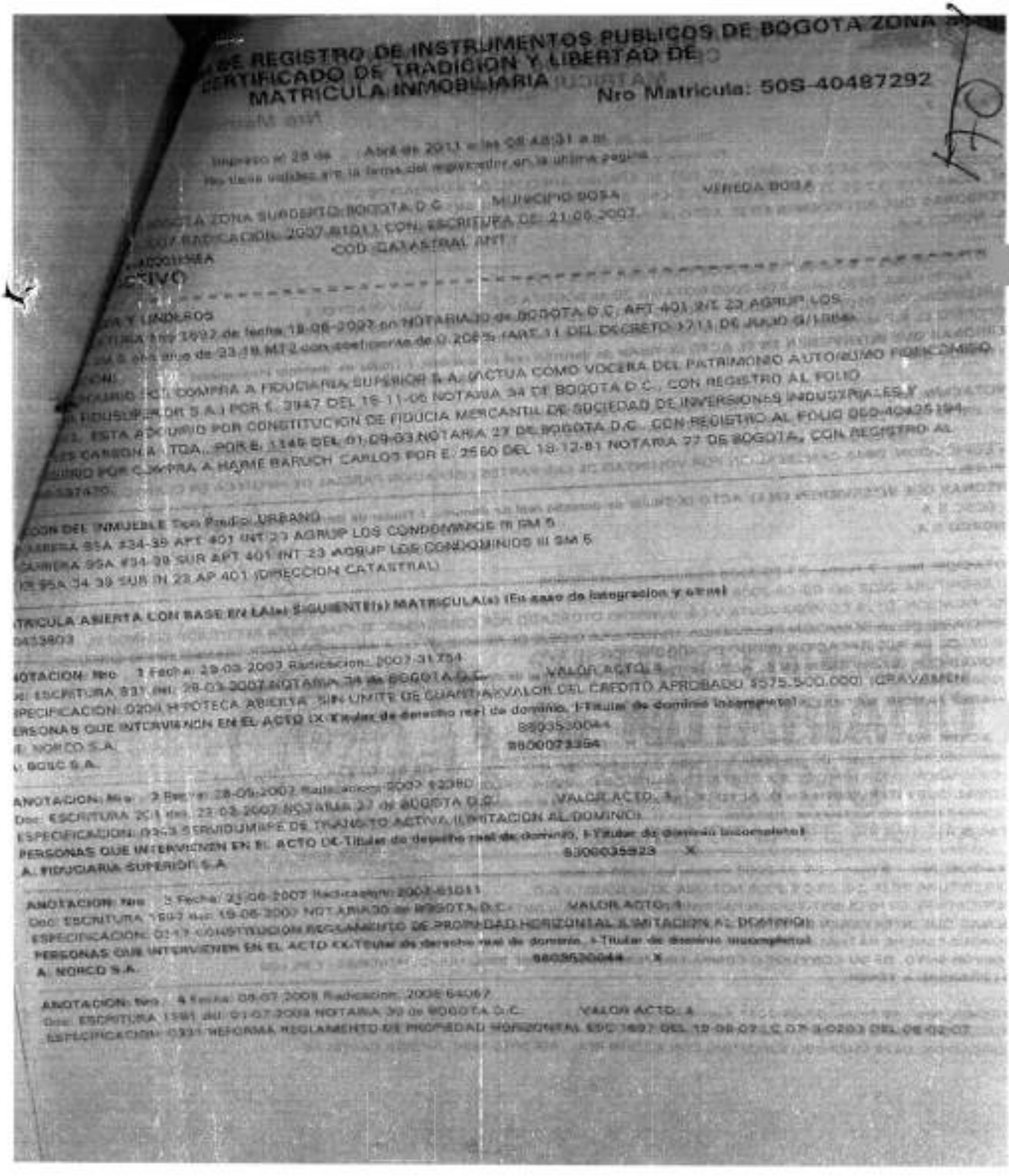
Agréguese al expediente como prueba.

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO
Juez

Nathalia Suarez panche

5

58



...DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA ...
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50S-40487292

Impreso el 25 de Abril de 2013 a las 08:48:31 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

...BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
...RADICACION: 2007-61011 CON: ESCRITURA DE: 21-06-2007
...ACQUISICION COD CATASTRAL: AAA
...CTIVO

...A Y LINDEROS
...TULA 1597 2007 de fecha 19-06-2007 en NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. APT 401 INT 23 AGRUP LOS ...
...SM 5 con area de 23.19 M2 con coeficiente de 0.2083% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JUNIO 6/1984)
...CEN:
...ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA SUPERIOR S.A. ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ...
...FIDUSUPERIOR S.A.) POR E. 3947 DEL 16-11-06 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO ...
...2. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y ...
...ES CARBONELL TOA., POR E. 1146 DEL 01-09-03 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40425194
...QUIRIO POR COMPRA A HAIME BARUCH CARLOS POR E. 2560 DEL 19-12-81 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL
...537470

...CION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
...CARRERA 95A #34-39 APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
CARRERA 95A #34-39 SUR APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5
(DIRECCION CATASTRAL)

...TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(las) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
...433803

...NOTACION: Nro 1 Fecha: 29-03-2007 Radicacion: 2007-31754
...Doc: ESCRITURA 831 del: 28-03-2007 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
...ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO $575.500.000) GRAVAMEN
...PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...E. NORCO S.A. 8903530044
...A. BOSC S.A. 8600073354

...ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-05-2007 Radicacion: 2007-52080
...Doc: ESCRITURA 2011 del: 23-03-2007 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
...ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)
...PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...A. FIDUCIARIA SUPERIOR S.A. 8300035923 X

...ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-06-2007 Radicacion: 2007-61011
...Doc: ESCRITURA 1597 del: 19-06-2007 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
...ESPECIFICACION: 0219 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
...PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...A. NORCO S.A. 8903530044 X

...ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-07-2008 Radicacion: 2008-64067
...Doc: ESCRITURA 1591 del: 01-07-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
...ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1597 DEL 19-06-07 LC 07-S-0293 DEL 06-02-07

5

6

231

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOT
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina: 2

Nro Matricula: 50S-40

Impreso el: 29 de Abril de 2011 a las 08:45:31 a.m.

No. tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MODIF POR LC 07-3-0203 CURAD 4 DE BOT DE APROBO ADICIONAC DE 4 UNIDAD DE VIVI APT 101,102 INT 16 APT 101,

M.I.50S487218 (1) DE 37 A LOCALES 1,2,3,4 NO SE MODIF AREAS. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. 860353004 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-09-2008 Radicacion: 2008-77791

Doc: ESCRITURA 2280 del: 12-08-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y ADICION A LA ESCRITURA 1591 DE 01-07-08 NOTARIA 30 DE BOGOTA POR LA

REFORMO EL N.P.H. DE LA AGRUPACION LOS CONSIGNADOS III DE TIERRA BUENA - SUPERMANZANA 5. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. 860353004 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90808

Doc: ESCRITURA 2635 del: 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,198,458,33

Se aclara la anotacion No. 4

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTIA

INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. 8600073354

A: NORCO S.A. 860353004 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90809

Doc: ESCRITURA 2635 del: 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 25,300,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR, EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL

BENEFICIARIO DE LA MEDIDION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO

A/OS DESDE LA ADJUDICACION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A. 860353004

A: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA 40043367 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90809

Doc: ESCRITURA 2635 del: 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0304 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $ 1,664,748,00 (CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA 40043367 X

A: BCSC S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-09-2008 Radicacion: 2008-90808

Doc: ESCRITURA 2635 del: 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA 40043367 X

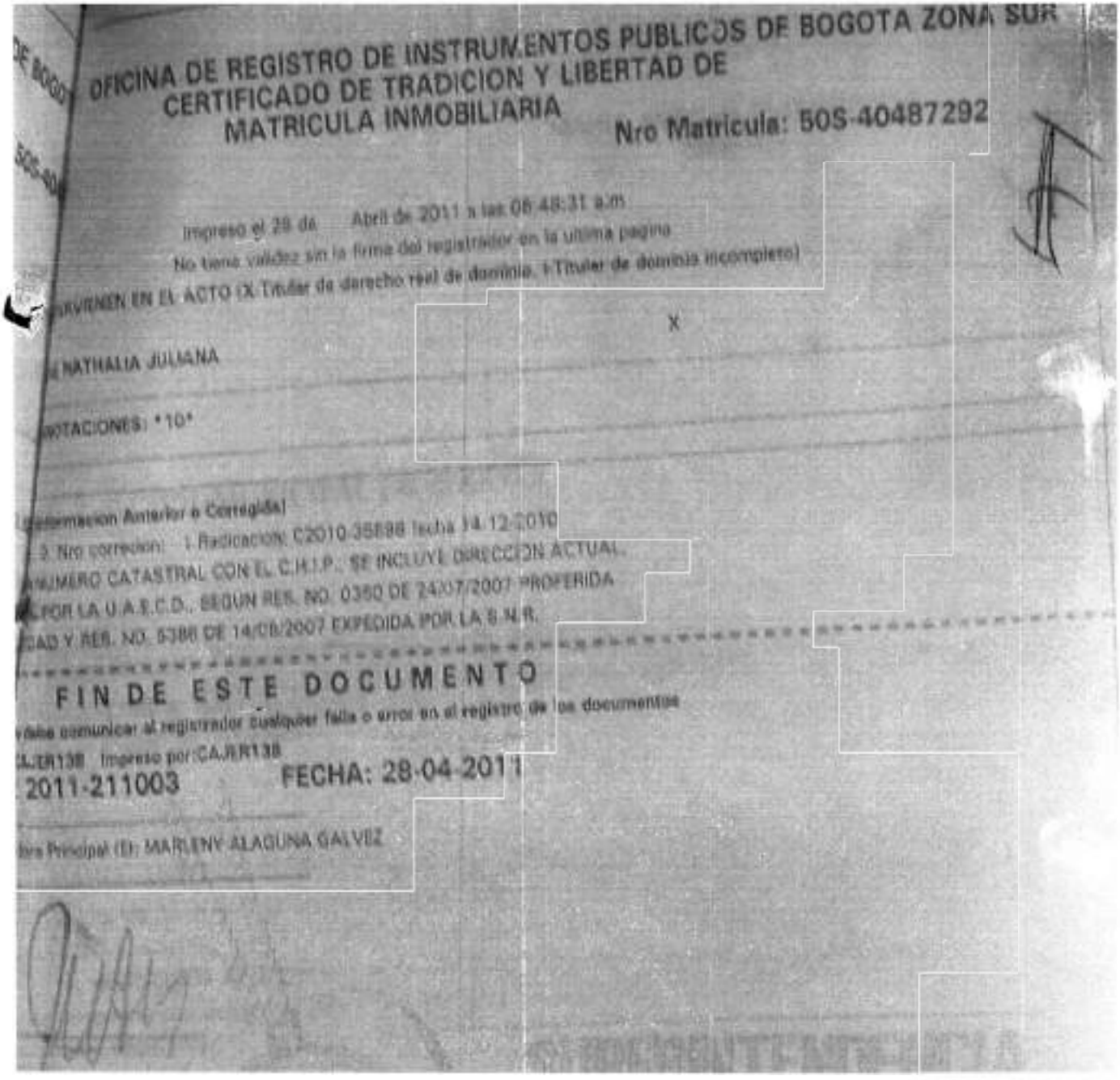
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, Y DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS

QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-04-2011 Radicacion: 2011-31213

Doc: OFICIO 0624 del: 01-03-2011 JUZGADO 30 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0435 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2010-1454



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40487292

Ingreso el 28 de Abril de 2011 a las 08:48:31 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUSCRIBEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X

NATHALIA JULIANA

ANOTACIONES: *10*

Información Anterior o Corregida

Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35698 fecha 14-12-2010

NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA

CAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

CAJR138 Impreso por:CAJR138

2011-211003 FECHA: 28-04-2011

Abogado Principal (E): MARLENY ALAGUNA GALVEZ

Nathalia Suarez panche

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

198

Bogotá D.C. 21/11/13
DESAJ-10-CSDC 12870
R./ 130930081

Doctor(a):
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 322

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado
8 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

30 ABR. 2014

AL DESPACHO HOY _____.

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

REF: HIPOTECARIO No. 2010-1694
DE: BCSC S.A.
VS: NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE

29

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de Dos Mil Catorce (2014).

Agréguese al expediente el anterior comisorio diligenciado, y póngase en conocimiento de las partes, para los fines legales a que haya lugar de conformidad con lo reglado en el art. 34 del C. De P. C.

Ordénese al secuestre prestar caución por la suma de $1.000.000 de conformidad con el inciso 3° del artículo 683 del C.P.C

Líbrese telegrama.-

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

LFCH

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 5 de MAYO de 2014
Por anotación en estado No. 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.,

No. 0913-14 20 MAY 2014
Señor(a). LOGROS INMOBILIARIOS
CALLE 17 SUR No.16 -94 OF 201
CIUDAD

COMUNICOLE QUE POR AUTO CALENDADO 30 DE ABRIL DE 2014. EL JUZGADO LO REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE $1.000.000.oo, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 683 DEL C.P.C.
EXPEDIENTE – EJECUTIVO SINGULAR No.2010-1694

ATENTAMENTE,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

201

Señor:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
contra : NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE No. 1694-2010
(Trámite Avalúo)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para solicitar se sirva dar trámite al avalúo presentado y que obra en el expediente.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

202

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. contra NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE No. 1694-2010
(Trámite Avalúo)

JUZG 30 CIVIL M BOG

47555 15-MAR-'14 11:54

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada [redacted] conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para solicitar se sirva dar trámite al avalúo presentado y que obra en el expediente.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

AL DESPACHO HOY 09 JUN. 2014

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

c2

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

AJ 041

203

CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que la Empresa LOGROS INMMOBILIARIOS S.A.S., identificada con el Nit.No.900.565.499-0, de acuerdo a la información que reposa en el Aplicativo Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que se encuentra inscrita en la lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de Bogotá, desde el 01 de abril de 2013, en el oficio de Secuestre.

Examinada la información existente en el software y la hoja de vida de Auxiliares de la Justicia se pudo establecer que Empresa LOGROS INMMOBILIARIOS S.A.S., se encuentra en estado inactivo debido al vencimiento de la licencia como Auxiliar de la Justicia el 31 de Marzo de 2014.

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están reguladas por el Código de Procedimiento Civil y los Acuerdos Nos. 1518 de 2002, modificados por los Acuerdos PSSA10-7339 y 7490 de 2010, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de Mayo del dos mil catorce (2014).

MARÍA RAQUEL CORREALES PARADA

DS/Jrcg

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
Dirección:
CRA 10 NR 14 33 PISO 9
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
ENVIO:
RN182357355CO
DESTINATARIO
Nombre / Razón Social
LOGROS INMOBILIARIOS
Dirección:
CLL 17 SUR 16 - 94 OF. 201
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Fecha:
21/05/2014 04:22:43
472 DEVOLUCION DESTINATARIO

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C., 20 MAY 2014

No. 0913-14
Señor(a). LOGROS INMOBILIARIOS
CALLE 17 SUR No.16 -94 OF 201
CIUDAD

COMUNICOLE QUE POR AUTO CALENDADO 30 DE ABRIL DE 2014. EL JUZGADO LO REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE $1.000.000.oo, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 683 DEL C.P.C.
EXPEDIENTE – EJECUTIVO SINGULAR No.2010-1694

ATENTAMENTE,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCÍA
Secretaria

209

502

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

11/02/14 08:31:04 AM
900565499

AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura
Acuerdo 6637 de 2010 de la Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura

Nombre: INMOBILIARIOS SAS LOGROS Identificado con la CC No. 900565499 Cargo SECUESTRE

Nombramientos Realizados

Des.Comisorio	Juzgado Comisionado	Modalidad	Telegrama	Fecha	Fecha Diligencia	Hora	Juzgado de Origen y Proceso	Observaciones
82	1 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	07498	29/05/13			CIVIL MUNICIPAL 71 DE BOGOTA 2010/02228	SE REMITE AL JUZGADO DE ORIGEN, INTERESADO NO COMPARECIO
98	6 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	07968	11/06/13			CIVIL CIRCUITO 12 DE BOGOTA 2011/00100	SE SOMETE A NUEVO REPARTO 130003488 PARA JULIO 5 DE 2013
41	1 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	09324	26/06/13			CIVIL CIRCUITO 5 DE BOGOTA 2012/00061	NUEVO REPARTO 130004033 PARA EL 19 DE JULIO DEL 2013
98	6 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	09429	08/07/13			CIVIL CIRCUITO 12 DE BOGOTA 2011/00100	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN, APODERADO NO COMPARECIO.
16	3 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	10870	23/07/13			CIVIL CIRCUITO 14 DE BOGOTA 2010/00317	NUEVO REPARTO CON RADICADO 130005014 PARA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE
41	1 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	10966	23/07/13			CIVIL CIRCUITO 5 DE BOGOTA 2012/00061	NUEVO REPARTO 130004103 PARA EL 9 DE AGOSTO DE 2013
41	10 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	11713	13/08/13			CIVIL CIRCUITO 5 DE BOGOTA 2012/61	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN
14	8 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	11674	13/08/13			CIVIL MUNICIPAL 72 DE BOGOTA 2007/01282	NUEVO REPARTO RADICADO 130005547 PARA EL 20/09/2013
16	3 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	13041	10/09/13			CIVIL CIRCUITO 14 DE BOGOTA 2010/317	SE SOMETE A NUEVO REPARTO 130006330 PARA EL 1 NOVIEMBRE DE 2013
192	8 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	12839	09/09/13			CIVIL MUNICIPAL 5 DE BOGOTA 2012/1457	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN, APODERADO NO COMPARECIO.
148	6 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	13759	23/09/13			CIVIL MUNICIPAL 37 DE BOGOTA 2011/1508	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN, APODERADO NO COMPARECIO
77	13 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	14037	24/09/13			CIVIL MUNICIPAL 45 DE BOGOTA 2011/1353	SE REMITE AL JUZGADO DE ORIGEN,
226	3 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	14717	08/10/13			CIVIL MUNICIPAL 4 DE BOGOTA 2013/713	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN
12	13 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	14908	08/10/13			CIVIL DESCONGESTI 6 DE BOGOTA 2011/995	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN
248	12 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	14452	07/10/13			CIVIL MUNICIPAL 20 DE BOGOTA 2006/1435	SE SOMETE A NUEVO REPARTO 130006257 PARA EL 1 NOVIEMBRE DE 2013
248	12 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	16338	06/11/13	18-NOVIEMB	8:00 AM	CIVIL MUNICIPAL 20 DE BOGOTA 2006/1435	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN, APODERADO NO COMPARECIO.
308	11 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	16140	05/11/13	14-NOVIEMB	8:00 AM	CIVIL MUNICIPAL 22 DE BOGOTA 2012/880	SE SOMETE A NUEVO REPARTO 130006861 PARA EL 15 NOVIEMBRE DE 2013
105	6 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	04987	17/04/13			CIVIL MUNICIPAL 36 DE BOGOTA 2012/00502	SE SOMETE A NUEVO REPARTO 130002031 PARA MAYO 10 DE 2013
186	6 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	05152	29/04/13			CIVIL MUNICIPAL 18 DE BOGOTA 2009/01368	SE REMITE AL JUZGADO DE ORIGEN
82	1 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	05794	02/05/13			CIVIL MUNICIPAL 71 DE BOGOTA 2010/02228	SE SOMTE A NUEVO REPARTO 130002390 PARA EL 24 DE MAYO DEL 2013
89	10 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	06044	14/05/13			CIVIL MUNICIPAL 26 DE BOGOTA 2011/00538	SE REMITE A JUZGADO DE ORIGEN
119	11 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	06413	15/05/13			CIVIL MUNICIPAL 36 DE BOGOTA 2012/00684	SE REMITE AL JUZGADO DE ORIGEN.
140	7 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	06095	14/05/13			CIVIL MUNICIPAL 35 DE BOGOTA 2013/00208	SE REMITE AL JUZGADO DE ORIGEN, INTERESADO NO COMPARECIO
98	1 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	06281	16/05/13			CIVIL CIRCUITO 12 DE BOGOTA 2011/00100	SE SOMETE A NUEVO REPARTO 130002695 PARA EL 7 DE JUNIO DE 2013
78	5 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	07175	28/05/13			CIVIL CIRCUITO 29 DE BOGOTA 2013/00093	SE REMITE AL JUZGADO DE ORIGEN, EL INTERESADO NO COMPARECIO
16	10 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	06751	27/05/13			CIVIL CIRCUITO 14 DE BOGOTA 2010/0317	SE SOMETE A NUEVO REPARTO EL 130003818 PARA EL 19 DE JULIO DEL 2013
90	2 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	06671	27/05/13			CIVIL MUNICIPAL 56 DE BOGOTA 2009/01469	SE REMITE AL JUZGADO DE ORIGEN, INTERESADO NO COMPARECIO
197	9 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	08255	12/06/13			CIVIL MUNICIPAL 8 DE BOGOTA 2011/02227	SE REMITE AL JUZGADO DE ORIGEN.
239	3 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	08228	12/06/13			CIVIL MUNICIPAL 35 DE BOGOTA 2013/00402	SE REMITE AL JUZGADO DE ORIGEN
181	12 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	07672	11/06/13			CIVIL MUNICIPAL 46 DE BOGOTA 2002/1323	SE REMITE AL JUZGADO DE ORIGEN.
152	4 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	07775	11/06/13			CIVIL CIRCUITO 29 DE BOGOTA 2012/0377	SE REMITE AL JUZAGDO DE ORIGEN.
21	12 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	08828	24/06/13			PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCANCIPA 2012/00348	SE REMITE AL JUZGADO DE ORIGEN
106	10 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	09155	25/06/13			CIVIL MUNICIPAL 4 DE BOGOTA 2010/00180	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN
2159	12 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	10284	09/07/13			CIVIL MUNICIPAL 9 DE BOGOTA 2011/01235	SE REMITE AL JUZGADO DE ORIGEN
306	5 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	09472	08/07/13			CIVIL MUNICIPAL 23 DE BOGOTA 2010/01064	DEVUELTO JDO DE ORIGEN, APODERADO NO COMPARECE
10	10 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	09692	08/07/13			CIVIL MUNICIPAL 56 DE BOGOTA 2010/01096	NUEVO REPARTO POR ZONA - RADICADO 130005148 PARA EL 6 DE
173	3 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	10881	23/07/13			CIVIL MUNICIPAL 71 DE BOGOTA 2013/00572	SE REMITE AL JUZGADO DE ORIGEN, INTERESADO NO COMPARECIO
39	8 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	10655	22/07/13			CIVIL CIRCUITO 14 DE BOGOTA 2011/00496	SE REMITE AL JUZGADO DE ORIGEN, INTERESADO NO COMPARECIO
260	11 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	10608	22/07/13			CIVIL MUNICIPAL 58 DE BOGOTA 2013/00451	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN

254	4 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	10985	23/07/13			CIVIL MUNICIPAL 35 DE BOGOTA 2010/01727	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN
273	7 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	11574	13/08/13			CIVIL MUNICIPAL 51 DE BOGOTA 2012/00313	SE REMITE AL JUZGADO DE ORIGEN, INTERESADO NO COMPARECIO
316	10 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	12371	29/08/13			CIVIL MUNICIPAL 29 DE BOGOTA 2013/00527	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN, APODERADO NO COMPARECIO
11	12 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	12185	30/09/13			CIVIL MUNICIPALDE 33 DE BOGOTA 2012/01178	DEVUELTO AL JUZGADO DE ORIGEN
291	9 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	12974	10/09/13			CIVIL MUNICIPAL 57 DE BOGOTA 2012/00056	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN
78	10 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	13271	10/09/13			CIVIL CIRCUITO 29 DE BOGOTA 2013/00093	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN
60	15 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	13459	16/09/13			CIVIL CIRCUITO 21 DE BOGOTA 2012/560	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN, APODERADO NO COMPARECIO
398	15 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	13518	16/09/13			CIVIL MUNICIPAL 53 DE BOGOTA 2013/291	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN
349	10 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	13268	10/09/13			CIVIL MUNICIPAL 29 DE BOGOTA 2013/692	SE SOMETE A REPARTO CON RADICADO 130006650 PARA EL 15 DE
248	16 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	13401	10/09/13			CIVIL MUNICIPAL 20 DE BOGOTA 2006/01435	SE SOMETE A NUEVO REPARTO 130005827 PARA EL 4 DE OCTUBRE DE 2013
223	8 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	13959	24/09/13			CIVIL MUNICIPAL 66 DE BOGOTA 2013/00908	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN
296	10 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	14254	25/09/13			CIVIL MUNICIPAL 34 DE BOGOTA 2010/01564	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN, APODERADO NO COMPARECIO
45	16 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	14348	26/09/13			CIVIL CIRCUITO 4 DE BOGOTA 1999/00860	SE SOMETE A NUEVO REPARTO 130006758 PARA EL 15 NOVIEMBRE DE 2013
140	12 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	14464	07/10/13			CIVIL CIRCUITO 18 DE BOGOTA 2006/340	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN
322	8 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	14380	07/10/13			CIVIL MUNICIPAL 27 DE BOGOTA 2013/473	SE REMITE AL JUZGADO DE ORIGEN,
308	6 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	14655	08/10/13			CIVIL MUNICIPAL 22 DE BOGOTA 2012/580	SE SOMETE A NUEVO REPARTO 130006380 PARA EL 1 NOVIEMBRE DE 2013
112	2 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	15199	21/10/13	5		CIVIL MUNICIPAL 16 DE BOGOTA 2010/1664	SE SOMETE A REPARTO CON RADICADO 13000664 PARA EL 15 DE NOVIEMBRE
60	16 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	15876	07/11/13	15-NOVIEMB	8:00 AM	CIVIL DESCONGESTI 5 DE BOGOTA 2010/670	
238	13 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	16300	06/11/13	21-NOVIEMB	8:00 AM	CIVIL MUNICIPAL 40 DE BOGOTA 2013/280	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN
372	12 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	16358	06/11/13	19-NOVIEMB	8:00 AM	CIVIL MUNICIPAL 67 DE BOGOTA 2013/674	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN, APODERADO NO COMPARECIO
345	16 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLES	15968	07/11/13	14-NOVIEMB	8:00 AM	CIVIL MUNICIPAL 49 DE BOGOTA 2013/640	
349	7 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	17032	21/11/13	27-NOVIEMB	8:00 AM	CIVIL MUNICIPAL 29 DE BOGOTA 2013/692	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN, APODERADO NO COMPARECIO
16	10 CIVIL MUNICIPAL DES	INMUEBLE	16886	/ /	27	8:00 AM	CIVIL CIRCUITO 14 DE BOGOTA 2010/317	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN, APODERADO NO COMPARECIO
112	2 CIVILES MUNICIPALES	MUEBLES	17164	10/12/13	11-DICIEMB	8:00 AM	CIVIL MUNICIPAL 16 DE BOGOTA 2010/1664	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN
101	7 CIVILES MUNICIPALES	INMUEBLES	17529	04/12/13	09-DICIEMB	8:00 AM	CIVIL DESCONGESTIONMUNICIPAL 3 DE BOGOTA	SE DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN
91	6 CIVILMUNICIPALDESC	INMUEBLES	19134	29/01/14	05-FEBRER	8:00 AM	CIVIL MUNICIPAL 54 DE BOGOTA 2012/1615	
58	16 CIVILMUNICIPALDESC	MUEBLES	19150	28/01/14	03-FEBRER	8:00 AM	FAMILIA CIRCUITO 22 DE BOGOTA 2011/445	
389	12 CIVILMUNICIPALDESC	INMUEBLES	00057	27/01/14	03-FEBRER	8:00 AM	CIVIL MUNICIPAL 46 DE BOGOTA 2012/12	
72	8 CIVILMUNICIPALDESC	MUEBLES	19018	27/01/14	04-FEBRER	8:00 AM	CIVIL MUNICIPAL 46 DE BOGOTA 2012/1597	
80	8 CIVILMUNICIPALDESC	INMUEBLES	19019	27/01/14	04-FEBRER	8:00 AM	FAMILIA CIRCUITO 15 DE BOGOTA 2013/598	
6124	11 CIVILMUNICIPALDESC	INMUEBLES	19449	28/01/14	04-FEBRER	8:00 AM	CIVIL MUNICIPAL 32 DE BOGOTA 2012/782	
116	8 CIVIL MUNICIPAL DES	MUEBLES	19594	10/02/14	18-FEBRER	8:00 AM	CIVIL DESCONGESTIONMUNICIPAL 6 DE BOGOTA	

Se les recuerda a los Secuestres la Obligación de la Aceptación del cargo so Pena de la Exclusión de la lista, Articulo 9 Numerales 2 y 4 del C.P.C.
Confirmación de Diligencias realizadas en www.ramajudicial.gov.co, al igual que las designaciones del Juzgado de Origen

LOGROS INMOBILIARIOS S.A.S.
NIT. 900.565.490-0

Bogotá D.C., 05 de junio de 2014

JUZG 30 CIVIL M.PAL

48199 5-JUN-'14 15:39

Señor Juez
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

Asunto: **PROCESO No. 2010-01694**

Respetado Juez:

LIBARDO ANTONIO MEDRANO BARBOSA, en mi condición de Representante Legal de "**LOGROS INMOBILIARIOS S.A.S.**", y en ejercicio de mis funciones como secuestre dentro del proceso de la referencia, con todo respeto al Señor Juez, me permito informar lo siguiente:

- Que Logros Inmobiliarios S.A.S., envía los oficios de aceptación de cargos a las diferentes solicitudes que emiten los juzgados, para luego desarrollar la diligencia de secuestro en el siguiente reparto, que a la fecha no hemos tenido conocimiento del proceso No. 2010 – 01694, por lo cual anexo ultimo reparto de Logros Inmobiliarios S.A.S.

- También comunico que a la fecha la entidad Logros Inmobiliarios S.A.S., ha sido excluida de la lista de auxiliares de la justicia, anexo la correspondiente certificación de la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca Del Concejo Superior De La Judicatura Sala Administrativa.

Cordialmente

LIBARDO A. MEDRANO BARBOSA
Representante Legal

Calle 17 Sur No. 16-94 Of. 201 Bogotá D.C. Cel: 310 3048282 E-mail: libardo4@yahoo.es

09 JUN. 2014

AL DESPACHO HOY _____

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

REF: HIPOTECARIO NO. 2010-01694
DE: BCSC S.A.
CONTRA: NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE

208

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014)

Teniendo en cuenta la anterior información allegada por el representante legal de la entidad LOGROS INMOBILIARIOS S.A.S. como auxiliar de la justicia y revisada nuevamente el despacho comisorio, se observa que la diligencia de secuestro de fecha 16 de octubre de 2013 efectuada por el Juzgado 8 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., no corresponde a las presentes diligencias (fl. 197 y vto.), por lo que a fin de evitar futuras nulidades e imponiéndose al Juez como director del proceso sanear las irregularidades que advierta en el curso del mismo, el Juzgado DISPONE:

1. APARTARSE y por tanto declarar sin valor ni efecto el proveído que agrega el despacho comisorio y fija caución al secuestre adiado el día 30 de abril de 2014 (fl. 199).

2. Por secretaria desglósese el despacho comisorio No. 0322, visto a folios 185 a 198 y devuélvase al Juzgado 8 Civil Municipal de Descongestión (Despachos Comisorios), informándole que la diligencia anteriormente citada no corresponde al asunto que nos ocupa, por lo tanto es necesario anexar la correspondiente. Ofíciese

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C **11 de junio de 2014**
Por anotación en estado No. **069** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

LFCH

209

dmra

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. **2690** AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 16 de septiembre de 2014.

Señor (a):
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DESPACHOS COMISORIOS
CIUDAD

Referencia:	**EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2010-1694**
Demandante:	**BCSC S.A.**
Demandado:	**NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE**

De manera atenta, me permito informarle que mediante auto de fecha **9 de junio de 2014**, éste despacho ordenó oficiarle con el fin de remitirle el despacho comisorio no.0322, proveniente del juzgado 27 Civil Municipal dentro del PROCESO EJECUTIVO No.2013-0473 de ANA DILMA BELTRAN LINARES en contra SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ GONZALEZ, obrante a folios 185 a 198 del expediente, toda vez, que la diligencia citada no corresponde al asunto que nos ocupa, y se solicita se sirva remitir el correspondiente, esto es, DESPACHO COMISORIO No.0322 expedido por el Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de descongestión, librado en fecha 26 de agosto de 2011.

Sírvase proceder de conformidad,

Sin otro particular,

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

dmra

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÒN DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

De conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO No. PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015, se recepcionó del Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá el 6 de mayo de 2015, el proceso de la referencia.

Ingresa al Despacho hoy 11 de mayo de 2015, para imprimirle el trámite pertinente.

La Secretaria.

Tatiana Katherine Buitrago Páez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil quince (2015)

110014003030 2010 01694 00

Publicada en debida forma la relación de los procesos recibidos en virtud del Acuerdo No. PSAA15 - 10336 por la secretaria de esta sede judicial; procede el Despacho, a avocar conocimiento de las presentes diligencias en el estado en que se encuentra, y para los fines procesales a que haya lugar, de conformidad con el trámite impartido a esta actuación por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá D.C., 14 MAY 2015
Notificado el auto anterior por anotación en estado No 036 *de la fecha.*
TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ
Secretaria

T.B.P.

ID 179919

212

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE: SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO: 322
JUZGADO PROCEDENCIA: 18 CIVIL DESCONGESTION
PROCESO: 2010 - 1694
DEMANDANTE: BCSC
DEMANDADO: NATHALIA JUALIANA SUAREZ PANCHE

En Bogotá D.C., a los Dieciséis (16) dias del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN,** se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente para la diligencia la Doctora **GLORIA ESPERANZA CONTRERAS BARRETO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 41.755.026 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada No. 138.455, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en su condición de apoderada, de conformidad con el poder que se anexa a la comisión; así el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia. El despacho deja constancia que **EMILSE RANGEL COBOS** en su calidad de secuestre designado por este despacho en su calidad de secuestre designado por este despacho pese a haber aceptado el cargo no tomó posesión del mismo por lo cual se hace necesario el relevo a solicitud de la apoderada actora y de conformidad con lo señalado en el artículo 9 del C.P.C. para lo cual se designa a **ANA ELVIA MORENO PULIDO,** y para lo cual se identifica con el C.C. No. 41.658.703 y Licencia que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir binen con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la DIAGONAL 13 SUR No. 4-44 Este de esta ciudad, teléfono 3115911937,- Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CARRERA 95 34 39 SUR TO 23 AP. 401** de esta ciudad, en donde fuimos atendidos por **NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.043.367, quien informada de la diligencia nos permite y manifiesta: Soy demandada dentro del proceso. Acto seguido procede es Despacho a alinderar e identificar el inmueble así: **Por el NORTE:** Con vacio que da a zona interna del conjunto. **Por el SUR:** Con construcción parte posterior. **Por el ORIENTE:** Con pared que lo separa de cuarto piso del bloque contiguo. **Por el OCCIDENTE:** Con escalera de ingreso al inmueble. Se trata de un apartamento que consta de sala comedor, cocina y zona de lavanderia, dos habitaciones, un baño. Pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas, techos en rústico. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas. En general en regular estado de conservación. Como quiera que no existe oposición legal que resolver el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES IDENTIFICADO con F.M.I. 50S-40487292** y del mismo se hace entrega real y material al secuestre, quien manifiesta: Recibo en forma real y material el bien cautelado por el despacho y sobre el mismo procedo a constituir deposito provisional y gratuito en cabeza de quien atendió la diligencia. Como honorarios se tienen los fijados por el comitente en la suma de **$180.000** los cuales son cancelados en Assojuridca. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina y firma por quienes en ella intervinieron.-

El Juez,

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ

Quien atendió la diligencia

NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE

La apoderada,

GLORIA ESPERANZA CONTRERAS BARRETO

La Secuestre,

ANA ELVIA MORENO PULIDO

La escribiente,

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

213

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN D.C.
Teléfono No. 3124109996

Oficio No. 0125

Bogotá D.C., Agosto Dieciocho (18) de Dos Mil Quince (2.015)

Señores:
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.
CIUDAD

Ref. Envió diligencia de secuestro
Despacho Comisorio No 322
DEMANDANTE: BCSC
DEMANDADO: NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE
EJECUTIVO No 2010-1694.
JUZGADO INICIAL: 30 CIVIL MUNICIPAL.

Respetados Señores:

Comedidamente me permito remitir para los fines legales pertinentes, la diligencia de secuestro de fecha 16 de octubre de 2013, y que corresponde al inmueble ubicado en la carrera 95 No 34-39 sur torre 23 apartamento 401 de esta Ciudad, e identificado con el F.M.I. No 50S- 40487292.

Lo anterior, toda vez que por error involuntario se envió al Juzgado 17 Civil Municipal de descongestión de Mínima cuantía.

Se anexa un (01) folio.

Cordialmente,

Atentamente

ALISON SANTAMARIA CÁRDENAS
Secretaria AD - HOC

[illegible] Y AL DESPACHO HOY 27 AGO 2015

Con Despacho Comisorio
debidamente diligenciado

Secretario

214

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D C, Veintiocho (28) de agosto de dos mil quince (2015)

1100140066 2013 01372 00

Incorpórese al expediente el despacho Comisorio No. 322 proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Descongestión, debidamente diligenciado.

El secuestre sírvase prestar caución por valor de $ 1'000.000 — ntro de los diez (10) dias siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser relevado del cargo (art. 688 C. de P.C.). Secretaria proceda a remitir telegrama informando lo acá decidido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá D.C., 1° de Septiembre de 2015

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 76 de la fecha.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria

K.t.

215

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5º

No. 1178

10 SEP 2015

Señor(a)
ANA ELVIA MORENO PULIDO
DIAGONAL 13 SUR Nº 4 – 44 ESTE
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Ref. PROCESO EJECUTIVO No.2010-01694 de BCSC S.A. Vs. NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE. COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28-08-2015 SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS AL RECIBO DEL PRESENTE, PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE $1.000.000. SO PENA DE SER RELEVADO DEL CARGO (ART. 688 C. DE P.C.).

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1113394
Fecha: 09/09/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE	C	40043367	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2638	03/09/2008	BOGOTA D.C.	30	050S40487292

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 95A 34 39 SUR IN 23 AP 401

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta ional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004627 75 07 023 04001
Cédula(s) Catastral(es) 00462775070230400 1

CHIP: AAA0201EHEA

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
18.89	33.18

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 40,410,000.00	2015
2	$ 34,144,000.00	2014
3	$ 32,643,000.00	2013
4	$ 31,165,000.00	2012
5	$ 24,507,000.00	2011
6	$ 22,842,000.00	2010
7	$ 16,496,000.00	2009
8	$ 15,710,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: unecdi@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 09 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201511133947**

CERTIFICADO GRATUITO

217

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor:
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
Contra : NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE No. 2013-1372
(Aporto Avalúo Art. 516 C.P.C.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar el avalúo catastral del inmueble hipotecado, de conformidad con el inciso 3 del artículo 516 del C.P.C., modificado por el Art. 52 de la Ley 794 de 2003.

El inmueble se encuentra ubicado en la CARRERA 95A No. 34-39 SUR APARTAMENTO 401 INTERIOR 23 en Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40487292.

Avalúo catastral para el año 2015.	$40.410.000,00
Incremento en el 50%.	$20.205.000,00
TOTAL AVALUO.	**$60.615.000,00**

Aporto:

- Certificación de avalúo catastral expedida por el Municipio.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

INGRESO AL DESPACHO HOY 1 OCT. 2015

Aportando avalúo.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil quince (2015).

Rad. 1100140066 2010 01694 00

Del avalúo presentado sobre el inmueble objeto de la garantía, y visible a folio 125 del presente cuaderno, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días. Artículo 516 del C de P C.

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

S E C R E T A R I A

Bogotá D.C., 8 de octubre de 2015.
Notificado el auto anterior por anotación en estado No.088 de la fecha.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria

DLGM

...Y AL DESPACHO HOY 15 OCT. 2015

Vence término en silencio

Secretario

219

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉSIS CIVIL MUNCIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil quince (2015).

Rad. 110014003066 2010 01694 00

Para los fines procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que dentro del término de traslado del avaluó del bien inmueble objeto de cautela no se presentó objeción alguna.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2015.
Notificado el auto anterior por anotación en estado No.092 de la fecha.

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria

DMM

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

220

Señor:
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
Contra: NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE No. 2010-1694
(Solicitud Fecha de Remate)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá D. C., identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar:

1. Se sirva aprobar el avalúo aportado, teniendo en cuenta que no fue objetado.
2. Se sirva señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, licitación por el 70% del valor del avalúo.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

P 19.

00008 20DEC'15 PM12:31

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

- 7 DIC 2015

Con solicitud de señalar
fecha para remate

Secretario

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

Bogotá D C, Once (11) de diciembre de dos mil quince (2015)

Rad. 110014003066 2010 01694 00

Atendiendo a lo solicitado, el Juzgado señala la hora de las 9:00 a.m., del día 24 del mes de febrero del año 2016, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien a subastar, oferta que deberá presentarse por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo. (Artículo 527 C. de P. C., modificado por el artículo 34 la ley 1395 de 2010).

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará transcurrida una hora.

Elabórese el respectivo aviso teniendo en cuenta el avaluó catastral correspondiente aumentado en un 50%. Efectúense las publicaciones de que trata el art. 525 del C. de P.C.
La parte interesada aporte debidamente actualizado el folio de matricula inmobiliaria de los inmuebles respectivos, expedidos con cinco (5) dias de antelación a la fecha prevista para la diligencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2015

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 4 de la fecha.

Tatiana Katherine Buitrago Paez
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5°, Edificio Camacol

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha once (11) de diciembre de 2015 se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veinticuatro (24) de febrero de 2016, a fin de que tenga lugar la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble objeto de cautela dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010-01694 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE.

El bien inmueble objeto de la subasta se encuentra ubicado en la **CARRERA 95 A No. 34-39 SUR APTO. 401 INT. 23 AGRUPACION LOZ CONDOMINIOS III SM 5**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-40487292.**

La licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual se deberá presentar la oferta en sobre cerrado. Cumplido lo anterior se leerán las ofertas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G. del P.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal.

TOTAL DEL AVALÚO: SESENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($60.615.000.oo)

ANA ELVIA MORENO PULIDO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.658.703, con número telefónico 3115911937 y residente en la Diagonal 13 Sur No. 4-44 Este de esta ciudad, actúa como secuestre.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G del P., hoy 13 de enero de 2015, a fin de que el interesado proceda a efectuar las respectivas publicaciones de ley. Es primera licitación.

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria
Firmado

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ
Secretaria

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

153

Señor:
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO CAJA SOCIAL
Contra: NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE No. 2010-1694
(Solicitud Fecha Nueva de Remate)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá D. C., identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva señalar nuevamente fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, licitación por el 70% del valor del avalúo, teniendo en cuenta que en la fecha anteriormente señalada los juzgados se encontraban en paro.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado

Señor Juez, respetuosamente,

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

154

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

01047 30MAR'16 AM 9:45

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 7599197 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: finjuridica@multiphone.net.co

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho: 31 MAR. 2016.

Con solicitud de señalar

fecha para remote

Tatiana Katherine Buitrago Paez
Secretaria

24

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Rad. 110014003066 2010 01694

Atendiendo la petición elevada por la parte actora y teniendo en cuenta que esta guarda relación con la previsión contenida en el artículo 448 del C.G.P., el Despacho para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, se señala la hora de las 9:00 am del día 27 DE MAYO del año 2016.

La licitación deberá presentarse en sobre cerrado, el cual deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito del 40% del avalúo del respectivo bien (artículo 451 del C.GP.), y también se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación se abrirán los sobres y se leerán las ofertas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes (artículo 448 del C.G.P.).

Por secretaría, elabórese aviso de remate y expídanse sendas copias para su publicación en un periódico de amplia circulación como El Tiempo, El Espectador, La República o el Nuevo Siglo y en una emisora de reconocida audiencia.

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

Las publicaciones ordenadas, deberán efectuarse con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y aportarse al proceso junto con el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia (artículo 450 del C.G.P.) Esta es primera licitación.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura a través del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C., 5 de abril de 2016

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 011 de la fecha.

Tatiana Katherine Buitrago Páez

T.B.P.

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 Nº 19-65 Piso 5º Bogotá D.C. Telefax: 3520432

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha cuatro (4) de abril de 2016 se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintisiete (27) de mayo de 2016, a fin de que tenga lugar la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble objeto de cautela dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010-01694 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE.

El bien inmueble objeto de la subasta se encuentra ubicado en la **CARRERA 95 A No. 34-39 SUR APTO. 401 INT. 23 AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III SM 5**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-40487292.**

La licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual se deberá presentar la oferta en sobre cerrado. Cumplido lo anterior se leerán las ofertas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G. del P.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal.

TOTAL DEL AVALÚO: SESENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($60.615.000.oo)

ANA ELVIA MORENO PULIDO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.658.703, con número telefónico 3115911937 y residente en la Diagonal 13 Sur No. 4-44 Este de esta ciudad, actúa como secuestre.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G del P., hoy 11 de abril de 2016, a fin de que el interesado proceda a efectuar las respectivas publicaciones de ley.

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria
Original Firmado

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ
Secretaria

28 ABR 2016

28.4.16

226

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor:
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

17387 10NOV'17 AM10:36

17386 10NOV'17 AM10:36

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra: NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE No. 2010-1694
(Solicitud Fecha de Remate)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá D. C., identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva señalar nueva fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, licitación por el 70% del valor del avalúo.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

Rama Judicial
Juzgado 3° Civil Municipal
de Bucaramanga
ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy

Observaciones: 20 NOV 2017 con la
Secretaria: autora Solicitud

227

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

Bogotá D.C., - 4 DIC. 2017

Rad. 110014003066 2010 01694 00

Previo a decidir acerca de la solicitud que precede, deberá la parte actora actualizar el avaluó del bien inmueble gravado con hipoteca.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C
Secretaría

Bogotá D.C., 05 DIC 2017

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 133 *de la fecha.*

Yeimi Alejandra Vidales Vergara
Secretaria

DLGM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 533246

Fecha: 20/04/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

228

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE	C	40043367	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2638	03/09/2008	BOGOTA D.C.	30	050S40487292

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 95A 34 39 SUR IN 23 AP 401 - Código postal: **110871**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 2627 75 07 023 04001

Cédula(s) Catastral(es) 00462775070230400l

CHIP: AAA0201EHEA

Número Predial Nal: 11001014608270075000792304000l

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
18.89	33.18

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 54,023,000.00	2018
2	$ 44,889,000.00	2017
3	$ 41,867,000.00	2016
4	$ 40,410,000.00	2015
5	$ 34,144,000.00	2014
6	$ 32,643,000.00	2013
7	$ 31,165,000.00	2012
8	$ 24,507,000.00	2011
9	$ 22,842,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tengan la titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en linea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: EFA63C58A521**

229

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

24767 3AUG'18 AM11:53
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A
Contra NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE No. 2010-1694
(Aporto Avalúo Art. 516 C.P.C.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar el avalúo catastral actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad con el inciso 3 del artículo 444 del C.G.P..

El inmueble se encuentra ubicado en la CARRERA 95 A No. 34-39 SUR INT. 23 APTO 401 en Bogotá, D.C. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40487292.

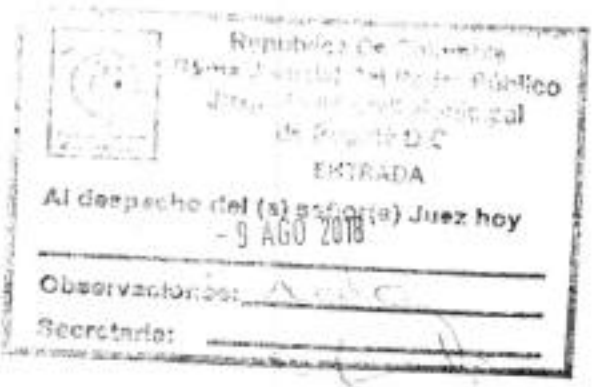
Avalúo catastral para el año 2018.	$54.023.000,00
Incremento en el 50%.	$27.011.500,00
TOTAL AVALUO.	**$81.034.500,00**

Aporto Certificación catastral.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com


Rama Judicial del Poder Público
de Bogotá D.C
ENTRADA
Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
- 9 AGO 2018
Observaciones:
Secretaria:

230

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 23 AGO. 2018

Rad. 110014003066 2010 01694 00

Del avalúo del bien inmueble perseguido en este asunto, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 24 AGO. 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 89 *de la fecha*

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

DLGM

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 18 SEP 2018

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ FOLIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TRASLADO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO

EN TIEMPO ANTERIOR CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO

CON EL ANTERIOR

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS VOLCADO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO

CON EL ANTERIOR RECURSO

SECRETARIA _____

231

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

Bogotá D.C, 24 SEP. 2018

Rad. 110014003066 2010 01694 00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que ninguna de las partes presentó objeción alguna al avalúo obrante a folios 229 a 230 de la presente cuaderno, correspondiente al inmueble I.F.M. 50S-40487292.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANDREA CATALINA LOBERA DÍAZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C., 25 SEP. 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 97 *de la fecha.*

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

T.R.

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 30 OCT 2018

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR DE _____

DE OFICIO PARA MEJOR PROVEER _____

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CON LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____

fijar derechos en Derecho fl. 161 V.

232

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

Bogotá D.C,

30 OCT 2018

Rad. 110014003066 2010 01694 00

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que de una revisión efectuada al plenario se advierte que mediante auto del 19 de agosto de 2011 (fl.161), se omitió tasar las agencias en derecho, frente a lo cual el Juzgado disponer:

Fijar la suma de $ 400.000 por concepto de agencias en derecho. Por Secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

ANDREA CATALINA LOBERA DÍAZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C.,

14 ENE. 2019

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 1 *de la fecha.*

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

T.D.

233

Juzgado 066 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018

CONSTANCIA SECRETARIAL

ME PERMITO INFORMAR QUE DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES CONVOCADO POR UNO DE LOS SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL, SE SUSPENDIERON LOS TÉRMINOS DESDE EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 HASTA EL 11 DE ENERO DE 2019 (INCLUSIVE AMBAS FECHAS), AL IGUAL QUE EL 16 DE ENERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE.

DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
SECRETARIA

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Cuasas y Competencias Múñtiples de Bogotá D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

(Articulo 366 del Código General del Proceso)

234

2010-01694

	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL	145	6.000,00
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	233	400.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA		
OTRAS AGENCIAS EN DERECHO		
INSCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS	155	27.160,00
ENVIO POR CORREO	149	19.000,00
HONORARIOS CURADOR		
HONORARIOS PERITO		
HONORARIOS SECUESTRE	197V, 212	310.000,00
POLIZA JUDICIAL		
PUBLICACIONES		
OTROS		
TOTAL		**762.160,00**

La anterior liquidación de costas ingresa al despacho hoy 28 MAY 2019

(2)

La Secretaria:

DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA

235

Señores

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 NÚMERO 19-65 PISO 5

SEDE JUDICIAL EDIFICIO CAMACOL

E.S.D.

ASUNTO: RENUNCIA PODER

21 Yesica

PROCESO NÚMERO 11001-4003066-2010-01694-00

TIPO DE PROCESO: EJECUCIÓN

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADA: NATALIA JULIANA SUÁREZ PANCHE

CLASE Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.043.367 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

EDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 19.438.917 expedida en Bogotá D.C. y profesionalmente con tarjeta de abogado número 221674 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo respetuosamente a su Despacho a fin de renunciar al poder a mi conferido por la demandada señora NATALIA JULIANA SUÁREZ PANCHE, identificada civilmente con

236

cédula de ciudadanía número 40.043.367 expedida en el Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá.

Lo anterior en virtud a que no se llegó a ningún acuerdo económico con la mencionada señora respecto de los honorarios profesionales y a las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

De Usted Honorable Juez,

Cordialmente,

EDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ

C.C. No. 19.438.917 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 221674 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Notificaciones: Carrera 13 número 13-24 oficina 701 Edificio Lara, zona centro Bogotá D.C.

Número de Teléfono: 3227397879

Dirección de Correo Electrónico: colombialegalabogados@gmail.com

28 MAY 2019

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMUNICADO _____ OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE SUSTANCIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CON LIQUIDACION DE COSTAS Y CRÉDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AUTO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____

(2)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 657934 138
Fecha: 21/06/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE	C	40043367	100	NO

Total de Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	2638	03/09/2008	BOGOTA D.C.	30	050S40487292

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 95A 34 39 SUR IN 23 AP 401 - Código postal: **110871**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta cional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es ella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

KR 95A 34 39 SUR IN 23 AP 401 FECHA:31/12/20(

Código de Sector Catastral: 004627 75 07 023 04001
Cédula(s) Catastral(es): 00462775070230 4001
CHIP: AAA0201EHEA
Número Predial Nal: 11001014608270075000792304000 1

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 2 **Tipo Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total Área Terreno	Total Área construcción
18.89	33.18

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	$52,499,000.00	2019
2	$54,023,000.00	2018
3	$44,889,000.00	2017
4	$41,867,000.00	2016
5	$40,410,000.00	2015
6	$34,144,000.00	2014
7	$32,643,000.00	2013
8	$31,165,000.00	2012
9	$24,507,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: E0631D9DC521**

239

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.
(ANTERIORMENTE 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE No. 2010-1694
(Aporto Avalúo 444 del C.G.P.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar el avalúo catastral actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

El inmueble se encuentra ubicado en la CARRERA 95A No. 34-39 SUR INT. 23 APTO 401 en Bogotá, D.C. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40487292.

Avalúo catastral para el año 2019. . . . . .$52.499.000,00
Incremento en el 50%. $26.249.500,00
TOTAL AVALUO. **$78.748.500,00**

Aporto Certificación catastral.

Respetuosamente,

31916 3JUL'19 PM 2:08
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY -9 JUL 2013

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE

HABIENDOSE SECUNDADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

CON LIQUIDACION DE COSTAS Y TRASLADO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO

CON EL ANTERIOR RECURSO

SECRETARIA _____

740

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: YVIDALES	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041084	DEPENDENCIA: 110014003084 JUZ 084 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 05/08/2019 5:00:03 PM ÚLTIMO INGRESO: 05/08/2019 02:37:01 PM CAMBIO CLAVE: 25/07/2019 10:22:49 DIRECCIÓN IP: 190.24.208.43

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.208.43
Fecha: 05/08/2019 05:00:00 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

40043367

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.5

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

241

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 12/Ago/2019

11-001-40-03030-2010-01694-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
REPARTIDO AL DESPACHO	018	34005	12/Ago/2019

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
40043367	NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

030-2010-01694-00- J. 18 C.M.E.S

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 0
CALLE 14 No.7-36 Piso 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

22 ABR 2015

No. 00335

DOCTOR(A)
MARIA CRISTINA RICARDO CASTILLO
AV. JIMENEZ # 4 ? 49 OF. 719/720 EDIFICIO MONSER
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400701120130136900(JUZGADO DE ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
EL SECRETARIO(A)

242

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 01/08/17

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	34 Cm	JUZGADO DE ORIGEN	26

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	2	6	2	0	1	6	0	1	1	6	4	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	BC SC SA.
DEMANDADO	Nathali [illegible] Diaz [illegible]

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	239	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
[signature]	
Asistente administrativo grado 5 - 8 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 11 - 17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 15 AGO 2019

Al despacho del señor (a) juez (ma)
Observaciones A1-239
El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2010-01694

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días del avaluó visto a folio 238-239, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **22 de agosto de 2019**
Por anotación en estado **Nº 147** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

MARH

2AA

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

3F
1016
8022-182-18
Folios
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 30 (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

47678 16-SEP-'19 14:46

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra NATALIA JULIANA SUAREZ PANCHE No. 2010-1694
(Actualización Liquidación del crédito.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho presentar ACTUALIZACIÓN de la liquidación del crédito con corte al 10 de Septiembre de 2019. Se tomó como base la liquidación que está en firme aprobada el 25 de Noviembre de 2011, los saldos de esa liquidación están en el primer renglón y se suman con los nuevos valores liquidados. Los abonos efectuados ya se encuentran aplicados. Los intereses de mora se liquidan a la tasa del 16,05% E.A. nueva tasa aplicable a este tipo de créditos.

Liquidación de capital — UVR 59.279,6990

CAPITAL				INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	Abonos	CAPITAL UVR	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR INTERESES
26-ago-11		**59.279,6990**	**11.689.245,00**	**Saldo capital e Int mora a 26-ago-2011**		**17.414,00**
20-sep-11				25	16,05%	128.501,63
21-sep-11	152.836	-149,0796	-29.422,81			- 21.222,48
27-sep-11		59.130,6194	11.659.822,19	32	16,05%	164.068,07
07-oct-11	141.155	-96,1054	-18.964,63			- 20.349,73
27-oct-11		59.034,5140	11.640.857,56	20	16,05%	102.375,76
31-oct-11	20.000	-99,4896	-19.662,25			- 337,75
27-nov-11		58.935,0244	11.621.195,31	27	16,05%	137.973,84
27-dic-11				30	16,05%	153.304,26
28-dic-11	647.500	-799,6143	-158.659,39			- 212.711,21
27-ene-12		58.135,4101	11.462.535,92	30	16,05%	151.211,26
03-feb-12	274.524	-204,2878	-40.672,05			- 233.851,95
14-feb-12	355.100	-623,6320	-124.344,86			- 230.755,14
27-feb-12		57.307,4903	11.297.519,01	31	16,05%	154.002,21
27-mar-12				29	16,05%	144.066,58
27-abr-12				31	16,05%	154.002,21
05-may-12	476.000	-640,1166	-129.484,07			- 346.515,93
27-may-12		56.667,3737	11.168.034,94	30	16,05%	147.326,27
27-jun-12				31	16,05%	152.237,14
27-jul-12				30	16,05%	147.326,27
27-ago-12				31	16,05%	152.237,14
27-sep-12				31	16,05%	152.237,14
27-oct-12				30	16,05%	147.326,27
27-nov-12				31	16,05%	152.237,14
27-dic-12				30	16,05%	147.326,27
27-ene-13				31	16,05%	152.237,14
27-feb-13				31	16,05%	152.237,14
27-mar-13				28	16,05%	137.504,52
27-abr-13				31	16,05%	152.237,14
27-may-13				30	16,05%	147.326,27
27-jun-13				31	16,05%	152.237,14
27-jul-13				30	16,05%	147.326,27
27-ago-13				31	16,05%	152.237,14
27-sep-13				31	16,05%	152.237,14
01-oct-13	347.731	-304,5569	-63.328,38			- 284.402,62

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632- 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

27-oct-13		56.362,8168	11.104.706,56	26	16,05%	126.958,74
29-oct-13	1.281.216	- 1.670,7806	- 348.000,05			- 933.215,95
27-nov-13		54.692,0362	10.756.706,51	29	16,05%	137.170,11
04-dic-13	366.032	- 547,7904	- 114.090,06			- 251.941,94
27-dic-13		54.144,2458	10.642.616,45	23	16,05%	107.636,22
27-ene-14				31	16,05%	145.074,90
27-feb-14				31	16,05%	145.074,90
27-mar-14				28	16,05%	131.035,39
01-abr-14	915.081	- 1.226,9411	- 257.532,60			- 657.548,40
08-abr-14	915.081	- 1.542,6008	- 324.248,51			- 590.832,49
27-abr-14		51.374,7039	10.060.835,34	19	16,05%	84.056,21
27-may-14				30	16,05%	132.720,33
27-jun-14				31	16,05%	137.144,35
10-jul-14	274.524	- 275,8706	- 58.797,95			- 215.726,05
27-jul-14		51.098,8333	10.002.037,39	17	16,05%	74.768,65
27-ago-14				31	16,05%	136.342,84
27-sep-14				31	16,05%	136.342,84
27-oct-14				30	16,05%	131.944,69
27-nov-14				31	16,05%	136.342,84
27-dic-14				30	16,05%	131.944,69
27-ene-15				31	16,05%	136.342,84
25-feb-15	430.088	- 796,9601	- 172.336,01			- 257.751,99
27-feb-15		50.301,8732	9.829.701,38	2	16,05%	8.644,75
24-mar-15	157.394	- 207,8650	- 45.283,89			- 112.110,11
27-mar-15		50.094,0082	9.784.417,49	3	16,05%	12.907,39
27-abr-15				31	16,05%	133.376,35
30-abr-15	183.016	- 276,7333	- 60.957,23			- 122.058,77
27-may-15		49.817,2749	9.723.460,26	27	16,05%	115.442,78
27-jun-15				31	16,05%	132.545,42
27-jul-15				30	16,05%	128.269,76
27-ago-15				31	16,05%	132.545,42
27-sep-15				31	16,05%	132.545,42
27-oct-15				30	16,05%	128.269,76
27-nov-15				31	16,05%	132.545,42
27-dic-15				30	16,05%	128.269,76
27-ene-16				31	16,05%	132.545,42
27-feb-16				31	16,05%	132.545,42
27-mar-16				29	16,05%	123.994,10
27-abr-16				31	16,05%	132.545,42
27-may-16				30	16,05%	128.269,76
27-jun-16				31	16,05%	132.545,42
27-jul-16				30	16,05%	128.269,76
27-ago-16				31	16,05%	132.545,42
27-sep-16				31	16,05%	132.545,42
27-oct-16				30	16,05%	128.269,76
27-nov-16				31	16,05%	132.545,42
27-dic-16				30	16,05%	128.269,76
27-ene-17				31	16,05%	132.545,42
27-feb-17				31	16,05%	132.545,42
02-mar-17	715.000	- 718,4194	- 175.960,37			- 539.039,63
27-mar-17		49.098,8555	9.547.499,89	25	16,05%	104.957,10
27-abr-17				31	16,05%	130.146,81
27-may-17				30	16,05%	125.948,53
27-jun-17				31	16,05%	130.146,81

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632- 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

246

27-jul-17				30	16,05%	125.948,53
27-ago-17				31	16,05%	130.146,81
27-sep-17				31	16,05%	130.146,81
27-oct-17				30	16,05%	125.948,53
27-nov-17				31	16,05%	130.146,81
27-dic-17				30	16,05%	125.948,53
27-ene-18				31	16,05%	130.146,81
27-feb-18				31	16,05%	130.146,81
27-mar-18				28	16,05%	117.551,96
27-abr-18				31	16,05%	130.146,81
27-may-18				30	16,05%	125.948,53
27-jun-18				31	16,05%	130.146,81
27-jul-18				30	16,05%	125.948,53
27-ago-18				31	16,05%	130.146,81
27-sep-18				31	16,05%	130.146,81
27-oct-18				30	16,05%	125.948,53
27-nov-18				31	16,05%	130.146,81
27-dic-18				30	16,05%	125.948,53
27-ene-19				31	16,05%	130.146,81
27-feb-19				31	16,05%	130.146,81
27-mar-19				28	16,05%	117.551,96
27-abr-19				31	16,05%	130.146,81
27-may-19				30	16,05%	125.948,53
27-jun-19				31	16,05%	130.146,81
27-jul-19				30	16,05%	125.948,53
28-ago-19		49.098,8555	13.216.611,59	32	16,05%	134.345,09
		49.098,8555	**13.216.611,59**			**7.682.866,20**

Resumen de liquidación

		UVR	PESOS
Capital		49.098,8555	13.216.611,59
Int de Mora sobre Capital			7.682.866,20
Intereses Corrientes	**Saldo Int Cte a 26-ago-2011**		**480.161,00**
	21-sep-11		-102.190,71
	07-oct-11		-101.840,89
	28-dic-11		-276.129,40
Total Intereses Corrientes			-
Total Liquidación			**20.899.477,79**

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T. P. No. 42.659 del C. S. de la J

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

247

8021-181-18.
14
1490
letra

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
47677 16-SEP-'19 14:45

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 30 (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra NATALIA JULIANA SUAREZ PANCHE No. 2010-1694
(Solicitud Fecha de remate)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá D. C., identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar:

- Se sirva aprobar el avalúo presentado, teniendo en cuenta que no fue objetado.
- Se sirva señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, licitación por el 70% del valor del avalúo.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 SEP 2019 06

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

71

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación. 2010-01694

1-Por improcedente se niega la aprobación del avalúo, como quiera que nuestro ordenamiento jurídico no la tiene prevista. No obstante, el mismo se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

2- Como quiera que la liquidación del crédito vista a folios 244-246 no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

3- En atención a la solicitud vista a folio 247, se señala la hora de las 9:00 am del día 28 del mes de OCTUBRE del año 2019, para que se lleve a cabo la audiencia de remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publiquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad conde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrara pasada una (1) hora de pública subasta.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

MARH

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **25 de septiembre de 2019**
Por anotación en estado **Nº** 171 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

		CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. ORIGEN 19° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	HIPOTECARIO	2019 A LAS 8:30 A.M.		Matrícula 50C-1962794	90 A N° 8 A - 10, TORRE 3, APARTAMENTO 310, DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL MANZ... ETA LA RESE... PROPIEDAD HORI... DE BOGOTÁ D.C.		que equivale a $ 120.450.600	equivale a $ 70.541.300	1001010350 - 52019600019500	TV 45 D No CARRERA 99 A N° 80 A - 87 DE BOGOTÁ D.C. CELULAR: 3235389937/ CORREO: JORGEADAMPARRA54@HOTMAIL.COM
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.NIT 860.034.594-1	GLOBAL SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS NIT 900.149.646-1 Y CAROLINA TORRES CABRERA C.C 52.045.179	DA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO MIXTO AUTO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019	22 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 9:00 A.M	100% DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO	Matrícula INMOBILIARIA 50C-1962794 CÓDIGO CATASTRAL 25426 01 00 00 008 0 2308 48 00 000 0057	DIRECCIÓN: CRA 5 BIS A GARAJE 1 - MELGAR LOTE No. 26 SUB CONJUNTO CADIZ - CLUB PUERTO PERALLER	$806.464.300.00	70% DEL AVALUO LO EQUIVALENTE A LA SUMA DE $ 564.888.000.00	40%	1001 50 1026 - 30500660000	ALVARO CALDERON VILLEGAS, CC. 11.295.208 DE GIRARDOT DIRECCIÓN: CALLE 16 No. 9-03 Oficina 307 - CUNDINAMARCA TELEFONO: 18477386...
BANCO DAVIVIENDA S.A.	JULIE ALEJANDRA MUÑEZ RAMIREZ	JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE UNICA INSTANCIA	OCTUBRE 25 DE 2019, 7:30 A.M.	INMUEBLE	050-158269	CARRERA 52 No 13-03 TORRE 3 APARTAMENTO 404 CONJUNTO RESIDENCIAL EUCALIPTO DE SOACHA	$ 25.031.000.00	70% del valor del avaluo	40% del mismo	257546890101 - 20 18000647000	JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES C.C 79.230.587 de SOACHA. DIR DIAGONAL 30 O No 74-24 TEL. 3004689078
BANCO DAVIVIENDA S.A.	EDGAR MORENO RINCÓN	JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA ORIGEN 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	HORA 9:30 am 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO 50S-1081188	UBICADO EN LA AK 79C # 42G-48 SUR de la ciudad de Bogotá.	$ 205.241.000	Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avaluo $ 171.668.700	PREVIA CONSIGNACION DEL PORCENTAJE LEGAL QUE ES EL 40% DEL AVALUO APROBADO $ 68.096.400	1100 01 13 020 - 20500862200	ABOGADOS ACTIVOS SAS, NIT 900370837-0 REPRESENTADO POR ROSA HELENA CARRILLO — CON CC 1.049.174.079 DIRECCION: CALLE 12 B # 7-80 OF 712 TELEFONO: 7814516148
BCSC S. A. (HOY BANCO CAJA SOCIAL S.A.)	NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE	JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA	28 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 09 A.M.	INMUEBLE	Matrícula inmobiliaria No. 50S-40481792	CARRERA 95 A No. 1A-59 SUR INTERIOR 25 APARTAMENTO 401 de Bogotá	Avaluado en $ 78.248.500,00	$ 55.025.950,00	40%	1100 1-40-05-030-20180619-4-00-	Alba Elvia Moreno Pulido Diagonal 73 Sur No. 4-44 Este de Bogotá TELEFONO: 3106619167
CLARA MARIA CHURY CADENA	LUZ MERY CRUZ PINEDA, GUSTAVO ANDRES ACHURY CADENA, MARIA ANDREA CARELO ACHURY, MANUEL ACHURY CADENA	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN	25 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 9:00 A.M	APARTAMENTO 17-24 DEL EDIFAMILIAR ACHURY	IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-105479	UBICADO EN LA DIRECCION CRA 4 NO. 17-24 DE FUSAGASUGA	AVALUADO EN LA SUMA DE $70.000.000,00 co	100% = $70.000.000,00 co	40%	PROCESO 2015-0121	LIBIA LIBETH IBARRA, CALLE 22 No. 8-76 CASA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SIBONEY (FUSAGASUGA). CEL: 3100999054 - 3144639030
CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS SAINCAR - COBRANZA	FABIO ISRIEL POVEDA GARCIA	JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CARRERA 12 No. 14-22 primer piso Bogota D.C.	EJECUTIVO	29 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M.	APARTAMENTO	CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1320840	UBICADO EN LA CALLE 52 No. 72-28 BLOQUE 8 APTO. 505 EDIFICIO TORRES DE NORMANDIA DE BOGOTA D.C.	DERECHO HOMENTA Y CINCO MILLONES SESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CTE. $265.660.000,oo	70%	40% QUE DEBERA CONSIGNARSE A LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCION NO. 110012041800 CODIGO DEL DESPACHO 110012103000	1100140030042003500886400	GESTIONES JUDICIALES VILLA R CIA SAS, NIT 900.796.696-1, CARRERA 68 B No. 22 A-62 DE BOGOTA D.C. CELULAR 3102530841
CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	NESTOR ALFREDO MARIN PULIDO	Juzgado que adelanta el remate Juzgado promiscuo municipal de San Francisco Cundinamarca	Proceso 2013-00048	Que por auto de fecha 04 de octubre del 2019, se fijo señalado el dia 05 del mes de noviembre del año 2019. Para llevar a cabo diligencia de remate	INMUEBLE	identificado con matricula inmobiliaria No. 156-81361a	En la dirección CALLE 1 Nº 7-50 DIRECCION CATASTRAL ubicado en BOGOTA D.C	$ 338.954.686	70% ($324.954.686) del valor avaluo pericial dado al bien.	Será postura admisible la que cubra el 70% ($324.954.686) del valor total del avaluo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% ($129.981.846) del mismo.	Radicado 2013-00048	El cerramiento del bien inmueble es AMTONIO STEVEL. Quien puede ser ubicado en la dirección Carrera 65 # 79 c 16 oficina 401 de Bogotá. teléfono 3102245333 o 7333535571
CRISTIAN CAMILO LOPEZ CADRA C.C. No. 80.000.031	ROBINSON MIGUEL GUARIENE LADINO C.C. No. 1.037.084.617	JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCANCIPA	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 A LAS 8:00 A.M.	VEHICULO: AUTOMOVIL, COLOR GRIS GRANITO PRELICENTE, PLACA: IESB-031, MARCA CHEVROLET, LINEA: CORSA EVOLUTION, MODELO: 2008, SERVICIO PARTICULAR, DE PROPIEDAD DE LA PARTE DEMANDADA ROBINSON MIGUEL GUARIENE LADINO.		VEHICULO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 7 No. 6-06 CONJUNTO RESIDENCIAL CALIMA TORRE 10 APARTAMENTO 502 DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA	$ 7.000.000	70% del valor del avaluo	40% del valor del avaluo	2016-572	APOYO JUDICIAL S.A.S. DIRECCION: DIAGONAL 77 B No. 129 A-65 CASA 56 DE LA CIUDAD DE BOGOTA. CEL: 3168654348
Felisa caro arguello	No aplica	10 Civil municipal de Bogotá D.C. Dirección: Kra 10 No. 14-33 piso 17	Sucesión	25 de Oct. 2019 a las 9 AM	Calle 5 sur Nº 79-86/88 de Bogotá D.C.	Matrícula inmobiliaria 505-25407	Calle 5 sur Nº 79-86/88 de Bogotá D.C.	$445.737.000=	$445.737.000=	$178.294.800 40%	2003-27442-00	Maria eugenia mesa. Dirección: Calle 32 Nº 19 B-74. Teléfono 4279587
INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860.034.313-7 CESION LAMACHO WIRK ASOCIADOS LTDA NIT No. 900.530.147-9 CESION GERMAN DARIO SOLER LEON C.C. No. 79.950.540	JUAN CARLOS MESSIER CAYON C.C. 85.466.037	JUZGADO DE ORIGEN DIEZ Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUZGADO DIEZ y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No 14-33 piso 1	EJECUTIVO PRENDARIO	29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 A LAS 10:00 A.M.	VEHICULO DE PLACAS No. KZV-165 CLASE: CAMIONETA MARCA: FORD MODELO: 2010 COLOR: NEGRO DIAMO CARROCERIA: STATION WAGON SERVICIO: PARTICULAR LINEA ECOSPORT CILINDRAJE: 2000 CARROCERIA PASAJEROS 5 SERIE: 9BFZS55F5AB570849 MOTOR: NHIGBAB57040			VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MTE ($22.340.000,oo)	70% QUINCE MILLONES SESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MTE ($15.638.000,oo)	40% QUE DEBERA CONSIGNARSE A LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.	1100140 05 001 2003-00260 00	ACREEDOR CESIONARIO: GERMAN DARIO SOLER LEON C.C. No. 79.950.540 CALLE 134 No. 57-45 APTO 1204 TORRES 2 CONJUNTO PROVENZA ROYAL BOGOTA D.C. TEL. 3008677933
INMOBILIARIA RUBEN QUIROGA Y CIA. LTDA. Nit. 830.008.297 - 8	DIEGO IVAN GUAMO CASALLAS C.C. 79.495.720, / YOLIMA LOPEZ BERNAL C.C 52.085.324	OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. / ORIGEN JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	PROCESO 11001400304420160004800	22 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M.	BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50S - 40347253 UBICADO EN LA CALLE 41 A SUR NO. 16 A-59 ESTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50S - 40347253 CODIGO CATASTRAL NO. AAA0106WUFZ	DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 41 A SUR NO. 16 A - 59 ESTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS $39.160.500.00=	VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS $27.412.350.00=	QUINCE MILLONES SESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS $15.664.200.00=	2016 - 00048	PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S. NIT 900.387.144 - 1. REPRESENTADA LEGALMENTE POR JOSE GUILLERMO MARTINEZ C.C. 19.084.524 DIRECCION: CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 303 DE LA CIUDAD DE BOGOTA CELULAR: 318 - 5543405.
LEONILDE BERNAL DE BEJARANO	ASDENARGO BEJARANO BERNAL - ALIRIO BERNAL BEJARANO - LUIS GABRIEL BEJARANO BERNAL - MARIA CONSUELO BEJARANO BERNAL - MOISES BEJARANO BERNAL	50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	DIVISORIO	30 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 3:30 PM la cual iniciara una hora antes	LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA con una cabida de ciento noventa y un metros con cincuenta y dos centimetros de metro cuadrado (191.52 mts2)	Folio de matricula inmobiliaria No 50S-40035012 de la oficina de registro de instrumentos publicos zona sur CHIP AAA0042QHZM catastro 05 0 49B5 021	Ubicado en la CL 49 B SUR 78F 04 de la ciudad de Bogotá	$ 420.500.000	$ 294.350.000	$168.200.0000	1100170130521 20150037800	JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA Cra 8 no 15-77 OFICINA 1002 TEL 2151788
MARIA FABIOLA ARANGO DE ACEVEDO	HERNAN BUSTOS BOHORQUEZ	JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No 14-33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MOLINA	DIVISORIO	29 DE OCTUBRE DEL 2019 a las 8:00 AM	INMUEBLE	Con folio de matricula 50C-120155	UBICADO EN LA DIAGONAL 91C No. 69-45 (Dirección catastral) Y/O DIAGONAL 3 F 59S A No. 47-75 DE BOGOTA D.C.	TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA $306.375.000	100%	40% del avaluo, en la cuenta de depositos judiciales del Banco Agrario de Colombia a ordenes de esta orden judicial	1100 1-13-03-022-2014-00676-01	SERVIJUMA S.A.S. NIT. 900.268.705-1 DIAGONAL 77 B No. 73B-81-42 INTERIOR 4 TORRE 5 APTO. 702 DE BOGOTA D.C. TELEFONO 4663333
ORLANDO RICO TIBADUZA	DIEGO GABRIEL CARDENAS	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	PROCESO EJECUTIVO	21 DE OCTUBRE DE 2019 10:00 AM	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20422681	DIRECCION CALLE 188 No. 50A - 62 GARAJE 180 CUOTA PARTE (5%): $4.249.800 AUTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019	VALOR AVALUO CUOTA PARTE (5%): $4.249.800 AUTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019	70% $2.974.230	40% $1.699.892	2013-00184	INTERNATIONAL TECH LTDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR AMALO OSPINA SOCIEDAD UBICADA EN LA CALLE 64 B No. 77 D - 25 INT 2 APTO 501 TEL 2202477

PUBLICACIONES LEGALES CERTIFICADO

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

DEL PROCESO: SUCESION INTESTADA. **PARTE SOLICITANTE:** SANDRA MILENA CAMARGO SALINAS Y WILLIAM FERNANDO CAMARGO SALINAS COMO HEREDEROS DEL CAUSANTE EN SU CONDICION DE HIJOS. **JUZGADO:** SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. **NUMERO DEL PROCESO:** 11001400300720190035. **FECHA DE AUTO DE APERTURA:** VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. A20

JUZGADO. 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C. **No. Radicación proceso:** 11001310303 33 2018 00031 00. **Clase de proceso:** Verbal. Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio. De mayor Cuantia. **Demandante:** Jaime Gutiérrez Millán. **Demandado:** Herederos determinados de Blanca Tulia (q.e.p.d.), Carlos Ernesto (q.e.p.d.) y Rosa Millán Aguilar (q.e.p.d.), siendo ellos sus herederos Francy Millán de Cuervo, Mariela Millán de Gutiérrez, Olga Millán de Ruiz (q.e.p.d.) a quien la representan sus herederos Dario Fernando, Patricia y Diego Ruiz Millán. - Jorge Millán Aguilar (q.e.p.d.) a quien lo representan sus herederos Juan Pablo y Jorge Andrés Millán Medina. Así como a sus herederos indeterminados y las demás personas indeterminadas. **Fecha de providencia:** 17 de Abril de 2018 Auto admisorio. **Emplazados:** Todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble objeto del proceso de pertenencia, ubicado en la Diagonal 145 A # 31- 92 / calle 145 A # 16 A - 48 (dirección catastral), con folio de matrícula 50N-655282 Oficina de Registro de Bogotá, zona Norte. Art. 375 C.G. del P. A49

JUZGADO. 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C. **No. Radicación proceso:** 11001310303 33 2018 00031 00. **Clase de proceso:** Verbal. Declaración de Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio. De mayor Cuantia. **Demandante:** Jaime Gutiérrez Millán. **Demandado:** Herederos determinados de Blanca Tulia (q.e.p.d.), Carlos Ernesto (q.e.p.d.) y Rosa Millán Aguilar (q.e.p.d.), siendo ellos sus herederos Francy Millán de Cuervo, Mariela Millán de Gutiérrez, Olga Millán de Ruiz (q.e.p.d.) a quien la representan sus herederos Dario Fernando, Patricia y Diego Ruiz Millán. - Jorge Millán Aguilar (q.e.p.d.) a quien lo representan sus herederos Juan Pablo y Jorge Andrés Millán Medina. Así como a sus herederos indeterminados y las demás personas indeterminadas. **Fecha de providencia:** 17 de Abril de 2018 Auto admisorio. **Emplazados:** Juan Pablo Millán Medina, Jorge Andrés Millán Medina, Herederos indeterminados de: BLANCA TULIA (q.e.p.d.), CARLOS ERNESTO (q.e.p.d.) y ROSA MILLÁN AGUILAR (q.e.p.d.); Herederos indeterminados de OLGA MILLÁN DE RUIZ (q.e.p.d.), Herederos indeterminados de JORGE MILLÁN AGUILAR (q.e.p.d.). A50

JUZGADO. JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA. **Proceso:** EJECUTIVO A CONTINUACION. **Radicado:** 447- 2017. **Demandante:** GIAN CARLOS CORTECERO MEDINA. **Demandado:** 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA. **Fecha del auto:** providencia de fecha 06 de septiembre de 2019. **Personas por emplazar:** EL JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA, dentro del proceso 447-2017, ordena emplazar a la demanda 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA, y a su representante legal el señor CARLOS ALBERTO DELGADILLO GONZALEZ y/o quien haga sus veces, advirtiéndole que se le ha designado como Curador Ad-Litem al Dr. OSCAR YESID PADILLA MENDOZA, para que vele por los intereses y derechos de dicho demandado. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del C. de P.L. modificado por artículo 16 de la ley 712 de 2001 y tal como lo dispone el artículo 293 del C.G.P. En armonía con el artículo 108 del C.G. del P. A28

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. Todas las personas indeterminadas y/o desconocidas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir según lo señalado en el art. 108 del C.G.P. Num. 7 Art. 375 ibidem. **Parte Demandante:** MIGUEL CARRILLO ROJAS. **Parte Demandada:** ALFREDO BERNATE y personas indeterminadas o desconocidas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir. **Naturaleza del Proceso:** DEMANDA VERBAL DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO sobre el predio denominado Finca Los Limones, ubicado en la vereda San Isidro, corregimiento de Ceilán del Municipio de Bugalagrande Valle. El cual consta de 15.300 Mts2 correspondientes a 1 hectárea más 5.300 Mts (1Hta 5.300 Mt) predio mejorado con casa de habitación, alinderado como aparece en su escritura pública, con matrícula inmobiliaria No. 384-7831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá. **No. Radicación Expediente:** 2019-00432-00. **Auto Interlocutorio No.** 0990, septiembre 2 de 2019. A39

NO. De Juzgado. Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá D.C. **Demandantes:** Edilberto Díaz Montaña y Luz Mila Lemus Barrera. **Demandados:** Herederos Indeterminados de la señora Pastora Pérez de Vargas (Q.P.D.). **Proceso número:** 11001400302120190095100. **Proceso:** de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio. **Se emplaza:** a todas las personas que se crean con derecho sobre éste inmueble, para que concurran a este proceso. Identificación del predio: Predio Urbano ubicado en la Carrera 1 B No. 160C-31 dirección catastral de la Ciudad de Bogotá D.C. - Nomenclatura nueva-, antes Carrera 8 A No. 160- C 31, jurisdicción de este circuito, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N- 20177878 del Círculo Registral de Bogotá Zona Norte, CHIP AAA0159HMWF, Cédula Catastral No. 008520332100000000. A47

NOMBRE DE LA PERSONA A EMPLAZAR. Heredero LUIS FERNANDO BONILLA QUINCHARA. ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P. **CLASE DE PROCESO:** SUCESION INTESTADA. **CAUSANTE:** MESIAS BONILLA QUINCHARA. **HEREDEROS:** KATTY CECILIA BONILLA RODRIGUEZ y SANDRA BONILLA RODRIGUEZ como hijas del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. CECILIA RODRIGUEZ DE BONILLA, en su condición de cónyuge del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. **JUZGADO:** PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No. 14- 33 Piso 4 Edificio Hernando Morales. **No. RADICACION DEL EXPEDIENTE**: No. 2013 -01330 00. **FECHA AUTO ADMISORIO:** 11 de Diciembre de 2013. **FECHA DE AUTO ORDENA EMPLAZAR:** 16 de Septiembre de 2019. A45

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
ALVARO SANTANA RUIVACABA C.C. 405.252	JUZGADO SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA	JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA S.A.	INFINITE TELECOM SAS ALVARO SANTANA RUIVACABA	AUTO LIBRA MANDAMIENTO VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2019. SE INFORMA A LOS EMPLAZADOS QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE LEY EN LAS PUBLICACIONES EL JUEZ PROCEDERA A NOMBRAR CURADOR AD-LITEM	EJECUTIVO	2014-00145
Herederos determinados e indeterminados de la señora doña PABLO SIMONA DURAN DE BORRE (qepd)	Juzgado 1° Civil del Circuito de Cartagena, Bolívar	ALBERTO SIMON DURAN ALVAREZ, AM PABLO SIMONA DURAN DE BORRE (QEPD) Y SIMONA DEL CRISTO DURAN DE TORRES	ICC INVERSION Y CONSTRUCCION DE CARTAGENA SAS y DIEGO ALBERTO POSADA VELEZ	Fecha de providencia a notificar: 26 de JUNI 2019	ORDINARIO	13001-31-03-007-2013-00036-00

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE		VALOR AVALUO	VALOR BASE LIQUIDACION	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NUMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION					
MARIBEL ORTIZ DE SANCHEZ	IGNACIO FORERO Y FERNANDO CORDNADO	15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EJECUTIVO	29 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 8:30 a.m.	BIEN INMUEBLE (CASA)	Matricula Inmobiliaria 50-S-40012637	Dirección Inmueble: DG 66 sur 13A - 19	$ 208.353.000	El 70% del avaluo del inmueble	Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal de 40% calculado sobre el monto de la pericia.	110014003-18-2014-00393-00	ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S. NIT 900.795.196-1 CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402 Bogotá. EMAIL: asgerenciaempresa@gmail.com. TELEFONO 312 575 84 55
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LIBIA EDITH CASTRO RODRIGUEZ y OLGA MARIA RODRIGUEZ CASTRO	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO Palacio de Justicia Piso 11 Oficina 1102 Teléfono 2824081 IBAGUÉ - JUZGADO QUE REMATA: CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO		Octubre 22 de 2019 Hora: 2:00 p.m.	INMUEBLE RURAL (2) CUOTAS PARTES)	354-0002147	VEREDA LA LEONA Lotes Caparroso CLL 15 NUMERO DE CASA	$ 436.467.142,86	70% $79.538.710 con	40% $40.961.857 con	2014-00392-00	JAIME FLORIAN POLANCO C.C. No. 5.850.905 de Alpujarra
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. 860.003.020-1	LUIA ESTHER CESPEDES GOMEZ C.C. 28.758.091	JUZGADO SEXTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA		28-10-2019 8:30 a.m.	LOTE RURAL PARCELA No. 27	156-98567	Belmira Candelamarca	$304.080.308,00	70% $212.800.000, 00	40% $121.600.000 con	73001-31-03-006-2019-00052-00	ISAAC BONILLA CRUZ Calle 6 No. 2-58 El Centro Cel. 314 2208535 Tel. 2856241 Ambalema - Tolima

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191023123024673142 **Nro Matricula: 50S-40487292**

Pagina 1

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 10:32:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 12-07-2007 RADICACIÓN: 2007-61011 CON: ESCRITURA DE: 21-06-2007

CODIGO CATASTRAL: **AAA0201EHEA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1697 de fecha 19-06-2007 en NOTARIA30 de BOGOTA D.C. APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5 con area de 33.18 MT2 con coeficiente de 0.208% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1964).

COMPLEMENTACION:

NORCO S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA SUPERIOR S.A. (ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TIERRA BUENA FIDUSUPERIOR S.A.) POR E. 3947 DEL 18-11-05 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40433803. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., POR E. 1149 DEL 1-09-03 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40425194. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HAIME BARUCH CARLOS POR E. 2560 DEL 18-12-81 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-597470.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 95A 34 39 SUR IN 23 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 95A #34-39 SUR APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

1) CARRERA 95A #34-39 APT 401 INT 23 AGRUP LOS CONDOMINIOS III SM 5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40433803

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-03-2007 Radicación: 2007-31754

Doc: ESCRITURA 631 del 28-03-2007 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR DEL CREDITO APROBADO $575.500.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-05-2007 Radicación: 2007-52380

Doc: ESCRITURA 201 del 27-02-2007 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA SUPERIOR S.A **NIT# 8300035923 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-06-2007 Radicación: 2007-61011

Doc: ESCRITURA 1697 del 19-06-2007 NOTARIA30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 10:32:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-07-2008 Radicación: 2008-64067

Doc: ESCRITURA 1891 del 01-07-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1697 DEL 19-06-07.LC.07-3-0203 DEL 06-02-07 MODIF POR LC.07-3-0203 CURAD 4 DE BGT.SE APROBO ADECUAC DE 4 UNIDAD DE VIVI APT 101,102 INT 16.APT 101,102 INT 17 M.I.40487216 /17/26/27.A LOCALES 1.2.3.4.NO SE MODIF AREAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-08-2008 Radicación: 2008-77751

Doc: ESCRITURA 2390 del 12-08-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y ADICION A LA ESCRITURA 1891 DE 01-07-08 NOTARIA 30 DE BOGOTA POR LA CUAL SE REFORMO EL R.P.H. DE LA AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III DE TIERRA BUENA - SUPERMANZANA 5.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-09-2008 Radicación: 2008-90908

Doc: ESCRITURA 2638 del 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,198,958.33

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-09-2008 Radicación: 2008-90908

Doc: ESCRITURA 2638 del 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $25,900,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR, EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO (5) AÑOS DESDE LA ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

A: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA **CC# 40043367 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-09-2008 Radicación: 2008-90908

Doc: ESCRITURA 2638 del 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $11.664.789.00

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191023123024673142 **Nro Matrícula: 50S-40487292**

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 10:32:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA CC# 40043367 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-2008 Radicación: 2008-90908

Doc: ESCRITURA 2638 del 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA CC# 40043367 X

A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-04-2011 Radicación: 2011-31213

Doc: OFICIO 0524 del 01-03-2011 JUZGADO 30 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2010-1694.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA **CC# 40043367 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 23 de Octubre de 2019 a las 10:32:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-423995 **FECHA: 23-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

252
47

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

9369-2019
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
38588 2500T1C3 PM 4E5

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Contra NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE No. 2010-1694
(Aporto publicación Aviso de Remate.).

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar copia de la página respectiva del diario EL ESPECTADOR con la publicación del Aviso de Remate conforme a lo dispuesto en el Art. 450 del C.G.P.

De conformidad con el mismo artículo, allego el certificado de tradición y libertad del inmueble debidamente actualizado.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 909 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-030-2010-01694-00 de BCSC S.A. contra NATHALIA JULIANA SUÁREZ PANCHE.

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no tendrá lugar dicha diligencia, toda vez que el Titular del despacho fue designado como Clavero en la jornada electoral del pasado veintisiete (27) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

75A

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
58232 5-NOV-'19 11:58

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

LUIS E. GIRALDO Luis E.
F
U
RADICADO
1679-88-18

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Contra NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE No. 2010-1694
(Solicitud Nueva Fecha de remate)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá D. C., identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva señalar nueva fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la anterior fecha señalada no se llevo a cabo el remate por los escrutinios electorales.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42.659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 NOV 2019 06

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2010-01694

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 10:00 del día 11 del mes de Diciembre del año 2019, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publiquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad conde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrara pasada una (1) hora de pública subasta.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **15 de noviembre de 2019**
Por anotación en estado **N°** **203** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
GRUPO MOVILIZAMOS Y TRANSPORTE Y SERVICIOS SAS NIT 900.647.579-7	JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	MANUEL ALBERTO PEDRAZA RODRIGUEZ C.C. 19.425.414	GRUPO MOVILIZAMOS Y TRANSPORTE Y SERVICIOS S.A.S.	AUTO A NOTIFICAR: ADMISORIO DE LA DEMANDA 11 DE FEBRERO DE 2019	VERBAL DE MENOR CUANTIA	2018-1342

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
NESTOR MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ C.C. NO. 19.498.207 ART. 318 CPC	JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	BANCOLOMBIA S.A.	NESTOR MAURICIO MOGOLLON RODRIGUEZ C.C. NO. 19.498.207	AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: AUTO DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019. MANDAMIENTO DE PAGO: NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014)	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	2014-00308

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CASA LOTE" UBICADO EN EL LOTE 1 MANZANA 5 URBANIZACION CIUDADELA ANIMITO MUNICIPIO DE CURUMANI (CESAR) CON UN AREA DE 200 MTS 2 COMPREDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS; NORTE: CON LONGITUD DE 20 MTS CON LOTE No. 2 DE LA MISMA MANZANA; SUR: CON LONGITUD DE 20 MTS. CON CALLE 12; ESTE: CON LONGITUD DE 10 MTs. CON CARRERA 18 Y OESTE: CON LONGITUD DE 10 MTs. CON EL LOTE No. 18 DE LA MISMA MANZANA, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 192-7895. EMPLAZAMIENTO ART 407 DEL C.P.C. **JUZGADO:** CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA (CESAR) **PARTE DEMANDANTE:** EDITH CAAMAÑO RIOS. **PARTE DEMANDADA:** RAFAEL ENRIQUE GUTIERREZ CARDENAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO: No. DEL AUTO:** AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: JUNIO 26 DEL 2019. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2013-146. JA25.

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE		VALOR AVALUO	VALOR BASE LIQUIDACION	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NUMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
ADRIANA MOTTA LEGUIZAMO	CARLOS MONSALVE BUENO	JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO DIVISORIO	09 de Diciembre de 2019 Hora: 9:30 am	APARTAMENTO	CON MATRICULA INMOBILIARIA No: 505-40403899.	UBICADO EN LA CARRERA 73 F NO. 80 A-40 SUR INTERIOR 2 APTO 504	VALOR AVALUO $183.054.500	100%	40%	2014 - 00487	EDGAR ANDRÉS SÁNCHEZ PORTES AV JIMÉNEZ NO. 8 A-20 OFICINA 605 BOGOTÁ CEL 3168875305
AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LA UNIDAD RESIDENCIAL CEIBA I DE TIMIZA "ACURCIT" acumulada JOHANNA CASTILLO SALAMANCA	LUIS FERNANDO GARCIA BENDEK y SOL ANGELA MUÑOZ GOMEZ	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 14-33 PRIMER PISO DE BOGOTA	EJECUTIVO SINGULAR	Las nueve (9 a.m.) de la mañana del dia diez (10) del mes de diciembre de 2019	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON LA M.I. No. 505-956682 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEBOGOTA	APARTAMENTO 502 UBICADO EN EL BLOQUE 1 B DE LA DIAGONAL 40 C SUR No. 75 A 31 DE BOGOTÁ	$213.757.500 pesos	70% $149.630.250	40% $85.503.000	Ejecutivo No. 110014003 3920190053000	TRANSLUGON LTDA con NIT 830049528-0 RECIBE NOTIFICACIONES EN LA DIRECCIÓN CRA 10 No. 14-16 OFICINA 508 DE BOGOTA CELULAR 3212322025
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	EDDISON JACINTO DURAN CARDOZO	JUZGADO 1°CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 12:00 M.	INMUEBLE	Matricula Inmobiliaria: 176-67299	LOTE DE TERRENO DENOMINADO FREDONIA ACTUALMENTE EL PILAR Y LA CONSTRUCCIÓN SOBRE ÉL LEVANTADA, UBICADO EN LA VEREDA BUENA VISTA, DEL MUNICIPIO DE SOPO-CUNDINAMARCA	$ 321.430.000	70% del avalúo, que equivale a $225.001.000	40% del avalúo, que equivale a $ 128.572.000	RADICACIÓN 25899110000 2016000204800	EDDISON JACINTO DURAN CARDOZO. C.E. 265.803. LOTE DE TERRENO DENOMINADO FREDONIA ACTUALMENTE EL PILAR Y LA CONSTRUCCIÓN SOBRE ÉL LEVANTADO, UBICADO EN LA VEREDA BUENA VISTA, DEL MUNICIPIO DE SOPO-CUNDINAMARCA TEL. 3126455744
BCSC S.A. (HOY BANCO CAJA SOCIAL S.A.)	NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE	JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.	EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA	11 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M.	INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 505-40487292	CARRERA 95 A No. 34-39 SUR INTERIOR 23 APARTAMENTO 401 EN BOGOTA, D.C.	AVALUO $78.748.500,00	$ 55.025.950,00	40%	11001400305020 20190018400.	ANA ELVIA MORENO PULIDO DIAGONAL 73 SUR No. 4-44 ESTE EN BOGOTA TELEFONO: 3115091957
Canto Fácil de Colombia S.A.S. hoy Manuel Elias Erazo Castillo	Nubia Faneth Diaz Buitrago cédula 52.481.402 y Wilmar Puentes Hernandez cédula 80.861.146	Setenta y Una Civil Municipal (Origen) hoy Decimo (10) Civil Municipal de Ejecución	Ejecutivo	11 de Diciembre de 2019 a las 11:00 a.m.	Camión de placas WGO-102, marca Chevrolet, linea NPR, color blanco galaxia C, cabina publico, modelo 2016, motor 4H1-127381, Chasis 9GDNPR 7516800			$ 72.800.000	Setenta (70%)	Cuarenta (40%)	2017-289	Lexcart Ltda., soluciones juridicas y administrativas identificada con Nit. 900.486.079-4 representada legalmente por jazmin hernandez trujillo, datos de notificación: calle 128 No. 9-20 oficina 221, telefono 3008029938 - 3014333804

PUBLICACIONES DE LEY
CERTIFICADO

Patiño Palacios		Sentencias de Bogota - Juzgado de Origen 19 Civil Circuito Bogota		de 2019 a la hora de las 9:00 a.m.	Contrato Concesion L 685, FLS 30 A 31, Propied Rodriguez (37)	No Cesar 58			$142.586.283 numero de cuenta de dep Judiciales 1001 Oficina de Ejecucion Civil Circuito		2015007700	La Dorada Caldas Direccion Cra 2 No. 16-02 Esquina de La Dorada-Caldas Tel. (0) 8521279
EDIFICIO MULTI-	JUDITH GUTIERREZ	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE	EJECUTIVO	DICIEMBRE 10 2019	UN INMUEBLE DENOMINADO	CON MATRICULA INMO-	CARRERA 54 B NUMERO 120	AVALUADO EN LA	70% = $502.815.600	40% = $573.033.600	2008 653	PYG ASESORIAS JURIDICAS INMOBILIARIAS SAS
FAMILIAR MALIBU AVENIDA CORDOBA PROPIEDAD HORIZONTAL	ROBLES	EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	SINGULAR	HORA 2 Y 30 PM	APARTAMENTO 404 EDIFICIO MULTIFAMILIAR MALIBU AVENIDA CORDOBA PROPIEDAD HORIZONTAL	BILIARIA 50 N 1000988	27 INTERIOR 6 BOGOTA	SUMA $402.384.000 (CUATROCIEN- TOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE)				
FINANZAUTO S.A.	LUIS EDUARDO HEREDIA DIAZ	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CRA. 10 # 14-33 PISO 7 DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO	9 DE DICIEMBRE DEL 2019 A LAS 10:00 A.M.	VEHICULO DE PLACAS NCY-451, MARCA: HYUNDAI, COLOR: HIPERMETALICO, CLASE: AUTOMOVIL, MODELO: 2015, CILINDRAJE: 1.792 LINEA: ELANTRA GLS PUERTAS: 3 CARROCERIA: COUPE, MOTOR: G4NBCU250696		UBICACION DEL VEHICULO: PARQUEADERO LA 69 DE LA COOR TRANSVERSAL 1 A SUR # 58-62 ZONA INDUSTRIAL PAYAYO EN IBAGUE - TOLIMA	TREINTA Y DOS MILLONES OCHO- CIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CTE. $32.860.000	70% DEL VALOR DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE REMATE	EL 40% DEL AVALUO DEL BIEN OBJETO DE REMATE EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	730036005081 2003000600	JAIME FLORIAN POLANIA C.C. 5.228.570.550 DIRECCION DE UBICACIÓN DEL SECUESTRE CALLE 104 B 48-06 AGUAMARINA IBAGUE - TOLIMA TELEFONO CELULAR: 3228570550
HERNANDO ALBERTO HEREDIA PIÑEROS C.C. No. 79.265.676	MARTHA ISABEL OLAYA C.C. No. 50.187.453 MERCEDES VELASCO DE AGUILAR C.C. No. 30.103.681; SONIA GALAVIN VELASCO C.C. No. 51.865.766.	JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-33 Bogotá D.C. PISO 3.	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	DIECIOCHO (18) DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 10:30 A.M.	EL 100% DEL INMUEBLE	CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-475465, CODIGO CATASTRAL AAA0043WBDM	UBICADO EN LA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY - CALLE 41 SUR No. 74F-68, LOTE 35 DE LA MANZANA 45 DE ESTA CIUDAD	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO MILLONES TRES- CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CTE. ($451.377.000 pcs)	70% EQUIVALENTE A TRESCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIEN- TOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($315'963.900,oo).	40% DEL VALOR DEL AVALUO DEL BIEN A SUBASTAR QUE DEBERA CONSIGNARSE A LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	2015-0378	JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA C.C. No. 79.614.688, Dirección: Carrera 8 No. 15-71 Oficina 1002 de Bogotá D.C. Teléfono Móvil No. 311-5778561.
HYLA COLOMBIA LTDA.	YOLANDA TERESA ESTUPIÑAN Y GABRIEL JACOME BENAVIDES	3° CIVIL DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Juzgado de Origen. 6 Civil del Circuito)	EJECUTIVO HIPOTECARIO	11 DE DICIEMBRE DE 2019 10:30 A.M.	INMUEBLE APARTAMENTO	Matrícula Inmobiliaria: 50N-20318223	Dirección del Inmueble: CALLE 127 D # 19-45 APTO 204 DE BOGOTÁ D.C.	$ 751.325.000	$625.199.306,09 m/cte.	$ 300.522.800	110015303006-2016-00273-00	HILDA ROSA GUALTEROS Celular: 313-4216699

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTAD.C. CRA 09 No. 11-45 Piso 05. TORRE CENTRAL EDIFICIO VIRREY. HACE SABER. Que en el proceso Divisorios No. 11001310300420170038600 de: NAZARIO CAMARGO PARDO C.C. No. 17.158.481, ROMULO CAMARGO PARDO C.C. No. 17.194.081, UBARDO CAMARGO PARDO C.C No. 19.235.093, JESUS ALBERTO CAMARGO PARDO C.C. No. 19.379.697, CESAR CAMARGO PARDO C.C. No. 19.478.863, BLANCA CAMARGO PARDO C.C. No. 41.328.965, MYRIAM CAMARGO PARDO C.C. No. 41.502.367, NELLY CAMARGO PARDO C.C. No. 41.585.704, EBELINDA CAMARGO PARDO C.C. No. 41.774.855, EDILBERTO CAMARGO PARDO C.C. No. 79.408.413 contra VICTOR JULIO CAMARGO LOPEZ C.C. 17.123.050, CENON CAMARGO LOPEZ C.C. 19.178.757, ELOISA CAMARGO LOPEZ C.C. 20.090.854, MARIA ROSALBA CAMARGO LO PEZ, CARLOS ALBERTO CAMARGO LOPEZ, LILIA CAMARGO LOPEZ C.C. 41.330.418, EDGAR CAMARGO LOPEZ C.C. 19.263.873, CLAUDIO CAMARGO LOPEZ C.C. 79.285.854, JUAN DONATO CAMARGO LOPEZ, SERGIO ARTURO CAMARGO LOPEZ, AURA ROSA CAMARGO LOPEZ C.C. 41.626.451, FABIOLA CAMARGO LOPEZ C.C. 41.642.551 en su calidad de herederos determinados de LILIA LOPEZ DE CAMARGO C.C. 164.828, herederos indeterminados de LILIA LOPEZ DE CAMARGO se ha señalado la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 PM) del DOCE (12) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descritos así: El bien inmueble objeto del remate, identificado co folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40058847 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, DIRECCIÓN DEL INMUEBLE "CARRERA 8 7-54 S. KR 8 A 7-34 sur. (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Bogotá D.C." Sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el veintiséis (26) de Junio de 2019 y la escritura Pública No. 00963 de DOS (02) de JULIO del año DOS MIL CATORCE (2014) de la Notaría Veintiséis del Circulo de Bogotá D.C., son los siguientes y se describen así: "Identificado actualmente con el número siete - treinta y cuatro sur (7 - 34 SUR) de la carrera octava A (8 A) de Bogotá D.C., ubicado en el Barrio de las Cruces, hace parte de la urbanización denominada Carrera Octava A con Calle Séptima Sur, con un área de ciento setenta y cinco metros cuadrados con sesenta decímetros de metro cuadrado (175.60 m²). Por el Norte en extensión de veintiún metro noventa y cinco centímetros (21.95 mts) con el lote número diez (10) de la misma urbanización, por el Sur en extensión de veintiún metros noventa y cinco centímetros (21.95 mts) con el lote número doce (12) de tal urbanización, por el oriente con una extensión de ocho metros (8.00mts) con la carrera octava A (8A). Se trata de un casa de habitación de dos plantas así: PISO 1°: alcobas, sala-comedor, cocina, hall, escalera, baños, patio interior, lavadero. PISO 2°: alcobas, sala-comedor, pasillo, cocina, baño, escaleras PISO 3°: patio interior, sala- comedor, baños, cocina, habitaciones, zonas de ropas el predio cuenta con servicios de agua, luz, alcantarillado respectivamente." El bien anteriormente identificado fue; avaluado pericialmente en la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($510.000.000 m/cte.). Funge como secuestre JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS, en representación de ADMINISTRACIONES PACHECO SAS, con dirección de notificación CARRERA 15 No. 100-69 OFICINA 505, con número de teléfono 3168159069. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40%. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora después de iniciada la subasta. (Art. 452 del C.G.P.). Alléguese folió de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada. Se advierte a los posibles postores que el bien objeto de subasta se encuentra en el estado indicado por el interesado, en cuanto a deudas, de administración y servicios públicos, lo anterior a fin de dar conocimiento de las mismas para efectos de su pago según la ley. Efectúese la publicación en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación Nacional: El Nuevo Siglo, El Tiempo, el Espectador Emisora Marienia, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Televisión y Señal Colombia. Se expiden copias del presente aviso para su publicación. La secretaria, MYRIAM GONZALEZ PARRA. S.B. / Elaborado a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019. (Hay firma y sello). HB

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA, UBICADO EN LA CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JABACO, HACE SABER: QUE POR AUTO DEL DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 25386310301-2018-00448-00, QUE EN ESTE JUZGADO

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios – Edictos y Avisos Judiciales

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191210811226185650 **Nro Matrícula: 50S-40487292**

Pagina 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 04:55:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 12-07-2007 RADICACIÓN: 2007-61011 CON: ESCRITURA DE: 21-06-2007

CODIGO CATASTRAL: **AAA0201EHEA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

* * * \

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlaceordenpago.gov.co/certificado/

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 04:55:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-07-2008 Radicación: 2008-64067

Doc: ESCRITURA 1891 del 01-07-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1697 DEL 19-06-07.LC.07-3-0203 DEL 06-02-07 MODIF POR LC.07-3-0203 CURAD 4 DE BGT.SE APROBO ADECUAC DE 4 UNIDAD DE VIVI APT 101.102 INT 16.APT 101.102 INT 17 M.I.40487216 /17/26/27.A LOCALES 1.2.3.4.NO SE MODIF AREAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-08-2008 Radicación: 2008-77751

Doc: ESCRITURA 2390 del 12-08-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y ADICION A LA ESCRITURA 1891 DE 01-07-08 NOTARIA 30 DE BOGOTA POR LA CUAL SE REFORMO EL R.P.H. DE LA AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III DE TIERRA BUENA - SUPERMANZANA 5.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-09-2008 Radicación: 2008-90908

Doc: ESCRITURA 2638 del 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,196,958.33

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: NORCO S.A. **NIT# 8603530044 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-09-2008 Radicación: 2008-90908

Doc: ESCRITURA 2638 del 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $25,900,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR, EL CUAL SERA RESTITUIDO CUANDO EL BENEFICIARIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA TRANSFIERA O DEJE DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE HABER TRANSCURRIDO CINCO (5) A/OS DESDE LA ADJUDICACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NORCO S.A. **NIT# 8603530044**

A: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA **CC# 40043367 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-09-2008 Radicación: 2008-90908

Doc: ESCRITURA 2638 del 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $11.664.789.00

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191210811226185650 **Nro Matrícula: 50S-40487292**

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 04:55:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA CC# 40043367 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-2008 Radicación: 2008-90908

Doc: ESCRITURA 2638 del 03-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA CC# 40043367 X

A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, Y DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-04-2011 Radicación: 2011-31213

Doc: OFICIO 0524 del 01-03-2011 JUZGADO 30 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2010-1694.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: SUAREZ PANCHE NATHALIA JULIANA **CC# 40043367 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191210811226185650 **Nro Matricula: 50S-40487292**

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 04:55:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-482525 **FECHA: 10-12-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

259
4F

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

10870-2019.
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
39624 11DEC'19 AM 9:05

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Contra NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE No. 2010-1694
(Aporto publicación Aviso de Remate.).

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de esta ciudad, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar copia de la página respectiva del diario EL ESPECTADOR con la publicación del Aviso de Remate conforme a lo dispuesto en el Art. 450 del C.G.P.

De conformidad con el mismo artículo, allego el certificado de tradición y libertad del inmueble debidamente actualizado.

Señor Juez, respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.400 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 909 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-030-2010-01694-00 de BCSC S.A. contra NATHALIA JULIANA SUÁREZ PANCHE.

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la diligencia en atención a que el día de hoy a las 08:06 a.m., se allegó escrito del Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln, en la cual se comunica que fue aceptado el procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante respecto de la demandada **NATHALIA JULIANA SUÁREZ PANCHE**, razón por la cual este despacho se abstiene de llevar a cabo la diligencia de remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente audiencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

FREDY MORANTES PÉREZ

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN

Resolución No. 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No. 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN: 001- DE FECHA: 09 DE DICIEMBRE DE 2019

PROCEDIMIENTO:	TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE:	**NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE C.C. N° 40.043.367 de Bogotá**
ASUNTO:	ACEPTACIÓN DE SOLICITUD NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.

ANTECEDENTES

1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN de fecha **03 de diciembre de 2019**, la señora **NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE** persona natural no comerciante, presentó solicitud de trámite de negociación de deudas.

2) Conforme se indica en el artículo 541 Ibídem, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar Conciliador.

3) El suscrito conciliador (a), manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha **05 de diciembre de 2019**.

4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, el conciliador verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verifico que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que el deudor cumple con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptado al procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibídem se procede a:

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al procedimiento de negociación de deudas a la señora **NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE,** identificada con **C. C. N°40.043.367** y con domicilio en esta ciudad, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN: Se fija la fecha el día **16 de enero de 2020 a las 4:30 p.m.,** en las instalaciones del Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN, para adelantar AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN, la cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores en las direcciones físicas y de correo suministradas por el deudor en los anexos de la solicitud presentada, informándoles a estos los efectos de la aceptación que trata el artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la ACEPTACIÓN del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

CUARTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

QUINTA: TÉRMINOS: Que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el termino de los 60 días contados esto a partir del día de la aceptación.

SEXTA: Informarle al deudor que no puede iniciar otro tramite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CASELLES R.
Conciliadora en Insolvencia

3 folios 263

FAL | FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN

Resolución No. 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No. 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Señor
JUEZ DIECIOCHO(18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ.-

Origen: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: **2010 - 01694**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL**
Demandada: **NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE**

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
39628 11DEC'19 AM 8:06
10860-2019

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.752.488 Con T. P. N° 209.163 Expedida por el C. S. de la J., actuando en condición de Conciliador del dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que la señora **NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE,** identificada con cédula de ciudadanía **N° 40.043.367 de Bogotá,** fue aceptada al procedimiento de negociación de deudas mediante DECISIÓN de fecha **09 de diciembre 2019** conforme a la solicitud de fecha **03 de diciembre de 2019**, en los términos de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito, muy respetuosamente, proceder de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, se ordene la suspensión del Proceso Ejecutivo RAD. **2010 - 01694** el cual se adelanta ante su despacho, siendo el demandante **BANCO CAJA SOCIAL** y como demandada **NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE**

Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez cordialmente

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ
Conciliadora en Insolvencia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

16 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) ...

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2010-01694

En atención al memorial que antecede, el Despacho dispone:

Suspender del proceso en los términos del articulo 545 del Código General del Proceso, y requerir a la operadora de insolvencia del centro de conciliación Fundación Abraham Lincoln, para que en lo sucesivo informe las resultas del acuerdo de pago. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **13 de enero de 2020**
Por anotación en estado **N°** 227 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

75

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 723
Bogotá, D.C. 17 de enero de 2020

FRANQUICIA

23 ENE 2020

Señores:
SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ
CONCILIADORA EN INSOLVENCIA
CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN
Carrera 16 # 93A-16 Oficina 501, Edificio Pasandu.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-030-2010-01694-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 contra NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE C.C. 40.043.367 (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en lo sucesivo informe las resultas del acuerdo de pago a este Estrado Judicial.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramírez

FAL | FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Resolución No. 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No. 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

266

Cons 24 F

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
62018 7-FEB-'20 11:09
1118 — Termina SJ -018.

Señor
JUEZ DIECICOCHO (18) CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ · CUNDINAMARCA

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO° 2010-1694**
ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: **BNACO CAJA SOCIAL**
DEMANDADA: **NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE C.C No. 40.043.367**

REFERENCIA: REPUESTA A SOLICITUD DE OFICIO N° 723

En atención a la solicitud de la referencia, me permito informar el estado actual de la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante presentada por la señora: **NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE,** el trámite se encuentra con Constancia de Rechazo de fecha 22 de enero del 2020.

Del señor Juez cordialmente

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ
Conciliador en Insolvencia

VIGILADO Por el Ministerio de Justicia y del Derecho
Carrera 16 # 93A - 16
Oficina 501 - Edificio Pasandu Bogotá
PBX: 467 4545

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior de Bogotá D.C.
Magistrado Ponente
Sala Civil

20 FEB 2020

Al despacho del Señor (a)(es) (a):
Observación:
El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 30-2010-01694

El oficio proveniente de la Fundación Abraham Lincoln, obre en autos para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **26 de febrero de 2020**
Por anotación en estado **Nº** 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA D. C..
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE No. 30-2010-1694
(Aporto Avalúo 444 del C.G.P.)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR mayor y vecina de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo respeto concurro a su despacho para aportar el avalúo catastral del inmueble hipotecado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

El inmueble se encuentra ubicado en la CARRERA 95A No. 34-39 SUR APARTAMENTO 401 INTERIOR 23- AGRUPACION LOS CONDOMINIOS III SM 5 URBANIZACION TIERRA BUENA en Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40487292.

Avalúo catastral para el año 2021.....	$54.691.000,00
Incremento en el 50%.....	27.345.500,00
TOTAL AVALUO.	**$82.036.500,00**

Aporto Certificación catastral

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-807198
Fecha: 06/08/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE	C	40043367	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2638	2008-09-03	BOGOTA D.C.	30	050S40487292

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 95A 34 39 SUR IN 23 AP 401 - Código Postal: 110871.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004627 75 07 023 04001
Cedula(s) Catastra(es) 004627750702304001
CHIP: AAA0201EHEA
Número Predial Nal: 110010146082700750007923040001

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
18.89	33.18

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	54,691,000	2021
1	54,343,000	2020
2	52,499,000	2019
3	54,023,000	2018
4	44,889,000	2017
5	41,867,000	2016
6	40,410,000	2015
7	34,144,000	2014
8	32,643,000	2013
9	31,165,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 06 días del mes de Agosto de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **E154BE181621.**

JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-PROCESO No. 80-2010-1694 -APORTO AVALUO

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Lun 30/08/2021 15:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (171 KB)

APORTO AVALUO-NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE.pdf;

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBO.

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

RAMA JUDICIAL
F 2
U Fetro.
RADICADO
2004 - 221-10.

21054 7-SEP-'21 14:36
21054 7-SEP-'21 14:36
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____ 09 SET. 2021

El (la) Secretario(a) _____

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 14 SEP 2021

Referencia: 30-2010-01694

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, articulo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 102 hoy
16 SEP 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

271

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
ABOGADA

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA D. C..
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra NATHALIA JULIANA SUAREZ PANCHE No. 30-2010-1694
(Solicitud Fecha de Remate)

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor y vecina de Bogotá D. C., identificada conforme aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto concurro ante su despacho para solicitar se sirva:

1. Teniendo en cuenta que el avalúo no fue objetado, impartirle la aprobación.

2. Señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, licitación por el 70% del valor del avalúo.

El inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Respetuosamente,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. No. 41.783.40 de Bogotá
T.P. No. 42659 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 32-51 Oficina 904 Torre 3 Teléfonos 3381632 - 2450251 Bogotá D.C., Colombia
E-mail: mabelruizc@hotmail.com

JUZGADO 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-No. 30-2010-1694-SOLICITUD FECHA DE REMATE

mabel ruiz <mabelruizc@hotmail.com>

Mié 20/10/2021 15:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO. REMITO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE. FAVOR ACUSAR RECIBO.

09376 28-OCT-'21 10:48

MIL GRACIAS

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
Apoderada Actora

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

09376 28-OCT-'21 10:47

9706-112-018

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 03 NOV 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (za)
Obra: abonos
El (la) Secretario (a)

273

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 09 DIC 2021

Referencia: 30-2010-01694

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 9:30 del día 1 del mes de Febrero del año 2022 para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publiquese el aviso en forma legal, conforme el articulo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad conde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el dia y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFIQUESE,

FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 160 hoy

10 DIC 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria